



LEY VII - N.º 86  
ANEXO VIII

POSADAS, 22 AGO 2018

DECRETO N.º

**1177**

VISTO: El Decreto N.º 935/18; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, se hace necesario modificar el primer párrafo del artículo 8º del Decreto mencionado en el visto del presente;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1: MODIFICASE** el primer párrafo del artículo 8º del Decreto N.º 935 de fecha 12 de Julio de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 8: LOS FUNCIONARIOS** comprendidos en el Artículo 1º, interesados en el acogimiento a los beneficios de este Decreto, deberán presentar en un plazo de sesenta (60) días corridos desde la fecha del presente Decreto, ante la autoridad que corresponda, la renuncia condicionada que prevé el Artículo 80 de la ley XIX – Seguridad Social – N.º 2, antes Ley 568/71 y en un plazo de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la aceptación de la renuncia, la solicitud de la prestación ante el Instituto de Previsión Social, acompañando el o los expedientes de reconocimiento de servicios de otras cajas en caso que se computaren servicios prestados y aportados a otras jurisdicciones."

**ARTICULO 2: REFRENDARAN** el presente decreto los señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 3.- REGISTRESE**, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento: Organismos de la Constitución, Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Subsecretaría Legal y Técnica, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones y Dirección General de Presupuesto. Cumplido. **ARCHIVESE.**-

**Cr. ADOLFO SARAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Fincas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Dr. ADOLFO PISCHIA**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**C. HUGO M. PASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

**LEY VII – N.º 86  
ANEXO IX**

POSADAS, 01 OCT 2018

**DECRETO N° 1390.**

**VISTO:** El Expediente N° 3000-846-18 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PTO. DCTO. CONVENIO DE PRORROGA DE VINCULO – PROVINCIA DE MISIONES – BANCO MACRO S.A."; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el marco de lo dispuesto en las Leyes Provinciales VII – N° 18 (Antes Ley 3036), XXI – N° 33 (Antes Ley 3108), VII – N° 21 (Antes Ley 3208), 3590 y VII – N° 56 (Antes Ley 4301), y conforme a Decretos N°1033/95, N° 1920/99 y N° 2605/06 el Gobierno de la Provincia de Misiones y el Banco Macro S.A. suscribieron el Contrato de Vinculación en virtud del cual la citada entidad financiera se constituyó como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia, y luego los respectivos convenios de prórrogas del mismo, extendiendo su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2019 con determinadas adecuaciones;

**QUE**, el Artículo 38 de la Ley VII – N° 83 facultó al Poder Ejecutivo Provincial, en caso de que resulte conveniente, a formalizar la prórroga total o parcial del contrato de vinculación en los mismos términos que la anterior;

**QUE**, en el marco de la facultad mencionada la Provincia le solicita al Banco que contemple las necesidades actuales, como así los requerimientos sociales y estatales que conlleven a una optimización de los servicios prestados, incorporando nuevas herramientas y líneas de productos en beneficio de la población misionera, entre otros;

**QUE**, asimismo la Provincia le solicitó al Banco contribuir con el desarrollo de la actividad productiva y económica de la Provincia implementando Líneas de Financiamiento, en condiciones preferenciales, especialmente diseñadas de acuerdo a los objetivos estratégicos de promoción priorizados por la Provincia: (i) Acciones de fomento de desarrollo del consumo interno; (ii) Financiamiento para PyMES, pequeños productores y cooperativas en los distintos sectores de la

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Dr. ADOLEO PISCHIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

**Dr. HUGO M. PISCA' ACQUA**  
Ministro de Hacienda  
PROVINCIA DE MISIONES



1399

01 OCT 2018

economía; industria yerbatera, tealera y forestal, comercio y servicios; (iii) Financiamiento para equipamiento y renovación tecnológica del Sector Público Municipal y Comunal; y (iv) Préstamos Hipotecarios a Agentes de las Administración Pública;

QUE, la reducción del precio, cargo y comisiones por parte de los servicios que le presta el Banco Macro S.A. a la Provincia redundó en un menor costo para las Finanzas Públicas, con lo cual la Provincia le ha propuesto la Banco Macro la reducción de determinados incisos del cuadro tarifario vigente en un 20 % (Veinte Por Ciento);

QUE, el Banco Macro S.A. materializó su interés y decisión de formalizar la prórroga del Contrato de Vinculación por el plazo de 10 (diez) años contados a partir del 1º de Enero de 2020 y en consecuencia con vencimiento el 31 de Diciembre de 2029, con opción a prórroga automática por el término de 5 (cinco) años más, contados a partir del 31 de diciembre de 2029, salvo que alguna de las Partes manifestaren lo contrario con 180 (ciento ochenta) días de anticipación a ese primer vencimiento;

QUE, el Banco Macro propuso para el período antes mencionado ejecutar inversiones por la suma de \$ 500.000.000 (Pesos Quinientos Millones) destinados principalmente a: (i) Apertura de nuevas sucursales y puestos de promoción permanente ("PPP"); (ii) Ampliación y mejoramiento de las sucursales ya existentes; (iii) Habilitación de nuevos Cajeros Automáticos y Terminales de Autoservicio con tecnología y sistemas acorde a los requerimientos de servicios; y (iv) Incorporación de tecnología e innovación en plataformas digitales y canales alternativos que faciliten la bancarización, inclusión financiera y mejora en la atención a usuarios;

QUE, por su parte la Comisión de Control y Gestión creada por Decreto N° 229/97, intervino en el análisis y consideraciones de las tratativas pre-contractuales a los fines del presente;

QUE, consecuentemente a lo antes dicho, se celebra el CONVENIO DE PRÓRROGA DE VÍNCULO PROVINCIA DE MISIONES – BANCO MACRO S.A., suscripto por el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Contador Adolfo Safrán en representación del

Cr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO PISCHIK  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES

Hc: HUGO M. PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

1399

01 OCT 2018

Estado Provincial y el Señor Gustavo Alejandro Manriquez en representación del Banco Macro S.A.;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 38º de la Ley Provincial VII – N° 83;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- APRÚEBASE** en todas sus partes el "CONVENIO DE PRÓRROGA DE VÍNCULO – PROVINCIA DE MISIONES – BANCO MACRO S.A." suscripto el 1º del mes Octubre de 2018, por el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán D.N.I. 21.589.204 en representación del Gobierno de la Provincia de Misiones y el Señor Gustavo Alejandro Manriquez D.N.I. 20.976.277 en representación del Banco Macro S.A., que como ANEXO I forma parte del presente.-

**ARTICULO 2º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE**, publíquese, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia. Remítase copia al Banco Macro S.A. Cumplido, ARCHIVESE.-

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO BISCHIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. HUGO M. PASSALACQUA**  
Gobernador  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES



2016 - "Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico,  
Si a la Vida. Tomemos Conciencia e Involucrémonos entre Todos."

**LEY VII – N.º 86  
ANEXO X**

**GOBERNACIÓN**

**POSADAS, 30 DIC 2016**

**DECRETO N.º** 2136

**VISTO:** El Expte. N°3000-1083-2016.- reg. del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, E/PROYECTO DE DECRETO ASISTENCIA EXTRAORDINARIA A MUNICIPIOS EN EJERCICIO FINANCIERO 2017; Ley VII N°13 (Antes ley 2723); Ley VII N°81 de Presupuesto General de la Administración Pública; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Provincial ha recibido reclamos de parte de los señores intendentes de varios municipios que luego del embalse a cota máxima y tratamiento costero del Río Paraná como una consecuencia directa del emprendimiento hidroeléctrico internacional ejecutado por parte de la Entidad Binacional Yacyretá, con fundamento en el hecho que resultaron afectados presupuestariamente al incrementarse los paseos públicos y espacios verdes costeros, como así, nuevas avenidas y calles de acceso a dichos lugares;

**QUE**, dichos municipios por su ubicación en zona costera, en cuya jurisdicción se ubican los citados espacios públicos, deben dispensar servicios de limpieza, recolección de residuos, iluminación, seguridad y control del tránsito vehicular, razón por la cual reciben un impacto financiero directo en sus recursos, significando ello importantes erogaciones presupuestarias;

**QUE**, el estado provincial recibe recursos en concepto de regalías provenientes de la explotación de la central hidroeléctrica Yacyretá por titularidad de las aguas y tierras que constituyen la fuente para la generación de energía, en el porcentaje que fue motivo del acuerdo con la provincia de Corrientes, aprobado por Decreto Nacional 141/1995 en el marco de la Ley Nacional 15.336 y modificatoria;

**QUE**, dichos recursos por regalías, se encuentran incorporados al presupuesto general de gastos del estado provincial sin afectación especial, aprobado por la Honorable Cámara de Representantes en la Ley VII N.º 81 para el año 2017;

**QUE**, la Ley de Emergencia provincial VII N° 13 (Antes ley 2723) aborda una facultad de excepción para otorgar asistencias no reintegrables, cuando las mismas estén directamente vinculadas a paliar situaciones de necesidades sociales, dadas en el caso que nos ocupa, por la consiguiente exposición a las enfermedades infecto contagiosas, por falta de desmalezamientos, de aguas estancadas reservorios de larvas, como así a la seguridad de la población;

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Dr. ADOLFO PISCHUK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación Gobernativa  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES

**Lic. HUGO M. PASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



2016 - "Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico,  
Si a la Vida. Tomemos Conciencia e Involucrémonos entre Todos."

PROVINCIA DE MISIONES

GOBERNACIÓN

2136

30 DIC 2016

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** AFECTASE, el 25% (Veinticinco Por Ciento) de los recursos por Regalías de la Central Hidroeléctrica Yacyretá (Ley Nacional 15.336), a percibir durante el ejercicio financiero 2017, los que serán transferidos a los Municipios afectados por el tratamiento costero del Río Paraná, indicados en la Planilla que como Anexo I integra el presente Decreto, en carácter de Aporte No Reintegrable.

A cada Municipio indicado le corresponderá un monto equivalente al resultado de aplicar los índices porcentuales que figuran en la planilla mencionada, al resultado de la afectación realizada en el párrafo precedente.

**ARTICULO 2.-** ESTABLECESE que una vez hayan ingresado los valores percibidos por regalías de Yacyretá, la Tesorería General de la Provincia certificará y comunicará al Ministerio de Hacienda Finanzas Obras y Servicios Públicos a los efectos de tomar los recaudos necesarios para su correcta distribución.

**ARTICULO 3.-** SUSCRIBESE el presente decreto ad-referendum de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.-

**ARTÍCULO 4.-** REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministro-Secretario General y de Coordinación de Gabinete, Ministro Secretario de Gobierno y Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 5.-** REGISTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Coordinación General de Gabinete, Ministerio de Gobierno, Contaduría General de la Provincial, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Publíquese en Boletín Oficial. Cumplido. ARCHIVESE.-

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO PISCHIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES

**Lic. HUGO M. PASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

2016 - "Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico,  
Si a la Vida. Tomemos Conciencia e Involucrémonos entre Todos."

GOBERNACIÓN

2136

30 DIC 2016

ANEXO I  
COMPLEMENTARIO AL ARTICULO 1º

Localidad	AFFECTACION
Garupá	32,97%
Santo Pipó	8,00%
San Ignacio	13,29%
Corpus	6,87%
Santa Ana	12,68%
Loreto	5,51%
Candelaria	20,68%

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO PISCHIK  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Lic: HUGO M. PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

**LEY VII – N.º 86  
ANEXO XI**

POSADAS, 27 NOV 2017

DECRETO N° 1799

**VISTO:** El Expediente N° 3000-1013-17, registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "MUNICIP. POZO AZUL – LEY XV N° 17 – APORTE MENSUAL"; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante la Ley XV – N° 17 se crea el Municipio de Pozo Azul, comprendido en el Departamento de San Pedro, sustituyendo el Artículo 1º de la Ley XV – N° 8 (Antes Decreto Ley 1839/83) determinando que los Municipios de la Provincia son 76 (setenta y seis), como así mismo, se lo establece transitoriamente como Municipio de Segunda Categoría;

QUE, el Artículo 17º de la Ley mencionada precedentemente, faculta al Poder Ejecutivo a formalizar un aporte mensual al Municipio de Pozo Azul, en función a la proporción de su población y otros indicadores de reparto, que será soportado de manera excepcional por Rentas Generales de los recursos previstos en el Artículo 1º de la Ley XV – N° 10 (Antes Ley 2535), sin afectar el Régimen de Coparticipación Municipal vigente, hasta tanto se sancione un nuevo Régimen y determinando en su Artículo 18º que el aporte mensual debe efectuarse mediante transferencias en idénticas condiciones y plazos determinados por la Ley XV – N° 10 (Antes Ley 2535);

QUE, la Ley mencionada ut supra establece el Régimen de Coparticipación Municipal dotándoles del 12 % (doce por ciento) de la recaudación del Impuesto Inmobiliario y Adicional, Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto Provincial al Automotor e ingresos provenientes del Régimen Transitorio o Definitivo de Coparticipación de Impuestos Nacionales;

QUE, así mismo, fija que del total a coparticipar al conjunto de Municipios será del 100 % durante la vigencia de la misma y el régimen de distribución de los mismos se ajusta a los índices establecidos en el Anexo Único que forma parte integrante de esa Ley, especificando el mecanismo de transferencia a los Municipios;

**C.P.N. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO PISCHIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General del Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Lic. HUGO A. PASTALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
*Gobernación*

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

1799

27 NOV 2017

QUE, en virtud de lo expresado, resulta necesario establecer el aporte mensual para el Municipio creado, en función a la población y otros indicadores de reparto, asignándole una suma mensual de \$ 1.500.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL) de los recursos establecidos en el Artículo 1º de la Ley XV N° -10 (Antes Ley 2535), que podrá incrementarse una vez culminado el proceso de organización municipal;

QUE, adicionalmente se distribuyen a los Municipios los recursos provenientes del Fondo Provincial Solidario creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 292/09 por lo que sosteniendo los criterios de equidad corresponde incorporar al Municipio de Pozo Azul en dicha distribución, manteniendo los principios de la Ley de creación que expresa que no se afectarán los recursos que actualmente perciben los restantes Municipios de la Provincia;

QUE, por lo expuesto asisten al Poder Ejecutivo facultades para disponer el presente;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- AFECTASE** a partir del 1º de Diciembre del 2017 para el Municipio de Pozo Azul creado por la Ley XV - N° 17 una suma mensual de \$1.500.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL) de los recursos del Estado Provincial previstos en el Artículo 1º de la Ley XV - N° 10 (Antes Ley 2535), cuyo importe no tendrá incidencia alguna en los recursos que actualmente perciben los restantes Municipios de la Provincia, siendo tales transferencias efectuadas por el Agente Financiero del Estado, aplicando el mismo procedimiento y condiciones previstos en el Artículo 3º de la Ley de Coparticipación Municipal.-

**ARTÍCULO 2º.- AFECTASE** para el Municipio de Pozo Azul el 0,18 % (Cero coma Dieciocho por Ciento) de los recursos que provengan del FONDO FEDERAL SOLIDARIO creado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09, sin afectar la proporción asignada a los restantes Municipios establecida en el Decreto N° 292/09 debiendo cumplimentar, el Municipio de Pozo Azul, todos los requisitos y formalidades mencionadas en las normas legales citadas en el presente Artículo.-

C.P.N. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

DR. ADOLFO PISCHIK  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

DR. MIGUEL ANGEL ALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

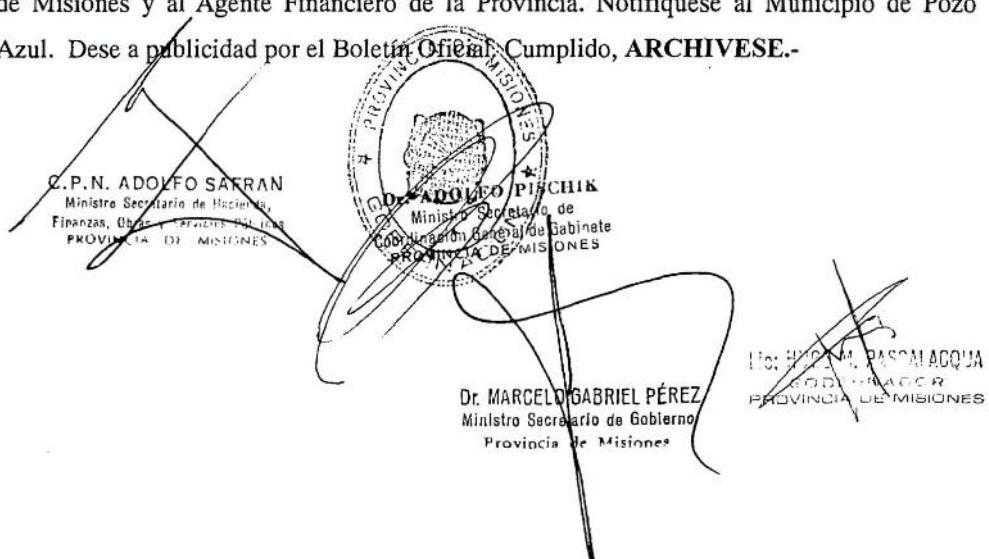
1799

27 NOV 2017

**ARTICULO 3º.- INSTRUYASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia la adopción de las medidas y acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y en el Artículo 19º de la Ley XV – Nº 17.-

**ARTICULO 4º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE**, comuníquese tomen conocimiento Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones y al Agente Financiero de la Provincia. Notifíquese al Municipio de Pozo Azul. Dese a publicidad por el Boletín Oficial Cumplido, **ARCHIVESE**.-

  
C.P.N. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO PISCHIK  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

Dr. HUGO M. PASQUAQUA  
COORDINADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

**LEY VII – N.º 86  
ANEXO XII**

POSADAS, - 4 ENE 2018

DECRETO N.º 19

**VISTO:** El expediente N.º 3000- 25/2018, registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "COPART. A MUNICIPIOS – COMPENSACIÓN PUNTO II Inc. a) del CONSENSO FISCAL LEY XXI N.º 67 – IMP. A LOS DEB. Y CRED. BANCARIOS"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por Ley Provincial XXI - N.º 67 publicada en el Boletín Oficial del día 20 de Diciembre de 2017 se aprobó el CONSENSO FISCAL suscripto el día 16 del mes de Noviembre de 2017, entre el Poder Ejecutivo Nacional, representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en su Título I COMPROMISOS COMUNES Inc. g) las partes acordaron prorrogar la vigencia del Impuesto sobre los Créditos y Débitos, con una asignación específica del 100 % (cien por ciento) de su recaudación a la ANSES, hasta que se sancione una nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos o hasta el 31 de Diciembre de 2022, lo que ocurra antes, sustituyendo en consecuencia la Ley Nacional N.º 27.432 el Artículo 3º de la Ley Nacional N.º 25.413 del Impuesto Sobre los Créditos y Débitos en cuenta corriente bancaria, afectando íntegramente la recaudación del referido tributo a la ANSES;

**QUE**, lo expresado en el considerando anterior implicaría una adecuación de los recursos provinciales que ingresan a través del Régimen General de la Coparticipación Federal de Impuestos Ley Nacional N.º 23.548, conforme a lo dispuesto en el Título II COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO NACIONAL, inc. a) debe compensar a través de transferencias automáticas y diarias a las Provincias un monto equivalente a la disminución efectiva de dicho recursos, como asímismo, el monto resultante de la derogación del Artículo 104 de la Ley del Impuesto a las Ganancias debiendo ser destinada a inversiones en infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial – en sus ámbitos urbanos o rurales - ;

**QUE**, el monto a que hace referencia el considerando anterior fue dispuesto por la Secretaría de Hacienda de la Nación al Banco Nación en función a la proyección trimestral que se ajustará en base a la inflación para los períodos posteriores en el marco del Artículo 116 de la Ley Nacional N.º 27.431;

**C.P.N. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO P. PEREZ**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**DR. MARCELO GABRIEL PEREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. RUBEN M. PASSA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

19

F- 4 ENE 2018

plazos que determine el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos al efecto. En caso de incumplimiento por parte de las Comunas, éste notificará al Agente Financiero de la Provincia a los fines suspender la distribución hasta tanto se subsane el mismo.-

**ARTICULO 4º.- ESTABLÉCESE** que los Municipios deberán notificar fehacientemente al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos la adhesión a la Ley VII Nº 52 (Antes Ley 4166) del Régimen de Responsabilidad Fiscal y sus modificatorias hasta el 30 de Junio de 2018.

Facultase al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a proceder a la suspensión de las transferencias de los recursos afectados en el Artículo 1º del presente Decreto en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**ARTICULO 5º.- INSTRÚYESE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia la adopción de las medidas y acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Decreto y de lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º de la Ley XXI – Nº 67.-

**ARTICULO 6º: REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 7º: REGÍSTRESE.** Comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones y al Agente Financiero de la Provincia. Dese a Publicidad. Cumplido. **ARCHIVESE.**-



**Dr. ADOLFO PISELLI**  
Ministro Secretario de  
Coordinación y Oficina de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES

**C. P. N. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. HUGO M. PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

I- 4 ENE 2018

19

QUE, la Ley Provincial XXI - Nº 67 en su Artículo 4º faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer un mecanismo de distribución a los Municipios de los recursos que la Provincia reciba como compensación por parte del Estado Nacional de la recaudación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria;

QUE, a los efectos de la distribución de la compensación, los Municipios deberán adherirse antes del 30 de Junio de 2018 a la Ley VII - Nº 52 (Antes Ley 4166) del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificatorias que se dicten al efecto conforme al Artículo 6º de la Ley Provincial XXI Nº 67;

QUE, las razones expuestas justifican el dictado del presente;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º: AFÉCTASE** a los Municipios de la Provincia de Misiones conforme a los lineamientos y modalidades fijadas por la Ley Provincial XV - Nº 10 (Antes Ley 2535) a partir del 1º de Enero del 2018 la suma diaria de \$490.592,16 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 16/100) de la compensación diaria y automática que reciba la Provincia en virtud del Punto II Inciso a) del CONSENSO FISCAL aprobado por Ley Provincial XXI - Nº 67 y Ley Nacional Nº 27.431.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLÉCESE** que el monto mencionado en el Artículo anterior podrá ser actualizado trimestralmente por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia en función a las proyecciones que efectúe la Secretaría de Hacienda de la Nación dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación con base en la inflación conforme al Artículo 116 de la Ley Nacional Nº 27.431.-

**ARTÍCULO 3º: DETERMÍNASE** que los recursos adicionales que reciban los Municipios en el marco del Artículo 1º del presente Decreto deberán ser destinados a los conceptos mencionados en el segundo párrafo del Artículo 4º de la Ley Provincial XXI - Nº 67, supeditando la continuidad de las transferencias de los recursos al cumplimiento de la rendición por parte de los Municipios conforme a los parámetros y

C.P.N. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO Y. RACHIK  
Ministro Secretario de  
Coordinación y Asesores de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES

Ley HUGO M. PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

LEY VII – N.º 86  
ANEXO XIII

POSADAS, - 9 ABR 2018

RESOLUCION N° 157

**VISTO:** El expediente N° 3000- 68/2018, registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PROYECTO RESOLUCION PARA LA DETERMINACION DE LOS PARAMETROS Y PLAZOS DCTO. N° 19/18 Y LEY XXI N° 67"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** por Ley Provincial XXI - N° 67, publicada en el Boletín Oficial del día 20 de Diciembre de 2017, se aprobó el CONSENSO FISCAL suscripto el 16 de Noviembre de 2017, entre el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde el Artículo 4º faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer un mecanismo de distribución a los Municipios de los recursos que la Provincia reciba como compensación por parte del Estado Nacional de la recaudación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria;

**QUE,** el Decreto N° 19 de fecha 4 de Enero de 2018 se establece la afectación diaria a los Municipios por el importe de \$490.592,16 (PESOS CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 16/100) de la compensación diaria y automática que reciba la Provincia en virtud del Punto II Inciso a) del CONSENSO FISCAL, debiendo ser destinados a inversiones de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales;

**QUE,** la continuidad de las transferencias de los recursos a los Municipios se encuentra supeditada a la rendición por parte de las Comunas conforme a los parámetros y plazos que determine el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

**QUE,** el Artículo 5º del Decreto N° 19/18 instruye al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en dicho acto administrativo y de lo dispuesto en los Artículos 4º y 6º de la Ley XXI – N° 67;

**C.º ADOLFO SAFRA**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



MINISTERIO DE HACIENDA,  
FINANZAS, OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

- 9 ABR 2018

Posadas, .....

RESOLUCIÓN N°

157

QUE, resulta imprescindible determinar el importe del gasto en inversión de infraestructura total a realizar para el primer trimestre del Año 2018 por cada Municipio y su plazo de rendición a los fines de la pertinente planificación deviene procedente el dictado de la presente;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DETERMINASE** el cálculo total para el primer trimestre del Año 2018 correspondiente a la asignación específica de los recursos dispuestos en el Artículo 1º del Decreto N° 19 de fecha 4 de Enero de 2018 a transferir a los Municipios de la Provincia en función a la estimación por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación en el marco del Artículo 116 de la Ley Nacional N° 27.431 y su aplicación conforme a los índices dispuestos en el ANEXO UNICO de la Ley XV – N° 10 (Antes Ley 2535), el que ascenderá a la suma total dispuesta en el ANEXO I de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE** un plazo de 90 (Noventa) días corridos, a partir de la finalización de cada trimestre, a fin de que cada Municipio remita al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Pùblicos la rendición correspondiente al total de recursos recibidos conforme al ANEXO II de la presente, la que deberá estar impresa y certificada por la Autoridad competente acompañada en formato digital.-

**ARTÍCULO 3º.- DETERMINASE** que a los fines de la aplicación del Decreto N° 19 de fecha 4 de Enero de 2018, se definen los conceptos que conforman el ANEXO III.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE**, comuníquese a los Municipios de la Provincia de Misiones, tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, **ARCHÍVESE**.



**Cr. ABOLEO SAFRA**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Pùblicos  
Provincia de Misiones

## ANEXO I

COD.	MUNICIPIO	TOTAL PRIMER TRIMESTRE 2018
1	ALBA POSSE	\$ 160.466,86
2	ALMAFUERTE	\$ 98.011,28
3	APÓSTOLES	\$ 1.006.210,24
4	ARISTÓBULO DEL VALLE	\$ 556.734,59
5	ARROYO DEL MEDIO	\$ 101.606,48
6	AZARA	\$ 122.592,13
7	BERNARDO DE IRIGOYEN	\$ 208.007,81
8	BONPLAND	\$ 121.532,49
9	CAÁ-YARÍ	\$ 121.532,49
10	CAMPO GRANDE	\$ 336.987,66
11	CAMPO RAMÓN	\$ 216.082,30
12	CAMPO VIERA	\$ 316.637,68
13	CANDELARIA	\$ 197.170,12
14	CAPIOVÍ	\$ 202.672,33
15	CARAGUATAY	\$ 131.077,50
16	CERRO AZUL	\$ 160.030,94
17	CERRO CORÁ	\$ 98.528,58
18	COLONIA ALBERDI	\$ 155.568,16
19	COLONIA AURORA	\$ 156.503,17
20	COLONIA DELICIA	\$ 162.018,19
21	COLONIA POLANA	\$ 118.783,52
22	COLONIA VICTORIA	\$ 130.501,87
23	COLONIA WANDA	\$ 346.169,87
24	COMANDANTE ANDRESITO	\$ 190.703,01
25	CONCEPCIÓN DE LA SIERRA	\$ 165.339,66
26	CORPUS	\$ 137.348,56
27	DOS ARROYOS	\$ 140.224,44
28	DOS DE MAYO	\$ 207.914,19
29	EL ALCÁZAR	\$ 131.448,83
30	ELDORADO	\$ 1.687.572,87
31	EL SOBERBIO	\$ 279.333,18
32	FACHINAL	\$ 99.167,66
33	FLORENTINO AMEGHINO	\$ 121.153,76
34	GARUPÁ	\$ 288.206,67
35	GARUHAPÉ	\$ 200.921,54
36	GENERAL ALVEAR	\$ 102.548,89
37	GENERAL URQUIZA	\$ 129.293,98
38	GOBERNADOR LÓPEZ	\$ 109.362,85
39	GOBERNADOR ROCA	\$ 280.985,52
40	GUARANÍ	\$ 167.096,72
41	HIPÓLITO YRIGOYEN	\$ 113.763,89



INCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

RESOLUCION N° .....

COD.	MUNICIPIO	TOTAL PRIMER TRIMESTRE 2018
42	ITACARUARÉ	\$ 122.818,63
43	JARDÍN AMÉRICA	\$ 551.148,43
44	LEANDRO N. ALEM	\$ 890.547,03
45	LIBERTAD	\$ 385.788,85
46	LORETO	\$ 100.328,88
47	LOS HELECHOS	\$ 143.687,61
48	MÁRTIRES	\$ 98.084,40
49	MOJÓN GRANDE	\$ 112.547,46
50	MONTECARLO	\$ 747.706,78
51	9 DE JULIO	\$ 141.968,97
52	OBERÁ	\$ 2.046.698,58
53	OLEGARIO V. ANDRADE	\$ 103.818,81
54	PANAMBÍ	\$ 141.008,92
55	POSADAS	\$ 7.221.288,29
56	PROFUNDIDAD	\$ 96.241,42
57	PUERTO ESPERANZA	\$ 498.742,64
58	PUERTO IGUAZÚ	\$ 1.086.007,32
59	PUERTO LEONI	\$ 148.947,40
60	PUERTO PIRAY	\$ 319.242,39
61	PUERTO RICO	\$ 556.734,59
62	RUIZ DE MONTOYA	\$ 138.434,37
63	SAN ANTONIO	\$ 165.326,01
64	SAN IGNACIO	\$ 269.769,96
65	SAN JAVIER	\$ 337.775,27
66	SAN JOSÉ	\$ 177.390,36
67	SAN MARTÍN	\$ 114.182,17
68	SAN PEDRO	\$ 370.385,94
69	SANTA ANA	\$ 168.220,67
70	SANTA MARÍA	\$ 115.459,20
71	SAN VICENTE	\$ 556.734,59
72	SANTIAGO DE LINIERS	\$ 105.555,95
73	SANTO PIPÓ	\$ 242.034,08
74	TRES CAPONES	\$ 112.067,72
75	25 DE MAYO	\$ 289.839,09
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 28.454.345,28</b>

RESOLUCIÓN N° 1000/2018  
**Dr. ADOLFO BAEZAN**  
 Ministro de Hacienda,  
 Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
 Provincia de Misiones



SIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

157

## ANEXO II

INVERSIÓNES DE INFRAESTRUCTURA

- (1) Indique el nombre de la obra

(2) Indique el tipo de Inversión: Sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales

(3) Indique el bien de capital (edificio, ruta pavimentada, puente, vía férrea, etc.). En el caso de ser inversión productiva indicar el concepto en función al Anexo III (fondo rotatorio, proyecto de marketing, aportes no reintegrables, entre otros).

(4) Indique el importe de desembolsos realizados en el trimestre.

(5) Indique el grado de avance físico existente al cierre de cada trimestre.

**Cr. ABOLFO SAFRA**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

### ANEXO III

**BIEN DE CAPITAL:** Bien que sirve para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior al año y están sujetos a depreciación.

**OBRA DE INFRAESTRUCTURA:** Las obras comprenden a los trabajos que deben realizarse para ejecutar un proyecto de inversión real destinado a construir un bien de capital que posibilite la creación, ampliación, modificación o modernización de la capacidad de provisión de bienes o servicios. La incorporación del bien de capital, resultante del proyecto de inversión, podrá administrarse en forma directa —producción propia— por el organismo provincial que resulte responsable de la ejecución de los fondos; o, también, a través de terceros, los cuales son supervisados por dicho organismo. En el caso de tratarse de producción propia, los gastos a incorporar dentro de las obras incluyen a aquellos asociados a dicha producción, tales como los materiales y factores de producción, incluida la mano de obra, así como la adquisición de bienes de capital que formen parte del primer equipamiento que se haga con motivo de la realización del proyecto de inversión.

**INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y HOSPITALARIA:** Conjunto de bienes de capital que posibilitan la prestación de los servicios sanitarios de la comunidad, incluyendo los correspondientes a la prevención y tratamiento de las enfermedades, el saneamiento ambiental y, en general, todos aquellos orientados a la administración de la salud. Incluye la provisión de agua potable y a los sistemas de eliminación de excretas.

**INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:** Conjunto de bienes de capital que posibilitan la prestación de servicios orientados a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo.

**INFRAESTRUCTURA EN VIVIENDA:** Conjunto de bienes de capital que posibilitan el desarrollo habitacional con el fin de brindar a los integrantes de la comunidad, el acceso a unidades de vivienda

**INFRAESTRUCTURA VIAL:** Conjunto de bienes de capital que posibilitan el transporte por vía terrestre. Incluye a las estaciones terminales y sus servicios complementarios.

**INVERSIÓN PRODUCTIVA:** Componen al conjunto de bienes de capital y/o proyectos de inversión destinados a la construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y/o servicios y la comercialización de bienes y servicios, como ser, proyectos para el fortalecimiento de ecosistemas emprendedores, proyectos de marketing del Municipio para recibir inversiones, mejora de las capacidades laborales, entre otros. Asimismo, incluye el financiamiento de inversión productiva en servicios, como ser: fondos rotatorios o de líneas preferenciales para el acceso al crédito, la entrega de aportes no reintegrables (asociativos o individuales) para el apalancamiento de la inversión privada en la compra de bienes de capital, un proyecto de simplificación de trámites para Pymes y emprendedores, capacitación de jóvenes según los estándares que requiere la actividad productiva de la región, una campaña de marketing internacional para una producción regional.

**C. ADOLFO SARRAZIN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

LEY VII – N.º 86  
ANEXO XIV

POSADAS, 16 ABR 2018

RESOLUCION N° 169 -

**VISTO:** El expediente N° 3000- 261/2018, registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "PTO. RESOL. P/ LA ACTUALIZ. DE LA AFECTACION A MUNICIPIOS PUNTO II inc. A DCTO 19/18 – CONSENSO FISCAL"; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, por Ley Provincial XXI - N° 67, publicada en el Boletín Oficial del día 20 de Diciembre de 2017, se aprobó el CONSENSO FISCAL suscripto el 16 de Noviembre de 2017, entre el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde el Artículo 4º faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer un mecanismo de distribución a los Municipios de los recursos que la Provincia reciba como compensación por parte del Estado Nacional de la recaudación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria;

QUE, el Decreto N° 19 de fecha 4 de Enero de 2018 se establece la afectación diaria a los Municipios por el importe de \$490.592,16 (PESOS CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 16/100) de la compensación diaria y automática que reciba la Provincia en virtud del Punto II Inciso a) del CONSENSO FISCAL, debiendo ser destinados a inversiones de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales;

QUE, el Artículo 2º del Decreto N° 19/18 establece que los montos mencionados en el considerando precedente podrán ser actualizados trimestralmente por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en función a las proyecciones que efectúe la Secretaría de Hacienda de la Nación dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación con base a la inflación;

QUE, la compensación por parte del Estado Nacional de la recaudación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria se incrementó a partir del segundo trimestre del Año 2018 un 7,54 % (Siete con

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

169  
RESOLUCION N° .....

Posadas, .....

16 ABR 2018

cincuenta y cuatro por ciento) y por lo tanto, resulta imprescindible actualizar la afectación a Municipios;

**QUE,** las razones expuestas justifican el dictado del presente;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: ACTUALÍCESE** la afectación a los Municipios determinado en el Artículo 1º del Decreto N° 19/18 a partir del 1º de Abril del 2018 a la suma diaria de \$527.568,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO) de la compensación diaria y automática que reciba la Provincia en virtud del Punto II Inciso a) del CONSENSO FISCAL aprobado por Ley Provincial XXI - N° 67 y Ley Nacional N° 27.431.-

**ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE** el cálculo total para el segundo trimestre del Año 2018 correspondiente a la asignación específica de los recursos dispuestos en el Artículo 1º de la presente Resolución a transferir a los Municipios de la Provincia en función a la estimación por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación en el marco del Artículo 116 de la Ley Nacional N° 27.431 y su aplicación conforme a los índices dispuestos en el ANEXO UNICO de la Ley XV - N° 10 (Antes Ley 2535), el que ascenderá a la suma total dispuesta en el ANEXO I de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE** que a partir del segundo trimestre del Año 2018 y periodos subsiguientes el plazo de la rendición dispuesta en el Artículo 2º de la Resolución N° 157/18 de Reg. del M.H.F.O. y S.P. será de 60 (Sesenta) días corridos a partir de la finalización de cada trimestre. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE,** comuníquese a los Municipios de la Provincia de Misiones, tómen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y el Agente Financiero de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE.**



**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

16 ABR 2018

Posadas, .....

169

RESOLUCION N° .....

ANEXO I

COD.	MUNICIPIO	TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE 2018
1	ALBA POSSE	\$ 178.094,55
2	ALMAFUERTE	\$ 108.778,07
3	APÓSTOLES	\$ 1.116.745,02
4	ARISTÓBULO DEL VALLE	\$ 617.893,32
5	ARROYO DEL MEDIO	\$ 112.768,22
6	AZARA	\$ 136.059,19
7	BERNARDO DE IRIGOYEN	\$ 230.858,00
8	BONPLAND	\$ 134.883,15
9	CAA-YARÍ	\$ 134.883,15
10	CAMPO GRANDE	\$ 374.006,62
11	CAMPO RAMÓN	\$ 239.819,49
12	CAMPO VIERA	\$ 351.421,14
13	CANDELARIA	\$ 218.829,76
14	CAPIOVÍ	\$ 224.936,41
15	CARAGUATAY	\$ 145.476,70
16	CERRO AZUL	\$ 177.610,75
17	CERRO CORÁ	\$ 109.352,19
18	COLONIA ALBERDI	\$ 172.657,72
19	COLONIA AURORA	\$ 173.695,44
20	COLONIA DELICIA	\$ 179.816,30
21	COLONIA POLANA	\$ 131.832,19
22	COLONIA VICTORIA	\$ 144.837,84
23	COLONIA WANDA	\$ 384.197,53
24	COMANDANTE ANDRESITO	\$ 211.652,23
25	CONCEPCIÓN DE LA SIERRA	\$ 183.502,65
26	CORPUS	\$ 152.436,65
27	DOS ARROYOS	\$ 155.628,45
28	DOS DE MAYO	\$ 230.754,10
29	EL ALCÁZAR	\$ 145.888,82
30	ELDORADO	\$ 1.872.957,09
31	EL SOBERBIO	\$ 310.018,65
32	FACHINAL	\$ 110.061,48
33	FLORENTINO AMEGHINO	\$ 134.462,82
34	GARUPÁ	\$ 319.866,91
35	GARUHAPÉ	\$ 222.993,29
36	GENERAL ALVEAR	\$ 113.814,15
37	GENERAL URQUIZA	\$ 143.497,26
38	GOBERNADOR LÓPEZ	\$ 121.376,64
39	GOBERNADOR ROCA	\$ 311.852,50
40	GUARANÍ	\$ 185.452,72

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

16 ABR 2018

RESOLUCION N°

169

Posadas, .....

COD.	MUNICIPIO	TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE 2018
41	HIPÓLITO YRIGOYEN	\$ 126.261,14
42	ITACARUARÉ	\$ 136.310,57
43	JARDÍN AMÉRICA	\$ 611.693,51
44	LEANDRO N. ALEM	\$ 988.375,91
45	LIBERTAD	\$ 428.168,75
46	LORETO	\$ 111.350,27
47	LOS HELECHOS	\$ 159.472,07
48	MÁRTIRES	\$ 108.859,23
49	MOJÓN GRANDE	\$ 124.911,09
50	MONTECARLO	\$ 829.844,30
51	9 DE JULIO	\$ 157.564,63
52	OBERÁ	\$ 2.271.533,68
53	OLEGARIO V. ANDRADE	\$ 115.223,57
54	PANAMBÍ	\$ 156.499,12
55	POSADAS	\$ 8.014.565,39
56	PROFUNDIDAD	\$ 106.813,78
57	PUERTO ESPERANZA	\$ 553.530,80
58	PUERTO IGUAZÚ	\$ 1.205.308,02
59	PUERTO LEONI	\$ 165.309,66
60	PUERTO PIRAY	\$ 354.311,99
61	PUERTO RICO	\$ 617.893,32
62	RUIZ DE MONTOYA	\$ 153.641,75
63	SAN ANTONIO	\$ 183.487,49
64	SAN IGNACIO	\$ 299.404,88
65	SAN JAVIER	\$ 374.880,76
66	SAN JOSÉ	\$ 196.877,15
67	SAN MARTÍN	\$ 126.725,37
68	SAN PEDRO	\$ 411.073,79
69	SANTA ANA	\$ 186.700,14
70	SANTA MARÍA	\$ 128.142,69
71	SAN VICENTE	\$ 617.893,32
72	SANTIAGO DE LINIERS	\$ 117.151,54
73	SANTO PIPÓ	\$ 268.622,15
74	TRES CAPONES	\$ 124.378,65
75	25 DE MAYO	\$ 321.678,66
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 31.580.128,32</b>



**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
 Ministro Secretario de Hacienda  
 Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
 Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

LEY VII – N.º 86  
ANEXO XV

POSADAS, 29 MAY 2018

RESOLUCION N° 292

**VISTO:** El Expediente N° 3000-398-18, registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PTO DE RESOLUCION AFECTACION A MUNICIPIOS PUNTO II inc. a) CONSENSO FISCAL – ACREDITACION 20-04-18"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por Ley Provincial XXI – N° 67, publicada en el Boletín Oficial el 20 de Diciembre de 2017, se aprobó el CONSENSO FISCAL suscripto el 16 de Noviembre de 2017, entre el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde su Artículo 4º faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer un mecanismo de distribución a los Municipios de los recursos que la Provincia reciba como compensación por parte del Estado Nacional de la recaudación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria;

**QUE**, el Decreto N° 19 de fecha 4 de Enero de 2018 establece la afectación diaria a los Municipios por el importe de \$ 490.592,16 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 16/100) de la compensación diaria y automática que reciba la Provincia en virtud del Punto II Inciso a) del CONSENSO FISCAL, debiendo ser destinado a inversiones de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales;

**QUE**, el Artículo 2º del Decreto N° 19/18 establece que los montos mencionados en el considerando precedente podrán ser actualizados trimestralmente por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en función a las proyecciones que efectúe la Secretaría de Hacienda de la Nación dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación;

**QUE**, por Resolución N° 169/18 Registro de éste Ministerio se actualizó la compensación diaria y automática en función a la proyección para el segundo trimestre del 2018 por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación;

**QUE**, el día 20 de Abril de 2018 el Estado Nacional transfirió a las Jurisdicciones Provinciales, la diferencia entre la estimación del primer trimestre de 2018 con respecto a los recursos efectivos del mismo periodo de la recaudación del Impuesto a las Ganancias por la derogación del Artículo 104 (Ley Nacional N° 27.432) y del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria, transfiriendo por este último tributo un total de \$ 13.480.891,34 (PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 34/100);

**QUE**, el 3 de Mayo de 2018 se acredito en la cuenta de la Provincia los recursos provenientes de la compensación diaria y automática del punto II inc. a) del Consenso Fiscal por el día no laborable por fines turísticos del Lunes 30 de Abril, que el Agente Financiero coparticipó a los Municipios de la Provincia acorde al valor vigente establecido en la Resolución N° 169/18 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, resultando procedente readecuar el calculo de recursos establecido en el Anexo I de dicha Resolución adicionando los recursos mencionados en el considerando anterior;

**C. ADOLFO SAFRA**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

RESOLUCION N° .....

29 MAY 2018

Posadas, .....

292

QUE, en el marco de la Ley XXI - N° 67 y del Decreto N° 19/18 es procedente coparticipar a los Municipios de la Provincia los recursos que reciba la Provincia como compensación del tributo nacional mencionado precedentemente;

QUE, conforme a las normativas legales citadas en los considerandos precedentes deviene necesario la emisión del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

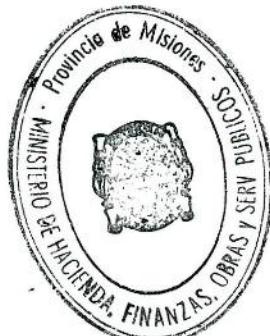
**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AFÉCTASE** a los Municipios de la Provincia de Misiones la suma de \$ 1.617.706,96 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SEIS CON 96/100) de la acreditación de la compensación efectuada el día 20 de Abril de 2018 por el importe de \$ 13.784.334,16 (PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 16/100) en virtud del punto II Inc. a) del CONSENSO FISCAL aprobado por Ley Provincial XXI - N° 67 y Ley Nacional N° 27.431.-

**ARTÍCULO 2º: INSTRÚYASE** al Agente Financiero de la Provincia debitar de la Cuenta Corriente en el Banco Macro S.A. N° 300100000000239 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia el importe de la afectación dispuesta en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3º: SUSTITÚYASE** el cálculo total para el segundo trimestre del Año 2018 correspondiente a la asignación específica de los recursos dispuestos en el Artículo 2º de la Resolución N° 169/18 Registro de éste Ministerio, en función a los mayores recursos establecidos en el Artículo 1º de la presente Resolución y en función a la estimación por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación en el marco del Artículo 116 de la Ley Nacional N° 27.431 y su aplicación conforme a los índices dispuestos en el ANEXO UNICO de la Ley XV - N° 10 (Antes Ley 2535), el que ascenderá a la suma total dispuesta en el ANEXO I de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE,** comuníquese a los Municipios de la Provincia, tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Tesorería General de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia. Remítase copia autenticada al Agente Financiero. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-



**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y  
el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el  
Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

29 MAY 2018

Posadas, .....

RESOLUCION N°

292

## ANEXO I

COD.	MUNICIPIO	TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE 2018
1	Alba Posse	190.192,73
2	Almafuerte	116.167,49
3	Apóstoles	1.192.606,82
4	A. del Valle	659.867,53
5	Arroyo del Medio	120.428,69
6	Azara	145.301,85
7	B. de Irigoyen	246.540,45
8	Bonpland	144.045,92
9	Caa Yarí	144.045,92
10	Campo Grande	399.413,32
11	Campo Ramon	256.110,71
12	Campo Viera	375.293,59
13	Candelaria	233.695,12
14	Capioví	240.216,60
15	Caraguatay	155.359,11
16	Cerro Azul	189.676,05
17	Cerro Corá	116.780,62
18	Col. Alberdi	184.386,56
19	Col. Aurora	185.494,78
20	Col. Delicia	192.031,43
21	Col. Polana	140.787,71
22	Col. Victoria	154.676,84
23	Col. Wanda	410.296,51
24	Cmte. Andresito	226.030,01
25	Concepcion de la Sierra	195.968,20
26	Corpus	162.791,85
27	Dos Arroyos	166.200,47
28	Dos de Mayo	246.429,50
29	El Alcázar	155.799,22
30	Eldorado	2.000.189,25
31	El Soberbio	331.078,57
32	Fachinal	117.538,09
33	Florentino Ameghino	143.597,03
34	Garupá	341.595,84
35	Garuhapé	238.141,48
36	Gral. Alvear	121.545,68
37	Gral. Urquiza	153.245,20
38	Gdor López	129.621,90
39	Gdor Roca	333.037,01
40	Guaraní	198.050,74
41	H Yrigoyen	134.838,21
42	Itacaruaré	145.570,31
43	Jardín América	653.246,56

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ex Director Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

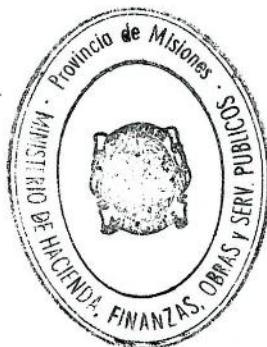
2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y  
el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el  
Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

Posadas, 29 MAY 2018

292

RESOLUCION N°

44	L.N. Alem	1.055.517,44
45	Pto. Libertad	457.254,75
46	Loreto	118.914,42
47	Los Helechos	170.305,19
48	Mártires	116.254,16
49	Mojón Grande	133.396,45
50	Montecarlo	886.216,59
51	9 de Julio	168.268,18
52	Oberá	2.425.841,61
53	Oleg. V. Andrade	123.050,84
54	Panambí	167.130,28
55	Pto. Piray	378.380,81
56	Posadas	8.559.004,17
57	Profundidad	114.069,77
58	Pto. Esperanza	591.132,80
59	Pto. Iguazú	1.287.186,00
60	Pto. Leoni	176.539,33
61	Pto. Rico	659.867,53
62	Ruiz de Montoya	164.078,81
63	San Antonio	195.952,01
64	San Ignacio	319.743,80
65	San Javier	400.346,84
66	San Jose	210.251,25
67	San Martin	135.333,97
68	San Pedro	438.998,52
69	Santa Ana	199.382,90
70	Santa María	136.847,57
71	San Vicente	659.867,53
72	Santiago de Liniers	125.109,78
73	Santo Pipó	286.869,97
74	Tres Capones	132.827,84
75	25 de Mayo	343.530,67
	<b>TOTAL</b>	<b>33.725.403,28</b>



Cr. ADOLFO SAFRAI  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

LEY VII – N.º 86  
ANEXO XVI

POSADAS, 12 JUL 2018

RESOLUCION N° 415

**VISTO:** El Expediente N° 3000- 509 -18, registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PTO DE RESOL. P/ LA ACTUALIZACIÓN DE LA AFECT. A MUNICIPIOS PUNTO II Inc. a) Decreto N° 19/18 y Res. N° 169/18 M.H.F.O.yS.P.;" y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por Ley Provincial XXI – N° 67, publicada en el Boletín Oficial el 20 de Diciembre de 2017, se aprobó el CONSENSO FISCAL suscripto el 16 de Noviembre de 2017, entre el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde su Artículo 4º faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer un mecanismo de distribución a los Municipios de los recursos que la Provincia reciba como compensación por parte del Estado Nacional de la recaudación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria;

**QUE**, el Decreto N° 19 de fecha 4 de Enero de 2018 establece la afectación diaria a los Municipios por el importe de \$ 490.592,16 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 16/100) de la compensación diaria y automática que reciba la Provincia en virtud del Punto II Inciso a) del CONSENSO FISCAL, debiendo ser destinado a inversiones de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales;

**QUE**, el Artículo 2º del Decreto N° 19/18 establece que los montos mencionados en el considerando precedente podrán ser actualizados trimestralmente por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en función a las proyecciones que efectúe la Secretaría de Hacienda de la Nación dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación;

**QUE**, por Resolución N° 169/18 Registro de éste Ministerio se actualizó la compensación diaria y automática en función a la proyección para el segundo trimestre del 2018 por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación;

**QUE**, la compensación por parte del Estado Nacional de la recaudación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria se incrementó a partir del tercer trimestre del año 2018 un 17,83 % (Diecisiete con Ochenta y Tres Por Ciento) alcanzando a la suma diaria de \$ 5.180.386,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Ochenta Mil Trescientos Ochenta y Seis) y por lo tanto, resulta imprescindible actualizar la afectación a Municipios;

**QUE**, en el marco de la Ley XXI – N° 67 y del Decreto N° 19/18 es procedente coparticipar a los Municipios de la Provincia los recursos que reciba la Provincia como compensación del tributo nacional mencionado precedentemente;

**QUE**, conforme a las normativas legales citadas en los considerandos precedentes deviene necesario la emisión del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**C.º ADOLFO SAFRA**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

Posadas, .....

12 JUL 2018

415

RESOLUCION N° .....

EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- ACTUALÍCESE** la afectación a los Municipios determinado en el Artículo 1º de la Resolución N° 169/18 de registro de éste Ministerio a partir del 1º de Julio de 2018 a la suma diaria de \$ 621.646,32 (Pesos Seiscientos Veintiún Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 32/100) de la compensación diaria y automática que reciba la Provincia en virtud del Punto II Inc. a) del CONSENSO FISCAL aprobado por Ley Provincial XXI – N° 67 y Ley Nacional N° 27.431.-

**ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE** el cálculo total para el tercer trimestre del Año 2018 correspondiente a la asignación específica de los recursos dispuestos en el Artículo 1º de la presente Resolución a transferir a los Municipios de la Provincia en función a la estimación por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación en el marco del Artículo 116º de la Ley Nacional N° 27.431 y su aplicación conforme a los índices dispuestos en el ANEXO UNICO de la Ley XV – N° 10 (Antes Ley 2535), el que ascenderá a la suma total dispuesta en el ANEXO I de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE** que a partir del tercer trimestre del Año 2018 y periodos subsiguientes el plazo para la rendición dispuesta en el Artículo 3º de la Resolución N° 169/18 de registro de éste Ministerio será de 45 (Cuarenta y Cinco días) corridos a partir de la finalización de cada trimestre.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE**, comuníquese a los Municipios de la Provincia, tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Tesorería General de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia. Remítase copia autenticada al Agente Financiero. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-



Mr. ADOLFO SAFRA  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Púb.  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

12 JUL 2018

Pосadas, ....

RESOLUCION N° 4151

## ANEXO I

COD.	MUNICIPIO	TOTAL TERCER TRIMESTRE 2018
1	Alba Posse	226.812,22
2	Almafuerte	138.534,25
3	Apóstoles	1.422.229,98
4	A. del Valle	786.917,68
5	Arroyo del Medio	143.615,90
6	Azara	173.278,11
7	B. de Irigoyen	294.009,07
8	Bonpland	171.780,36
9	Caa Yarí	171.780,36
10	Campo Grande	476.315,91
11	Campo Ramon	305.421,98
12	Campo Viera	447.552,19
13	Candelaria	278.690,52
14	Capioví	286.467,64
15	Caraguatay	185.271,77
16	Cerro Azul	226.196,06
17	Cerro Corá	139.265,42
18	Col. Alberdi	219.888,14
19	Col. Aurora	221.209,73
20	Col. Delicia	229.004,95
21	Col. Polana	167.894,81
22	Col. Victoria	184.458,14
23	Col. Wanda	489.294,54
24	Cmte. Andresito	269.549,58
25	Concepcion de la Sierra	233.699,70
26	Corpus	194.135,60
27	Dos Arroyos	198.200,52
28	Dos de Mayo	293.876,75
29	El Alcázar	185.796,63
30	Eldorado	2.385.303,42
31	El Soberbio	394.824,07
32	Fachinal	140.168,74
33	Florentino Ameghino	171.245,04
34	Garupá	407.366,32
35	Garuhapé	283.992,97
36	Gral. Alvear	144.947,95
37	Gral. Urquiza	182.750,85
38	Gdor López	154.579,16
39	Gdor Roca	397.159,58
40	Guaraní	236.183,21
41	H Yrigoyen	160.799,81
42	Itacaruaré	173.598,25
43	Jardín América	779.021,91

Cr. ADOLFO SAFRA  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

12 JUL 2018

RESOLUCION N°

4151

Posadas, .....

COD.	MUNICIPIO	TOTAL TERCER TRIMESTRE 2018
44	L.N. Alem	1.258.745,57
45	Pto. Libertad	545.294,06
46	Loreto	141.810,07
47	Los Helechos	203.095,56
48	Mártires	138.637,61
49	Mojón Grande	159.080,45
50	Montecarlo	1.056.847,72
51	9 de Julio	200.666,34
52	Oberá	2.892.910,41
53	Oleg. V. Andrade	146.742,91
54	Panambí	199.309,36
55	Pto. Piray	451.233,83
56	Posadas	10.206.945,12
57	Profundidad	136.032,63
58	Pto. Esperanza	704.948,84
59	Pto. Iguazú	1.535.019,33
60	Pto. Leoni	210.530,02
61	Pto. Rico	786.917,68
62	Ruiz de Montoya	195.670,36
63	San Antonio	233.680,39
64	San Ignacio	381.306,91
65	San Javier	477.429,17
66	San Jose	250.732,78
67	San Martin	161.391,02
68	San Pedro	523.522,79
69	Santa Ana	237.771,85
70	Santa María	163.196,04
71	San Vicente	786.917,68
72	Santiago de Liniers	149.198,27
73	Santo Pipó	342.103,58
74	Tres Capones	158.402,36
75	25 de Mayo	409.673,67
<b>TOTAL</b>		<b>40.218.854,16</b>



Cx. ADOLFO SAFRA  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

LEY VII – N.º 86  
ANEXO XVII

POSADAS, 12 JUL 2018

RESOLUCION N°

417

.-

**VISTO:** El Expediente N° 3000-707-18, registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PTO. RESOL. PUNTO I INC. C CONSENSO FISCAL LEY PCIAL XXI – N° 67"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por Ley Provincial XXI – N° 67, publicada en el Boletín Oficial del 20 de Diciembre de 2017, se aprobó el CONSENSO FISCAL suscripto el 16 de Noviembre de 2017, entre el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde en su inciso b) del Punto I se acordó derogar el Artículo 104 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, determinando así, en su ítem posterior que los importes equivalentes al recibido por las Provincias de los incisos b) y d) del referido Artículo del Tributo Nacional debe destinarse a obras públicas y programas sociales administrados por las Provincias;

**QUE**, mediante el Artículo 6 de la Ley Nacional N° 27.432 se derogó el Artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones;

**QUE**, a los fines de cumplimentar lo dispuesto en la Ley Provincial XXI – N° 67 y Ley Nacional N° 27.429, del 16 de enero del año 2018 éste Ministerio comunicó al Agente Financiero de la Provincia que los montos que correspondan a lo establecido en el Punto I inciso c) del Consenso Fiscal no sean afectados a la masa de recursos dispuesta en el Artículo 1º de la Ley XV – N° 10 (Antes Ley 2535);

**QUE**, asimismo mediante Resolución General Interpretativa N° 37 del Comité Ejecutivo de la Comisión Federal de Impuestos de fecha 19 de Abril de 2018 en su Artículo 1º se resolvió "Interpretar con alcance general que "...el importe equivalente al recibido por las provincias en el marco de los incisos b y d del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997)..." a que se refiere el Título I, inciso c) del Consenso Fiscal- Ley 27.429 en razón de la derogación de aquella norma, concretada por el artículo 6º de la ley 27.432, constituyen recursos coparticipables afectados en su totalidad a "obras públicas y programas sociales" bajo la exclusiva administración de las Provincias en virtud de ese acuerdo fiscal interjurisdiccional, no resultando para ellas recursos de libre disponibilidad ni ingresos alcanzados por lo establecido en el artículo 9, inciso g) de la ley convenio 23.548;

**QUE**, conforme a las normativas legales citadas en los considerandos precedentes deviene necesario la emisión del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

Posadas,

12 JUL 2018

417

RESOLUCION N° .....

EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.- INSTRÚYASE** al Agente Financiero de la Provincia, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Punto I del inciso c) del Consenso Fiscal aprobado por Ley Provincial XXI – N° 67, que a partir de la fecha de la presente proceda a aplicar sobre los recursos que ingresen a las cuentas recaudadoras: 1398/27 (Impuesto a las Ganancias), 2414/51 (Impuesto a las Ganancias -A. N.A. SIST. INF MARIA), 1685/30 (Impuesto a las Ganancias - Retenciones Globales), 2588/33 (Impuesto a las Ganancias -Res. 3543 - A.N.A. Sist. Tradic.) y 1684/27 (Impuesto a las Ganancias - Retenciones de Sueldos), los siguientes coeficientes:

- 1-Excedente Obras de Carácter Social a Buenos Aires: 0,236950969017624
- 2-Fondo de Infraestructura Básica Social: 0,156880731800192

**ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE** que las sumas resultantes de lo dispuesto en el Artículo anterior, no integrarán la masa de recursos dispuesta en el Artículo 1º de la Ley XV N° 10 (Antes Ley 2535) conforme al Punto I inc. c) del Consenso Fiscal aprobado por Ley Provincial XXI – N° 67 y serán acreditadas en la cuenta N° 300100000000239 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia mediante la emisión de un comprobante individualizado que identifique tales recursos, en el marco de lo establecido en la Resolución General Interpretativa N° 37/18 del Comité Ejecutivo de la Comisión Federal de Impuestos.-

**ARTÍCULO 3º.- RATIFÍCASE** todo lo actuado por el Agente Financiero de la Provincia en el marco de las instrucciones impartidas por éste Ministerio a través de la nota de fecha 16 de Enero de 2018.-

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE** que las sumas resultantes de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución serán conciliadas mensualmente por la Dirección General de Ingresos y Finanzas dependiente de éste Ministerio y el Banco Macro S.A. conforme a la información publicada por la Comisión Federal de Impuestos.-

**ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE**, comuníquese, tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Tesorería General de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia. Remítase copia autenticada al Agente Financiero. Cumplido, **ARCHÍVESE**.



Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

LEY VII – N.º 86  
ANEXO XVIII

POSADAS, 10 SEP 2018

RESOLUCION N° 598

1

.-

**VISTO:** El Expediente N° 3000- 687 -18, registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PTO DE RESOL. P/ ACTUALIZ. DE AFECT. A MUNICIPIOS PUNTO II Inc. a) Resol. N° 415/18", Decreto N° 19/18; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por Ley Provincial XXI – N° 67, publicada en el Boletín Oficial el 20 de Diciembre de 2017, se aprobó el CONSENSO FISCAL suscripto el 16 de Noviembre de 2017, entre el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde su Artículo 4º faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer un mecanismo de distribución a los Municipios de los recursos que la Provincia reciba como compensación por parte del Estado Nacional de la recaudación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria;

**QUE**, el Decreto N° 19 de fecha 4 de Enero de 2018 establece la afectación diaria a los Municipios por el importe de \$ 490.592,16 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 16/100) de la compensación diaria y automática que reciba la Provincia en virtud del Punto II Inciso a) del CONSENSO FISCAL, debiendo ser destinado a inversiones de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales;

**QUE**, el Artículo 2º del Decreto N° 19/18 establece que los montos mencionados en el considerando precedente podrán ser actualizados trimestralmente por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en función a las proyecciones que efectúe la Secretaría de Hacienda de la Nación dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación;

**QUE**, por Resolución N° 415/18 de registro de éste Ministerio se actualizó la compensación diaria y automática en función a la proyección para el tercer trimestre del 2018 por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación;

**QUE**, la compensación establecida en el Punto II inciso a) del Consenso fiscal para la Provincia de Misiones a partir del 20 de Agosto de 2018 se incrementó a \$ 7.823.163,00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Veintitrés Mil Ciento Sesenta y Tres), del cual \$ 5.224.544,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro) corresponde al Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria, resultando oportuno actualizar la afectación a Municipios;

**QUE**, corresponde adecuar el ANEXO I de la Resolución N° 415/18 en función a la nueva estimación por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, rectificando además, el cálculo del tercer trimestre del Año 2018 por un error de fórmula que incluyó dos días adicionales;

**QUE**, en el marco de la Ley XXI – N° 67 y del Decreto N° 19/18 es procedente coparticipar a los Municipios de la Provincia los recursos que reciba la Provincia como compensación del tributo nacional mencionado precedentemente;

**QUE**, conforme a las normativas legales citadas en los considerandos precedentes deviene necesario la emisión del presente acto administrativo;

Cr. ADOLFO SAFRA  
Secretario de Hacienda,  
Obras y Servicios Pùb  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

10 SEP 2018

Posadas,

598

RESOLUCIÓN N° .....

POR ELLO:

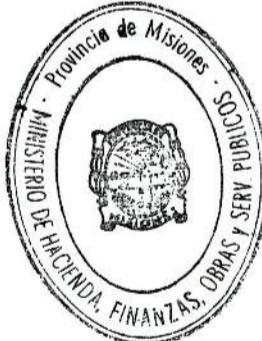
**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ACTUALÍZACE** la afectación a los Municipios determinados en el Artículo 1º de la Resolución N° 415/18 de registro de éste Ministerio a partir del 20 de Agosto de 2018 a la suma diaria de \$ 626.945,28 (Pesos Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 28/100) de la compensación diaria y automática que reciba la Provincia en virtud del Punto II Inc. a) del CONSENSO FISCAL aprobado por Ley Provincial XXI – N° 67 y Ley Nacional N° 27.431.-

**ARTÍCULO 2º.- INSTRÚYASE** al Agente Financiero de la Provincia a debitar de la Cuenta Corriente en el Banco Macro S.A. N° 3001000000000239 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia las diferencias resultantes producto del incremento de la afectación dispuesta en el Artículo 1º de la presente Resolución a partir del 20 de Agosto con respecto a los importes ya liquidados en el marco del Artículo 1º de la Resolución N° 415/18 de registro de éste Ministerio.-

**ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYASE** el cálculo total para el tercer trimestre del Año 2018 correspondiente a la asignación específica de los recursos a transferir a los Municipios de la Provincia dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución N° 415/18 de registro de éste Ministerio, en función a lo establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución y a la estimación por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación en el marco del Artículo 116º de la Ley Nacional N° 27.431 y su aplicación conforme a los índices dispuestos en el ANEXO UNICO de la Ley XV – N° 10 (Antes Ley 2535), el que ascenderá a la suma total dispuesta en el ANEXO I de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE**, comuníquese a los Municipios de la Provincia, tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia. Remítase copia autenticada al Agente Financiero. Cumplido, **ARCHÍVESE**.



Cr. ADOLFO SARRAT  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

*Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos*

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión  
y el Uso de las Nuevas Tecnología de la Información y Comunicación  
para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

10 SEP 2018

Posadas, .....

598

RESOLUCION N° .....

## ANEXO I

COD.	MUNICIPIO	TOTAL TERCER TRIMESTRE 2018
1	Alba Posse	220.607,58
2	Almafuerte	134.744,52
3	Apóstoles	1.383.323,68
4	A. del Valle	765.390,88
5	Arroyo del Medio	139.687,16
6	Azara	168.537,94
7	B. de Irigoyen	285.966,21
8	Bonpland	167.081,16
9	Caa Yarí	167.081,16
10	Campo Grande	463.285,89
11	Campo Ramon	297.066,90
12	Campo Viera	435.309,02
13	Candelaria	271.066,70
14	Capioví	278.631,07
15	Caraguatay	180.203,51
16	Cerro Azul	220.008,28
17	Cerro Corá	135.455,70
18	Col. Alberdi	213.872,91
19	Col. Aurora	215.158,35
20	Col. Delicia	222.740,33
21	Col. Polana	163.301,91
22	Col. Victoria	179.412,14
23	Col. Wanda	475.909,47
24	Cmte. Andresito	262.175,82
25	Concepcion de la Sierra	227.306,64
26	Corpus	188.824,86
27	Dos Arroyos	192.778,58
28	Dos de Mayo	285.837,51
29	El Alcázar	180.714,00
30	Eldorado	2.320.051,43
31	El Soberbio	384.023,32
32	Fachinal	136.334,31
33	Florentino Ameghino	166.560,49
34	Garupá	396.222,47
35	Garuhapé	276.224,10
36	Gral. Alvear	140.982,77
37	Gral. Urquiza	177.751,55
38	Gdor López	150.350,51
39	Gdor Roca	386.294,94
40	Guarani	229.722,22
41	H Yrigoyen	156.400,99
42	Itacaruaré	168.849,32
43	Jardín América	757.711,11

Sr. ADOLFO SAFRA  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públ.  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión  
y el Uso de las Nuevas Tecnología de la Información y Comunicación  
para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

10 SEP 2018

Posadas, .....

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

RESOLUCION N° .....

598

COD.	MUNICIPIO	TOTAL TERCER TRIMESTRE 2018
44	L.N. Alem	1.224.311,52
45	Pto. Libertad	530.377,08
46	Loreto	137.930,74
47	Los Helechos	197.539,71
48	Mártires	134.845,06
49	Mojón Grande	154.728,67
50	Montecarlo	1.027.936,76
51	9 de Julio	195.176,94
52	Oberá	2.813.772,40
53	Oleg. V. Andrade	142.728,64
54	Panambí	193.857,08
55	Pto. Piray	438.889,94
56	Posadas	9.927.725,52
57	Profundidad	132.311,35
58	Pto. Esperanza	685.664,37
59	Pto. Iguazú	1.493.027,58
60	Pto. Leoni	204.770,79
61	Pto. Rico	765.390,88
62	Ruiz de Montoya	190.317,63
63	San Antonio	227.287,87
64	San Ignacio	370.875,94
65	San Javier	464.368,69
66	San Jose	243.873,78
67	San Martin	156.976,03
68	San Pedro	509.201,38
69	Santa Ana	231.267,40
70	Santa María	158.731,68
71	San Vicente	765.390,88
72	Santiago de Liniers	145.116,83
73	Santo Pipó	332.745,05
74	Tres Capones	154.069,13
75	25 de Mayo	398.466,70
<b>TOTAL</b>		<b>39.118.633,44</b>



Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACION

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros".

LEY VII - N.º 86  
ANEXO XIX

28 FEB 2018  
POSADAS;

176  
DECRETO N.º: \_\_\_\_\_

**VISTO:** Que la Constitución Provincial en su Artículo 8º impone al Estado la tutela de "la seguridad de todos y cada uno de los habitantes de la provincia"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención, asistencia y restauración de infraestructuras viales afectadas por las intensas precipitaciones pluviales que viniera soportando la Provincia, este Gobierno Provincial estima pertinente declarar Estado de Emergencia de carácter Hídrico;

**QUE**, a tales efectos procede el dictado del presente instrumento;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º: DECLARASE** a partir de la fecha del presente Decreto y por un lapso de ciento ochenta (180) días, Estado de Emergencia Hídrica en la Provincia, en el marco de la Ley Provincial XVIII - N.º 6, Art. 9º inc. d).

**ARTICULO 2º: REFRENDARA** el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3º: REGISTRESE**, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, **ARCHIVESE**.

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro-Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones



Lic: HUGO M. PASCUALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



**LEY VII – N.º 86  
ANEXO XX**

PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACIÓN

“2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros”

POSADAS 21 SEP 2018

DECRETO N° 1346

**VISTO:** El Expte. 3430-1031/2018 Reg. I.M.A.S. por el cual se tramita la creación de “ADICIONAL ESPECIAL COMPENSATORIO” para el personal que cobra el Adicional por Diferencia Escalafonaria en dicho organismo y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, corresponde transformar el adicional que por “DIFERENCIA ESCALAFONARIA” percibe el personal del Instituto Misionero de Agua y Saneamiento en un “ADICIONAL ESPECIAL COMPENSATORIO” con carácter remunerativo no bonificable, por igual monto y bajo idéntica modalidad de cálculo a partir del 1º de Octubre del 2.018;

QUE, se deben dar por bien pagadas las liquidaciones que hasta el 30 de septiembre de 2.018 que fueran practicadas por el Instituto Misionero de Agua y Saneamiento por el concepto cuya transformación se dispone;

QUE, la transformación mencionada en el primer considerando no significa un mayor gasto para las arcas del Estado Provincial.;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A:**

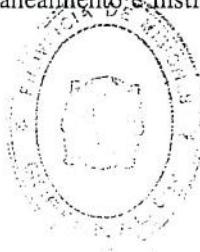
**ARTICULO 1º.- INSTITUYESE** a partir del 1º de Octubre de 2.018 un “ADICIONAL ESPECIAL COMPENSATORIO” en reemplazo del adicional por Diferencia Escalafonaria que percibe el personal del Instituto Misionero de Agua y Saneamiento por igual monto y bajo idéntica modalidad de cálculo con carácter remunerativo no bonificable.

**ARTICULO 2º.- DESE** por bien pagado desde su implementación hasta el 30 de Septiembre de 2018, el Adicional por Diferencia Escalafonaria que fuera liquidado y pagado por el Instituto Misionero de Agua y Saneamiento.

**ARTICULO 3º.- REFRENDARA** el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º.-REGISTRESE**, comuníquese, tomen conocimiento Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General, Instituto Misionero de Agua y Saneamiento e Instituto de Previsión Social. **CUMPLIDO.**  
**ARCHIVESE.**

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



**Dr. HUGO M. PASSALACQUA**  
Gobernador  
PROVINCIA DE MISIONES



“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros”

PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACION

LEY VII - N.º 86  
ANEXO XXI

21 SEP 2010  
POSADAS,

DECRETO N°

1347

**VISTO:** El Expediente N°0879/18 registro del Instituto Misionero de Agua y Saneamiento “Creación de una Unidad de Gestión de Agua Potable y Saneamiento en distintos Municipios” y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Instituto Misionero de Agua y Saneamiento, conforme los artículos 96 inc. g, y 107 última parte de la Ley X - N°19, posee funciones y facultades de explotación de los servicios de agua potable y cloacas ;

**QUE**, existe una necesidad impositiva de individualizar la Unidad que se ocupa de la provisión de agua y desagües cloacales en los municipios de Puerto Iguazú y de San Pedro o cualquier otro municipio que así lo disponga el Poder Ejecutivo provincial;

**QUE**, la creación de dicha Unidad de gestión contribuirá a tener un mayor control, mejor funcionamiento operativo y mantenimiento del servicio que presta el Instituto;

**QUE**, la misma dependerá funcionalmente del Instituto Misionero de Agua y Saneamiento y las tareas serán desarrolladas por personal existente en la planta permanente del Instituto;

**POR ELLO**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-CREASE** la Unidad de Gestión de Agua Potable y Saneamiento (UDAP y S), en el ámbito del Instituto Misionero de Agua y Saneamiento, con dependencia funcional del mismo, que tendrá a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable y Cloaca, en tiempo y forma, manteniendo, asistiendo, operando, controlando, comercializando y administrando los servicios suministrados en las localidades de Puerto Iguazú y San Pedro, como en toda otra localidad que el Poder Ejecutivo lo dispusiere.

**ARTICULO 2º.- DETERMÍNASE** que la Unidad de Gestión creada en el artículo anterior estará a cargo del Administrador del Instituto Misionero de Agua y Saneamiento (IMAS), quien en tal calidad dispondrá contrataciones, pagos y todos

~~Cx. ADOLFO SAFRA~~  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Bienes y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO PISCHIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

~~Lic. HUGO M. PASSALACQUA~~  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACION

1347

21 SEP 2018

aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la la Unidad de Gestión de Agua Potable y Saneamiento (UDAPyS).

**ARTICULO 3º.- ESTABLÉCESE** que las tareas administrativas, contables y de tesorería que deba desarrollar la Unidad de Gestión de Agua Potable y Saneamiento (UDAPyS) serán ejercidas por el personal que cumple esas funciones en la estructura existente en el Instituto Misionero de Agua y Saneamiento.

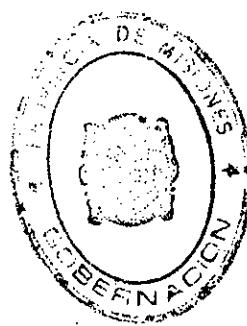
**ARTICULO 4º.-APRUÉBASE** la estructura orgánica y funcional de la Unidad de Gestión de Agua Potable y Saneamiento (UDAPyS), conforme el Anexo I, parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5º.- FACULTASE** al Administrador de la Unidad de Gestión de Agua Potable y Saneamiento (UDAPyS), en los términos del artículo 2º de este Decreto, a propiciar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

**ARTICULO 6º.- REFRENDARAN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7º.-COMUNICASE**, Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Coordinación General de Gabinete, Contaduría General e Instituto Misionero de Agua y Saneamiento, **CUMPLIDO. ARCHIVESE.-**

**Cr. ADOLFO SAFRA**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES



**Lic. HUGO M. PASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO PISCHIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES



"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

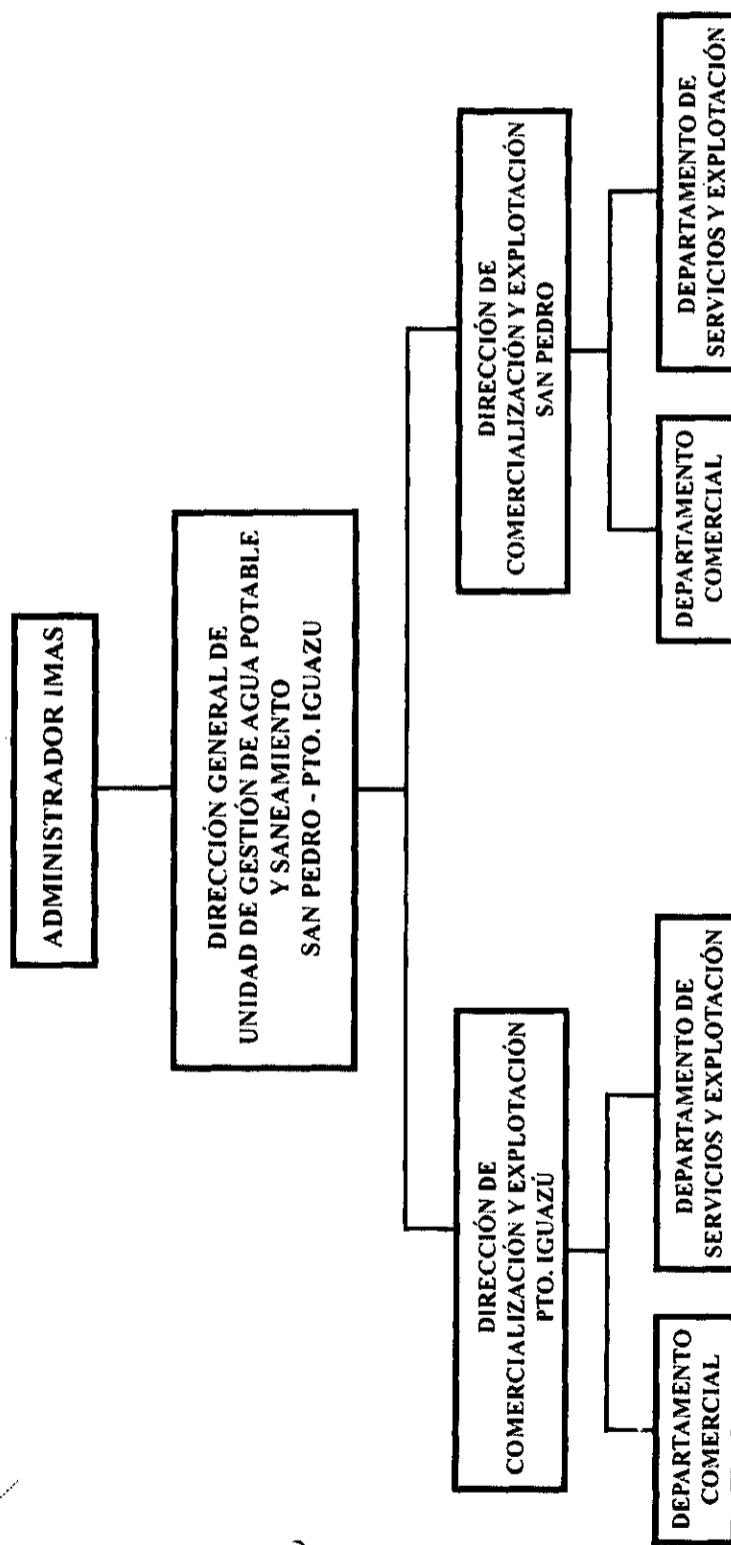
PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACION

21 SEP 2018

1347

ANEXO I. DECRETO N°

ESCTRUCTURA UNIDAD DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UDAPyS)



Dr. ADOLFO SAFR...  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO PISCHIK  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. MUGO M. PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



POSADAS, 28 DIC 2017

RESOLUCION N° 823

**VISTO:** El Expediente N° 3400-555/17 del registro de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, caratulado: “Redeterminacion de precios – AESA” y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en fecha 8 de Noviembre de 2017, la Provincia y la Concesionaria de los servicios de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos suscribieron un Acta Acuerdo de restablecimiento de la ecuación financiera del contrato, conformando un incremento de la cuota unificada mensual de los tres contratos : Contrato Original (Zona Sur), Contrato de Extensión de Servicios (Zona Centro - Norte) y Contrato de Gestión Integral de Pilas Domésticas, del 19,03 % (diez y nueve con tres por ciento), lo que determina una cuota unificada mensual a partir del mes de Mayo de 2017 y hasta una nueva redeterminación, de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (\$13.853.316) más IVA; importe que corresponde a cuotas redeterminadas puras que restituyen el equilibrio económico financiero de los tres contratos que integran la Unidad Administrativa de la Concesión;

**QUE**, los importes de las nuevas cuotas a para por la Provincia, a partir de Mayo de 2017 y hasta nueva redeterminación , discriminadas por contrato, son los siguientes:

- a) **ZONA SUR \$5.710.694, más IVA**
- b) **ZONA CENTRO – NORTE \$7.885.695, más IVA**
- c) **CONTRATO PILAS \$256.927, más IVA**

**QUE**, asimismo la Provincia y la Concesionaria conformaron en concepto de deuda retroactiva originada como consecuencia del incremento de la cuota unificada a partir del mes de Mayo de 2017 y hasta Octubre de 2017, la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA CON CINCO CENTAVOS (\$14.073.670,05), que incluye IVA e intereses, a ser cancelada con un pago inicial de \$2.965.938,73 (IVA incluido) conjuntamente con la cuota N° 189 del cronograma de pagos del Fideicomiso vigente, con vencimiento el día 20/11/17, y con el pago de 12 (doce) cuotas adicionales mensuales y consecutivas de \$1.028.959,20 (IVA incluido) a partir de la cuota con vencimiento el 20-12-17;

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



Provincia de Misiones  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

"2017- Año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva e integrada".

POSADAS, 28 DIC 2017

8231  
RESOLUCION N°

QUE, en atención a las consideraciones expuestas y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 24º de la Ley VII – N° 81 de Presupuesto General para la Administración Pública para el Ejercicio 2017, deviene pertinente el dictado de la presente Resolución;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º: APRUEBASE** el Acta Acuerdo de fecha ocho (8) de Noviembre de 2017 suscripta por la Provincia, en su carácter de Concedente del Contrato de Concesión para el Transporte, Tratamiento y disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Patológicos, con la empresa AESA MISIONES SA, a través de su apoderado Ing. Gabriel Omar Keller, en su carácter de Concesionaria, que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º: AUTORIZASE** la modificación del Contrato de Fideicomiso vigente con el Banco Macro, a fin de incorporar al mismo el nuevo cronograma de pagos aprobado en el artículo 1º de la presente.

**ARTICULO 3º: REGÍSTRESE**, comuníquese, tomen conocimiento Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos. Notifíquese a la concesionaria. Cumplido.

**ARCHÍVESE.**



**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



"2017 - Año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva e integrada".

Provincia de Misiones  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

28 DIC 2017

Posadas, Misiones

823

RESOLUCION N°

### ACTA ACUERDO DE REESTABLECIMIENTO DE CONTRATO

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 08 días del mes de Noviembre de 2017, entre la Provincia de Misiones, Concedente del Contrato de Concesión para el Transporte, Tratamiento y disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Patológicos, representada por el **Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Ing. MARCELO RICARDO BACIGALUPI**, por una parte, en adelante **LA PROVINCIA** y la empresa **AESA MISIONES SA**, en su carácter de Concesionaria del citado Contrato, representada en este acto por su apoderado **Ing. Gabriel Omar Keller**, conforme Poder General otorgado por Escritura N° 9 de fecha 20 de enero de 2014, por la otra parte, en adelante **LA CONCESIONARIA**, acuerdan suscribir la presente **ACTA ACUERDO** de restablecimiento del equilibrio económico – financiero de contrato, de conformidad a los antecedentes y cláusulas que a continuación se indican:

#### ANTECEDENTES

En el expediente N° 3400-555/17 del registro de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, obran antecedentes relacionados con la propuesta de redeterminación de precios presentada por la Concesionaria en fecha 14 de julio de 2017, con la finalidad de restablecer el equilibrio de la ecuación económica financiera de los tres contratos que integran la unidad administrativa de la concesión, a saber; Contrato original (zona sur), contrato ampliación (zona centro norte) y contrato de gestión de pilas domésticas.

La redeterminación de precios presentada actualiza valores a partir del mes de julio de 2016, considerando un período de 10 meses de ajuste, tomando la variación de índices desde el mes de agosto de 2016 a mayo de 2017 inclusive, reflejando un promedio de aumento para los tres contratos del 19,03%.

De acuerdo a la propuesta realizada por la concesionaria, los importes de las nuevas cuotas discriminadas por contrato son las siguientes:

1. **ZONA SUR \$ 5.710.694 más IVA**
2. **ZONA CENTRO – NORTE \$7.885.695 más IVA**
3. **CONTRATO PILAS \$256.927 más IVA**

La propuesta presentada ha sido analizada por la Dirección de Control y Gestión de residuos sólidos urbanos de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, recomendándose su aprobación.

En lo que respecta a la deuda retroactiva originada como consecuencia del incremento de la cuota unificada a partir del mes de Mayo de 2017 y hasta Octubre de 2017, según detalle obrante a fs.

GABRIEL O. KELLER  
APODERADO  
AES A.MISIONES S.A.

Ing. BACIGALUPI MARCELO  
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos  
M.H.O. y S.P.  
Provincia de Misiones



Posadas, 28 DIC 2017

Provincia de Misiones  
Ministerio de Hacienda,  
s, Obras y Servicios Públicos  
ia de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION N° 823

103 del expediente 3400-555/17, asciende a PESOS CATORCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MIL CON CINCO CENTAVOS (\$14.073.670,05), que incluye IVA e intereses, a ser cancelada de conformidad a lo indicado a fs. 104.

En atención a las consideraciones expuestas, ambas partes de común acuerdo **DECIDEN**:

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta efectuada por la Concesionaria para restablecer el equilibrio económico financiero de los tres contratos: Contrato Original (Zona Sur), Contrato de Extensión de Servicios (Zona Centro - Norte) y Contrato de Gestión Integral de Pilas Domésticas, que obra en el Expediente N° 3400-555/17 (reg. SOYSP).

**SEGUNDO:** Aprobar los nuevos planes económicos financieros ejecutados, restableciendo el equilibrio de la ecuación económico financiera de la oferta, medido como Tasa Interna de Retorno, obrantes a fs. 3/78 del Expediente citado en cláusula anterior, los que debidamente conformados pasan a integrar la presente Acta Acuerdo como Anexo I, II y III.

**TERCERO:** Conformar un incremento de la cuota unificada mensual de los tres contratos, a saber: Contrato Original (Zona Sur), Contrato de Extensión de Servicios (Zona Centro - Norte) y Contrato de Gestión Integral de Pilas Domésticas, del **19,03 % (diez y nueve con tres por ciento)**, lo que determina una cuota unificada mensual a partir del mes de Octubre de 2017 y hasta una nueva redeterminación, de **PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (\$13.853.316)** más IVA, importe que corresponde a cuotas redeterminadas puras que restituyen el equilibrio económico financiero de los tres contratos que integran la Unidad Administrativa de la Concesión.

**CUARTO:** Los importes de las nuevas cuotas, discriminadas por contrato, a partir de Octubre de 2017 y hasta nueva redeterminación, son los siguientes:

1. **ZONA SUR \$ 5.710.694 más IVA , incremento del 18,91%**
2. **ZONA CENTRO – NORTE \$7.885.695 más IVA, incremento del 19,10%**
3. **CONTRATO PILAS \$256.927 más IVA, incremento del 19,32%**

**QUINTO:** Conformar en concepto de deuda retroactiva originada como consecuencia del incremento de la cuota unificada a partir del mes de Mayo de 2017 y hasta Octubre de 2017, la suma de **PESOS CATORCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CON CINCO CENTAVOS (\$14.073.670,05)**, que incluye IVA e intereses.

**SEXTO:** Establecer que el monto establecido en la cláusula quinta será cancelado por la Provincia de la siguiente manera:



"2017 - Año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva e integrada".

Provincia de Misiones  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

28 DIC 2017  
Posadas, ...

RESOLUCION N° 823

- a) Con un pago inicial de \$2.965.938,73 (IVA incluido) conjuntamente con la cuota N° 189 del cronograma de pagos del Fideicomiso vigente, con vencimiento el día 20/11/17.
- b) Con el pago de 12 (doce) cuotas adicionales mensuales y consecutivas de \$1.028.959,20 (IVA incluido) a partir de la cuota con vencimiento el 20-12-17.

**SEPTIMO:** Conformar el nuevo Cronograma de Pagos de acuerdo a los planes económicos financieros presentados, y la deuda retroactiva establecida en la presente Acta Acuerdo, que como Anexo IV integra la presente.

**OCTAVA:** La presente se suscribe ad- referéndum del Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha supra indicados.

GABRIEL O. KELLER  
APODERADO  
AESÁ MISIONES S. A.

BACIOGALUPI MARCELO  
SubSecretario de Obras y Servicios Públicos  
M.H.F.O. y S.P.  
Provincia de Misiones



*"2017 - Año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva e integrada".*

Provincia de Misiones  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

28 DIC 2017  
Posadas, 2017

RESOLUCION N°

**823**

**ANEXO IV**

**CRONOGRAMA DE PAGOS**



Provincia de Misiones  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

"2017 - Año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva e integrada".

28 DIC 2017

Posadas, ...

823

RESOLUCION N°

ANEXO A

CRONOGRAMA DE PAGOS DE LA PROVINCIA

FECHA DE PAGO	N° CUOTA	CUOTA NETA	ADIC. ACTA ACUERDO 08/07/13 INC. A)	ADIC. ACTA ACUERDO 08/07/13 INC. B)	ART. 24 LEY VII N° 77	ADIC. ACTA ACUERDO 29/02/16	ADIC. ACTA ACUERDO 27/05/16	ADIC. ACTA ACUERDO 13/02/17	ADIC. ACTA ACUERDO 08/11/17	MAS IVA
20-03-02	1	82.644,63								MAS IVA
20-04-02	2	167.399,62								MAS IVA
20-05-02	3	167.399,62								MAS IVA
20-06-02	4	167.399,62								MAS IVA
20-07-02	5	167.399,62								MAS IVA
20-08-02	6	167.399,62								MAS IVA
20-09-02	7	167.399,62								MAS IVA
20-10-02	8	167.399,62								MAS IVA
20-11-02	9	167.399,62								MAS IVA
20-12-02	10	206.611,57								MAS IVA
<b>TOTAL 2002</b>		<b>1.628.453,16</b>								
20-01-03	11	206.611,57								MAS IVA
20-02-03	12	234.703,57								MAS IVA
20-03-03	13	234.703,57								MAS IVA
20-04-03	14	361.440,57								MAS IVA
20-05-03	15	361.440,57								MAS IVA
20-06-03	16	361.440,57								MAS IVA
20-07-03	17	361.440,57								MAS IVA
20-08-03	18	489.445,57								MAS IVA
20-09-03	19	489.445,57								MAS IVA
20-10-03	20	489.445,57								MAS IVA
20-11-03	21	489.445,57								MAS IVA
20-12-03	22	489.445,57								MAS IVA
<b>TOTAL 2003</b>		<b>4.569.008,84</b>								

*Ingº BACALUPI MARCELO*  
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos  
M.H.O., S.P.  
Provincia de Misiones

*GABRIEL O. KELLER*  
APoderado  
AGP MISIONES S.A.



"2017 - Año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva e integrada".

Provincia de Misiones  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

28 DIC 2017

Posadas,

8231

RESOLUCION N°

FECHA DE PAGO	Nº CUOTA	CUOTA NETA	ADIC. ACTA ACUERDO 08/07/13 (INC. A)	ADIC. ACTA ACUERDO 08/07/13 (INC. B)	ADIC. ACTA ACUERDO 22/10/14 Clausula Segunda	ART. 24 LEY VII N° 77	ADIC. ACTA ACUERDO 29/02/16	ADIC. ACTA ACUERDO 27/05/16	ADIC. ACTA ACUERDO 13/02/17	ADIC. ACTA ACUERDO 08/11/17	MAS IVA
20-01-04	23	489.445,57									MAS IVA
20-02-04	24	489.445,57									MAS IVA
20-03-04	25	489.445,57									MAS IVA
20-04-04	26	489.445,57									MAS IVA
20-05-04	27	489.445,57									MAS IVA
20-06-04	28	489.445,57									MAS IVA
20-07-04	29	489.445,57									MAS IVA
20-08-04	30	489.445,57									MAS IVA
20-09-04	31	489.445,57									MAS IVA
20-10-04	32	489.445,57									MAS IVA
20-11-04	33	440.824,42									MAS IVA
20-12-04	34	430.684,00									MAS IVA
<b>TOTAL 2004</b>		<b>5.765.964,12</b>									MAS IVA
20-01-05	35	430.684,00									MAS IVA
20-02-05	36	430.684,00									MAS IVA
20-03-05	37	430.684,00									MAS IVA
20-04-05	38	430.684,00									MAS IVA
20-05-05	39	430.684,00									MAS IVA
20-06-05	40	430.684,00									MAS IVA
20-07-05	41	430.684,00									MAS IVA
20-08-05	42	430.684,00									MAS IVA
20-09-05	43	430.684,00									MAS IVA
20-10-05	44	430.684,00									MAS IVA
20-11-05	45	430.684,00									MAS IVA
20-12-05	46	430.684,00									MAS IVA
<b>TOTAL 2005</b>		<b>5.168.208,00</b>									MAS IVA
20-01-06	47	628.701,00									MAS IVA
20-02-06	48	628.701,00									MAS IVA
20-03-06	49	628.701,00									MAS IVA
20-04-06	50	628.701,00									MAS IVA
20-05-06	51	628.701,00									MAS IVA
20-06-06	52	628.701,00									MAS IVA
20-07-06	53	562.434,00									MAS IVA
20-08-06	54	730.049,00									MAS IVA
20-09-06	55	730.049,00									MAS IVA
20-10-06	56	730.049,00									MAS IVA
20-11-06	57	730.049,00									MAS IVA
20-12-06	58	730.049,00									MAS IVA
<b>TOTAL 2006</b>		<b>7.984.885,00</b>									MAS IVA

*Ingº RACICAL MARCELO*  
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos  
M.H.F.O. y S.P.  
Provincia de Misiones

*GABRIEL GOMEZ*

*GABRIEL GOMEZ*  
APODERADO



Provincia de Misiones  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

"2017 - Año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva e integrada".

28 DIC 2017

Posadas

823

RESOLUCION N°

FECHA DE PAGO	Nº CUOTA	CUOTA NETA	ADIC. ACTA ACUERDO 08/07/13 INC. A)	ADIC. ACTA ACUERDO 08/07/13 INC. B)	ADIC. ACTA ACUERDO 22/10/14 Clausula Segunda	ART. 24 LEY VII - N° 77	ADIC. ACTA ACUERDO 29/02/16	ADIC. ACTA ACUERDO 13/02/17	ADIC. ACTA ACUERDO 08/11/17	MAS IVA
20-01-07	59	730.049,00								MAS IVA
20-02-07	60	755.421,00								MAS IVA
20-03-07	61	755.421,00								MAS IVA
20-04-07	62	755.421,00								MAS IVA
20-05-07	63	755.421,00								MAS IVA
20-06-07	64	783.430,00								MAS IVA
20-07-07	65	830.313,00								MAS IVA
20-08-07	66	830.313,00								MAS IVA
20-09-07	67	1.627.640,00								MAS IVA
20-10-07	68	1.534.277,00								MAS IVA
20-11-07	69	1.534.277,00								MAS IVA
20-12-07	70	1.534.277,00								MAS IVA
<b>TOTAL 2007</b>		<b>12.426.260,00</b>								MAS IVA
20-01-08	71	1.534.277,00								MAS IVA
20-02-08	72	1.001.845,00								MAS IVA
20-03-08	73	1.001.845,00								MAS IVA
20-04-08	74	1.001.845,00								MAS IVA
20-05-08	75	1.001.845,00								MAS IVA
20-06-08	76	1.001.845,00								MAS IVA
20-07-08	77	1.001.845,00								MAS IVA
20-08-08	78	1.001.845,00								MAS IVA
20-09-08	79	1.001.845,00								MAS IVA
20-10-08	80	1.001.845,00								MAS IVA
20-11-08	81	1.001.845,00								MAS IVA
20-12-08	82	1.004.845,00								MAS IVA
<b>TOTAL 2008</b>		<b>12.557.572,00</b>								MAS IVA
20-01-09	83	1.001.845,00								MAS IVA
20-02-09	84	1.001.845,00								MAS IVA
20-03-09	85	1.284.439,00								MAS IVA
20-04-09	86	1.284.439,00								MAS IVA
20-05-09	87	1.284.439,00								MAS IVA
20-06-09	88	1.320.489,00								MAS IVA
20-07-09	89	1.320.489,00								MAS IVA
20-08-09	90	1.320.489,00								MAS IVA
20-09-09	91	1.587.381,14								MAS IVA
20-10-09	92	1.587.381,14								MAS IVA
20-11-09	93	1.587.381,14								MAS IVA
20-12-09	94	1.587.381,14								MAS IVA
<b>TOTAL 2009</b>		<b>16.167.998,56</b>								MAS IVA

Ministerio de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

28 DIC 2017

Posadas

GABRIELA MARÍA MARCOS  
Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos  
Ministerio de Hacienda  
Provincia de Misiones



"2017- Año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva e integrada".

Provincia de Misiones  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

28 DIC 2017

Posadas

823

RESOLUCION N°

FECHA DE PAGO	Nº CUOTA	CUOTA META	ADIC. ACTA ACUERDO 08/07/13 INC. A)	ADIC. ACTA ACUERDO 08/07/13 INC. B)	ART. 24 LEY VII N° 77	ADIC. ACTA ACUERDO 29/02/16	ADIC. ACTA ACUERDO 27/05/16	ADIC. ACTA ACUERDO 13/02/17	ADIC. ACTA ACUERDO 08/11/17	MAS IVA
20-01-10	95	1.587.381,14								MAS IVA
20-02-10	96	1.587.381,14								MAS IVA
20-03-10	97	1.587.381,14								MAS IVA
20-04-10	98	1.587.381,14								MAS IVA
20-05-10	99	1.587.381,14								MAS IVA
20-06-10	100	1.587.381,14								MAS IVA
20-07-10	101	1.320.489,00								MAS IVA
20-08-10	102	1.320.489,00								MAS IVA
20-09-10	103	2.012.246,76								MAS IVA
20-10-10	104	2.012.246,76								MAS IVA
20-11-10	105	2.012.246,76								MAS IVA
20-12-10	106	2.012.246,76								MAS IVA
<b>TOTAL 2010</b>		<b>20.214.251,88</b>								MAS IVA
20-01-11	107	2.012.246,76								MAS IVA
20-02-11	108	2.012.246,76								MAS IVA
20-03-11	109	2.012.246,76								MAS IVA
20-04-11	110	1.637.095,29								MAS IVA
20-05-11	111	1.637.095,29								MAS IVA
20-06-11	112	1.637.095,29								MAS IVA
20-07-11	113	1.637.095,29								MAS IVA
20-08-11	114	1.637.095,29								MAS IVA
20-09-11	115	1.637.095,29								MAS IVA
20-10-11	116	2.459.718,00								MAS IVA
20-11-11	117	2.459.718,00								MAS IVA
20-12-11	118	2.459.718,00								MAS IVA
<b>TOTAL 2011</b>		<b>23.238.466,02</b>								MAS IVA

**GABRIEL MARCELO**  
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos  
M.H.O. y S.P.  
Provincia de Misiones

**GABRIEL O. KELLER**  
APODERADO  
AESAMISIONES S.A.



“2017 - Año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva e integrada”.

Provincia de Misiones  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

28 DIC 2017

Posadas, .....

823

RESOLUCION N°

FECHA DE PAGO	Nº CUOTA	CUOTA NETA	ADIC. ACTA ACUERDO 08/07/13 INC. A)	ADIC. ACTA ACUERDO 08/07/13 INC. B)	ART 24 LEY VII - N° 77	ADIC. ACTA ACUERDO 27/05/16	ADIC. ACTA ACUERDO 29/02/16	ADIC. ACTA ACUERDO 27/05/16	ADIC. ACTA ACUERDO 08/11/17	MAS IVA
20-01-12	119	2.459.718,00								MAS IVA
20-02-12	120	2.459.718,00								MAS IVA
20-03-12	121	2.459.718,00								MAS IVA
20-04-12	122	2.459.718,00								MAS IVA
20-05-12	123	2.459.718,00								MAS IVA
20-06-12	124	2.459.718,00								MAS IVA
20-07-12	125	2.459.718,00								MAS IVA
20-08-12	126	2.459.718,00								MAS IVA
20-09-12	127	2.459.718,00								MAS IVA
20-10-12	128	2.115.561,00								MAS IVA
20-11-12	129	2.115.561,00								MAS IVA
20-12-12	130	2.115.561,00								MAS IVA
<b>TOTAL 2012</b>		<b>28.484.145,00</b>								MAS IVA
20-01-13	131	2.115.561,00								MAS IVA
20-02-13	132	2.115.561,00								MAS IVA
20-03-13	133	2.115.561,00								MAS IVA
20-04-13	134	2.115.561,00								MAS IVA
20-05-13	135	2.115.561,00								MAS IVA
20-06-13	136	2.115.561,00								MAS IVA
20-07-13	137	3.477.536,00								MAS IVA
20-08-13	138	3.477.536,00								MAS IVA
20-09-13	139	3.477.536,00								MAS IVA
20-10-13	140	3.477.536,00								MAS IVA
20-11-13	141	3.477.536,00								MAS IVA
20-12-13	142	3.477.536,00								MAS IVA
<b>TOTAL 2013</b>		<b>33.555.582,00</b>	<b>3.436.966,92</b>	<b>6.410.942,58</b>						MAS IVA
20-01-14	143	3.477.536,00								MAS IVA
20-02-14	144	3.477.536,00								MAS IVA
20-03-14	145	3.477.536,00								MAS IVA
20-04-14	146	3.651.412,00								MAS IVA
20-05-14	147	3.651.412,00								MAS IVA
20-06-14	148	3.651.412,00								MAS IVA
20-07-14	149	3.651.412,00								MAS IVA
20-08-14	150	3.651.412,00								MAS IVA
20-09-14	151	3.651.412,00								MAS IVA
20-10-14	152	5.234.338,00								MAS IVA
20-11-14	153	5.230.338,00								MAS IVA
20-12-14	154	5.232.338,00								MAS IVA
<b>TOTAL 2014</b>		<b>48.038.094,00</b>	<b>6.873.933,84</b>							MAS IVA

RESOLUCION N° 823  
SUSCRITO POR: GABRIEL MARCELO  
Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO

Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

28 DIC 2017

GABRIEL MARCELO



*"2017- Año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva e integrada".*

Provincia de Misiones  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

2 B DIC 2017

Posadas,

8 23

RESOLUCION N°

FECHA DE PAGO	Nº CUENTA	CIUOTA NETA	ADIC. ACTA ACUERDO 63/07/13 INC. A)	ADIC. ACTA ACUERDO 08/07/13 INC. B)	ADIC. ACTA ACUERDO 22/11/14 Clausula Segunda	ART. 24 LEY VII N° 77	ADIC. ACTA ACUERDO 29/02/16	ADIC. ACTA ACUERDO 27/05/16	ADIC. ACTA ACUERDO 13/02/17	ADIC. ACTA ACUERDO 08/11/17	MAS IVA
20-01-15	155	5.232.338,00	572.827,82		1.129.383,90	1.517.378,02					MAS IVA
20-02-15	156	5.232.338,00	572.827,82		1.129.383,90	1.517.378,02					MAS IVA
20-03-15	157	5.232.338,00	572.827,82		1.129.383,90	1.517.378,02					MAS IVA
20-04-15	158	5.232.338,00	572.827,82		1.129.383,90	1.517.378,02					MAS IVA
20-05-15	159	5.232.338,00	572.827,82		1.129.383,90	1.517.378,02					MAS IVA
20-06-15	160	5.232.338,00	572.827,82		1.129.383,90	1.517.378,02					MAS IVA
20-07-15	161	5.232.338,00			1.129.383,90	1.517.378,02					MAS IVA
20-08-15	162	5.232.338,00			1.129.383,90	1.517.378,02					MAS IVA
20-09-15	163	5.232.338,00			1.129.383,90	1.517.378,02					MAS IVA
20-10-15	164	5.232.338,00			1.129.383,90	1.517.378,02					MAS IVA
20-11-15	165	5.232.338,00			1.129.383,90	1.517.378,02					MAS IVA
20-12-15	166	5.232.338,00			1.129.383,90	1.517.378,02					MAS IVA
<b>TOTAL 2015</b>		<b>62.788.056,00</b>		<b>3.436.966,92</b>	<b>13.552.606,81</b>	<b>18.208.536,24</b>					MAS IVA
20-01-16	167	5.232.338,00			1.129.383,90	1.517.378,02					MAS IVA
20-02-16	168	5.232.338,00			1.129.383,90	1.517.378,02					MAS IVA
20-03-16	169	6.859.091,00			1.129.383,90		1.822.751,06				MAS IVA
20-04-16	170	6.859.091,00			1.129.383,90		665.484,31				MAS IVA
20-05-16	171	6.859.091,00			1.129.383,90		665.484,31				MAS IVA
20-06-16	172	6.859.091,00			1.129.383,90		665.484,31				MAS IVA
20-07-16	173	8.489.328,00					665.484,31				MAS IVA
20-08-16	174	8.489.328,00					665.484,31				MAS IVA
20-09-16	175	8.489.328,00					665.484,31				MAS IVA
20-10-16	176	8.489.328,00					665.484,31				MAS IVA
20-11-16	177	8.489.328,00					665.484,31				MAS IVA
20-12-16	178	8.489.328,00					665.484,31				MAS IVA
<b>TOTAL 2016</b>		<b>88.837.008,00</b>			<b>5.646.919,50</b>	<b>3.034.756,04</b>	<b>7.812.109,88</b>	<b>7.161.994,69</b>			MAS IVA
20-01-17	179	11.638.729,00					665.484,31				MAS IVA
20-02-17	180	11.638.728,99					665.484,31				MAS IVA
20-03-17	181	11.638.728,99					665.484,31				MAS IVA
20-04-17	182	11.638.729,02									MAS IVA
20-05-17	183	11.638.729,00									MAS IVA
20-06-17	184	11.638.729,00									MAS IVA
20-07-17	185	11.638.729,00									MAS IVA
20-08-17	186	11.638.729,00									MAS IVA
20-09-17	187	11.638.729,00									MAS IVA
20-10-17	188	11.638.729,00									MAS IVA
20-11-17	189	13.853.316,00									MAS IVA
20-12-17	190	13.853.316,00									MAS IVA
<b>TOTAL 2017</b>		<b>144.093.922,00</b>				<b>1.996.452,94</b>	<b>9.730.339,20</b>	<b>16.403.746,41</b>	<b>3.301.568,53</b>		

M.H.F.O. Y S.P.  
Provincia de Misiones

SABINE O. KELLER  
APODEBABA



“2017 - Año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva e integrada”

Provincia de Misiones  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

28 DIC 2017

Posadas

823

RESOLUCION N° .....

FECHA DE PAGO	Nº CUOTA	CUOTA NETA	ADIC. ACTA ACUERDO 08/07/13 INC. A)	ADIC. ACTA ACUERDO 08/07/13 INC. B)	ART. 24 LEY VII - N° 77	ADIC. ACTA ACUERDO 27/05/16	ADIC. ACTA ACUERDO 29/02/16	ADIC. ACTA ACUERDO 27/05/16	ADIC. ACTA ACUERDO 08/11/17	MAS IVA
20-01-18	191	13.853.316,00						810.861,60	1.280.603,80	850.379,50
20-02-18	192	13.853.316,00						1.280.603,80		850.379,50
20-03-18	193	13.853.316,00								850.379,50
20-04-18	194	13.853.316,00								850.379,50
20-05-18	195	13.853.316,00								850.379,50
20-06-18	196	13.853.316,00								850.379,50
20-07-18	197	13.853.316,00								850.379,50
20-08-18	198	13.853.316,00								850.379,50
20-09-18	199	13.853.316,00								850.379,50
20-10-18	200	13.853.316,00								850.379,50
20-11-18	201	13.853.316,00								850.379,50
20-12-18	202	13.853.316,00								850.379,50
<b>TOTAL 2018</b>		<b>166.239.792,00</b>						<b>810.861,60</b>	<b>2.561.207,60</b>	<b>9.354.174,50</b>
20-01-19	203	13.853.316,00								MAS IVA
20-02-19	204	13.853.316,00								MAS IVA
20-03-19	205	13.853.316,00								MAS IVA
20-04-19	206	13.853.316,00								MAS IVA
20-05-19	207	13.853.316,00								MAS IVA
20-06-19	208	13.853.316,00								MAS IVA
20-07-19	209	13.853.316,00								MAS IVA
20-08-19	210	13.853.316,00								MAS IVA
20-09-19	211	13.853.316,00								MAS IVA
20-10-19	212	13.853.316,00								MAS IVA
20-11-19	213	13.853.316,00								MAS IVA
20-12-19	214	13.853.316,00								MAS IVA
<b>TOTAL 2019</b>		<b>166.239.792,00</b>								
20-01-20	215	13.853.316,00								MAS IVA
20-02-20	216	13.853.316,00								MAS IVA
20-03-20	217	13.853.316,00								MAS IVA
20-04-20	218	13.853.316,00								MAS IVA
20-05-20	219	13.853.316,00								MAS IVA
20-06-20	220	13.853.316,00								MAS IVA
20-07-20	221	13.853.316,00								MAS IVA
20-08-20	222	13.853.316,00								MAS IVA
20-09-20	223	13.853.316,00								MAS IVA
20-10-20	224	13.853.316,00								MAS IVA
20-11-20	225	13.853.316,00								MAS IVA
20-12-20	226	13.853.316,00								MAS IVA
<b>TOTAL 2020</b>		<b>166.239.792,00</b>								

1ºº BACIGALUPO MARQUEZ  
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

GABRIEL O. KELLER



"2017 - Año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva e integrada".

Provincia de Misiones  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

28 DIC 2017

Posadas, .....

823

RESOLUCION N° .....

FECHA DE PAGO	Nº CUOTA	CUOTA NETA	ADIC. ACTA ACUERDO 08/07/13 INC. A)	ADIC. ACTA ACUERDO 08/07/13 INC. B)	ADIC. ACTA ACUERDO 22/10/14 Clausula Segunda	ART. 24 LEY VII. N° 77	ADIC. ACTA ACUERDO 27/05/16	ADIC. ACTA ACUERDO 29/02/16	ADIC. ACTA ACUERDO 13/02/17	ADIC. ACTA ACUERDO 08/11/17	MAS IVA
20-01-21	227	13.853.316,00									MAS IVA
20-02-21	228	13.853.316,00									MAS IVA
20-03-21	229	13.853.316,00									MAS IVA
20-04-21	230	14.961.581,28									MAS IVA
20-05-21	231	14.961.581,28									MAS IVA
20-06-21	232	14.961.581,28									MAS IVA
20-07-21	233	14.961.581,28									MAS IVA
20-08-21	234	14.961.581,28									MAS IVA
20-09-21	235	14.961.581,28									MAS IVA
20-10-21	236	14.961.581,28									MAS IVA
20-11-21	237	14.961.581,28									MAS IVA
20-12-21	238	14.961.581,28									MAS IVA
<b>TOTAL 2021</b>		<b>176.214.179,52</b>									
20-01-22	239	14.961.581,28									MAS IVA
20-02-22	240	14.961.581,28									MAS IVA
20-03-22	241	14.961.581,28									MAS IVA
20-04-22	242	14.961.581,28									MAS IVA
20-05-22	243	14.961.581,28									MAS IVA
20-06-22	244	14.961.581,28									MAS IVA
20-07-22	245	14.961.581,28									MAS IVA
20-08-22	246	14.961.581,28									MAS IVA
20-09-22	247	14.961.581,28									MAS IVA
20-10-22	248	14.961.581,28									MAS IVA
20-11-22	249	14.961.581,28									MAS IVA
20-12-22	250	14.961.581,28									MAS IVA
<b>TOTAL 2022</b>		<b>179.538.975,36</b>									
20-01-23	251	14.961.581,28									MAS IVA
20-02-23	252	14.961.581,28									MAS IVA
20-03-23	253	14.961.581,28									MAS IVA
20-04-23	254	14.961.581,28									MAS IVA
20-05-23	255	14.961.581,28									MAS IVA
20-06-23	256	14.961.581,28									MAS IVA
20-07-23	257	14.961.581,28									MAS IVA
20-08-23	258	14.961.581,28									MAS IVA
20-09-23	259	14.961.581,28									MAS IVA
20-10-23	260	14.961.581,28									MAS IVA
20-11-23	261	14.961.581,28									MAS IVA
20-12-23	262	14.961.581,28									MAS IVA
<b>TOTAL 2023</b>		<b>179.538.975,36</b>									

Ministerio de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Res. 1001-1-1-2017

GABRIEL P. KELLER



"2017 - Año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva e integrada".

Provincia de Misiones  
Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

28 DIC 2017  
Posadas

823

RESOLUCION N° .....

FECHA DE PAGO	Nº CUIT/PA	CUITA NETA	ADIC. ACTA ACUERDO 08/07/13 (INC. A)	ADIC. ACTA ACUERDO 08/07/13 (INC. B)	ADIC. ACTA ACHIEERDO 22/01/14 Clausula Segunda	ART 24 LEY VII - N° 77	ADIC. ACTA ACUERDO 29/02/16	ADIC. ACTA ACUERDO 27/05/16	ADIC. ACTA ACUERDO 13/02/17	ADIC. ACTA ACUERDO 08/11/17	MAS IVA
20-01-24	263	14.961.581,28									MAS IVA
20-02-24	264	14.961.581,28									MAS IVA
20-03-24	265	14.961.581,28									MAS IVA
20-04-24	266	14.961.581,28									MAS IVA
20-05-24	267	14.961.581,28									MAS IVA
20-06-24	268	14.961.581,28									MAS IVA
20-07-24	269	14.961.581,28									MAS IVA
20-08-24	270	14.961.581,28									MAS IVA
20-09-24	271	14.961.581,28									MAS IVA
20-10-24	272	14.961.581,28									MAS IVA
20-11-24	273	14.961.581,28									MAS IVA
20-12-24	274	14.961.581,28									MAS IVA
<b>TOTAL 2024</b>		<b>179.538.975,36</b>									
20-01-25	275	14.961.581,28									MAS IVA
20-02-25	276	14.961.581,28									MAS IVA
20-03-25	277	14.961.581,28									MAS IVA
20-04-25	278	14.961.581,28									MAS IVA
20-05-25	279	14.961.581,28									MAS IVA
20-06-25	280	14.961.581,28									MAS IVA
20-07-25	281	14.961.581,28									MAS IVA
20-08-25	282	14.961.581,28									MAS IVA
20-09-25	283	14.961.581,28									MAS IVA
20-10-25	284	14.961.581,28									MAS IVA
20-11-25	285	14.961.581,28									MAS IVA
20-12-25	286	14.961.581,28									MAS IVA
<b>TOTAL 2025</b>		<b>179.538.975,36</b>									
20-01-26	287	14.961.581,28									MAS IVA
20-02-26	288	14.961.581,28									MAS IVA
20-03-26	289	14.961.581,28									MAS IVA
20-04-26	290	14.961.581,28									MAS IVA
20-05-26	291	14.961.581,28									MAS IVA
20-06-26	292	14.961.581,28									MAS IVA
20-07-26	293	14.961.581,28									MAS IVA
20-08-26	294	14.961.581,28									MAS IVA
20-09-26	295	14.961.581,28									MAS IVA
20-10-26	296	14.961.581,28									MAS IVA
20-11-26	297	14.961.581,28									MAS IVA
20-12-26	298	14.961.581,28									MAS IVA
<b>TOTAL 2026</b>		<b>179.538.975,36</b>									

GABRIELA KELLER  
AFODERADO  
Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión  
y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación  
para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros”

LEY VII - N.º 86  
ANEXO XXIII

POSADAS, 17 ENE 2018

21

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

**VISTO:** El Expediente N° 3000-910-17 - Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/ NOTA PRESIDENTE DE E.U.T.A. SOBRE CALCULO DE TARIFA TECNICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE OCTUBRE/2017”, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través de la Metodología de Costos de Explotación del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano (SITM), aprobada por el Artículo 1º del Decreto N°171/07, se estimaron, mediante una fórmula polinómica, la totalidad de los costos por kilómetro en que incurre una empresa representativa del sector, considerando el precio de los insumos vigentes para el mes de Agosto de 2006, llegando así a una tarifa de equilibrio;

**QUE**, los subsidios son subvenciones directas al pasajero que, teniendo como objetivo ampliar la accesibilidad de las personas al sistema público de transporte, permite aliviar el costo del pasaje, equilibrando la ecuación polinómica y garantizando el debido cumplimiento de la prestación de este servicio tan esencial;

**QUE**, los costos de explotación han sufrido modificaciones en las variables que componen el precio o costo de las tarifas autorizadas por las autoridades competentes hasta la fecha de realización del análisis a Octubre de 2017, situación está que ha producido una alteración en la ecuación económico-financiera empresarial, lo cual torna necesaria una adecuación de los subsidios a los concesionarios del SITM a partir de la cuota con vencimiento el 20 de Enero del 2018;

**QUE**, el Poder Ejecutivo Provincial es sensible a las graves consecuencias sociales y económicas que acarrearía a la población en general, un aumento significativo del precio del transporte público;

**QUE**, en razón de ello, la Provincia de Misiones, representada por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán y las Empresas que integran el S.I.T.M. han consensuado una modificación en los subsidios vigentes, a través de la suscripción del Acta Acuerdo de fecha 15 de Enero de 2018, manteniendo las proporciones que a cada una de ellas les corresponde, con la finalidad de minimizar el impacto de un aumento de costos para los usuarios;

**QUE**, el Decreto N° 171 del 5 de Marzo de 2007, aplicando un criterio de ecuanimidad y bajo los sustentos normativos correspondientes, mantuvo una subvención no reintegrable a favor de la Empresa Bencivenga S.R.L., y que bajo los mismos condicionamientos mencionados en el párrafo anterior, resulta indispensable actualizar el presente subsidio en los montos establecidos en el Acta Acuerdo precedentemente. Lo antedicho no impugna los requisitos que la Empresa debe cumplir en concepto de aportes e inversiones, según se deprende del Acta Acuerdo suscrita el 18 de Diciembre de 2006 y aprobada por el Decreto N° 171/07;

**QUE**, a fin de dar continuidad a las acciones de gobierno, se dicta la presente Resolución, en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 24º de la Ley VII - N° 83 de Presupuesto General para la Administración Pública para el Ejercicio 2018 y Decreto N° 995/08 resultando este Ministerio Autoridad Superior

**CR. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión  
y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación  
para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

RESOLUCION N° 211

Posadas, 17 ENE 2018

de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, bajo  
cuya órbita ejerce sus funciones;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

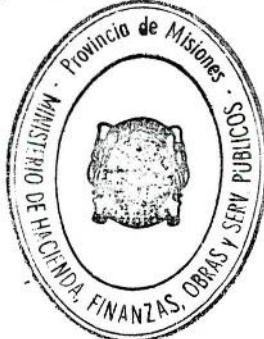
**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE**, el Acta Acuerdo Transitoria suscrita el 15 de Enero de 2018, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y las Empresas concesionarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Urbano de Posadas y Metropolitano de Posadas, Garupá y Candelaria, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE**, a partir de la cuota N° 131, cuyo vencimiento opera el día 20 de Enero de 2018, el monto mensual de los subsidios a favor de las Empresas Integrantes y a integrarse al Sistema Integrado de Transporte Metropolitano, será el estipulado según Acta Acuerdo suscripta el día 15 de Enero de 2018, ratificada a través del Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- INSTRÚYASE**, al Banco Macro S.A. a liquidar las subvenciones, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1º y 2º de la presente.-

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE**, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos a efectuar las registraciones contables y presupuestarias a que de lugar la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento.-

**ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE**, comuníquese a las Empresas concesionarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros firmantes del Acta Acuerdo del 15 de Enero de 2018, tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación. Remítase copia al Banco Macro S.A. Cumplido **ARCHÍVENSE**.



**Cr. ADOLFO SAFRÁN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**ACTA ACUERDO TRANSITORIA**  
**15 DE ENERO DEL 2018**

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, se reúnen en este acto por una parte, la Provincia de Misiones, con domicilio especial constituido en Calle Rivadavia N° 1487, Posadas Misiones, República Argentina representada en este acto por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, DNI: 21.589.204, y por otra parte, las Empresas CASIMIRO ZBIKOSKI S.A., con domicilio legal en Calle 71 N° 8515, Posadas Misiones, representada en este acto por el Sr. MARCELO VALOIS ZBIKOSKI DNI N° 22.273.564; TIPOKA S.A., con domicilio legal en Av. Cocomarola N° 8000, Posadas Misiones, representada en este acto por el Sra. CARMEN YOLANDA CENDRA DNI N° 17.272.221; NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.R.L., con domicilio legal en calle 71 N° 8505, Posadas Misiones, representada en este acto por el Sr. MARCELO VALOIS ZBIKOSKI DNI N° 22.273.564; y EMPRESA BENCIVENGA S.R.L., con domicilio legal en Av. Lopez y Planes N° 231, Posadas Misiones, representada en este acto por el Sr. JOSE DARIO SKRABIUK DNI N° 20.753.589 en carácter de Apoderado.

**CONSIDERANDO:**

En el Expediente N° 3000-910-17 de Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, obran antecedentes relacionados con la presentación de la tarifa única para el Sistema Integrado de Transporte Metropolitano efectuada por la Comisión Ejecutiva Coordinadora del Sistema Integrado de Transporte para la determinación del costo real a OCTUBRE DE 2017 de la tarifa técnica resultante en el marco del Decreto N° 171 de fecha 05 de Marzo de 2007..

Que la Resolución N.º 576/17 Registro del M.H.F.O.y S.P. aprobó el ultimo acuerdo con vigencia hasta el mes de Diciembre del 2017.

Que en el marco del Decreto N° 171/07, el Poder Ejecutivo mantiene el compromiso de atender mediante subsidios, en la forma acordada con los empresarios y en beneficio de los usuarios, los eventuales desfasajes que resulten de la evolución de la Ecuación Polinómica, no trasladando a la tarifa las actualizaciones necesarias, y procurando respetar una absorción de la tarifa de hasta el 30 % mediante subsidios.

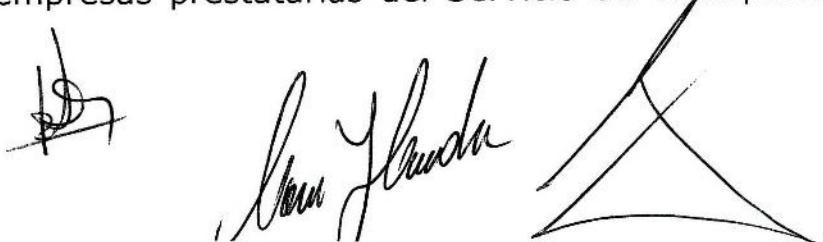
Que, el artículo 24 de la Ley VII N° 83 faculta al Poder Ejecutivo a "ceder fiduciariamente recursos de libre disponibilidad para atender el pago de gastos que se ejecuten presupuestariamente conforme a las normas legales en vigencia; y disponer de los recursos necesarios para afrontar, a través de la Autoridad de Aplicación, las actualizaciones previstas en los contratos de fideicomisos ya vigentes, renegociar las cláusulas contractuales y los ajustes de la subvención de las concesiones que se abonan a través de los mismos".

**LAS PARTES ACUERDAN:**

Las partes acuerdan la celebración del presente, ad referéndum del instrumento legal que lo apruebe y/o protocolice, con los fines de:

- Dar continuidad a la política de estado que viene implementando el Gobierno Provincial, mediante la cual otorga subvenciones no reintegrables a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte

M2 M2



Público de Pasajeros en los Municipios de Posadas, Garupá y Candelaria, beneficiando directamente a los usuarios del mismo a través de la absorción de una parte considerable de la tarifa técnica resultante.

- Asegurar, durante el ejercicio financiero 2018, dado la existencia de partidas presupuestarias suficientes, la sustentabilidad del Sistema Público de Transporte de Pasajeros Urbano y Metropolitanos, adoptando mecanismos que permitan la adecuación de los subsidios antes mencionados, a los fines de corregir la distorsión existente en la ecuación económica financiera, siendo fundamental la ecuación Polinómica utilizada para la determinación del costo real de la tarifa técnica resultante, procedimiento aprobado por el Decreto N° 171/2007.
- Los montos de los aportes no reintegrables determinados en el presente Acuerdo, serán de aplicación desde el mes de Enero del 2018 hasta el mes de Febrero del 2018 inclusive, y la partir del mes de Marzo del 2018, se aplicarán los montos fijados por el Acta de Acuerdo de fecha 18 de Septiembre del 2017 aprobada por Resolucion N° 576/17 Registro del M.H.F.O.y S.P. hasta la celebración de un nuevo acuerdo.

En el marco de tales finalidades, y en aras de proteger los intereses de los usuarios, respetando las obligaciones de cada una de las partes dispuestas en los "Permisos de Explotación del Servicio Público de Transporte y Metropolitano", se estima necesario adecuar los montos de las subvenciones no reintegrables a las empresas prestatarias, cuyo mecanismo de pago ha sido instrumentado a través del Contrato de Fideicomiso aprobado por Decreto N° 171/07, siendo su última actualización mediante la Resolución N° 576/17 de Registro del Ministerio de Hacienda Finanzas Obras y Servicios Públicos.

-Para ello, se establecen en las tablas que siguen, los montos del Contrato de Fideicomiso, que con el acuerdo de las Empresas, fueron determinados:

**a) Tabla 1:** para las cuota N°131 y N°132 con vencimiento el 20-01-18 y el 20-02-2018 respectivamente:

EMPRESAS	MONTO SUBSIDIO	PARTICIPACIÓN
Casimiro Zbikoski S.A.	\$ 5.706.976,30	64,23%
Nuestra Sra. del Rosario S.R.L.	\$ 212.356,73	2,39%
Tipoka S.A.	\$ 2.965.886,18	33,38%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 8.885.219,21</b>	<b>100,00%</b>

**b) Tabla 2:** desde de la cuota N°133 con vencimiento el 20-03-2018 y hasta la celebración de un nuevo acta acuerdo:

EMPRESAS	MONTO SUBSIDIO	PARTICIPACIÓN
----------	----------------	---------------

M7

M7

21/18

APROBADO POR RESOLUCION N°.....

Casimiro Zbikoski S.A.	\$ 6.931.204,28	64,23%
Nuestra Sra. del Rosario S.R.L.	\$ 257.910,28	2,39%
Tipoka S.A.	\$ 3.602.111,16	33,38%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 10.791.225,72</b>	<b>100,00%</b>

Asimismo, y continuando con la aplicación de igual criterio de ecuanimidad y con sustento normativo, entre otros, alcanzados por los Decretos N° 229/04, N° 1516/06, y N° 171/2007, Resoluciones N° 25/13, y 929/13 del Ministerio de Hacienda Finanzas Obras y Servicios Públicos, como también lo establecido por el art. N° 24 de la Ley VII N° 77 y las Resoluciones N° 04/2016, N° 685/16, N° 148/17 y N° 576/17 de Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, la **Empresa Bencivenga S.R.L.** percibirá el importe afectado mensualmente por el Gobierno Provincial en concepto de Subvención No Reintegrable al sistema de transporte urbano de Posadas, desde la cuota a vencer en el mes de Enero del 2018 y hasta Febrero del 2018 inclusive la suma de **\$422.109,35** y a partir de Marzo del 2018 la suma de **\$512.567,84** hasta la celebración de un nuevo acta acuerdo, en la misma forma y condiciones para las actuales prestadoras del SITM, considerándola como otra beneficiaria del Fideicomiso. La presente subvención no implica ninguna modificación con relación al cumplimiento por parte de la Empresa de los requisitos legales, normativos, de aportes y de inversiones establecidos en Acta Acuerdo suscrita el 18 de Diciembre de 2006 y aprobada por Decreto N° 171/07, lo que, al momento de ocurrir, se instrumentará administrativamente la modificación al Contrato de Fideicomiso, con la ampliación del plazo que le corresponda.

La presente Acta Acuerdo refleja el consentimiento de las partes con respecto al monto de la subvención no reintegrable definido a partir de la cuota citada precedentemente del Contrato de Fideicomiso, hasta que un nuevo acuerdo defina su adecuación.

//// Como prueba de conformidad se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y a fecha indicados en el encabezamiento.-

  
Lic. MARCELO VALOIS ZBIKOSKI  
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A.  
APODERADO

  
MRO ZBIKOSKI S.A.  
MARCELO VALOIS ZBIKOSKI  
PODERADO

  
PP/EMPRESA BENCIVENGA S.R.L.  
JOSE DARIO SKRABIUK  
APODERADO  
CUIT: 30-68324708-8  
Avda. López y Planes 231 - Posadas

  
TIPOKA S.A.  
TIPOKA S.A.  
APODERADA

  
Cx. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión  
y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación  
para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

LEY VII - N.º 86  
ANEXO XXIV

POSADAS,

16 MAY 2018

262

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

**VISTO:** El Expediente N° 3000-284-18 - Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/ NOTA PRESIDENTE DE E.U.T.A. SOBRE CALCULO DE TARIFA TECNICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MARZO 2018"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través de la Metodología de Costos de Explotación del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano (SITM), aprobada por el Artículo 1º del Decreto N°171/07, se estimaron, mediante una fórmula polinómica, la totalidad de los costos por kilómetro en que incurre una empresa representativa del sector, considerando el precio de los insumos vigentes para el mes de Agosto de 2006, llegando así a una tarifa de equilibrio;

**QUE**, los subsidios son subvenciones directas al pasajero que, teniendo como objetivo ampliar la accesibilidad de las personas al sistema público de transporte, permite aliviar el costo del pasaje, equilibrando la ecuación polinómica y garantizando el debido cumplimiento de la prestación de este servicio tan esencial;

**QUE**, los costos de explotación han sufrido modificaciones en las variables que componen el precio o costo de las tarifas autorizadas por las autoridades competentes hasta la fecha de realización del análisis a Marzo de 2018, situación está que ha producido una alteración en la ecuación económico-financiera empresarial, lo cual torna necesaria una adecuación de los subsidios a los concesionarios del SITM a partir de la cuota con vencimiento el 20 de Mayo del 2018;

**QUE**, el Poder Ejecutivo Provincial es sensible a las graves consecuencias sociales y económicas que acarrearía a la población en general, un aumento significativo del precio del transporte público;

**QUE**, en razón de ello, la Provincia de Misiones, representada por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán y las Empresas que integran el S.I.T.M. han consensuado una modificación en los subsidios vigentes, a través de la suscripción del Acta Acuerdo de fecha 14 de Mayo de 2018, manteniendo las proporciones que a cada una de ellas les corresponde, con la finalidad de minimizar el impacto de un aumento de costos para los usuarios;

**QUE**, el Decreto N° 171 del 5 de Marzo de 2007, aplicando un criterio de ecuanimidad y bajo los sustentos normativos correspondientes, mantuvo una subvención no reintegrable a favor de la Empresa Bencivenga S.R.L., y que bajo los mismos condicionamientos mencionados en el párrafo anterior, resulta indispensable actualizar el presente subsidio en los montos establecidos en el Acta Acuerdo precedentemente. Lo antedicho no impugna los requisitos que la Empresa debe cumplir en concepto de aportes e inversiones, según se desprende del Acta Acuerdo suscrita el 18 de Diciembre de 2006 y aprobada por el Decreto N° 171/07;

**QUE**, a fin de dar continuidad a las acciones de gobierno, se dicta la presente Resolución, en el marco de las facultades otorgadas por el

Cr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

RESOLUCION N° .....

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión  
y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación  
para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

Posadas, ..... 16 MAY 2018

262

Artículo 24º de la Ley VII – N° 83 de Presupuesto General para la Administración Pública para el Ejercicio 2018 y Decreto N° 995/08 resultando este Ministerio Autoridad Superior de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, bajo cuya órbita ejerce sus funciones;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE**, el Acta Acuerdo Transitoria suscrita el 14 de Mayo de 2018, entre la Provincia de Misiones, representada por el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y las Empresas concesionarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Urbano de Posadas y Metropolitano de Posadas, Garupá y Candelaria, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE**, a partir de la cuota N° 135, cuyo vencimiento opera el día 20 de Mayo de 2018, el monto mensual de los subsidios a favor de las Empresas Integrantes y a integrarse al Sistema Integrado de Transporte Metropolitano, que es el estipulado según Acta Acuerdo suscripta el día 14 de Mayo de 2018, ratificada a través del Artículo 1º de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3º.- INSTRÚYASE**, al Banco Macro S.A. a liquidar las subvenciones, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1º y 2º de la presente.-

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE**, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos a efectuar las registraciones contables y presupuestarias a que de lugar la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento.-

**ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE**, comuníquese, tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios, notifíquese a las Empresas firmantes del Acta, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes Comunicación. Remítase copia al Banco Macro S.A. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-



Cr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**ACTA ACUERDO TRANSITORIA**  
**14 DE MAYO DEL 2018**

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, se reúnen en este acto por una parte, la Provincia de Misiones, con domicilio especial constituido en Calle Rivadavia N° 1487, Posadas Misiones República Argentina representada en este acto por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, DNI: 21.589.204 y por otra parte las Empresas CASIMIRO ZBIKOSKI S.A., con domicilio legal en Calle 71 N° 8515, Posadas Misiones, representada en este acto por el Sr. MARCELO VALOIS ZBIKOSKI DNI N° 22.273.564; TIPOKA S.A., con domicilio legal en Av. Cocomarola N° 8000, Posadas Misiones, representada en este acto por el Sra. CARMEN YOLANDA CENDRA DNI N° 17.272.221; NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.R.L., con domicilio legal en calle 71 N° 8505, Posadas Misiones, representada en este acto por el Sr. MARCELO VALOIS ZBIKOSKI DNI N° 22.273.564; y EMPRESA BENCIVENGA S.R.L., con domicilio legal en Av. López y Planes N° 231, Posadas Misiones, representada en este acto por el Sr. JOSE DARIO SKRABIUK DNI N° 20.753.589 en carácter de Apoderado.

**CONSIDERANDO:**

En el Expediente N° 3000-284-18 de Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, obran antecedentes relacionados con la presentación de la tarifa única para el Sistema Integrado de Transporte Metropolitano efectuada por la Comisión Ejecutiva Coordinadora del Sistema Integrado de Transporte para la determinación del costo real a MARZO DE 2018 de la tarifa técnica resultante en el marco del Decreto N° 171 de fecha 05 de Marzo de 2007.

Que la Resolución N.º 21/18 Registro del M.H.F.O.y S.P. aprobó el último acuerdo.

Que en el marco del Decreto N° 171/07, el Poder Ejecutivo mantiene el compromiso de atender mediante subsidios, en la forma acordada con los empresarios y en beneficio de los usuarios, los eventuales desfasajes que resulten de la evolución de la Ecuación Polinómica, no trasladando a la tarifa las actualizaciones necesarias, y procurando respetar una absorción de la tarifa de hasta el 30 % mediante subsidios.

Que, el artículo 24 de la Ley VII N° 83 faculta al Poder Ejecutivo a "ceder fiduciariamente recursos de libre disponibilidad para atender el pago de gastos que se ejecuten presupuestariamente conforme a las normas legales en vigencia; y disponer de los recursos necesarios para afrontar, a través de la Autoridad de Aplicación, las actualizaciones previstas en los contratos de fideicomisos ya vigentes, renegociar las cláusulas contractuales y los ajustes de la subvención de las concesiones que se abonan a través de los mismos".

**LAS PARTES ACUERDAN:**

La celebración del presente, ad referéndum del instrumento legal que lo apruebe y/o protocolice, con los fines de:

- Dar continuidad a la política de estado que viene implementando el Gobierno Provincial, mediante la cual otorga subvenciones no reintegrables a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en los Municipios de Posadas, Garupá y Candelaria, beneficiando directamente a los usuarios del mismo a

MT MZ  
Mandado

○○

△△

través de la absorción de una parte considerable de la tarifa técnica resultante.

- Asegurar, durante el ejercicio financiero 2018, dado la existencia de partidas presupuestarias suficientes, la sustentabilidad del Sistema Público de Transporte de Pasajeros Urbano y Metropolitanos, adoptando mecanismos que permitan la adecuación de los subsidios antes mencionados, a los fines de corregir la distorsión existente en la ecuación económica financiera, siendo fundamental la ecuación Polinómica utilizada para la determinación del costo real de la tarifa técnica resultante, procedimiento aprobado por el Decreto N° 171/2007.
- Los montos de los aportes no reintegrables determinados en el presente Acuerdo, serán de aplicación desde el mes de Mayo del 2018 hasta la celebración de un nuevo acuerdo.

En el marco de tales finalidades, y en aras de proteger los intereses de los usuarios, respetando las obligaciones de cada una de las partes dispuestas en los "Permisos de Explotación del Servicio Público de Transporte y Metropolitano", se estima necesario adecuar los montos de las subvenciones no reintegrables a las empresas prestatarias, cuyo mecanismo de pago ha sido instrumentado a través del Contrato de Fideicomiso aprobado por Decreto N° 171/07, siendo su última actualización mediante la Resolución N° 21/18 de Registro del Ministerio de Hacienda Finanzas Obras y Servicios Públicos.

-Para ello, se establecen en las tablas que siguen, los montos del Contrato de Fideicomiso, que con el acuerdo de las Empresas, fueron determinados a partir de la cuota N°135 y hasta la celebración de un nuevo acta acuerdo:

EMPRESAS	MONTO SUBSIDIO	PARTICIPACIÓN
Casimiro Zbikoski S.A.	\$ 8.157.622,67	64,23%
Nuestra Sra. del Rosario S.R.L.	\$ 303.545,34	2,39%
Tipoka S.A.	\$ 4.239.474,48	33,38%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 12.700.642,49</b>	<b>100,00%</b>

Asimismo, y continuando con la aplicación de igual criterio de ecuanimidad y con sustento normativo, entre otros, alcanzados por los Decretos N° 229/04, N° 1516/06, y N° 171/2007, Resoluciones N° 25/13, y 929/13 del Ministerio de Hacienda Finanzas Obras y Servicios Públicos, como también lo establecido por el art. N° 24 de la Ley VII N° 77 y las Resoluciones N° 04/2016, N° 685/16, N° 148/17, N° 576/17 y N° 21/18 de Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, la **Empresa Bencivenga S.R.L.** percibirá el importe afectado mensualmente por el Gobierno Provincial en concepto de Subvención No Reintegrable al sistema de transporte urbano de Posadas, desde la cuota a vencer en el mes de Mayo del 2018 la suma de **\$603.278,34** hasta la celebración de un nuevo acta acuerdo, en la misma forma y condiciones para las actuales prestadoras del SITM, considerándola como otra beneficiaria del Fideicomiso. La presente

MZ  
F. M. M. /

SD

Y

262

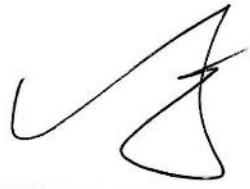
RESOLUCION

subvención no implica ninguna modificación con relación al cumplimiento por parte de la Empresa de los requisitos legales, normativos, de aportes y de inversiones establecidos en Acta Acuerdo suscrita el 18 de Diciembre de 2006 y aprobada por Decreto N° 171/07, lo que, al momento de ocurrir, se instrumentará administrativamente la modificación al Contrato de Fideicomiso, con la ampliación del plazo que le corresponda.

La presente Acta Acuerdo refleja el consentimiento de las partes con respecto al monto de la subvención no reintegrable definido a partir de la cuota citada precedentemente del Contrato de Fideicomiso, hasta que un nuevo acuerdo defina su adecuación.

//// Como prueba de conformidad se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y a fecha indicados en el encabezamiento.-

  
NTRA. SRA. DEL ROSARIO S.R.L.  
EN LIQUIDACION  
MARCELO VALOIS ZBIKOSKI  
APODERADO

  
CASIMIRO ZBIKOSKI S.A.  
Llo. MARCELO VALOIS ZBIKOSKI  
APODERADO

  
TIPOKA S.A.  
YOLANDA C. CENDRA  
APODERADA

  
PP/EMPRESA SUBVENCIONGA S.R.L.  
JOSE DARIO SKRABIUK  
APODERADO  
CUIT: 30-68324708-8  
Avda. López y Planes 231 - Posadas

  
Cr. ABOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

**LEY VII – N.º 86  
ANEXO XXV**

**1 3 6 8**  
DECRETO N.º

**POSADAS, 20 SEP 2017**

**VISTO:** El Expediente N.º 3000-737/17 – Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "EXTENSIÓN DEL PLAZO DEL PROGRAMA AHORA MISIONES"; DCTOS. N.º 175/17, N.º 1682/16 y DCTO. N.º 1066/16"; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N.º 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 se creó el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

QUE, el programa mencionado precedentemente fue prorrogado hasta el 1º de Octubre de 2017 conforme a lo dispuesto por el Decreto N.º 175 de fecha 06 de Marzo de 2017;

QUE, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

QUE, ante la subsistencia de la difícil situación económica provincial por la falta de competitividad causada por las medidas económicas nacionales que implican una retracción de las transacciones comerciales en las provincias fronterizas, como es el caso de Misiones;

QUE, ante tal situación mencionada en los considerandos precedentes, y entendiendo el hecho de que la presencia del estado provincial con la implementación del programa "AHORA MISIONES", ha generado ventas por un importe superior a los \$ 260.000.000 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES) desde su vigencia hasta el mes de Agosto del corriente año y que se traduce en un política centrada no solo en el nivel de actividad económica provincial sino a la de mantener y generar puestos de trabajos;

QUE, resulta conveniente y de interés del gobierno provincial prorrogar la vigencia del referido programa el hasta el 31 de Marzo del 2018;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo N.º 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la

Cr. ADOLFO SAFRA  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

HUGO LIPSI  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

1368

20 SEP 2017

asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean sensiblemente afectadas por situaciones extraordinarias, como es el caso de la caída de las operaciones comerciales, que implica indefectiblemente el cierre de los comercios y la consecuente pérdida de fuentes de trabajo;

**QUE**, el presente acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo N° 2 de la Ley Provincial VII-N° 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el artículo 26 de Ley VII-N° 81, y artículo 43 de Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303);

**POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: PRORROGASE** el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N° 1066/16, N° 1682/16 y N° 175/17 del programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" hasta el 31 de Marzo de 2018.-

**ARTICULO 2º: AUTORIZASE** a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas a proceder a la liquidación y pago de las sumas correspondientes a favor de las entidades financieras y/o entidades emisoras de las tarjetas de crédito y/o débito del presente programa, conforme a las pautas establecidas en los convenios a suscribirse entre las partes de acuerdo al Artículo 3º del Decreto N° 1066/16 y sus prorrogas, con imputación a las partidas presupuestarias del Presupuesto vigente y ejercicios futuros en el marco del Artículo 47 de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303), codificación:

04-01-0-7-90-1-03-03170 S.C.D. – 0-03 – Programa Ahora Misiones

**ARTICULO 3º: REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 4º: REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. ABOLFO SAFRA :  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES



Lic: FEDERICO M. VILLALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

**LEY VII – N.º 86  
ANEXO XXVI**

DECRETO N.º 262

POSADAS, 26 MAR 2018

**VISTO:** El Expediente N.º 3000-191/18 – Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "EXTENSIÓN DEL PLAZO DEL PROGRAMA AHORA MISIONES", Decretos Nros. 1066/16, 1682/16, 175/17, 1368/17; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N.º 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 se creó el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

QUE, el programa mencionado precedentemente fue prorrogado hasta el 31 de Marzo de 2018 conforme a lo dispuesto por el Decreto N.º 1368 de fecha 20 de Septiembre de 2017;

QUE, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

QUE, desde la implementación del programa en Agosto de 2016 hasta Febrero de 2018, se generó un total de ventas que supera los \$523.000.000 (PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES) por parte de los comercios adheridos ante las diferentes entidades financieras con las que se suscribieron convenio por intermedio del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, lo que permitió reactivar el nivel de actividad económica provincial que termina traduciéndose en la generación de puestos de trabajos que es prioridad para el Estado Provincial;

QUE, resulta conveniente y de interés del Gobierno Provincial prorrogar la vigencia del referido programa hasta el 30 de Septiembre del 2018;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo N.º 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean sensiblemente afectadas por situaciones extraordinarias, como es el caso de la caída de las operaciones comerciales, que implica indefectiblemente el cierre de los comercios y la consecuente pérdida de fuentes de trabajo;

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO PISCHIK**  
Ministro de Plazo de  
Coordinación General del Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Lic. HUGO A. PASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

262

26 MAR 2018

QUE, el presente acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo N° 2 de la Ley Provincial VII-N° 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el artículo 26 de Ley VII-N° 83, y Artículo 43 de la Ley VII- N° 11 (Antes Ley 2303);

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE** el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17 y N° 1368/17 del programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" hasta el 30 de Septiembre de 2018.-

**ARTÍCULO 2º: DISMINÚYASE** en el Presupuesto vigente de la JURISDICCION 10- Obligaciones a Cargo del Tesoro – Unidad de Organización – 01 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, la suma de \$ 15.000.000 (PESOS QUINCE MILLONES) de acuerdo al siguiente detalle:

10-01-0-5-10-2-05-051-05110 Equipamiento	
S.C.D. 0-01 – Programas a Implementar	\$ 15.000.000

**ARTICULO 3º: AUMENTÁSE** en el Presupuesto vigente de la JURISDICCION 04 Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01- Unidad Superior, la suma de \$ 15.000.000 (PESOS QUINCE MILLONES), de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-031-03170 Aportes a Actividades Lucrativas	
S.C.D. – 0-03 – Programa Ahora Misiones	\$ 15.000.000

**ARTICULO 4º: AUTORIZASE** a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas a proceder a la liquidación y pago de las sumas correspondientes a favor de las entidades financieras y/o entidades emisoras de las tarjetas de crédito y/o débito del presente programa, conforme a las pautas establecidas en los convenios a suscribirse entre las partes de acuerdo al Artículo 3º del Decreto N° 1066/16 y sus prorrogas, con imputación a la partida presupuestaria del Presupuesto vigente codificación:

04-01-0-7-90-1-03-031-03170 S.C.D. – 0-03 – Programa Ahora Misiones
---

**ARTICULO 5º: REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 6º: REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHIVESE.-

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. ADOLFO RISCHNIK  
Cdoz. de Hacienda y Finanzas

Lic: HUGO M. PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
*Gobernación*

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros.

**LEY VII – N.º 86  
ANEXO XXVII**

616  
**DECRETO N.º**

POSADAS,

01 JUN 2018

**VISTO:** El Expediente N.º 3000-427/18 – Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/ AMPLIACION DEL OBJETO DCTO. N.º 1066/16 – PROGRAMA AHORA MISIONES”; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N.º 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 se creó el programa de Fomento de Consumo denominado “AHORA MISIONES” por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE,** el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE,** ante la subsistencia de la difícil situación económica provincial por la falta de competitividad causada por las medidas económicas nacionales que implican una retracción de las transacciones comerciales en las provincias fronterizas, como es el caso de Misiones;

**QUE,** que resulta imprescindible la inclusión de la prestación de servicios de transporte de pasajeros terrestre y aéreo a los fines de estimular la actividad turística facilitando la accesibilidad e incentivando la equiparación de oportunidades, persiguiendo el desarrollo de las políticas turísticas que motiven la actividad competitiva, derramando beneficios económicos al resto de los eslabones de la economía misionera;

**QUE,** el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo N.º 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean sensiblemente afectadas por situaciones extraordinarias, como es el caso de la caída de las operaciones comerciales, que implica indefectiblemente el cierre de los comercios y la consecuente pérdida de fuentes de trabajo;

**QUE,** el presente acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo N.º 2 de la Ley Provincial VII-N.º 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de Ley VII-N.º 83, y artículo 48 de Ley VII- N.º 11 (Antes Ley 2303);

*Cx. ABOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES*

*Dr. ADOLFO PISCHIK  
Ministro Secretario de  
Coordinación Ejecutiva del Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES*

*HUGO M. PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES*



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros.

01 JUN 2018  
616

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: AMPLÍANSE** los alcances del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016, que fuera sucesivamente prorrogado por los Decretos Nros. 1682/16, 175/17, 1368/17 y 262/18, incluyendo la prestación de servicios de transporte de pasajeros terrestre y aéreo que tengan como punto de partida la Provincia de Misiones para fines específicos del programa, con todos los efectos, alcances, contables y presupuestarios indicados en el Decreto de su creación. -

**ARTICULO 2º: REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 3º: REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHIVESE.-

*Cx. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones*

*Dr. ADOLFO PISCINA  
Ministro Secretario de  
COORDINACIÓN GENERAL DE GABINETE  
PROVINCIA DE MISIONES*

*HUGO M. PASCALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES*

**LEY VII – N.º 86  
ANEXO XXVIII**

1184  
/ publicado por Decreto N.º .....

24 AGU 2018

**CONVENIO DEL PROGRAMA “AHORA PATENTE”**

En la Ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los 23 días del mes de Agosto de 2018, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en este acto por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, D.N.I. 21.589.204, constituyendo domicilio en Rivadavia 1487 de esta Ciudad (en adelante la “Provincia”); por una parte, y Banco Macro S.A., CUIT 30-50001008-4, con domicilio en Sarmiento 447, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Miguel Ayala, DNI 11.313.343 y María de los Lirios Aires, DNI 16.365.960, en su carácter de apoderados, con facultades suficientes conforme surge de los poderes que en copia se adjuntan como Anexo I y declara bajo juramento se encuentra vigente (en adelante el “Banco”, y en su conjunto con la Provincia denominadas las “Partes”), acuerdan suscribir el presente Convenio del Programa “AHORA PATENTE” (en adelante, el “Convenio”), según las siguientes cláusulas y condiciones.

**ANTECEDENTES DEL CONVENIO**

Considerando:

Que, LA PROVINCIA tiene intenciones de implementar el programa “AHORA PATENTE” que tiene por objeto financiar las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto Provincial al Automotor (“IPA”) devengadas hasta el periodo fiscal 2018 inclusive, a través de (i) financiación a tasa 0% del saldo adeudado por IPA a dicha fecha; (ii) reintegro del 10 % (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación de dicho gravamen, que estará a cargo de los Municipios que adhieran al Programa;

Que, la Provincia le propone al Banco para que las tarjetas de crédito de las cuales sea emisor sean el único y exclusivo medio de pago del IPA financiado conforme el presente Convenio; y

Que, el Banco ha aceptado participar en la implementación del Programa, conforme los términos y sujeto a las condiciones que se describen a continuación.

**POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:**

**DEFINICIONES MARCO DEL PRESENTE CONVENIO:**

- a) Programa: significa el Programa “AHORA PATENTE”, descripto en los considerandos.
- b) Sistema de Tarjeta de Crédito: Se utiliza “Sistema de Tarjeta de Crédito” en los términos de la Ley N.º 25.065.
- c) Contribuyente u obligados: Se consideran tales a aquellas personas que estando a su cargo la obligación de pago del Impuesto Provincial al Automotor, resultan ser titulares o adherentes (por poseer una extensión a su favor) y en consecuencia están habilitado para el uso de la “Tarjeta de Crédito” en el marco del presente “Programa”.
- d) Tarjeta de crédito: Se denomina “Tarjeta de Crédito” al instrumento material de identificación del usuario y/o titular, emergente de una relación contractual previa entre el titular y el emisor.
- e) Emisor: Se referencia como “Emisor” y/o “Emisoras” a la/s entidad/es financiera/s, comercial/es o bancaria/s que emita/n Tarjetas de Crédito, en los términos y alcances del el inciso a), del Artículo 2º de la Ley N.º 25.065.
- f) Municipio Adherido: Se utiliza el término “Municipio Adherido” para identificar a aquellos municipios de la Provincia, que participan del “Programa” mediante adhesión por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante respectivo;

*Cr. ADOLFO SAFRÁN*  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

*W. J. O.*

g) Tasa de Financiamiento: se define como tal a los fines del presente, al costo financiero por la utilización del mecanismo de compra en cuotas. La tasa de financiamiento, según el plazo de compra es la siguiente:

Cuotas	Tasa Dir. Estim.
2	3.56%
3	5.99%
4	8.33%
5	10.60%
6	12.79%
7	14.90%
8	16.95%
9	18.93%
10	20.84%
11	22.69%
12	24.48%

Donde:

**Planes de cuotas:** cantidad de cuotas en las que el contribuyente podrá realizar la transacción.

**Tasa Directa:** Porcentaje sobre el cupón de la transacción, en concepto de costo financiero determinado por el Banco.

Las tasas expuestas son de referencia y durante la vigencia de este Convenio el Banco podrá adecuarlas de corresponder, a fin de cada mes conforme las condiciones de mercado previa notificación fehaciente a la Provincia.

h) Autoridad de Aplicación: significa el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

#### PLAZO DE VIGENCIA - RESCISIÓN

El presente Convenio se celebra ad referéndum de la aprobación emanada del Poder Ejecutivo de la Provincia.

El "Programa" entrará en vigencia a partir de la vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia aprobatorio del presente y será de aplicación hasta el 31 del mes de diciembre de 2018; según términos y condiciones del presente.

El plazo de vigencia, podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las Partes, el cual estará supeditado a la extensión del Programa dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial.

#### OPERACIONES INCLUIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO

El pago del IPA devengado hasta el periodo fiscal del año 2018 inclusive, incluyendo intereses y accesorios de las obligaciones de los contribuyentes de dicho gravamen, con relación a los Municipios que adhirieran al Programa.

  
Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

### SUJETOS COMPRENDIDOS

Los contribuyentes u obligados del IPA de la Provincia de Misiones titulares de las tarjetas de crédito VISA emitidas por el Banco.

### CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

Las condiciones de financiamiento previstas en el presente "Programa" se encontrarán sujetas a los siguientes términos:

- a) Los "Contribuyentes u Obligados" podrán abonar el impuesto provincial al Automotor con un financiamiento de hasta DOCE (12) cuotas mensuales a una tasa de interés del CERO POR CIENTO (0%);
- b) El límite disponible para la referida financiación en cuotas estará determinado por el límite de financiamiento disponible con que cuenta cada contribuyente u obligado en su respectiva Tarjeta de Crédito;
- c) La TASA DE FINANCIAMIENTO: será soportada por LA PROVINCIA en un 50 % y por EL Banco en un 50 %.

Para el cálculo de los importes que resulten a cargo de cada una de LAS PARTES, se tomará como base el monto total del impuesto provincial al automotor que abonaron los Contribuyentes u Obligados a través de las Tarjetas de Crédito VISA emitidas por el Banco, aplicando las tasas establecidas en el apartado

- g) de las DEFINICIONES MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, o la que resulte producto de la actualización que pudieren sufrir las mismas durante la vigencia del Programa.

### CONDICIONES DE REINTEGRO A CARGO DE LOS MUNICIPIOS

Los Municipios que adhieran al PROGRAMA reintegrarán a los contribuyentes el 10% (diez por ciento) de los montos del IPA que abonen hasta el día 31 de diciembre de 2018 con Tarjetas de Créditos VISA emitidas por el Banco. El descuento se reintegrará en el resumen de Tarjeta de Crédito Visa del contribuyente; y el Municipio verá reflejado dicho aporte en su liquidación mensual.

Queda establecido que el Banco no asume el carácter de obligado solidario por la entrega de ese reintegro a los contribuyentes.

### TARJETAS DE CRÉDITO INCLUIDAS:

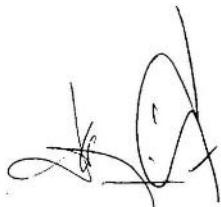
Se encuentran incluidas en el presente Acuerdo, y formarán parte del Programa, las Tarjetas de Crédito VISA emitidas por el Banco.

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- a) Obligaciones de EL Banco:

- Solventar el 50 % (Cincuenta Por Ciento) de la tasa de financiamiento de las operaciones efectuadas en el marco del "Programa", conforme a los términos del presente Convenio.
- Informar a "LA PROVINCIA" el monto de las operaciones efectuadas en el marco del Programa en el mes inmediato posterior al de cada período de vigencia de la promoción.

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro de Hacienda  
Gabinete de Hacienda y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



- Verificar el cumplimiento del reintegro del 10 % (diez por ciento) sobre el monto de cada una de las operaciones efectuadas en el marco del "Programa" por parte de los Municipios adheridos, en el transcurso de 10 días hábiles posteriores al cierre.
- Bonificar a los Municipios que adhieran al Programa, por el término de 24 meses, el costo de las terminales Fijas y Móviles Lapos provistas por el Banco. Esta bonificación caducará en forma automática partir del vigésimo quinto mes, a partir del cual los Municipios abonaran los costos del mercado, establecidos por Prisma Medios de Pagos.

b) Obligación de LA PROVINCIA:

- Subsidiar el 50 % (Cincuenta Por Ciento) de la tasa de financiamiento de las operaciones efectuadas en el marco del "Programa", conforme a los términos del presente Convenio. A los efectos del pago de este 50 % (cincuenta por ciento) a cargo de la PROVINCIA, el Banco remitirá un informe contenido la totalidad de las operaciones de cancelación del impuesto provincial al automotor con Tarjetas de Crédito comprendidas en el Programa, detallando el importe correspondiente a cargo de LA PROVINCIA.

Dicho envío será realizado en el mes inmediato posterior al de cada período de vigencia del programa. LA PROVINCIA tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la información por parte del Banco, para que a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos notifique y autorice de manera fehaciente al Banco a debitar de la Cuenta Corriente Nº 300100000000239 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, el monto resultante de las operaciones del Programa a su cargo, siempre y cuando no medie observaciones a la presente, remitiendo luego EL Banco los respectivos comprobantes de débito a dicho Ministerio y a la Tesorería General de la Provincia.

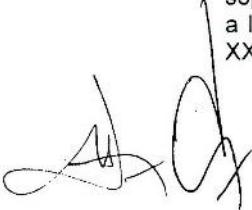
Transcurrido dicho plazo y sin haberse efectuado observaciones por parte del Ministerio al informe, EL Banco queda autorizado a efectuar el débito de la Cuenta Corriente mencionada precedentemente, remitiendo posteriormente los respectivos comprobantes de débito.

- Informar al Banco el listado de los Municipios que adhieran al programa "Ahora Patente" con la siguiente información:

Nombre y apellido del responsable del Municipio.  
 Celular del responsable del municipio.  
 Cuit del Municipio  
 Dirección  
 Cuenta Corriente para liquidar los cupones.

c) Obligación de LOS MUNICIPIOS:

- Adherirse antes del 31 de Octubre de 2018 al programa Provincial "AHORA PATENTE" a crearse por parte del Poder Ejecutivo  
 Contar con la AUTORIZACIÓN por parte del Honorable Concejo Deliberante para solventar el 10 % (Diez Por Ciento) del monto de las operaciones de pago realizadas por los contribuyentes en el marco de este PROGRAMA, reintegro que efectuará el Municipio a los contribuyentes conforme la cancelación de las obligaciones del IPA devengado hasta el cierre del período fiscal 2018, siendo soportado íntegramente por el porcentaje que le corresponde al Municipio conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b) según corresponda del Artículo 253 de la Ley XXII – Nº 35 (Antes Ley 4366).

  
 Cr. ADOLEFO SAFRAN  
 Ministro Secretario de Hacienda,  
 Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
 Provincia de Misiones

Aprobado por Decreto N° 118 24 AGO 2018

- Adherirse al sistema de Cobro vía Lapos, instalándose para el caso de los Municipios que ya estén adheridos a Lapos, una nueva terminal específica destinada a "Ahora Patente"; y para aquellos no adheridos aún a Lapos, dos (2) terminales de captura.

#### IMPUESTO DE SELLOS:

En Caso de determinarse que el presente acto está alcanzado por el Impuesto a los Sellos, se deja constancia que el mismo configura el supuesto contemplado en el tercer párrafo del Artículo 203 de la Ley Provincial XXII – N° 35 (Antes Ley 4366), por reunir los requisitos de ausencia de antecedentes e imposibilidad de practicarse una estimación del valor económico.

#### DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN:

Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente.

Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este convenio, su existencia, validez, interpretación o cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Posadas.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Luis C. AYALA  
COORDINACION COMERCIAL  
AREA COMERCIAL



MIGUEL ÁNGEL AYALA  
Gerente Divisarial  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.



Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**LEY VII – N.º 86  
ANEXO XXIX**

Aprobado por Decreto N° **1302**

**13 SEP 2018**

**CONVENIO DEL PROGRAMA “AHORA GONDOLA”**

En la Ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los 12 días del mes de Septiembre de 2018, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, (en adelante LA PROVINCIA), representado en este acto por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, D.N.I. 21.589.204, constituyendo domicilio en Rivadavia 1487 de esta Ciudad(en adelante la “Provincia”); por una parte, y Banco Macro S.A., CUIT 30-50001008-4,con domicilio en Sarmiento 447, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Miguel Ayala, DNI 11.313.343 y María de los Lirios Aires, DNI 16.365.960, en su carácter de apoderados, con facultades suficientes conforme surge de los poderes que en copia se adjuntan (en adelante el “Banco”, y en su conjunto con la Provincia denominadas las “Partes”), acuerdan suscribir el presente Convenio del Programa “AHORA GONDOLA” (en adelante, el “Programa”), según las siguientes cláusulas y condiciones.

**ANTECEDENTES DEL CONVENIO**

Considerando:

Que LA PROVINCIA, tiene intenciones de implementar el Programa “AHORA GONDOLA”, en adelante denominado el Programa, con el objeto de otorgar beneficios para la población misionera en la adquisición de productos de primera necesidad, como ser, alimentos en general, bebidas sin alcohol, carnes en general, frutas, verduras y productos de limpieza en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de reintegros sobre el monto de compra;

Que el referido Programa, establece un régimen de reintegro del 10% (Diez por Ciento) sobre el monto de la compra con un tope de \$ 500 (Pesos Quinientos) por tarjeta y cuenta por mes para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios proveedores de tales productos radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, mediante la utilización de tarjetas de débito emitidas por el BANCO;

Que, la PROVINCIA le propone al BANCO que las tarjetas de débito Visa de las cuales sea emisor, sean el único y exclusivo medio de pago conforme el presente Convenio; y

Que, el BANCO ha aceptado participar en la implementación del Programa, conforme los términos y sujeto a las condiciones que se describen a continuación.

**POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:**

**DEFINICIONES MARCO DEL PRESENTE CONVENIO:**

- a) Programa: significa el Programa “AHORA GONDOLA”, descripto en los considerandos.
- b) Tarjeta de Débito: Tarjetas asociadas a Cajas de Ahorros.
- c) Usuario y/o Consumidor: Se considera a aquel que está habilitado para el uso de la “Tarjeta de Débito”, y adquiere un bien en el marco del presente “Programa”.
- d) Tarjeta de Débito: Se denomina “Tarjeta de Débito” al instrumento material de identificación del usuario y/o titular, emergente de una relación contractual previa entre el titular y el emisor.

*MIGUEL ANGEL AYALA*  
Gerente Divisional  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.

*Cr. ADOLFO SAFRAN*  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

1302  
Aprobado por Decreto N° .....

13 SEP 2018

- 3,33% (Tres con treinta y Tres por Ciento) por "LA PROVINCIA"; y
- 3,34% (Tres con treinta y Cuatro por Ciento) por EL BANCO.

#### TARJETAS DE DEBITO INCLUIDAS:

Se encuentran incluidas en el presente Acuerdo, y formarán parte del Programa, las Tarjetas de Débito Visa emitidas por el Banco.

#### OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

##### a) Obligaciones de EL Banco:

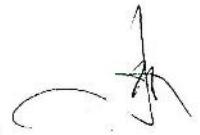
- Informar a "LA PROVINCIA el monto de las operaciones efectuadas en el marco del Programa en el mes inmediato posterior al de cada período de vigencia de la promoción.
- Verificar el cumplimiento del Reintegro del 10 % (Diez por Ciento) sobre el monto de cada una de las operaciones efectuadas a favor de los Sujetos Comprendidos en el marco del "Programa", el que no deberá superar los 10 (Diez) hábiles desde efectuada la operación.
- Soportar el 34% (Treinta y Cuatro por ciento) del costo de los reintegros efectuados a los Sujetos Comprendidos por las operaciones realizadas en el marco del "Programa", conforme a los términos del presente Convenio.
- Informar a LA PROVINCIA en un plazo no mayor a un día hábil antes de la aplicación del programa para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2018, la nómina de los comercios adheridos al PROGRAMA, la que deberá contener la denominación social o razón social, CUIT y la localidad de la Provincia en la cual está radicada la misma.

##### b) Obligación de LA PROVINCIA:

- Soportar el 33% (Treinta y Tres por ciento) del costo de los reintegros efectuados a los Sujetos Comprendidos por las operaciones realizadas en el marco del "Programa", conforme a los términos del presente Convenio. A los efectos del pago del importe resultante, el Banco remitirá un informe contenido la totalidad de las operaciones de compra con Tarjetas de Débito comprendidas en el Programa, detallando el importe correspondiente a cargo de LA PROVINCIA.

Dicho envío será realizado en el mes inmediato posterior al de cada período de vigencia del programa. LA PROVINCIA tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la información por parte del Banco, para que a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos notifique y autorice de manera fehaciente al Banco a debitar de la Cuenta Corriente N° 300100000000239 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, el monto resultante de las operaciones del Programa a su cargo, siempre y cuando no medie observaciones a la presente, remitiendo luego EL Banco los respectivos comprobantes de débito a dicho Ministerio y a la Tesorería General de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo y sin haberse efectuado observaciones por parte del Ministerio al informe, EL Banco queda autorizado a efectuar el débito de la Cuenta Corriente mencionada precedentemente, remitiendo posteriormente los respectivos comprobantes de débito.

  
MIGUEL ÁNGEL AYALA  
Gerente División  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.

  
Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

e) Emisor: Se referencia como "Emisor" y/o "Emisoras" a la/s entidad/es financiera/s, comercial/es o bancaria/s que emita/n Tarjetas de Débito.

f) Comercio Adherido: Se utiliza el término "Comercio Adherido" para identificar a aquellos comercios que participan del "Programa" en virtud de la adhesión celebrada con las Cámaras de Comercio e Industrias de la Ciudad de Posadas (CCIP) y la Confederación Económica de Misiones (CEM).

g) Autoridad de Aplicación: significa el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

## **PLAZO DE VIGENCIA - RESCISIÓN**

El presente Convenio se celebra ad - referéndum del Poder Ejecutivo de la Provincia.

El "Programa" será de aplicación para los días 3 y 4 del mes de Octubre de 2018, 1 y 7 del mes de Noviembre de 2018 y 5 y 6 del mes de Diciembre de 2018; según términos y condiciones del presente.

El plazo de vigencia, podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las Partes, el cual estará supeditado a la extensión del Programa dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial.

## **OPERACIONES INCLUIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO**

Compra de alimentos en general, bebidas sin alcohol, carnes en general, frutas verduras y productos de limpieza realizada en el territorio de LA PROVINCIA con Tarjetas de Débito en los comercios adheridos.

Quedan excluidos del Programa los comercios Hipermercados y Mayoristas.

Asimismo, quedan excluidas todas las compras efectuadas en mercados electrónicos (web) o en forma telefónica.

## **SUJETOS COMPRENDIDOS**

Consumidores finales titulares de Tarjetas de Débito Visa emitidas por EL BANCO. Quedando excluidas del presente convenio, las Tarjetas Corporativas, Empresas y Agro.

## **CONDICIONES DE REINTEGRO**

Por todas las compras por parte de los Sujetos Comprendidos de alimentos en general, bebidas sin alcohol, carnes en general, frutas verduras y productos de limpieza que se realicen en comercios adheridos al programa, recibirán un reintegro del 10% (diez por ciento) sobre el monto de su compra, con un tope de \$ 500 (Pesos Quinientos) por cuenta y por mes. El reintegro se acreditará en la caja de ahorros del Usuario/Consumidor, dentro de los 10 días hábiles de realizada la compra.

## **PARTICIPACION EN EL BENEFICIO**

El 10% (Diez por Ciento) de reintegro sobre el monto de la compra en el marco del Programa que reciban los Usuarios/Consumidores será soportado de la siguiente manera:

3,33% (Tres con treinta y Tres por Ciento) por el COMERCIO;

  
MIGUEL ÁNGEL AYALA  
Gerente Divisional  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.

  
C. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

c) Obligación de COMERCIOS ADHERIDOS:

Soportar el 33% (Treinta y Tres por Ciento) del costo de los reintegros efectuados a los a los Sujetos Comprendidos por las operaciones realizadas en el marco del "Programa", conforme a los términos del presente Convenio. A los efectos del pago del importe resultante, el mismo será retenido ante la liquidación mensual del comercio.

**IMPUESTO DE SELLOS:**

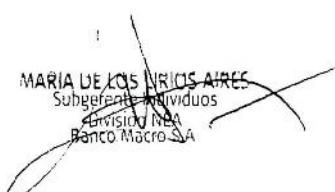
En Caso de determinarse que el presente acto está alcanzado por el Impuesto a los Sellos, se deja constancia que el mismo configura el supuesto contemplado en el tercer párrafo del Artículo 203 de la Ley Provincial XXII – N° 35 (Antes Ley 4366), por reunir los requisitos de ausencia de antecedentes e imposibilidad de practicarse una estimación del valor económico.

**DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN:**

Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente.

Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este convenio, su existencia, validez, interpretación o cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Posadas.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
MARÍA DE LOS ÁNGELES  
Subgerente Individuos  
División NEA  
Banco Macro S.A.

  
MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente División  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.

  
Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES  
*Gobernación*

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

**LEY VII – N.º 86  
ANEXO XXX**

POSADAS, 26 SEP 2018

**1386**  
DECRETO N.º

**VISTO:** El Expediente N.º 3000-819/18 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "PROYECTO DE DECRETO REF. EXTENSION DEL PROGRAMA "AHORA MISIONES";

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N.º 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 se creó el Programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE,** el Programa mencionado precedentemente fue prorrogado hasta el 30 de Septiembre de 2018 conforme a lo dispuesto por el Decreto N.º 262 de fecha 26 de Marzo de 2018;

**QUE,** el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE,** las estimaciones del nivel de actividad económica nacional para el año 2018 arrojan una caída del nivel de producción de bienes y servicios en un 2,4 % (Dos coma Cuatro Por Ciento) conforme a las pautas macrofiscales publicadas por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal en el marco de la presentación del Proyecto de Presupuesto Nacional 2019;

**QUE,** el contexto macroeconómico actual implicará una potencial contracción en el nivel de actividad económica local que será morigerada parcialmente por el tipo de cambio real competitivo, dada su depreciación;

**QUE,** ante tal situación mencionada en los considerandos precedentes, y entendiendo el hecho de que la presencia del Estado Provincial con la implementación del programa "AHORA MISIONES", ha generado ventas por un importe superior a los \$ 878.000.000 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES) desde su vigencia hasta el mes de Agosto del 2018 y que se traduce en un política centrada no solo en el nivel de actividad económica provincial sino a la de mantener y generar puestos de trabajos;

**C. ADOLEO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLEO PISCHIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Lic: HUGO M. PASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

1386

26 SEP 2018

QUE, resulta conveniente y de interés del Gobierno Provincial prorrogar la vigencia del referido programa el hasta el 31 de Diciembre del 2018;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo N° 2 de la Ley VII – N° 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean sensiblemente afectadas por situaciones extraordinarias, como es el caso de la caída de las operaciones comerciales, que implica indefectiblemente el cierre de los comercios y la consecuente pérdida de fuentes de trabajo;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo N° 2 de la Ley Provincial VII-N° 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de Ley VII-N° 83, y Artículo 43 de Ley VII- N° 11 (Antes Ley 2303);

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE** el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N° 1066/16, N° 1682/16, N° 1368/18, N° 262/18 y N° 616/18 del Programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" hasta el 31 de Diciembre de 2018.-

**ARTICULO 2º.- AUTORIZASE** a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas a proceder a la liquidación y pago de las sumas correspondientes a favor de las entidades financieras y/o entidades emisoras de las tarjetas de crédito y/o débito del presente programa, conforme a las pautas establecidas en los convenios a suscribirse entre las partes de acuerdo al Artículo 3º del Decreto N° 1066/16 y sus prorrogas, con imputación a la partida presupuestaria del Presupuesto vigente, codificación:

04-01-0-7-90-1-03-03170 S.C.D. – 0-03 – Programa Ahora Misiones

**ARTICULO 3º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHIVESE.-

Cx. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO PISCARIK  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Lic: HUGO M. PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

LEY VII - N.º 86  
ANEXO XXXI

RESOLUCION N°

393

POSADAS, 17 JUL 2017

RESOLUCION N° 393

**VISTO:** El Expediente N° 3000-530-17 caratulado: "PROGRAMA AHORA MISIONES – BANCO MACRO – BLACK FRIDAY", los Decretos Provinciales N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17 y demás antecedentes glosados en; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Provincial creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE**, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE**, el Poder Ejecutivo de la Provincia designó como Autoridad de Aplicación del programa "AHORA MISIONES", conforme al Artículo N° 4 del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo;

**QUE**, en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del referido PROGRAMA, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 175 de fecha 6 de Marzo de 2017 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1º de Octubre de 2017;

**QUE**, teniendo en cuenta el "Día del Amigo" y "el Día del Niño" EL BANCO Y LA PROVINCIA han decidido incorporar los días 19 y 20 de Julio de 2017 y los días 11, 12, 18 y 19 de Agosto del corriente año al PROGRAMA, a efectos de incentivar el consumo local ;

**QUE**, en función del BLACK FRIDAY establecido por la Cámara de Comercio de Posadas, EL BANCO y LA PROVINCIA han decidido adicionar esos días al PROGRAMA para formar parte del mismo;

**QUE**, conforme a las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 1066/16, y N° 1682/16 prorrogadas por el Decreto N° 175/17, el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Finanzas Públicas Cr. Adolfo Safrán ha firmado la ADDENDA al convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES" con el Gerente Divisional del Banco Macro S.A. Sr. Miguel Ayala;

**QUE**, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

**Ex. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

Posadas, 17 JUL 2017

393

RESOLUCION N° .....

POR ELLO:

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** la Addenda al Convenio de Implementación del Programa "Ahora Misiones" suscripto el día 17 de Julio de 2017, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y el Banco Macro S.A. representado por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Banco Macro S.A., tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-



Cr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

## ADDENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "AHORA MISIONES"

En la Ciudad de Posadas, a los 17 días del mes Julio de 2017, por una parte la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1487 representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra parte el Banco Macro S.A. CUIT 30-50001008-4 con domicilio en calle San Martín N° 1886 de esta Ciudad, representado en este acto por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala, DNI 11.313.343, en adelante el BANCO, y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES", según las siguientes cláusulas y condiciones.

## ANTECEDENTES.

Considerando:

Que LA PROVINCIA, creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES", en adelante denominado el Programa, por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, con el fin de morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a LA PROVINCIA.

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes muebles mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente.

Que el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA designó como Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo.

Que LA PROVINCIA ha suscripto con el BANCO, en fecha 29 de agosto de 2016, el Convenio de implementación del Programa Ahora Misiones, en adelante EL CONVENIO, acordando la participación del Banco a través de las Tarjetas de Crédito emitidas por dicha Entidad Bancaria, cuyos demás términos y condiciones surgen del CONVENIO aprobado por Resolución N° 497/16 de Registro del M. H.F.O. y S.P.

Que la vigencia del PROGRAMA, inicialmente se estableció por el plazo de 90 (noventa) días, aplicando los beneficios acordados por el mismo, durante los primeros cinco (5) días corridos posteriores a la acreditación del sueldo de los empleados de la administración pública provincial correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016.

Que en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del PROGRAMA, LA PROVINCIA mediante Decreto N° 1682 de fecha 13 de Diciembre de 2016 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1° de marzo del 2017, y luego mediante Decreto N° 175 de fecha 6 de Marzo de 2017 se vuelve a prorrogar la Vigencia hasta el 1 de Octubre de 2017 y en consecuencia ha propuesto al BANCO prorrogar la vigencia de los CONVENIOS ratificados por las Resoluciones Nros. 497/16, 766/16, 42/17 y 146/17 de Registro de M.H.F.O.y S.P. adecuando determinadas condiciones a fin de maximizar los buenos resultados alcanzados.

Que EL BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado como entidad financiera prorrogar la vigencia del Programa.

Que teniendo en cuenta el "Día del Amigo" y "el Día del Niño" EL BANCO Y LA PROVINCIA han decidido incorporar los días 19 y 20 de Julio de 2017 y los días 11, 12, 18 y 19 de Agosto del corriente año al PROGRAMA, a efectos de incentivar el consumo local.

  
C. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

Que en función del BLACK FRIDAY establecido por la Cámara de Comercio de Posadas, EL BANCO y LA PROVINCIA han decidido adicionar esos días al PROGRAMA para formar parte del mismo.

**LAS PARTES acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:**

En el marco del Programa, incorporar los días 19 y 20 de julio de 2017 teniendo en cuenta el "día del Amigo", y acompañar al Black Friday durante los días 3 a 6 de Agosto de 2017, como así también, añadir los días 11,12, 18 y 19 de Agosto del corriente año teniendo en cuenta el "día del Niño" según términos y condiciones que a continuación se detallan.

Los términos y condiciones establecidos en esta addenda que difieren de los establecidos en el CONVENIO serán de aplicación exclusiva para las fechas establecidas en este artículo.

**SEGUNDO:**

Por el día del Amigo y el día del Niño, se agregan los días 19 y 20 de julio de 2017 y los días 11, 12, 18 y 19 de Agosto del corriente año, para las compras con Tarjetas de Crédito hasta en 12 cuotas.

**TERCERO:**

El Black Friday que se efectuará en el ámbito de la localidad de Posadas, será de aplicación los días 3, 4, 5, y 6 de Agosto de 2017 para las compras realizadas con tarjetas de Crédito hasta en 12 cuotas.

**CUARTO:**

El costo financiero por la utilización del mecanismo de compra en cuotas, es de:

- 4,00% para compras de 2 a 6 cuotas.
- 9,00% para compras de 7 a 12 cuotas.

**QUINTO:**

El costo de la tasa de financiamiento –según se define en el CONVENIO- por las compras efectuadas durante los días en la cláusulas PRIMERO Y SEGUNDO de la presente addenda estará a cargo, en un 60% por EL BANCO, y un 40% por LA PROVINCIA.

**SEXTO:**

El reintegro que recibirá el consumidor respecto de las compras que efectúe en el marco del PROGRAMA, durante los días 19 y 20 de Julio de 2017 y para los días 11,12, 18 y 19 de Agosto del corriente año, en el caso de realizar la compra hasta en 6 cuotas, será del 15%. Se conviene expresamente que 5% que excede al 10% a cargo del comercio, será soportado en partes iguales por EL BANCO y LA PROVINCIA., es decir 2,5% estará a cargo del BANCO, 2,5% a cargo de la PROVINCIA y 10% a cargo del comercio.



Dr. ADOLFO BAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**SEPTIMO:**

El reintegro que recibirá el consumidor respecto de las compras que efectúe en el marco del PROGRAMA, durante el período de vigencia del Black Friday, en el caso de realizar la compra hasta en 6 cuotas, será del 5%. Se conviene expresamente que ese 5%, será soportado en partes iguales por EL BANCO y LA PROVINCIA., es decir 2,5% estará a cargo del BANCO; 2,5% a cargo de la PROVINCIA.

Adicionalmente, el comercio podrá establecer el descuento que considere conveniente para incentivar sus ventas, sin perjuicio del 5% de reintegro que será efectuado sobre la compra, mencionado en el párrafo anterior.

**OCTAVO:**

La PROVINCIA implementará campañas, independientemente de las gestiones del Banco, destinadas a concientizar a los comercios que adhieran al PROGRAMA para que éstos cumplan en tiempo y forma con lo resuelto por la Secretaría de Comercio a través de la Resolución 51-E/2017 y Resolución 240-E/2017 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación.

**NOVENO:**

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecido en el CONVENIO, que no fueron expresamente modificados a través de la presente Addenda, la que a todos los efectos es considerada como para integrante del CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente Divisional  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.



PROVINCIA DE MISIONES  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MISIONES  
DIRECCION DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERV. PUBLICOS



Cr. ADOLFO SAFRE  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

LEY VII – N.º 86  
ANEXO XXXII

POSADAS, 17 JUL 2017

RESOLUCION N° 394

**VISTO:** Los Decretos Provinciales N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17 y demás antecedentes glosados en el Expediente N° 3000-529-17 caratulado: "PROGRAMA AHORA MISIONES – BANCO NACION – BLACK FRIDAY"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Provincial creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE**, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE**, el Poder Ejecutivo de la Provincia designó como Autoridad de Aplicación del programa "AHORA MISIONES", conforme al Artículo N° 4 del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo;

**QUE**, en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del referido PROGRAMA, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 175 de fecha 6 de Marzo de 2017 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1º de Octubre de 2017;

**QUE**, en función del BLACK FRIDAY establecido por la Cámara de Comercio de Posadas, EL BANCO y LA PROVINCIA han decidido adicionar esos días al PROGRAMA vigente por Resolución N° 147/17 de Reg. del M.H.F.O. y S.P. para formar parte del mismo;

**QUE**, teniendo en cuenta "el Día del Niño" EL BANCO Y LA PROVINCIA han decidido incorporar los días 18 y 19 de Agosto del corriente año al PROGRAMA, a efectos de incentivar el consumo local;

**QUE**, conforme a las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 1066/16 y N° 1682/16 prorrogadas por el Decreto N° 175/17, el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Finanzas Públicas Cr. Adolfo Safrán ha firmado la CUARTA ADDENDA del convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES" con el representante del Banco de la Nación Argentina Sr. Montini Javier Ramón, quien acredito suficiente representación con el Poder General Amplio (Escritura Pública N° 610 de fecha 6 de Julio de 1999 – Registro Notarial N° 235 Capital Federal);

Dr. ADOLFO S. SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

Posadas, 17 JUL 2017

394

RESOLUCION N° .....

**QUE**, a los efectos de cumplir con las obligaciones a cargo de la Provincia determinadas en el Convenio mencionado precedentemente, previo informe a efectuar por parte del Banco de la Nación Argentina referente a la totalidad de las operaciones de compra con Tarjetas de Créditos comprendidas en el programa, quedando allí determinado el costo financiero a cargo de la provincia, se debe autorizar la transferencia del referido monto resultante desde la Cuenta Corriente en el Banco Macro S.A. N° 300100000000239 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, a la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina N° 40720170/43 de misma titularidad, para que este último pueda efectuar el débito respectivo, en los términos y condiciones del Convenio que se ratifica por la presente acto Resolución;

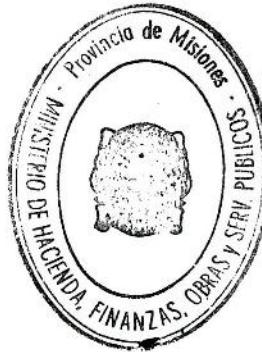
**QUE**, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** la Cuarta Addenda al Convenio de Implementación del Programa "Ahora Misiones" suscripto el día 14 de Julio de 2017, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y el Banco de la Nación Argentina representado por el Gerente Zonal Sr. Montini Javier Ramón, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Banco de la Nación Argentina, tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-



Cr. ADOLFO A. SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**CUARTA ADDENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "AHORA MISIONES"**

En la Ciudad de Posadas, a los 14 del mes de Julio del 2017, por una parte la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1487 representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Obras, Finanzas y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra parte el Banco de la Nación Argentina CUIT 30-50001091-2 con domicilio en calle Bolívar N°1.799 de esta Ciudad, representado en esta acto por el Gerente Zonal Sr. Montini Javier Ramón, DNI17.328.298, en adelante el BANCO, y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Cuarta Addenda al Convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES", según las siguientes cláusulas y condiciones.

**ANTECEDENTES.**

**Considerando:**

Que, LA PROVINCIA, creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES", en adelante denominado el Programa, por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, con el fin de morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a LA PROVINCIA.

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes muebles mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente.

Que, el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA designó como Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo.

Que, LA PROVINCIA ha suscripto con el BANCO, en fecha 30 de Septiembre de 2016, el Convenio de implementación del Programa Ahora Misiones, en adelante EL CONVENIO, acordando la participación del Banco a través de las Tarjetas de Crédito emitidas por dicha Entidad Bancaria, cuyos demás términos y condiciones surgen del CONVENIO ratificado por Resolución N° 577/16 de Reg. del M.H.F.O. y S.P.

Que, la vigencia del PROGRAMA, inicialmente se estableció por el plazo de 90 (noventa) días, aplicando los beneficios acordados por el mismo, durante los primeros cinco (5) días corridos posteriores al último día hábil correspondiente a los meses de Septiembre (30/09 al 04/10) y Octubre (31/10 al 04/11) de 2016. La que fue Prorrogada para los meses de Diciembre del 2016 (20/12 al 30/12) y Enero del 2017 (25/01 al 30/01) mediante la suscripción de la addenda al Convenio efectuada el día 19 de Diciembre de 2016, ratificada por Res. N° 765/16 de Reg. del M. H.F.O. y S.P.;

Que, en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del PROGRAMA, LA PROVINCIA mediante Decreto N° 1682 de fecha 13 de Diciembre de 2016 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1° de marzo del 2017, y luego mediante Decreto N° 175 de fecha 6 de Marzo de 2017 se vuelve a prorrogar la Vigencia hasta el 1 de Octubre de 2017;

Que, actualmente se encuentra vigente el programa Ahora Misiones conjuntamente con el Banco de la Nación Argentina conforme al Convenio aprobado por Resolución N° 147/17 para todos los días Lunes y Martes desde el 24 de Abril del corriente año hasta el 26 de Septiembre del 2017;

En Posadas, el 14 de Julio de 2017  
**Adolfo Safrán**  
 Ministro Secretario de Hacienda  
 Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
 Provincia de Misiones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Javier Ramón MONTINI*  
 GERENTE ZONAL

Que, en consecuencia LA PROVINCIA ha propuesto al BANCO implementar el programa Ahora Misiones en el plazo en que se va a efectuar el "BLACK FRIDAY" en la localidad de Posadas en las fecha comprendida entre el 03 y 06 de Agosto de 2017 con el fin de impulsar el fortalecimiento del sector comercial;

Que teniendo en cuenta el "Día del Niño" EL BANCO Y LA PROVINCIA han decidido incorporar los días 18 y 19 de Agosto del corriente año al PROGRAMA, a efectos de incentivar el consumo local;

Que EL BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado como entidad financiera prorrogar la vigencia del Programa.

**LAS PARTES acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:**

Prorrogar la vigencia del CONVENIO, extendiendo su vigencia durante el período comprendido entre 03 y 06 de Agosto del 2.017, como así también, añadir los días 18 y 19 de Agosto del corriente año teniendo en cuenta el "día del Niño"; según términos y condiciones que a continuación se detallan.

**SEGUNDO:**

El Black Friday que se efectuará en el ámbito de la localidad de Posadas, será de aplicación los días 3, 4, 5, y 6 de Agosto de 2017 para las compras realizadas con tarjetas de Crédito hasta en 12 cuotas.

**TERCERO:**

Para los periodos citados en la CLAUSULA PRIMERA el costo de la tasa de financiamiento –según se define en el CONVENIO- por las compras efectuadas en el marco del PROGRAMA será afrontado por LA PROVINCIA en un 25 % y por EL BANCO 75 % respectivamente de acuerdo al plazo de compra, la que podrá variar conforme a las fluctuaciones de las tasas que regulan el sistema de tarjetas de crédito, donde el Banco de la Nación Argentina deberá informar mediante notificación fehaciente cuando se produzcan tales acontecimientos.

**CUARTO:**

Considerando que, el reintegro que recibirá el consumidor respecto del monto de las compras que efectúe en el marco del PROGRAMA, durante el período de vigencia correspondiente para los días comprendidos entre el 03 y 06 de Agosto del 2017, como así también, para los días 18 y 19 de Agosto del corriente año, en el caso de realizar las compras en hasta 12 cuotas, será del 20%, del cual 10 % estará a cargo del comercio y el 10 % restante será soportado en partes iguales por el Banco y la Provincia. De modo que, en aquellas compras que generen un reintegro a favor de los consumidores del 20%, 5% estará a cargo del Banco; 5% a cargo de la Provincia; y 10% a cargo del Comercio.

**QUINTO:**

Las partes aclaran que el costo de financiamiento dispuesto en la cláusula TERCERO de la TERCERA ADDENDA al Convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES", aprobado por Resolución N° 147/17 de Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos es variable conforme a las tasas de interés que regulan el sistema de tarjetas de crédito.

**Cr. ADOLFO**  
Ministro Secretario de  
Finanzas, Obras y Servicios  
Provincia de Misiones

**Javier Ramón MONTINI**  
GERENTE ZONAL

394

RESOLUCION N° .....

**SEXTO:**

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecidos en el CONVENIO, que no fueren expresamente modificados a través de la presente Addenda, la que a todos los efectos es considerada como integrante del CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Adolfo S. SAYAS*  
Resp. Unidad Medios Pago  
ZONAL POSADAS  
RF 7692

*Cx. ADOLFO S. SAYAS*  
Ministro Secretario de Hacienda  
Fianzas, Obras y Servicios  
Provincia de Misiones

*Javier Rupón MONTI*  
GERENTE ZONAL



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

LEY VII - N.º 86  
ANEXO XXXIII

POSADAS, 15 SEP 2017  
RESOLUCION N° 563

**VISTO:** El Expediente N° 3000-724-17 caratulado: "E/ ADDENDA PROGRAMA AHORA MISIONES BANCO MACRO DIA DEL PROFESOR Y DEL ESTUDIANTE", los Decretos Provinciales N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17 y demás antecedentes glosados en; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Provincial creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE**, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE**, el Poder Ejecutivo de la Provincia designó como Autoridad de Aplicación del programa "AHORA MISIONES", conforme al Artículo N° 4 del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo;

**QUE**, en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del referido PROGRAMA, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 175 de fecha 6 de Marzo de 2017 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1º de Octubre de 2017;

**QUE**, teniendo en cuenta el "Día del Profesor" y el "Día del Estudiante", EL BANCO Y LA PROVINCIA han decidido incorporar los días 16 y 21 de Septiembre del corriente año al PROGRAMA, a efectos de incentivar el consumo local;

**QUE**, conforme a las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 1066/16 y N° 1682/16 prorrogadas por el Decreto N° 175/17, el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Finanzas Públicas Cr. Adolfo Safrán ha firmado la ADDENDA al convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES" con el Gerente Divisional del Banco Macro S.A. Sr. Miguel Ayala;

**QUE**, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

**POR ELLO:**

Cr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

15 SEP 2017

Posadas,

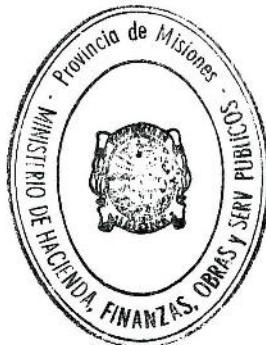
563

RESOLUCION N° .....

EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** la Addenda al Convenio de Implementación del Programa "Ahora Misiones" suscripta el día 15 de Septiembre de 2017, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y el Banco Macro S.A. representado por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Banco Macro S.A., tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, **ARCHÍVESE.**



Cr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

## ADDENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "AHORA MISIONES"

En la Ciudad de Posadas, a los 15 días del mes Septiembre de 2017, por una parte la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1487 representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra parte el Banco Macro S.A. CUIT 30-50001008-4 con domicilio en calle San Martín N° 1886 de esta Ciudad, representado en este acto por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala, DNI 11.313.343, en adelante el BANCO, y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES", según las siguientes cláusulas y condiciones.

**ANTECEDENTES.****Considerando:**

Que LA PROVINCIA, creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES", en adelante denominado el Programa, por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, con el fin de morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a LA PROVINCIA.

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes muebles mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente.

Que el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA designó como Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo.

Que LA PROVINCIA ha suscripto con el BANCO, en fecha 29 de agosto de 2016, el Convenio de implementación del Programa Ahora Misiones, en adelante EL CONVENIO, acordando la participación del Banco a través de las Tarjetas de Crédito emitidas por dicha Entidad Bancaria, cuyos demás términos y condiciones surgen del CONVENIO aprobado por Resolución N° 497/16 de Registro del M. H.F.O. y S.P.

Que la vigencia del PROGRAMA, se estableció inicialmente por el plazo de 90 (noventa) días, aplicando los beneficios acordados por el mismo, durante los primeros cinco (5) días corridos posteriores a la acreditación del sueldo de los empleados de la administración pública provincial correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016.

Que en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del PROGRAMA, LA PROVINCIA mediante Decreto N° 1682 de fecha 13 de Diciembre de 2016 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1° de marzo del 2017, y luego mediante Decreto N° 175 de fecha 6 de Marzo de 2017 se vuelve a prorrogar la Vigencia hasta el 1 de Octubre de 2017 y en consecuencia ha propuesto al BANCO prorrogar la vigencia de los CONVENIOS ratificados por las Resoluciones Nros. 497/16, 766/16, 42/17 y 146/17 de Registro de M.H.F.O.y S.P. adecuando determinadas condiciones a fin de maximizar los buenos resultados alcanzados.

Que EL BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado como entidad financiera prorrogar la vigencia del Programa.

Que teniendo en cuenta el "Día del Profesor" y el "Día del Estudiante", EL BANCO Y LA PROVINCIA han decidido incorporar los días 16 y 21 de Septiembre de 2017 al PROGRAMA, a efectos de incentivar el consumo local.

MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente Divisional  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**PRIMERO:**

En el marco del Programa, incorporar los días 16 y 21 de Septiembre de 2017 teniendo en cuenta el "día del Profesor" y el "día del Estudiante", respectivamente, según términos y condiciones que a continuación se detallan. Los términos y condiciones establecidos en esta addenda que difieran de los establecidos en el CONVENIO serán de aplicación exclusiva para las fechas establecidas en este artículo.

**SEGUNDO:**

Por el día del Profesor, se agrega el día 16 de Septiembre de 2017, y por el día del Estudiante, se agrega el día 21 de Septiembre de 2017.-

**TERCERO:**

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecidos en el CONVENIO, que no fueren expresamente modificados a través de la presente Addenda, la que a todos los efectos es considerada como para integrante del CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente Divisional  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.



Cr. ADOLFO SARRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

LEY VII - N.º 86  
ANEXO XXXIV

POSADAS, 15 SEP 2017

564

RESOLUCION N°

**VISTO:** Los Decretos Provinciales N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17 y demás antecedentes glosados en el Expediente N° 3000-725-17 caratulado: "E/ ADDENDA PROGRAMA AHORA MISIONES BANCO NACION DIA DEL PROFESOR Y DEL ESTUDIANTE"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Provincial creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE**, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE**, el Poder Ejecutivo de la Provincia designó como Autoridad de Aplicación del programa "AHORA MISIONES", conforme al Artículo N° 4 del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo;

**QUE**, en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del referido PROGRAMA, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 175 de fecha 6 de Marzo de 2017 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1º de Octubre de 2017;

**QUE**, teniendo en cuenta el "Día del Profesor" y el "Día del Estudiante", EL BANCO Y LA PROVINCIA han decidido incorporar los días 16 y 21 de Septiembre del corriente año al PROGRAMA, a efectos de incentivar el consumo local;

**QUE**, conforme a las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 1066/16 y N° 1682/16 prorrogadas por el Decreto N° 175/17, el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Finanzas Públicas Cr. Adolfo Safrán ha firmado la QUINTA ADDENDA del convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES" con el representante del Banco de la Nación Argentina Sr. Montini Javier Ramón, quien acredito suficiente representación con el Poder General Amplio (Escritura Pública N° 610 de fecha 6 de Julio de 1999 – Registro Notarial N° 235 Capital Federal);

**QUE**, a los efectos de cumplir con las obligaciones a cargo de la Provincia determinadas en el Convenio mencionado precedentemente, previo informe a efectuar por parte del Banco de la Nación Argentina referente a la totalidad de las operaciones de compra con Tarjetas de Créditos comprendidas en el programa,

Cr. ADOLFO Safrán  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

RESOLUCION N°

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

15 SEP 2017

Posadas, .....

564

quedando allí determinado el costo financiero a cargo de la provincia, se debe autorizar la transferencia del referido monto resultante desde la Cuenta Corriente en el Banco Macro S.A. N° 300100000000239 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, a la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina N° 40720170/43 de misma titularidad, para que este último pueda efectuar el débito respectivo, en los términos y condiciones del Convenio que se ratifica por la presente acto Resolución;

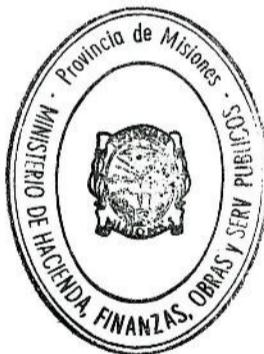
**QUE**, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** la Quinta Addenda al Convenio de Implementación del Programa "Ahora Misiones" suscripta el día 15 de Septiembre de 2017, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y el Banco de la Nación Argentina representado por el Gerente Zonal Sr. Montini Javier Ramón, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Banco de la Nación Argentina, tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**



Cr. ADOLFO SAFT  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

## QUINTA ADDENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "AHORA MISIONES"

En la Ciudad de Posadas, a los 15 del mes de Septiembre del 2017, por una parte la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1487 representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Obras, Finanzas y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra parte el Banco de la Nación Argentina CUIT 30-50001091-2 con domicilio en calle Bolívar N° 1.799 de esta Ciudad, representado en esta acto por el Gerente Zonal Sr. Montini Javier Ramón, DNI 17.328.298, en adelante el BANCO, y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Quinta Addenda al Convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES", según las siguientes cláusulas y condiciones.

**ANTECEDENTES.****Considerando:**

Que, LA PROVINCIA, creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES", en adelante denominado el Programa, por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, con el fin de morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a LA PROVINCIA.

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes muebles mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente.

Que, el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA designó como Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo.

Que, LA PROVINCIA ha suscripto con el BANCO, en fecha 30 de Septiembre de 2016, el Convenio de implementación del Programa Ahora Misiones, en adelante EL CONVENIO, acordando la participación del Banco a través de las Tarjetas de Crédito emitidas por dicha Entidad Bancaria, cuyos demás términos y condiciones surgen del CONVENIO ratificado por Resolución N° 577/16 de Reg. del M.H.F.O. y S.P.

Que, la vigencia del PROGRAMA, inicialmente se estableció por el plazo de 90 (noventa) días, aplicando los beneficios acordados por el mismo, durante los primeros cinco (5) días corridos posteriores al último día hábil correspondiente a los meses de Septiembre (30/09 al 04/10) y Octubre (31/10 al 04/11) de 2016. La que fue Prorrogada para los meses de Diciembre del 2016 (20/12 al 30/12) y Enero del 2017 (25/01 al 30/01) mediante la suscripción de la addenda al Convenio efectuada el día 19 de Diciembre de 2016, ratificada por Res. N° 765/16 de Reg. del M. H.F.O. y S.P.;

Que, en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del PROGRAMA, LA PROVINCIA mediante Decreto N° 1682 de fecha 13 de Diciembre de 2016 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1° de marzo del 2017, y luego mediante Decreto N° 175 de fecha 6 de Marzo de 2017 se vuelve a prorrogar la Vigencia hasta el 1 de Octubre de 2017;

Que, actualmente se encuentra vigente el programa Ahora Misiones conjuntamente con el Banco de la Nación Argentina conforme al Convenio aprobado por Resolución N° 147/17 para todos los días Lunes y Martes desde el 24 de Abril del corriente año hasta el 26 de Septiembre del 2017;

  
PAMELA ALEJANDRA TARSIA  
Ayte. de Firma - R.F. 11.329  
Unidad de Medios de Pág.

  
C. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

  
Javier Ramón MONTINI  
GERENTE ZONAL

Que teniendo en cuenta el "Día del Profesor" y el "Día del Estudiante", EL BANCO Y LA PROVINCIA han decidido incorporar los días 16 y 21 de Septiembre de 2017 al PROGRAMA, a efectos de incentivar el consumo local.

Que EL BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado como entidad financiera prorrogar la vigencia del Programa.

**LAS PARTES acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:**

En el marco del Programa, incorporar los días 16 y 21 de Septiembre de 2017 teniendo en cuenta el "día del Profesor" y el "día del Estudiante", respectivamente, según términos y condiciones que a continuación se detallan. Los términos y condiciones establecidos en esta addenda que difieran de los establecidos en el CONVENIO serán de aplicación exclusiva para las fechas establecidas en este artículo.

**SEGUNDO:**

Por el día del Profesor, se agrega el día 16 de Septiembre de 2017, y por el día del Estudiante, se agrega el día 21 de Septiembre de 2017.-

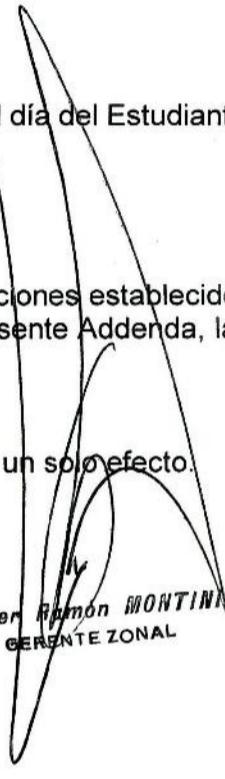
**TERCERO:**

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecidos en el CONVENIO, que no fueren expresamente modificados a través de la presente Addenda, la que a todos los efectos es considerada como para integrante del CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
PAMELA ALEJANDRA TARSIA  
Ayre. de Firma - R.F. 11.329  
Unidad de Medios de Pago

  
Cr. ADOLFO SAFRA  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Pùblicos  
Provincia de Misiones

  
Javier Ramon MONTINI  
GERENTE ZONAL



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

LEY VII – N.º 86  
ANEXO XXXV

POSADAS, 29 SEP 2017

RESOLUCION N° 606

**VISTO:** El Expediente N° 3000-774-17 caratulado: "E/ CONVENIO PROGRAMA AHORA MISIONES BANCO MACRO", los Decretos Provinciales N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17, N° 1420/17 y demás antecedentes glosados en; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Provincial creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE**, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE**, el Poder Ejecutivo de la Provincia designó como Autoridad de Aplicación del programa "AHORA MISIONES", conforme al Artículo N° 4 del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo;

**QUE**, en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del referido PROGRAMA, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1420 de fecha 29 de Septiembre de 2017 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 31º de Marzo de 2018, y en consecuencia ha propuesto al Banco de Macro S.A. prorrogar la vigencia de los CONVENIOS ratificados por las Resoluciones Nros. 497/16, 766/16, 42/17 y 146/17 de Registro del M.H.F.O.y S.P., adecuando determinadas condiciones a fin de maximizar los buenos resultados alcanzados;

**QUE**, conforme a las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17 prorrogadas por el Decreto N° 1420/17, el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Finanzas Públicas Cr. Adolfo Safrán ha firmado la ADDENDA al convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES" con el Gerente Divisional del Banco Macro S.A. Sr. Miguel Ayala;

**QUE**, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

**POR ELLO:**

Cr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

29 SEP 2017

Posadas, .....

606

RESOLUCION N° .....

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** la Addenda al Convenio de Implementación del Programa "Ahora Misiones" suscripto el día 29 de Septiembre de 2017, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y el Banco Macro S.A. representado por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala, que como Anexo I forma parte de la presente..-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Banco Macro S.A., tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-



**Cr. ADOLFO SAFRÁN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Ministerio de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

## ADDENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "AHORA MISIONES"

En la Ciudad de Posadas, a los 29 días del mes Septiembre de 2017, por una parte la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1487 representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, quien actúa dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1066/16, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra parte el Banco Macro S.A. CUIT 30-50001008-4 con domicilio en calle San Martín N° 1886 de esta Ciudad, representado en este acto por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala, DNI 11.313.343, en adelante el BANCO, y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES", según las siguientes cláusulas y condiciones.

**ANTECEDENTES.****Considerando:**

Que LA PROVINCIA, creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES", en adelante denominado el Programa, por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, con el fin de morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a LA PROVINCIA.

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes muebles mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente.

Que el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA designó como Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo.

Que LA PROVINCIA ha suscripto con el BANCO, en fecha 29 de agosto de 2016, el Convenio de implementación del Programa Ahora Misiones, en adelante EL CONVENIO, acordando la participación del Banco a través de las Tarjetas de Crédito emitidas por dicha Entidad Bancaria, cuyos demás términos y condiciones surgen del CONVENIO, el que como Anexo I se adjunta a la presente.

Que la vigencia del PROGRAMA, inicialmente se estableció por el plazo de 90 (noventa) días, aplicando los beneficios según los términos allí establecidos.

Que en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del PROGRAMA, LA PROVINCIA mediante Decreto N° 1682 de fecha 13 de Diciembre de 2016 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1° de marzo del 2017, luego mediante Decreto N° 175 de fecha 6 de Marzo de 2017 se vuelve a prorrogar la Vigencia hasta el 1 de Octubre de 2017, prorrogando luego mediante el Decreto N° 1420 de fecha 29 de Septiembre de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2018 y en consecuencia ha propuesto al BANCO prorrogar la vigencia de los CONVENIOS ratificados por las Resoluciones Nros. 497/16, 766/16, 42/17 y 146/17 de Registro de M.H.F.O.y S.P., adecuando determinadas condiciones a fin de maximizar los buenos resultados alcanzados.

Que EL BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado como entidad financiera prorrogar la vigencia del Programa.



MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente Divisional  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.



Cx. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**LAS PARTES acuerdan lo siguiente:****PRIMERO:**

Prorrogar la vigencia del CONVENIO, extendiendo su vigencia durante el período que va desde el 09 de Octubre del 2017 hasta el 27 de Marzo del 2.018; según términos y condiciones que a continuación se detallan.

**SEGUNDO:**

El "Programa" durante la prórroga acordada, será de aplicación todos los días lunes y martes, a los que se adicionan, teniendo en cuenta el "Día de la Madre", los días 13 y 14 de octubre del 2017. Será de aplicación para las compras realizadas con tarjetas de Crédito de la siguiente forma:

- \* 1 pago,
- \* 6 cuotas
- \* 12 cuotas

**TERCERO:**

El plazo de vigencia, podrá ser prorrogado nuevamente mediante acuerdo expreso entre ambas partes, el cual estará supeditado a la extensión del Programa dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial.

**CUARTO:**

El costo financiero por la utilización del mecanismo de compra en cuotas sobre el monto de las ventas efectuadas por los comercios adheridos al programa, es de:

- 4,00% para compras en 6 (seis) cuotas.
- 9,00% para compras en 12 (doce) cuotas.

**QUINTO:**

El costo de la tasa de financiamiento –según se define en el CONVENIO- por las compras efectuadas en cuotas en el marco del PROGRAMA estará a cargo, en un 60% por el Banco, y un 40% por la Provincia.

**SEXTO:**

El consumidor respecto de las compras que efectúe en el marco del PROGRAMA, durante el período de vigencia de la presente Addenda, sea en un pago, en 6 o en 12 cuotas, percibirá un reintegro del 15%. Se conviene expresamente que 5% excedente al 10% a cargo del comercio, será soportado en partes iguales por el Banco y la Provincia, es decir, el 2,5% estará a cargo del Banco; 2,5% a cargo de la Provincia; y 10% a cargo del Comercio.

**SEPTIMO:**

La PROVINCIA implementará campañas, independientemente de las gestiones del Banco, destinadas a concientizar a los comercios que adhieran al PROGRAMA para que éstos cumplan



MIGUEL ÁNGEL AYALA  
Gerente Divisional  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.



Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

en tiempo y forma con lo resuelto por la Secretaría de Comercio a través de la Resolución 51-E/2017 y Resolución 240-E/2017 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación.

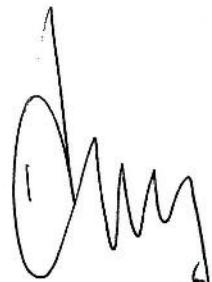
**OCTAVO:**

El BANCO se compromete a informar a LA PROVINCIA conjuntamente con las liquidaciones en función a los parámetros determinados en la presente ADDENDA, la nómina de los comercios adheridos al PROGRAMA, la que deberá contener la denominación social o razón social, CUIT y la localidad de la Provincia en la cual está radicada la misma.

**NOVENO:**

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecidos en el CONVENIO, que no fueron expresamente modificados a través de la presente Addenda, la que a todos los efectos es considerada como para integrante del CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente División  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.



Dr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

LEY VII – N.º 86  
ANEXO XXXVI

POSADAS, 29 SEP 2017

607

RESOLUCION N°

**VISTO:** El Expediente N° 3000-775-17 caratulado: "E/ CONVENIO PROGRAMA AHORA MISIONES CON BANCO NACION", los Decretos Provinciales N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17, N° 1420/17 y demás antecedentes glosados en; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Provincial creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE**, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE**, el Poder Ejecutivo de la Provincia designó como Autoridad de Aplicación del programa "AHORA MISIONES", conforme al Artículo N° 4 del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo;

**QUE**, en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del referido PROGRAMA, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1420 de fecha 29 de Septiembre de 2017 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 31º de Marzo de 2018, y en consecuencia ha propuesto al Banco de la Nación Argentina prorrogar la vigencia de los CONVENIOS ratificados por Resoluciones Nros. 577/16, 765/16, 41/17 y 147/17 de Registro del M. H. F. O. y S.P., adecuando determinadas condiciones a fin de maximizar los buenos resultados alcanzados;

**QUE**, conforme a las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17 prorrogadas por el Decreto N° 1420/17, el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Finanzas Públicas Cr. Adolfo Safrán ha firmado la SEXTA ADDENDA del convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES" con el representante del Banco de la Nación Argentina Sr. Montini Javier Ramón, quien acredito suficiente representación con el Poder General Amplio (Escritura Pública N° 610 de fecha 6 de Julio de 1999 – Registro Notarial N° 235 Capital Federal);

**QUE**, a los efectos de cumplir con las obligaciones a cargo de la Provincia determinadas en el Convenio mencionado precedentemente, previo informe a efectuar por parte del Banco de la Nación Argentina referente a la totalidad de las operaciones de compra con Tarjetas de Créditos comprendidas en el programa,

Cr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

Posadas, 29 SEP 2017

607

RESOLUCION N° .....

quedando allí determinado el costo financiero a cargo de la provincia, se debe autorizar la transferencia del referido monto resultante desde la Cuenta Corriente en el Banco Macro S.A. N° 300100000000239 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, a la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina N° 40720170/43 de misma titularidad, para que este último pueda efectuar el débito respectivo, en los términos y condiciones del Convenio que se ratifica por la presente acto Resolución;

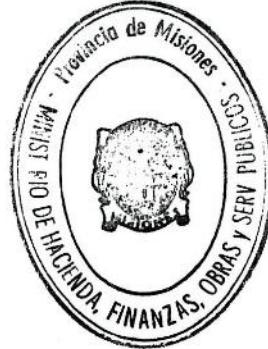
QUE, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** la Sexta Addenda al Convenio de Implementación del Programa "Ahora Misiones" suscripta el día 29 de Septiembre de 2017, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y el Banco de la Nación Argentina representado por el Gerente Zonal Sr. Montini Javier Ramón, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Banco de la Nación Argentina, tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**



**Cr. ADOLFO SAFRÁN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Pùblicos  
Provincia de Misiones

**SEXTA ADDENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "AHORA MISIONES"**

En la Ciudad de Posadas, a los 29 del mes de Septiembre del 2017, por una parte la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1487 representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Obras, Finanzas y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, quien actúa dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1066/16, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra parte el Banco de la Nación Argentina CUIT 30-50001091-2 con domicilio en calle Bolívar N°1.799 de esta Ciudad, representado en esta acto por el Gerente Zonal Sr. Montini Javier Ramón, DNI17.328.298, en adelante el BANCO, y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Sexta Addenda al Convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES", según las siguientes cláusulas y condiciones.

**ANTECEDENTES.**

**Considerando:**

Que, LA PROVINCIA, creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES", en adelante denominado el Programa, por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, con el fin de morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a LA PROVINCIA.

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes muebles mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente.

Que, el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA designó como Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo.

Que, LA PROVINCIA ha suscripto con el BANCO, en fecha 30 de Septiembre de 2016, el Convenio de implementación del Programa Ahora Misiones, en adelante EL CONVENIO, acordando la participación del Banco a través de las Tarjetas de Crédito emitidas por dicha Entidad Bancaria, cuyos demás términos y condiciones surgen del CONVENIO ratificado por Resolución N° 577/16 de Reg. del M.H.F.O. y S.P.

Que, la vigencia del PROGRAMA, inicialmente se estableció por el plazo de 90 (noventa) días, aplicando los beneficios acordados por el mismo, durante los primeros cinco (5) días corridos posteriores al último día hábil correspondiente a los meses de Septiembre (30/09 al 04/10) y Octubre (31/10 al 04/11) de 2016. La que fue Prorrogada para los meses de Diciembre del 2016 (20/12 al 30/12) y Enero del 2017 (25/01 al 30/01) mediante la suscripción de la addenda al Convenio efectuada el día 19 de Diciembre de 2016, ratificada por Res. N° 765/16 de Reg. del M. H.F.O. y S.P.;

Que en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del PROGRAMA, LA PROVINCIA mediante Decreto N° 1682 de fecha 13 de Diciembre de 2016 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1° de marzo del 2017, luego mediante Decreto N° 175 de fecha 6 de Marzo de 2017 se vuelve a prorrogar la Vigencia hasta el 1 de Octubre de 2017, prorrogando luego mediante el Decreto N° 1420 de fecha 29 de Septiembre de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2018;

*Claudia E. Sayas*  
CLAUDIA E. SAYAS  
Resp. Unidad Medios Pago  
RF 7692  
ZONAL POSADAS

*Adolfo Safrán*  
Cr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

*Javier Ramón Montini*  
Javier Ramón MONTINI  
GERENTE ZONAL

Que, en consecuencia ha propuesto al BANCO prorrogar la vigencia de los CONVENIOS ratificados por las Resoluciones Nros. 577/16, 765/16, 41/17 y 147/17 de Registro de M.H.F.O.y S.P., adecuando determinadas condiciones a fin de maximizar los buenos resultados alcanzados

Que EL BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado como entidad financiera prorrogar la vigencia del Programa.

**LAS PARTES acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:**

Prorrogar la vigencia del CONVENIO, extendiendo su vigencia durante el período que va desde el 02 de Octubre del 2017 hasta el 31 de Enero del 2.018; según términos y condiciones que a continuación se detallan.

**SEGUNDO:**

El "Programa" durante la prórroga acordada, será de aplicación todos los días lunes y martes, a los que se adicionan, teniendo en cuenta el "Día de la Madre", los días 13 y 14 de octubre del 2017.

**TERCERO:**

EL BANCO se compromete a informar a LA PROVINCIA conjuntamente con las liquidaciones en función a los parámetros determinados en la presente ADDENDA, la nómina de los comercios adheridos al PROGRAMA, la que deberá contener la denominación social o razón social, CUIT y la localidad de la Provincia en la cual está radicada la misma.

**CUARTO:**

Para los periodos citados en la CLAUSULA PRIMERO y SEGUNDO el costo de la tasa de financiamiento –según se define en el CONVENIO- por las compras efectuadas en el marco del PROGRAMA será afrontado por LA PROVINCIA en un 25 % y por EL BANCO 75 % respectivamente de acuerdo al plazo de compra, la que podrá variar conforme a las fluctuaciones de las tasas que regulan el sistema de tarjetas de crédito, donde el Banco de la Nación Argentina deberá informar mediante notificación fehaciente cuando se produzcan tales acontecimientos.

**QUINTO:**

El costo financiero por la utilización del mecanismo de compra en cuotas sobre el monto de las ventas efectuadas por los comercios adheridos al programa es variable conforme a las tasas de interés que regulan el sistema de tarjetas de crédito.

**SEXTO:**

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecidos en el CONVENIO, que no fueron expresamente modificados a través de la presente Addenda, la que a todos los efectos es considerada como para integrante del CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
CLAUDIA F. SAYAS  
Resp. Unidad Medios Pago  
RF 7692  
ZONAL POBADAS

Cr. ADOLEO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

  
Javier Ramón MONTINI  
GERENTE ZONAL



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

LEY VII - N.º 86  
ANEXO XXXVII

POSADAS, 19 DIC 2017

RESOLUCION N° 808 -

**VISTO:** El Expediente N° 3000-774-17  
caratulado: "E/ CONVENIO PROGRAMA AHORA MISIONES CON BANCO MACRO"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 16/20 del expediente mencionado en el Visto, obra Resolución N° 606 de fecha 29 de Septiembre de 2017, Registro de éste Ministerio, por la que se ratifica la ADDENDA al Convenio de Implementación del programa "Ahora Misiones" suscripto el día 29 de Septiembre de 2017 entre la Provincia de Misiones y el Banco Macro S.A.;

**QUE**, por un error involuntario se mencionó en los considerandos tanto de la Resolución como de su Addenda un número de Decreto y fecha que no son correctos, haciendo referencia a: "Decreto N° 1420 de fecha 29 de Septiembre de 2017" cuando lo correcto es: "Decreto N° 1368 de fecha 20 de Septiembre de 2017";

**QUE**, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE** el Número y Fecha del Decreto mencionado en los considerandos de la Resolución N° 606/17 de Registro de éste Ministerio y su Addenda, donde dice "Decreto N.º 1420 de fecha 29 de Septiembre de 2017" debe decir "Decreto N.º 1368 de fecha 20 de Septiembre de 2017".-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Banco Macro S.A., tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE.**



Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

POSADAS, 19 DIC 2017

808  
RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

VISTO: El Expediente N° 3000-774-17  
caratulado: "E/ CONVENIO PROGRAMA AHORA MISIONES CON BANCO MACRO"; y

**CONSIDERANDO:**

*[Signature]*  
Cr. MARTINA ALEXANDRA VARELA  
Dir. M.H.F.O. y S.P.  
General de Ingresos y Finanzas  
Provincia de Misiones

**QUE**, a fs. 16/20 del expediente mencionado en el Visto, obra Resolución N° 606 de fecha 29 de Septiembre de 2017, Registro de éste Ministerio, por la que se ratifica la ADDENDA al Convenio de Implementación del programa "Ahora Misiones" suscripto el día 29 de Septiembre de 2017 entre la Provincia de Misiones y el Banco Macro S.A.;

**QUE**, por un error involuntario se mencionó en los considerandos tanto de la Resolución como de su Addenda un número de Decreto y fecha que no son correctos, haciendo referencia a: "Decreto N° 1420 de fecha 29 de Septiembre de 2017" cuando lo correcto es: "Decreto N° 1368 de fecha 20 de Septiembre de 2017";

**QUE**, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

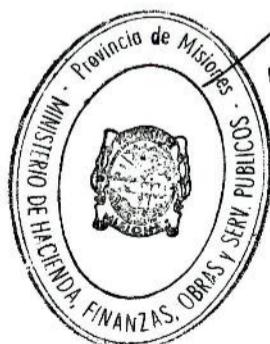
**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECTIFIQUESE** el Número y Fecha del Decreto mencionado en los considerandos de la Resolución N° 606/17 de Registro de éste Ministerio y su Addenda, donde dice "Decreto N.º 1420 de fecha 29 de Septiembre de 2017" debe decir "Decreto N.º 1368 de fecha 20 de Septiembre de 2017".-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Banco Macro S.A., tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Cr. ADOLFO SARRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



*[Signature]*  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JOSE O. PINTOS  
Jefe Opto. Mesa Ent. Salidas y Arch.  
Dir. Admin. M.H.F.O. y S.P.  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

LEY VII - N.º 86  
ANEXO XXXVIII

POSADAS, 19 DIC 2017

RESOLUCION N° 809

**VISTO:** El Expediente N° 3000-775-17  
caratulado: "E/ CONVENIO PROGRAMA AHORA MISIONES CON BANCO NACION"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 16/19 del expediente mencionado en el Visto, obra Resolución N° 607 de fecha 29 de Septiembre de 2017, Registro de éste Ministerio, por la que se ratifica la SEXTA ADDENDA al Convenio de Implementación del programa "Ahora Misiones" suscripto el día 29 de Septiembre de 2017 entre la Provincia de Misiones y el Banco de la Nación Argentina;

**QUE**, por un error involuntario se mencionó en los considerandos tanto de la Resolución como de su Addenda un número de Decreto y fecha que no son correctos, haciendo referencia a: "Decreto N° 1420 de fecha 29 de Septiembre de 2017" cuando lo correcto es: "Decreto N° 1368 de fecha 20 de Septiembre de 2017";

**QUE**, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE** el Número y Fecha del Decreto mencionado en los considerandos de la Resolución N° 607/17 de Registro de éste Ministerio y su Addenda, donde dice "Decreto N.º 1420 de fecha 29 de Septiembre de 2017" debe decir "Decreto N.º 1368 de fecha 20 de Septiembre de 2017".-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Banco de la Nación Argentina, tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-



**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

POSADAS, 19 DIC 2017

809

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

**VISTO:** El Expediente Nº 3000-775-17  
caratulado: "E/ CONVENIO PROGRAMA AHORA MISIONES CON BANCO NACION"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** a fs. 16/19 del expediente mencionado en el Visto, obra Resolución Nº 607 de fecha 29 de Septiembre de 2017, Registro de éste Ministerio, por la que se ratifica la SEXTA ADDENDA al Convenio de Implementación del programa "Ahora Misiones" suscripto el día 29 de Septiembre de 2017 entre la Provincia de Misiones y el Banco de la Nación Argentina;

**QUE,** por un error involuntario se mencionó en los considerandos tanto de la Resolución como de su Addenda un número de Decreto y fecha que no son correctos, haciendo referencia a: "Decreto Nº 1420 de fecha 29 de Septiembre de 2017" cuando lo correcto es: "Decreto Nº 1368 de fecha 20 de Septiembre de 2017";

**QUE,** corresponde el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECTIFIQUESE** el Número y Fecha del Decreto mencionado en los considerandos de la Resolución Nº 607/17 de Registro de éste Ministerio y su Addenda, donde dice "Decreto N.º 1420 de fecha 29 de Septiembre de 2017" debe decir "Decreto N.º 1368 de fecha 20 de Septiembre de 2017".-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Banco de la Nación Argentina, tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-



**C. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**JOSE O. PINTOS**  
Asst. Dpto. Mesa Ent. Salidas y Arch.  
Dircc. Admin. M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

LEY VII - N.º 86  
ANEXO XXXIX

POSADAS, 19 DIC 2017

RESOLUCION N° 810

**VISTO:** El Expediente N° 3000-1048-17 caratulado: "ADDENDA "AHORA MISIONES" POR NAVIDAD Y AÑO NUEVO – BANCO MACRO", Decreto Provincial N° 1368/17; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Provincial creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE**, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE**, el Poder Ejecutivo de la Provincia designó como Autoridad de Aplicación del programa "AHORA MISIONES", conforme al Artículo N° 4 del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo;

**QUE**, en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del referido PROGRAMA, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1368 de fecha 20 de Septiembre de 2017 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 31º de Marzo de 2018;

**QUE**, actualmente se encuentra vigente el programa Ahora Misiones para todos los días lunes y martes hasta el 27 de Marzo de 2018 conforme a lo establecido en la ADDENDA ratificada por Resolución N° 606/17 de Reg. del M. H.F.O. y S.P.;

**QUE**, la Provincia le ha propuesto al Banco en vísperas de la Navidad y del Año incorporar al convenio vigente los días comprendidos entre el Miércoles 20 de Diciembre hasta el Domingo 24 de Diciembre y del Miércoles 27 de Diciembre hasta el Sábado 30 de Diciembre del Año 2017, a efectos de incentivar el consumo local;

**QUE**, El BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado como entidad financiera prorrogar la vigencia del Programa.

**QUE**, conforme a las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17 prorrogadas por el Decreto N° 1368/17, el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Finanzas Públicas Cr. Adolfo Safrán ha firmado la

Cr. ADOLFO  
Ministro Secretario de  
Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

RESOLUCION N° ..... 810

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

Posadas,

19 DIC 2017

ADDENDA al convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES" con el Gerente Divisional del Banco Macro S.A. Sr. Miguel Ayala;

QUE, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** la Addenda al Convenio de Implementación del Programa "Ahora Misiones" suscripta el día 18 de Diciembre de 2017, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y el Banco Macro S.A. representado por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Banco Macro S.A., tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, **ARCHÍVESE.**



**Cr. ADOLFO SAFRÁN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Pùblicos  
Provincia de Misiones

## ADDENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "AHORA MISIONES"

En la Ciudad de Posadas, a los 18 días del mes Diciembre de 2017, por una parte la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1487 representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, quien actúa dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1066/16, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra parte el Banco Macro S.A. CUIT 30-50001008-4 con domicilio en calle San Martín N° 1886 de esta Ciudad, representado en este acto por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala, DNI 11.313.343, en adelante el BANCO, y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES", según las siguientes cláusulas y condiciones.

**ANTECEDENTES.****Considerando:**

Que LA PROVINCIA, creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES", en adelante denominado el Programa, por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, con el fin de morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a LA PROVINCIA.

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes muebles mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente.

Que el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA designó como Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo.

Que LA PROVINCIA ha suscripto con el BANCO, en fecha 29 de agosto de 2016, el Convenio de implementación del Programa Ahora Misiones, en adelante EL CONVENIO, acordando la participación del Banco a través de las Tarjetas de Crédito emitidas por dicha Entidad Bancaria, cuyos demás términos y condiciones surgen del CONVENIO, el que como Anexo I se adjunta a la presente.

Que la vigencia del PROGRAMA, inicialmente se estableció por el plazo de 90 (noventa) días, aplicando los beneficios según los términos allí establecidos.

Que en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del PROGRAMA, LA PROVINCIA mediante Decreto N° 1682 de fecha 13 de Diciembre de 2016 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1° de marzo del 2017, luego mediante Decreto N° 175 de fecha 6 de Marzo de 2017 se vuelve a prorrogar la Vigencia hasta el 1 de Octubre de 2017, prorrogando luego mediante el Decreto N° 1368 de fecha 20 de Septiembre de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2018;

Que actualmente se encuentra vigente el programa ahora misiones para todos los días lunes y martes hasta el 27 de Marzo de 2018 conforme a lo establecido en la ADDENDA ratificada por Resolución N° 606/17 de Reg. del M. H.F.O. y S.P.

Que la provincia le ha propuesto al Banco en vísperas de la Navidad y del Año incorporar al convenio vigente los días comprendidos entre el Miércoles 20 de Diciembre hasta el Domingo 24 de Diciembre y del Miércoles 27 de Diciembre hasta el Sábado 30 de Diciembre del Año 2017.



Cr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

RESOLUCION N° 810

Que El BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado como entidad financiera prorrogar la vigencia del Programa.

**LAS PARTES acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:**

En el marco del Programa vigente, incorporar los días comprendidos entre el Miércoles 20 de Diciembre hasta el Domingo 24 de Diciembre del 2017 (inclusive) y del Miércoles 27 de Diciembre hasta el Sábado 30 de Diciembre del 2017 (inclusive).

**SEGUNDO:**

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecido en el CONVENIO, que no fueran expresamente modificados a través de la presente Addenda, la que a todos los efectos es considerada como para integrante del CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto:



MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente Divisional  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.



Provincia de Misiones  
MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERV. PÚBLICOS



Lc. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

LEY VII - N.º 86  
ANEXO XL

POSADAS,

19 DIC 2017

RESOLUCION N° 811

**VISTO:** El Expediente N° 3000-1049-17 caratulado: "ADDENDA "AHORA MISIONES" POR NAVIDAD Y AÑO NUEVO – BANCO NACION", Decreto Provincial N° 1368/17; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Provincial creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE**, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE**, el Poder Ejecutivo de la Provincia designó como Autoridad de Aplicación del programa "AHORA MISIONES", conforme al Artículo N° 4 del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo;

**QUE**, en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del referido PROGRAMA, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1368 de fecha 20 de Septiembre de 2017 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 31º de Marzo de 2018;

**QUE**, actualmente se encuentra vigente el programa Ahora Misiones para todos los días lunes y martes hasta el 31 de Enero del 2018 conforme a lo establecido en la ADDENDA ratificada por Resolución N° 607/17 de Reg. del M. H.F.O. y S.P.;

**QUE**, la Provincia le ha propuesto al Banco en vísperas de la Navidad y del Año incorporar al convenio vigente los días comprendidos entre el Miércoles 20 de Diciembre hasta el Domingo 24 de Diciembre y del Miércoles 27 de Diciembre hasta el Sábado 30 de Diciembre del Año 2017, a efectos de incentivar el consumo local;

**QUE**, El BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado como entidad financiera prorrogar la vigencia del Programa.

**QUE**, conforme a las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17 prorrogadas por el Decreto N° 1368/17, el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Finanzas Públicas Cr. Adolfo Safrán ha firmado la ADDENDA del convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES" con el

Cr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

RESOLUCION N° 811

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

Posadas,

19 DIC 2017

representante del Banco de la Nación Argentina Sr. Montini Javier Ramón, quien acredito suficiente representación con el Poder General Amplio (Escritura Pública N° 610 de fecha 6 de Julio de 1999 – Registro Notarial N° 235 Capital Federal);

**QUE**, a los efectos de cumplir con las obligaciones a cargo de la Provincia determinadas en el Convenio mencionado precedentemente, previo informe a efectuar por parte del Banco de la Nación Argentina referente a la totalidad de las operaciones de compra con Tarjetas de Créditos comprendidas en el programa, quedando allí determinado el costo financiero a cargo de la provincia, se debe autorizar la transferencia del referido monto resultante desde la Cuenta Corriente en el Banco Macro S.A. N° 300100000000239 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, a la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina N° 40720170/43 de misma titularidad, para que este último pueda efectuar el débito respectivo, en los términos y condiciones del Convenio que se ratifica por la presente acto Resolución;

**QUE**, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** la Addenda al Convenio de Implementación del Programa "Ahora Misiones" suscripta el día 18 de Diciembre de 2017, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y el Banco de la Nación Argentina representado por el Gerente Zonal Sr. Montini Javier Ramón, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Banco de la Nación Argentina, tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-



**Cr. ADOLFO SAFRÁN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
de la Provincia de Misiones

## ADDENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "AHORA MISIONES"

En la Ciudad de Posadas, a los 18 del mes de Diciembre del 2017, por una parte la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1487 representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Obras, Finanzas y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra parte el Banco de la Nación Argentina CUIT 30-50001091-2 con domicilio en calle Bolívar N°1.799 de esta Ciudad, representado en esta acto por el Gerente Zonal Sr. Montini Javier Ramón, DNI17.328.298, en adelante el BANCO, y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Quinta Addenda al Convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES", según las siguientes cláusulas y condiciones.

**ANTECEDENTES.****Considerando:**

Que, LA PROVINCIA, creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES", en adelante denominado el Programa, por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, con el fin de morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a LA PROVINCIA.

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes muebles mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente.

Que, el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA designó como Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo.

Que, LA PROVINCIA ha suscripto con el BANCO, en fecha 30 de Septiembre de 2016, el Convenio de implementación del Programa Ahora Misiones, en adelante EL CONVENIO, acordando la participación del Banco a través de las Tarjetas de Crédito emitidas por dicha Entidad Bancaria, cuyos demás términos y condiciones surgen del CONVENIO ratificado por Resolución N° 577/16 de Reg. del M.H.F.O. y S.P.

Que, la vigencia del PROGRAMA, inicialmente se estableció por el plazo de 90 (noventa) días, aplicando los beneficios acordados por el mismo, durante los primeros cinco (5) días corridos posteriores al último día hábil correspondiente a los meses de Septiembre (30/09 al 04/10) y Octubre (31/10 al 04/11) de 2016. La que fue Prorrogada para los meses de Diciembre del 2016 (20/12 al 30/12) y Enero del 2017 (25/01 al 30/01) mediante la suscripción de la addenda al Convenio efectuada el día 19 de Diciembre de 2016, ratificada por Res. N° 765/16 de Reg. del M. H.F.O. y S.P.;

Que, en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del PROGRAMA, LA PROVINCIA mediante Decreto N° 1682 de fecha 13 de Diciembre de 2016 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1° de marzo del 2017, y luego mediante Decreto N° 175 de fecha 05 de Marzo de 2017 se vuelve a prorrogar la Vigencia hasta el 1 de Octubre de 2017 prorrogando luego mediante el Decreto N° 1368 de fecha 20 de Septiembre de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2018;

CLAUDIO ALQUÍNE  
SAFRA  
RESP. UNIDAD MEDIOS APOYO  
ZONAL POSADAS  
RF 7692  
2017

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Javier Ramón MONTINI  
GERENTE ZONAL

Que actualmente se encuentra vigente el programa ahora misiones para todos los días lunes y martes hasta el 31 de Enero de 2018 conforme a lo establecido en la ADDENDA ratificada por Resolución N° 607/17 de Reg. del M. H.F.O. y S.P.

Que la provincia le ha propuesto al Banco en vísperas de la Navidad y del Año incorporar al convenio vigente los días comprendidos entre el Miércoles 20 de Diciembre hasta el Domingo 24 de Diciembre y del Miércoles 27 de Diciembre hasta el Sábado 30 de Diciembre del Año 2017.

Que EL BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado como entidad financiera prorrogar la vigencia del Programa.

**LAS PARTES acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:**

En el marco del Programa vigente, incorporar los días comprendidos entre el Miércoles 20 de Diciembre hasta el Domingo 24 de Diciembre del 2017 (inclusive) y del Miércoles 27 de Diciembre hasta el Sábado 30 de Diciembre del 2017 (inclusive).

**SEGUNDO:**

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecidos en el CONVENIO, que no fueren expresamente modificados a través de la presente Addenda, la que a todos los efectos es considerada como para integrante del CONVENIO.

*Clau. Day*  
CLAUDIA F. SAYAH  
Resp. Unidad Medios Pago  
RF 7692  
ZONAL POSIDAS

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Cx. ADOLFO SAFRAN*  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

*Javier Ramón MONTINI*  
GERENTE ZONAL



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

LEY VII – N.º 86  
ANEXO XLI

POSADAS, 17 ENE 2018

RESOLUCION N° 24

**VISTO:** El Expediente N° 3000-66-18 caratulado: "E/ ADDENDA CONVENIO PROGRAMA AHORA MISIONES BANCO NACION", los Decretos Provinciales N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17, N° 1368/17 y demás antecedentes glosados en; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Provincial creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morder el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE**, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE**, el Poder Ejecutivo de la Provincia designó como Autoridad de Aplicación del programa "AHORA MISIONES", conforme al Artículo N° 4 del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo;

**QUE**, en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del referido PROGRAMA, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1368 de fecha 20 de Septiembre de 2017 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 31º de Marzo de 2018, y en consecuencia ha propuesto al Banco de la Nación Argentina prorrogar la vigencia de los CONVENIOS ratificados por las Resoluciones Nros. 577/16, 765/16, 41/17, 147/17 y 607/17 de Registro del M. H. F. O. y S.P., adecuando determinadas condiciones a fin de maximizar los buenos resultados alcanzados;

**QUE**, conforme a las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17 prorrogadas por el Decreto N° 1368/17, el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Finanzas Públicas Cr. Adolfo Safrán ha firmado el 17 de Enero de 2018 la ADDENDA del convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES" con el representante del Banco de la Nación Argentina Sr. Montini Javier Ramón, quien acredito suficiente representación con el Poder General Amplio (Escritura Pública N° 610 de fecha 6 de Julio de 1999 – Registro Notarial N° 235 Capital Federal) a fin de prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 27 de Febrero del 2018 (inclusive);

**QUE**, a los efectos de cumplir con las obligaciones a cargo de la Provincia determinadas en el Convenio mencionado precedentemente, previo informe a efectuar por parte del Banco de la Nación Argentina referente a la totalidad de las

**ADOLFO SAFRÁN**  
Ministro Secretario de Hacienda  
Obras, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

RESOLUCION N° .....

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

24

Posadas,

17 ENE 2018

quedando allí determinado el costo financiero a cargo de la provincia, se debe autorizar la transferencia del referido monto resultante desde la Cuenta Corriente en el Banco Macro S.A. N° 300100000000239 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, a la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina N° 40720170/43 de misma titularidad, para que este último pueda efectuar el débito respectivo, en los términos y condiciones del Convenio que se ratifica por la presente acto Resolución;

QUE, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** la Addenda al Convenio de Implementación del Programa "Ahora Misiones" suscripta el día 17 de Enero de 2018, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y el Banco de la Nación Argentina representado por el Gerente Zonal Sr. Montini Javier Ramón, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º: LAS** erogaciones que resulten de la aplicación de la presente Resolución serán imputadas a las Partidas Específicas del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 04 – Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01 – Unidad Superior, de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-03170 S.C.D. – 0-03 – Programa Ahora Misiones

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Banco de la Nación Argentina, tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**



## ADDENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "AHORA MISIONES"

En la Ciudad de Posadas, a los 17 del mes de Enero del 2018, por una parte la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1487 representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Obras, Finanzas y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, quien actúa dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1066/16, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra parte el Banco de la Nación Argentina CUIT 30-50001091-2 con domicilio en calle Bolívar N° 1.799 de esta Ciudad, representado en este acto por el Gerente Zonal Sr. Montini Javier Ramón, DNI 17.328.298, en adelante el BANCO, y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES", según las siguientes cláusulas y condiciones.

## ANTECEDENTES.

Considerando:

Que, LA PROVINCIA, creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES", en adelante denominado el Programa, por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, con el fin de morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a LA PROVINCIA.

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes muebles mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente.

Que, el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA designó como Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo.

Que, LA PROVINCIA ha suscripto con el BANCO, en fecha 30 de Septiembre de 2016, el Convenio de implementación del Programa Ahora Misiones, en adelante EL CONVENIO, acordando la participación del Banco a través de las Tarjetas de Crédito emitidas por dicha Entidad Bancaria, cuyos demás términos y condiciones surgen del CONVENIO ratificado por Resolución N° 577/16 de Reg. del M.H.F.O. y S.P.

Que, la vigencia del PROGRAMA, inicialmente se estableció por el plazo de 90 (noventa) días, aplicando los beneficios acordados por el mismo, durante los primeros cinco (5) días corridos posteriores al último día hábil correspondiente a los meses de Septiembre (30/09 al 04/10) y Octubre (31/10 al 04/11) de 2016. La que fue Prorrogada para los meses de Diciembre del 2016 (20/12 al 30/12) y Enero del 2017 (25/01 al 30/01) mediante la suscripción de la addenda al Convenio efectuada el día 19 de Diciembre de 2016, ratificada por Res. N° 765/16 de Reg. del M. H.F.O. y S.P.;

Que en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del PROGRAMA, LA PROVINCIA mediante Decreto N° 1682 de fecha 13 de Diciembre de 2016 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1° de marzo del 2017, luego mediante Decreto N° 175 de fecha 6 de Marzo de 2017 se vuelve a prorrogar la Vigencia hasta el 1 de Octubre de 2017, prorrogando luego mediante el Decreto N° 1368 de fecha 20 de Septiembre de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2018;

Que, en consecuencia la PROVINCIA ha propuesto al BANCO prorrogar la vigencia de los CONVENIOS ratificados por las Resoluciones Nros. 577/16, 765/16, 41/17, 147/17 y 607/17 de

**ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Obras, Finanzas y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Javier Ramón MONTINI**  
GERENTE ZONAL

*Claudia S. Y. R.*  
CLAUDIA S. Y. R.  
Resp. Unidad Medios Pago  
RF 7692  
ZONAL POSADAS  
RESPONSABLE

Registro de M.H.F.O.y S.P., adecuando determinadas condiciones a fin de maximizar los buenos resultados alcanzados

Que EL BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado como entidad financiera prorrogar la vigencia del Programa.

**LAS PARTES acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:**

Prorrogar la vigencia del CONVENIO, extendiendo su vigencia durante el período que va desde el 01 de Febrero del 2018 hasta el 27 de Febrero del 2018 (inclusive); según términos y condiciones que a continuación se detallan.

**SEGUNDO:**

El "Programa" durante la prórroga acordada, será de aplicación todos los días lunes y martes.

**TERCERO:**

EL BANCO se compromete a informar a LA PROVINCIA conjuntamente con las liquidaciones en función a los parámetros determinados en la presente ADDENDA, la nómina de los comercios adheridos al PROGRAMA, la que deberá contener la denominación social o razón social, CUIT y la localidad de la Provincia en la cual está radicada la misma.

**CUARTO:**

Para los periodos citados en la CLAUSULA PRIMERO y SEGUNDO el costo de la tasa de financiamiento –según se define en el CONVENIO- por las compras efectuadas en el marco del PROGRAMA será afrontado por LA PROVINCIA en un 25 % y por EL BANCO 75 % respectivamente de acuerdo al plazo de compra, la que podrá variar conforme a las fluctuaciones de las tasas que regulan el sistema de tarjetas de crédito, donde el Banco de la Nación Argentina deberá informar mediante notificación fehaciente cuando se produzcan tales acontecimientos.

**QUINTO:**

El costo financiero por la utilización del mecanismo de compra en cuotas sobre el monto de las ventas efectuadas por los comercios adheridos al programa es variable conforme a las tasas de interés que regulan el sistema de tarjetas de crédito.

**SEXTO:**

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecidos en el CONVENIO, que no fueren expresamente modificados a través de la presente Addenda, la que a todos los efectos es considerada como para integrante del CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*C. ADOLFO SAFRAN*  
Vicepresidente de Hacienda  
y Chaco y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

*Inv. Ramón MONTINI*  
GERENTE ZONAL

*Claudio Hay*  
CLAUDIO F. SAYAS  
Resp. Unidad Medios Pago  
ZONAL POSADAS  
RIF 7692



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

LEY VII – N.º 86  
ANEXO XLII

POSADAS, 22 FEB 2018

RESOLUCION N° 67

**VISTO:** El Expediente N° 3000-127-18 caratulado: "AHORA MISIONES – RENOVACION ADDENDA EXTENSIÓN MARZO", los Decretos Provinciales N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17, N° 1368/17 y demás antecedentes glosados; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** el Poder Ejecutivo Provincial creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE,** el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE,** el Poder Ejecutivo de la Provincia designó como Autoridad de Aplicación del programa "AHORA MISIONES", conforme al Artículo N° 4 del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo;

**QUE,** en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del referido PROGRAMA, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1368 de fecha 20 de Septiembre de 2017 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 31º de Marzo de 2018, y en consecuencia ha propuesto al Banco de la Nación Argentina prorrogar la vigencia de los CONVENIOS ratificados por las Resoluciones Nros. 577/16, 765/16, 41/17, 147/17, 607/17 y 24/18 de Registro del M. H. F. O. y S.P., adecuando determinadas condiciones a fin de maximizar los buenos resultados alcanzados;

**QUE,** conforme a las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17 prorrogadas por el Decreto N° 1368/17, el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Finanzas Públicas Cr. Adolfo Safrán ha firmado el 21 de Febrero de 2018 la ADDENDA del convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES" con el representante del Banco de la Nación Argentina Sr. Montini Javier Ramón, quien acredito suficiente representación con el Poder General Amplio (Escritura Pública N° 610 de fecha 6 de Julio de 1999 – Registro Notarial N° 235 Capital Federal) a fin de prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 27 de Marzo del 2018 (inclusive) e incluir el "AHORA MISIONES ESCOLAR";

**QUE,** a los efectos de cumplir con las obligaciones a cargo de la Provincia determinadas en el Convenio mencionado precedentemente, previo informe a efectuar por parte del Banco de la Nación Argentina referente a la totalidad de las

**Cr. ADOLFO SAFRÁN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,

Finanzas, Obras

y Servicios Públicos RESOLUCION N° .....

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

Posadas,

22 FEB 2018

67

operaciones de compra con Tarjetas de Créditos comprendidas en el programa, quedando allí determinado el costo financiero a cargo de la provincia, se debe autorizar la transferencia del referido monto resultante desde la Cuenta Corriente en el Banco Macro S.A. N° 300100000000239 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, a la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina N° 40720170/43 de misma titularidad, para que este último pueda efectuar el débito respectivo, en los términos y condiciones del Convenio que se ratifica por la presente acto Resolución;

QUE, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** la Addenda al Convenio de Implementación del Programa "Ahora Misiones" suscripta el día 21 de Febrero de 2018, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y el Banco de la Nación Argentina representado por el Gerente Zonal Sr. Montini Javier Ramón, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º: LAS** erogaciones que resulten de la aplicación de la presente Resolución serán imputadas a las Partidas Específicas del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 04 – Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01 – Unidad Superior, de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-031-03170 S.C.D. – 0-03 – Programa Ahora Misiones

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Banco de la Nación Argentina, tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, **ARCHÍVESE..-**



Co. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

## ADDENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "AHORA MISIONES"

En la Ciudad de Posadas, a los 21 del mes de Febrero del 2018, por una parte la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1487 representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Obras, Finanzas y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, quien actúa dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1066/16, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra parte el Banco de la Nación Argentina CUIT 30-50001091-2 con domicilio en calle Bolívar N° 1.799 de esta Ciudad, representado en este acto por el Gerente Zonal Sr. Montini Javier Ramón, DNI 17.328.298, en adelante el BANCO, y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES", según las siguientes cláusulas y condiciones.

### ANTECEDENTES.

#### Considerando:

Que, LA PROVINCIA, creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES", en adelante denominado el Programa, por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, con el fin de morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a LA PROVINCIA.

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes muebles mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente.

Que, el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA designó como Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo.

Que, LA PROVINCIA ha suscripto con el BANCO, en fecha 30 de Septiembre de 2016, el Convenio de implementación del Programa Ahora Misiones, en adelante EL CONVENIO, acordando la participación del Banco a través de las Tarjetas de Crédito emitidas por dicha Entidad Bancaria, cuyos demás términos y condiciones surgen del CONVENIO ratificado por Resolución N° 577/16 de Reg. del M.H.F.O. y S.P.

Que, la vigencia del PROGRAMA, inicialmente se estableció por el plazo de 90 (noventa) días, aplicando los beneficios acordados por el mismo, durante los primeros cinco (5) días corridos posteriores al último día hábil correspondiente a los meses de Septiembre (30/09 al 04/10) y Octubre (31/10 al 04/11) de 2016. La que fue Prorrogada para los meses de Diciembre del 2016 (20/12 al 30/12) y Enero del 2017 (25/01 al 30/01) mediante la suscripción de la addenda al Convenio efectuada el día 19 de Diciembre de 2016, ratificada por Res. N° 765/16 de Reg. del M. H.F.O. y S.P.;

Que en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del PROGRAMA, LA PROVINCIA mediante Decreto N° 1682 de fecha 13 de Diciembre de 2016 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1° de marzo del 2017, luego mediante Decreto N° 175 de fecha 6 de Marzo de 2017 se vuelve a prorrogar la Vigencia hasta el 1 de Octubre de 2017, prorrogando luego mediante el Decreto N° 1368 de fecha 20 de Septiembre de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2018;

Que teniendo en cuenta el inicio del calendario escolar LA PROVINCIA y el BANCO han decidido incorporar el "AHORA MISIONES ESCOLAR" para los días que van desde el 26 de Febrero del

Ca. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Obras, Finanzas y Servicios Públicos  
y Gobernador de Misiones

Javier Ramón MONTINI  
GERENTE ZONAL

.018 hasta el 7 de Marzo del 2018 (inclusive) para los rubros de Indumentaria, Calzado Escolar y Librerías.

Que, en consecuencia la PROVINCIA ha propuesto al BANCO prorrogar la vigencia de los CONVENIOS ratificados por las Resoluciones Nros. 577/16, 765/16, 41/17, 147/17, 607/17 y 24/18 de Registro de M.H.F.O.y S.P., adecuando determinadas condiciones a fin de maximizar los buenos resultados alcanzados.

Que EL BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado como entidad financiera prorrogar la vigencia del Programa.

**LAS PARTES acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:**

Prorrogar la vigencia programa "AHORA MISIONES", extendiendo su vigencia durante el período que va desde el 05 de Marzo del 2018 hasta el 27 de Marzo del 2018 (inclusive) que será de aplicación todos los días lunes y martes.

**SEGUNDO:**

En el marco del Programa, incorporar el "AHORA MISIONES ESCOLAR" que será de aplicación desde el 26 de Febrero del 2018 hasta al 7 de Marzo del 2018 (inclusive) que alcanza únicamente a los rubros de Indumentaria, Calzado Escolar y Librería.

**TERCERO:**

El BANCO se compromete a informar a LA PROVINCIA conjuntamente con las liquidaciones en función a los parámetros determinados en la presente ADDENDA, la nómina de los comercios adheridos al PROGRAMA, la que deberá contener la denominación social o razón social, CUIT y la localidad de la Provincia en la cual está radicada la misma.

**CUARTO:**

Para los periodos citados en la CLAUSULA PRIMERO y SEGUNDO el costo de la tasa de financiamiento –según se define en el CONVENIO- por las compras efectuadas en el marco del PROGRAMA será afrontado por LA PROVINCIA en un 25 % y por EL BANCO 75 % respectivamente de acuerdo al plazo de compra, la que podrá variar conforme a las fluctuaciones de las tasas que regulan el sistema de tarjetas de crédito, donde el Banco de la Nación Argentina deberá informar mediante notificación fehaciente cuando se produzcan tales acontecimientos.

**QUINTO:**

El costo financiero por la utilización del mecanismo de compra en cuotas sobre el monto de las ventas efectuadas por los comercios adheridos al programa es variable conforme a las tasas de interés que regulan el sistema de tarjetas de crédito.

**SEXTO:**

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecidos en el CONVENIO, que no fueren expresamente modificados a través de la presente Addenda, la que a todos los efectos es considerada como para integrante del CONVENIO.

*En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.*

**MARGARITA C. GALVAN**  
ANC Dpto. Mesa de Entradas  
y Salidas y Arch.  
M.H.F.O. y S.P.

**CR. ADOLFO SAFRA**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Pùb.  
Provincia de Misiones

*Javier Ramón MONTINI*  
GERENTE ZONAL

**CR. ADOLFO SAFRA**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Pùb.  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

LEY VII – N.º 86  
ANEXO XLIII

POSADAS, 19 FEB 2018

RESOLUCION N° 56

**VISTO:** El Expediente N° 3000-67-18 caratulado: "E/ ADDENDA CONVENIO PROGRAMA AHORA MISIONES BANCO MACRO – AHORA ESCOLAR", los Decretos Provinciales N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17, N° 1368/17 y demás antecedentes glosados en; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Provincial creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será mitigar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE**, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE**, el Poder Ejecutivo de la Provincia designó como Autoridad de Aplicación del programa "AHORA MISIONES", conforme al Artículo N° 4 del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo;

**QUE**, actualmente se encuentra vigente la implementación del Programa Ahora Misiones con el BANCO MACRO S.A. para todos los días Lunes y Martes desde el 9 de Octubre del 2017 hasta el 27 de Marzo del 2018, conforme a los términos y condiciones determinadas en la ADDENDA ratificada por Resolución N° 606/17 y su rectificativa N° 808/17 de Registro del M.H.F.O. y S.P.;

**QUE**, teniendo en cuenta el inicio del calendario escolar LA PROVINCIA y el BANCO MACRO S.A. han decidido incorporar el "AHORA MISIONES ESCOLAR" para los días que van desde el 26 de Febrero del 2018 hasta el 7 de Marzo del 2018 (inclusive) para los rubros de Indumentaria, Calzado Escolar y Librerías;

**QUE**, conforme a las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17 prorrogadas por el Decreto N° 1368/17, el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Finanzas Públicas Cr. Adolfo Safrán ha firmado la ADDENDA al convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES" con el Gerente Divisional del Banco Macro S.A. Sr. Miguel Ayala;

**QUE**, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

*Cx. ADOLEO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones*



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

**POR ELLO:**

RESOLUCION N° ... 56

19 FEB 2018  
Posadas,

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** la Addenda al Convenio de Implementación del Programa "Ahora Misiones" suscripto el día 5 de Febrero de 2018, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y el Banco Macro S.A. representado por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º: LAS** erogaciones que resulten de la aplicación de la presente Resolución serán imputadas a las Partidas Específicas del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 04 – Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01 – Unidad Superior, de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-03170 S.C.D. – 0-03 – Programa Ahora Misiones

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Banco Macro S.A., tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, **ARCHIVESE.**



Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

## ADDENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "AHORA MISIONES"

En la Ciudad de Posadas, a los 5 días del mes Febrero de 2018, por una parte la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1487 representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, quien actúa dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1066/16, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra parte el Banco Macro S.A. CUIT 30-50001008-4 con domicilio en calle San Martín N° 1886 de esta Ciudad, representado en este acto por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala, DNI 11.313.343, en adelante el BANCO, y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES", según las siguientes cláusulas y condiciones.

## ANTECEDENTES.

Considerando:

Que LA PROVINCIA, creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES", en adelante denominado el Programa, por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, con el fin de morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a LA PROVINCIA.

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes muebles mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente.

Que el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA designó como Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo.

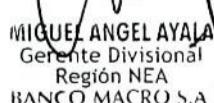
Que LA PROVINCIA ha suscripto con el BANCO, en fecha 29 de agosto de 2016, el Convenio de implementación del Programa Ahora Misiones, en adelante EL CONVENIO, acordando la participación del Banco a través de las Tarjetas de Crédito emitidas por dicha Entidad Bancaria, cuyos demás términos y condiciones surgen del CONVENIO, el que como Anexo I se adjunta a la presente.

Que la vigencia del PROGRAMA, inicialmente se estableció por el plazo de 90 (noventa) días, aplicando los beneficios según los términos allí establecidos.

Que actualmente se encuentra vigente la implementación del Programa Ahora Misiones con el BANCO para todos los días Lunes y Martes desde el 9 de Octubre del 2017 hasta el 27 de Marzo del 2018, conforme a los términos y condiciones determinadas en la ADDENDA ratificada por Resolución N° 606/17 y su rectificativa N° 808/17 de Registro del M.H.F.O. y S.P.

Que teniendo en cuenta el inicio del calendario escolar LA PROVINCIA y el BANCO han decidido incorporar el "AHORA MISIONES ESCOLAR" para los días que van desde el 26 de Febrero del 2018 hasta el 7 de Marzo del 2018 (inclusive) para los rubros de Indumentaria, Calzado Escolar y Librerías.

Que El BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA ha aceptado como entidad financiera prorrogar la vigencia del Programa.



MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente Divisional  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.



Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**LAS PARTES acuerdan lo siguiente:****PRIMERO:**

En el marco del Programa, incorporar el "AHORA MISIONES ESCOLAR" que será de aplicación desde el 26 de Febrero del 2018 hasta al 7 de Marzo del 2018 (inclusive) que alcanza únicamente a los rubros de Indumentaria, Calzado Escolar y Librería.

**SEGUNDO:**

Será de aplicación para las compras realizadas con tarjetas de Crédito en el marco del "AHORA MISIONES ESCOLAR" de la siguiente forma:

- \* 1 pago,
- \* 6 cuotas
- \* 12 cuotas

**TERCERO:**

El costo financiero por la utilización del mecanismo de compra en cuotas sobre el monto de las ventas efectuadas por los comercios adheridos al programa, es de:

- 4,00% para compras en 6 (seis) cuotas.
- 9,00% para compras en 12 (doce) cuotas.

**CUARTO:**

El costo de la tasa de financiamiento –según se define en el CONVENIO- por las compras efectuadas en cuotas en el marco de la presente ADDENDA estará a cargo, en un 60% por el Banco, y un 40% por la Provincia.

**QUINTO:**

Respecto a las compras efectuadas en el marco del PROGRAMA, dentro de la promoción "AHORA MISIONES ESCOLAR", durante la vigencia de la presente Addenda, que generarán un derecho a reintegro del 20% a favor de los consumidores, dicho porcentaje, será soportado en un 10% por el Comercio, el 7,5% por la Provincia y el 2,5% restante por el Banco.

**SEXTO:**

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecido en el CONVENIO, que no fueren expresamente modificados a través de la presente Addenda, la que a todos los efectos es considerada como para integrante del CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente Divisional  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.



Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

LEY VII – N.º 86  
ANEXO XLIV

POSADAS, 28 MAR 2018

RESOLUCION N° 146

**VISTO:** El Expediente N° 3000-271-18 caratulado: "E/ ADDENDA DE EXTENSION DEL PROGRAMA AHORA MNES. BCO. NACION", los Decretos Provinciales N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17, N° 1368/17 y N° 262/18 demás antecedentes glosados en; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** el Poder Ejecutivo Provincial creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE,** el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE,** el Poder Ejecutivo de la Provincia designó como Autoridad de Aplicación del programa "AHORA MISIONES", conforme al Artículo N° 4 del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo;

**QUE,** en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del referido PROGRAMA, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 262 de fecha 26 de Marzo de 2018 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 30 de Septiembre de 2018, y en consecuencia ha propuesto al Banco de la Nación Argentina prorrogar la vigencia de los CONVENIOS ratificados por las Resoluciones Nros. 577/16, 765/16, 41/17, 147/17, 607/17 y 67/18 de Registro del M. H. F. O. y S.P., adecuando determinadas condiciones a fin de maximizar los buenos resultados alcanzados;

**QUE,** conforme a las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 1066/16, prorrogadas por los Decretos N° 1682/16, N° 175/17, N° 1368/17 y N° 262/18, el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Finanzas Públicas Cr. Adolfo Safrán ha firmado el 28 de Marzo de 2018 la ADDENDA del convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES" con el representante del Banco de la Nación Argentina Sr. Montini Javier Ramón, quien acredito suficiente representación con el Poder General Amplio (Escritura Pública N° 610 de fecha 6 de Julio de 1999 – Registro Notarial N° 235 Capital Federal) a fin de prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 30 de Septiembre del 2018;

**QUE,** a los efectos de cumplir con las obligaciones a cargo de la Provincia determinadas en el Convenio mencionado precedentemente, previo informe a efectuar por parte del Banco de la Nación Argentina referente a la totalidad de las

Cr. ADOLFO S.  
Ministro Secretario de  
Finanzas, Obras y Servicios  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

28 MAR 2018

Posadas, .....

146

RESOLUCION N° .....

operaciones de compra con Tarjetas de Créditos comprendidas en el programa, quedando allí determinado el costo financiero a cargo de la provincia, se debe autorizar la transferencia del referido monto resultante desde la Cuenta Corriente en el Banco Macro S.A. N° 300100000000239 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, a la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina N° 40720170/43 de misma titularidad, para que este último pueda efectuar el débito respectivo, en los términos y condiciones del Convenio que se ratifica por la presente acto Resolución;

QUE, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** la Addenda al Convenio de Implementación del Programa "Ahora Misiones" suscripta el día 28 de Marzo de 2018, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y el Banco de la Nación Argentina representado por el Gerente Zonal Sr. Montini Javier Ramón, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º: LAS** erogaciones que resulten de la aplicación de la presente Resolución serán imputadas a las Partidas Específicas del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 04 – Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01 – Unidad Superior, de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-031-03170 S.C.D. – 0-03 – Programa Ahora Misiones

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Banco de la Nación Argentina, tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**



Cr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

## ADDENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "AHORA MISIONES"

En la Ciudad de Posadas, a los 28 del mes de Marzo del 2018, por una parte la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1487 representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Obras, Finanzas y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, DNI 21.589.204, quien actúa dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1066/16, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra parte el Banco de la Nación Argentina CUIT 30-50001091-2 con domicilio en calle Bolívar N° 1.799 de esta Ciudad, representado en este acto por el Gerente Zonal Sr. Montini Javier Ramón, DNI 17.328.298, en adelante el BANCO, y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES", según las siguientes cláusulas y condiciones.

## ANTECEDENTES.

**Considerando:**

Que, LA PROVINCIA, creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES", en adelante denominado el Programa, por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, con el fin de morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a LA PROVINCIA.

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes muebles mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente.

Que, el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA designó como Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo.

Que, LA PROVINCIA ha suscripto con el BANCO, en fecha 30 de Septiembre de 2016, el Convenio de implementación del Programa Ahora Misiones, en adelante EL CONVENIO, acordando la participación del Banco a través de las Tarjetas de Crédito emitidas por dicha Entidad Bancaria, cuyos demás términos y condiciones surgen del CONVENIO ratificado por Resolución N° 577/16 de Reg. del M.H.F.O. y S.P.

Que, la vigencia del PROGRAMA, inicialmente se estableció por el plazo de 90 (noventa) días, aplicando los beneficios acordados por el mismo, durante los primeros cinco (5) días corridos posteriores al último día hábil correspondiente a los meses de Septiembre (30/09 al 04/10) y Octubre (31/10 al 04/11) de 2016. La que fue Prorrogada para los meses de Diciembre del 2016 (20/12 al 30/12) y Enero del 2017 (25/01 al 30/01) mediante la suscripción de la addenda al Convenio efectuada el día 19 de Diciembre de 2016, ratificada por Res. N° 765/16 de Reg. del M. H.F.O. y S.P.;

Que en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del PROGRAMA, LA PROVINCIA mediante Decreto N° 1682 de fecha 13 de Diciembre de 2016 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1° de marzo del 2017, luego mediante Decreto N° 175 de fecha 6 de Marzo de 2017 se vuelve a prorrogar la Vigencia hasta el 1 de Octubre de 2017, prorrogando luego mediante el Decreto N° 1368 de fecha 20 de septiembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018, prorrogando nuevamente a través del Decreto N° 262 de fecha 26 de Marzo de 2018 hasta el 30 de Septiembre de 2018;

  
PAMELA ALEJANDRA TARSIA  
Ayre. de Firma - R.F. 11.529  
Unidad de Medios de Pago

  
Cr. ADOLFO SÁFRÁN  
Ministro Secretario de Hac  
Finanzas, Obras y Servicios P  
Provincia de Misiones

  
Javier Ramón MONTINI  
GERENTE ZONAL

Que, en consecuencia la PROVINCIA ha propuesto al BANCO prorrogar la vigencia de los CONVENIOS ratificados por las Resoluciones Nros. 577/16, 765/16, 41/17, 147/17, 607/17, 24/18 y 67/18 de Registro de M.H.F.O.y S.P., adecuando determinadas condiciones a fin de maximizar los buenos resultados alcanzados.

Que EL BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado como entidad financiera prorrogar la vigencia del Programa.

**LAS PARTES acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:**

Prorrogar la vigencia programa "AHORA MISIONES", extendiendo su vigencia durante el período que va desde el 02 de Abril del 2018 hasta el 30 de Septiembre del 2018 que será de aplicación todos los días lunes y martes.

**SEGUNDO:**

EL BANCO se compromete a informar a LA PROVINCIA conjuntamente con las liquidaciones en función a los parámetros determinados en la presente ADDENDA, la nómina de los comercios adheridos al PROGRAMA, la que deberá contener la denominación social o razón social, CUIT y la localidad de la Provincia en la cual está radicada la misma.

**TERCERO:**

Para los periodos citados en la CLAUSULA PRIMERO el costo de la tasa de financiamiento –según se define en el CONVENIO- por las compras efectuadas en el marco del PROGRAMA será afrontado por LA PROVINCIA en un 25 % y por EL BANCO 75 % respectivamente de acuerdo al plazo de compra, la que podrá variar conforme a las fluctuaciones de las tasas que regulan el sistema de tarjetas de crédito, donde el Banco de la Nación Argentina deberá informar mediante notificación fehaciente cuando se produzcan tales acontecimientos.

**CUARTO:**

El costo financiero por la utilización del mecanismo de compra en cuotas sobre el monto de las ventas efectuadas por los comercios adheridos al programa es variable conforme a las tasas de interés que regulan el sistema de tarjetas de crédito.

**QUINTO:**

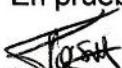
La Provincia se reserva el Derecho de excluir de "el Programa" a los Comercios Adheridos, previa intervención de la Dirección de Defensa del Consumidor, cuando se verifique la existencia de diferencias entre el precio de venta al contado (efectivo o tarjeta de débito) y el precio facturado en el marco del Programa "Ahora Misiones", constatación que deberá ser acreditada mediante el Acta del Inspector Obrante.

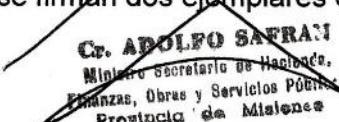
En tal sentido, la Provincia comunicará por medio fehaciente a la Cámara de Comercio de Posadas o a la Confederación Económica de Misiones respectivamente y al "BANCO" para que se proceda a la referida exclusión del Comercio en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la comunicación.

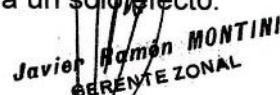
**SEXTO:**

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecidos en el CONVENIO, que no fueren expresamente modificados a través de la presente Addenda, la que a todos los efectos es considerada como para integrante del CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
PAMELA ALEJANDRA TARSIA  
Ayre. de Firma - R.F. 11.329  
Unidad de Medios de Pago

  
C. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Pùblicos  
Provincia de Misiones

  
Javier Ramón MONTINI  
GERENTE ZONAL



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

LEY VII – N.º 86  
ANEXO XLV

POSADAS, 28 MAR 2018

RESOLUCION N°

147

**VISTO:** El Expediente N° 3000-272-18 caratulado: "E/ ADDENDA DE EXTENSION DEL PROGRAMA AHORA MNES. BCO. MACRO", los Decretos Provinciales N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17, N° 1368/17, N° 262/18 y demás antecedentes glosados; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Provincial creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE**, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE**, el Poder Ejecutivo de la Provincia designó como Autoridad de Aplicación del programa "AHORA MISIONES", conforme al Artículo N° 4 del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo;

**QUE**, en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del referido PROGRAMA, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 262 de fecha 26 de Marzo de 2018 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 30 de Septiembre de 2018, y en consecuencia ha propuesto al Banco de Macro S.A. prorrogar la vigencia de los CONVENIOS ratificados por Resolución Nros. 497/16, 766/16, 42/17, 146/17 y 606/17 de Registro del M.H.F.O.y S.P., adecuando determinadas condiciones a fin de maximizar los buenos resultados alcanzados;

**QUE**, conforme a las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 1066/16 y N° 262/18, se suscribió la ADDENDA al convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES" con el Gerente Divisional del Banco Macro S.A. Sr. Miguel Ayala;

**QUE**, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

**POR ELLO:**

**Cx. ABOLFO SAFRAZ**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

RESOLUCION N°

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

1471

Posadas, 28 MAR 2018

EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** la Addenda al Convenio de Implementación del Programa "Ahora Misiones" suscripta el día 28 de Marzo de 2018, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y el Banco Macro S.A. representado por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º: LAS** erogaciones que resulten de la aplicación de la presente Resolución serán imputadas a las Partidas Específicas del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 04 – Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01 – Unidad Superior, de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-03170 S.C.D. – 0-03 – Programa Ahora Misiones

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Banco Macro S.A., tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Tesorería General de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE.**



## ADDENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "AHORA MISIONES"

En la Ciudad de Posadas, a los 28 días del mes Marzo de 2018, por una parte la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1487 representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, DNI 21.589.204, quien actúa dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1066/16, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra parte el Banco Macro S.A. CUIT 30-50001008-4 con domicilio en calle San Martín N° 1886 de esta Ciudad, representado en este acto por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala, DNI 11.313.343, en adelante el BANCO, y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES", según las siguientes cláusulas y condiciones.

## ANTECEDENTES.

Considerando:

Que LA PROVINCIA, creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES", en adelante denominado el Programa, por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, con el fin de morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a LA PROVINCIA.

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes muebles mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente.

Que el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA designó como Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo.

Que LA PROVINCIA ha suscripto con el BANCO, en fecha 29 de agosto de 2016, el Convenio de implementación del Programa Ahora Misiones, en adelante EL CONVENIO, acordando la participación del Banco a través de las Tarjetas de Crédito emitidas por dicha Entidad Bancaria, cuyos demás términos y condiciones surgen del CONVENIO.

Que la vigencia del PROGRAMA, inicialmente se estableció por el plazo de 90 (noventa) días, aplicando los beneficios según los términos allí establecidos.

Que en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del PROGRAMA, LA PROVINCIA mediante Decreto N° 1682 de fecha 13 de Diciembre de 2016 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1° de marzo del 2017, luego mediante Decreto N° 175 de fecha 6 de Marzo de 2017 se vuelve a prorrogar la Vigencia hasta el 1 de Octubre de 2017, prorrogando luego mediante el Decreto N° 1368 de fecha 20 de septiembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018, prorrogando nuevamente a través del Decreto N° 262 de fecha 26 de Marzo de 2018 hasta el 30 de Septiembre de 2018 y en consecuencia ha propuesto al BANCO prorrogar la vigencia de los CONVENIOS ratificados por las Resoluciones Nros. 497/16, 766/16, 42/17, 146/17 y 606/17 de Registro de M.H.F.O. y S.P., adecuando determinadas condiciones a fin de maximizar los buenos resultados alcanzados.

Que El BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado como entidad financiera prorrogar la vigencia del Programa.

MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente Divisional  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.

Dr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de  
Finanzas, Obras y Servicios  
Públicos de Misiones

**LAS PARTES acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:**

Prorrogar la vigencia del CONVENIO por 90 días, extendiendo su vigencia durante el período que va desde el 2 de Abril del 2018 hasta el 30 de Junio del 2.018; según términos y condiciones que a continuación se detallan.

Asimismo las partes acuerdan que el presente convenio podrá renovarse nuevamente por otros 90 días, a partir del 30 de junio de 2018, previa revisión de los términos y condiciones.

**SEGUNDO:**

El "Programa" durante la prórroga acordada, será de aplicación todos los días lunes y martes, para las compras realizadas con tarjetas de Crédito de la siguiente forma:

- \* 1 pago,
- \* 6 cuotas
- \* 12 cuotas

**TERCERO:**

El plazo de vigencia, podrá ser prorrogado nuevamente mediante acuerdo expreso entre ambas partes, el cual estará supeditado a la extensión del Programa dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial.

**CUARTO:**

El costo financiero por la utilización del mecanismo de compra en cuotas, es de:

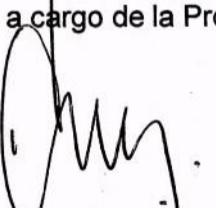
- 6,57% para compras en 6 (seis) cuotas.
- 13,20% para compras en 12 (doce) cuotas.

**QUINTO:**

El costo de la tasa de financiamiento –según se define en el CONVENIO- por las compras efectuadas en cuotas en el marco del PROGRAMA estará a cargo, en un 60% por el Banco, y un 40% por la Provincia.

**SEXTO:**

El consumidor respecto de las compras que efectúe en el marco del PROGRAMA, durante el período de vigencia de la presente Addenda, sea al contado, en 6 o 12 cuotas, percibirá un reintegro del 15%. Se conviene expresamente que 5% excedente al 10% a cargo del comercio, será soportado en partes iguales por el Banco y la Provincia, es decir, el 2,5% estará a cargo del Banco; 2,5% a cargo de la Provincia; y 10% a cargo del Comercio.



MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente Divisional  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.



Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Pùb.  
Provincia de Misiones

SEPTIMO:

RESOLUCION N° .....

La PROVINCIA implementará campañas, independientemente de las gestiones del Banco, destinadas a concientizar a los comercios que adhieran al PROGRAMA para que éstos cumplan en tiempo y forma con lo resuelto por la Secretaría de Comercio a través de la Resolución 51-E/2017 y Resolución 240-E/2017 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación.

OCTAVO:

La Provincia se reserva el Derecho de excluir de "el Programa" a los Comercios Adheridos, previa intervención de la Dirección de Defensa del Consumidor, cuando se verifique la existencia de diferencias entre el precio de venta al contado (efectivo o tarjeta de débito) y el precio facturado en el marco del Programa "Ahora Misiones", constatación que deberá ser acreditada mediante el Acta del Inspector Obrante.

En tal sentido, la Provincia comunicará por medio fehaciente a la Cámara de Comercio de Posadas o a la Confederación Económica de Misiones respectivamente y al "BANCO" para que se proceda a la referida exclusión del Comercio.

NOVENO:

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecidos en el CONVENIO, que no fueron expresamente modificados a través de la presente Addenda, la que a todos los efectos es considerada como integrante del CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente Divisional  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.



Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES  
CONSEJO DE GOBIERNO  
MINISTERIO DE HACIENDA,  
FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros.

LEY VII – N.º 86  
ANEXO XLVI

POSADAS, 13 JUN 2018

RESOLUCION N° 331

**VISTO:** El Expediente N° 3000-426-18 caratulado: "ADDENDA CONVENIO PROGRAMA "AHORA MISIONES" BANCO MACRO – AHORA PAPA", y los Decretos Provinciales N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17, N° 1368/17, N° 262/18; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 se crea el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE**, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE**, el Poder Ejecutivo de la Provincia designó como Autoridad de Aplicación del programa "AHORA MISIONES", conforme al Artículo N° 4 del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo;

**QUE**, en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del referido PROGRAMA, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 262 de fecha 26 de Marzo de 2018 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 30 de Septiembre de 2018;

**QUE**, actualmente se encuentra vigente el programa para todos los días lunes y martes hasta el 30 de Junio de 2018 conforme a la ADDENDA suscripta el 28 de Marzo de 2018 ratificada por Resolución N° 147/18 de registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

**QUE**, teniendo en cuenta el "Día del Padre", LA PROVINCIA le ha propuesto al Banco Macro S.A. incorporar al programa vigente el "AHORA PAPÁ" para los días Viernes 15 y Sábado 16 de Junio de 2018, a efectos de incentivar el consumo local;

**QUE**, conforme a las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 1066/16 y N° 262/18, el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Finanzas Públicas Cr. Adolfo Safrán ha firmado la ADDENDA al convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES" con el Gerente Divisional del Banco Macro S.A. Sr. Miguel Ayala;

**Cr. ADOLFO SAFRÁN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros.

13 JUN 2018

Posadas, .....

331

RESOLUCION N° .....

QUE, se hace necesario ratificar el convenio

suscripto por lo que deviene procedente el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** la Addenda al Convenio de Implementación del Programa "Ahora Misiones" suscripta el día 7 de Junio de 2018, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y el Banco Macro S.A. representado por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala, que como Anexo I forma parte de la presente..-

**ARTÍCULO 2º.- LAS** erogaciones que resulten de la aplicación de la presente Resolución serán imputadas a las Partidas Específicas del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 04 – Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01 – Unidad Superior, de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-031-03170 S.C.D. 0-03 – Programa Ahora Misiones

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE**, comuníquese, tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia. Remítase copia autenticada al Banco Macro S.A. Cumplido, **ARCHÍVESE.**



~~Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones~~

## ADDENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "AHORA MISIONES"

En la Ciudad de Posadas, a los 7 días del mes Junio de 2018, por una parte la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1487 representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, DNI 21.589.204, quien actúa dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1066/16, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra parte el Banco Macro S.A. CUIT 30-50001008-4 con domicilio en calle San Martín N° 1886 de esta Ciudad, representado en este acto por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala, DNI 11.313.343, en adelante el BANCO, y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES", según las siguientes cláusulas y condiciones.

## ANTECEDENTES.

Considerando:

Que LA PROVINCIA, creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES", en adelante denominado el Programa, por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, con el fin de morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a LA PROVINCIA.

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes muebles mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente.

Que el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA designó como Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo.

Que LA PROVINCIA ha suscripto con el BANCO, en fecha 29 de agosto de 2016, el Convenio de implementación del Programa Ahora Misiones, en adelante EL CONVENIO, accordando la participación del Banco a través de las Tarjetas de Crédito emitidas por dicha Entidad Bancaria, cuyos demás términos y condiciones surgen del CONVENIO.

Que la vigencia del PROGRAMA, inicialmente se estableció por el plazo de 90 (noventa) días, aplicando los beneficios según los términos allí establecidos.

Que en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del PROGRAMA, LA PROVINCIA mediante Decreto N° 1682 de fecha 13 de Diciembre de 2016 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1° de marzo del 2017, luego mediante Decreto N° 175 de fecha 6 de Marzo de 2017 se vuelve a prorrogar la Vigencia hasta el 1 de Octubre de 2017, prorrogando luego mediante el Decreto N° 1368 de fecha 20 de septiembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018, prorrogando nuevamente a través del Decreto N° 262 de fecha 26 de Marzo de 2018 hasta el 30 de Septiembre de 2018 y en consecuencia ha propuesto al BANCO prorrogar la vigencia de los CONVENIOS ratificados por las Resoluciones Nros. 497/16, 766/16, 42/17, 146/17 y 606/17 de Registro de M.H.F.O.y S.P., adecuando determinadas condiciones a fin de maximizar los buenos resultados alcanzados.

Que, actualmente se encuentra vigente el programa para todos los días lunes y martes hasta el 30 de Junio de 2018 conforme a la ADDENDA suscripta el 28 de Marzo de 2018 ratificada por Resolución N° 147/18 de Reg. del M.H.F.O. y S.P.

331

RESOLUCION N° .....

Que teniendo en cuenta el "Día del Padre", LA PROVINCIA le ha propuesto a EL BANCO incorporar al programa vigente el "AHORA PAPÁ" para los días Viernes 15 y Sábado 16 de Junio de 2018, a efectos de incentivar el consumo local.

Que EL BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado la propuesta de la incorporación de los días mencionados en el considerando precedente.

**LAS PARTES acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:**

En el marco del Programa, incorporar el "AHORA PAPÁ" que será de aplicación los días 15 y 16 de junio de 2018, en función de los términos y condiciones vigentes.

**SEGUNDO:**

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecido en el CONVENIO, que no fueran expresamente modificados a través de la presente Addenda, la que a todos los efectos es considerada como para integrante del CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
MIGUEL ÁNGEL AYALA  
Gerente Divisional  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.

  
Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públi  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018 - "Año del Centenario de LA Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

**LEY VII – N.º 86  
ANEXO XLVII**

POSADAS, 13 JUN 2018

RESOLUCION N° 332

**VISTO:** El Expediente N° 3000-447-18 caratulado: "ADDENDA CONVENIO PROGRAMA "AHORA MISIONES" BCO. NACION – AHORA PAPA"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Provincial creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE**, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE**, el Poder Ejecutivo de la Provincia designó como Autoridad de Aplicación del programa "AHORA MISIONES", conforme al Artículo N° 4 del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo;

**QUE**, en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del referido PROGRAMA, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 262 de fecha 26 de Marzo de 2018 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 30 de Septiembre de 2018;

**QUE**, actualmente se encuentra vigente el programa para todos los días Lunes y Martes hasta el 30 de Septiembre de 2018, conforme a la ADDENDA suscripta el 28 de Marzo de 2018 ratificada por Resolución N° 146/18 de registro de éste Ministerio;

**QUE**, teniendo en cuenta el "Día del Padre", LA PROVINCIA le ha propuesto a EL BANCO incorporar al programa vigente el "AHORA PAPÁ" para los días Viernes 15 y Sábado 16 de Junio de 2018, a efectos de incentivar el consumo local;

**QUE**, conforme a las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 1066/16 y N° 262/18, el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Finanzas Públicas Cr. Adolfo Safrán ha firmado la ADDENDA del convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES" con el representante del Banco de la Nación Argentina Sr. Montini Javier Ramón, quien acredito suficiente representación con el Poder General Amplio (Escritura Pública N° 610 de fecha 6 de Julio de 1999 – Registro Notarial N° 235 Capital Federal);

Cx. ADOLFO  
Ministro Secretario de  
Finanzas, Obras y Servicios  
Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018 - "Año del Centenario de LA Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

13 JUN 2018

Posadas,

3321

RESOLUCION N° .....

QUE, a los efectos de cumplir con las obligaciones a cargo de la Provincia determinadas en el Convenio mencionado precedentemente, previo informe a efectuar por parte del Banco de la Nación Argentina referente a la totalidad de las operaciones de compra con Tarjetas de Créditos comprendidas en el programa, quedando allí determinado el costo financiero a cargo de la provincia, se debe autorizar la transferencia del referido monto resultante desde la Cuenta Corriente en el Banco Macro S.A. N° 300100000000239 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, a la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina N° 40720170/43 de misma titularidad, para que este último pueda efectuar el débito respectivo, en los términos y condiciones del Convenio que se ratifica por la presente acto Resolución;

QUE, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** la Addenda al Convenio de Implementación del Programa "Ahora Misiones" suscripta el día 12 de Junio de 2018, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y el Banco de la Nación Argentina representado por el Gerente Zonal Sr. Montini Javier Ramón, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- LAS** erogaciones que resulten de la aplicación de la presente Resolución serán imputadas a las Partidas Específicas del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 04 – Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01 – Unidad Superior, de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-031-03170 S.C.D. 0-03 – Programa Ahora Misiones

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE**, comuníquese, tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia. Remítase copia autenticada al Banco de la Nación Argentina. Cumplido, **ARCHÍVESE.**–



## ADDENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "AHORA MISIONES"

En la Ciudad de Posadas, a los 12 del mes de Junio del 2018, por una parte la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1487 representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Obras, Finanzas y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, DNI 21.589.204, quien actúa dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1066/16, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra parte el Banco de la Nación Argentina CUIT 30-50001091-2 con domicilio en calle Bolívar N°1.799 de esta Ciudad, representado en esta acto por el Gerente Zonal Sr. Montini Javier Ramón, DNI17.328.298, en adelante el BANCO, y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES", según las siguientes cláusulas y condiciones.

## ANTECEDENTES.

Considerando:

Que, LA PROVINCIA, creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES", en adelante denominado el Programa, por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, con el fin de morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a LA PROVINCIA.

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes muebles mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente.

Que, el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA designó como Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo.

Que, LA PROVINCIA ha suscripto con el BANCO, en fecha 30 de Septiembre de 2016, el Convenio de implementación del Programa Ahora Misiones, en adelante EL CONVENIO, acordando la participación del Banco a través de las Tarjetas de Crédito emitidas por dicha Entidad Bancaria, cuyos demás términos y condiciones surgen del CONVENIO ratificado por Resolución N° 577/16 de Reg. del M.H.F.O. y S.P.

Que, la vigencia del PROGRAMA, inicialmente se estableció por el plazo de 90 (noventa) días, aplicando los beneficios acordados por el mismo, durante los primeros cinco (5) días corridos posteriores al último día hábil correspondiente a los meses de Septiembre (30/09 al 04/10) y Octubre (31/10 al 04/11) de 2016. La que fue Prorrogada para los meses de Diciembre del 2016 (20/12 al 30/12) y Enero del 2017 (25/01 al 30/01) mediante la suscripción de la addenda al Convenio efectuada el día 19 de Diciembre de 2016, ratificada por Res. N° 765/16 de Reg. del M. H.F.O. y S.P.;

Que en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del PROGRAMA, LA PROVINCIA mediante Decreto N° 1682 de fecha 13 de Diciembre de 2016 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1° de marzo del 2017, luego mediante Decreto N° 175 de fecha 6 de Marzo de 2017 se vuelve a prorrogar la Vigencia hasta el 1 de Octubre de 2017, prorrogando luego mediante el Decreto N° 1368 de fecha 20 de septiembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018, prorrogando nuevamente a través del Decreto N° 262 de fecha 26 de Marzo de 2018 hasta el 30 de Septiembre de 2018;

  
CLAUDIO F. SAYAS  
Resp. Unidad Medios Pago  
RF 7692  
ZONAL POSADAS

  
Adolfo Safrán  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

  
Javier Ramón MONTINI  
GERENTE ZONAL

Que, actualmente se encuentra vigente el programa Ahora Misiones con el Banco de la Nación Argentina conforme al Convenio aprobado por Resolución Nº 146/18 para todos los días Lunes y Martes hasta el 30 de Septiembre del 2018;

Que teniendo en cuenta el "Día del Padre", LA PROVINCIA le ha propuesto a EL BANCO incorporar al programa vigente el "AHORA PAPÁ" los días Viernes 15 y Sábado 16 de Junio de 2018, a efectos de incentivar el consumo local.

Que EL BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado la propuesta de la incorporación de los días mencionados en el considerando precedente.

**LAS PARTES acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:**

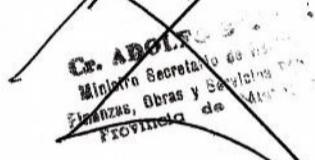
En el marco del Programa, incorporar el "AHORA PAPÁ" que será de aplicación los días 15 y 16 de junio de 2018, en función de los términos y condiciones vigentes.

**SEGUNDO:**

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecidos en el CONVENIO, que no fueron expresamente modificados a través de la presente Addenda, la que a todos los efectos es considerada como para integrante del CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
CLAUDIA F. SAYAS  
Resp. Unidad Medios Pago  
RF 7692  
ZONAL POSADAS

  
Cr. Abbott  
Ministro Secretario de Estado  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

  
Javier Ramón MONTINI  
GERENTE ZONAL



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018 - "Año del Centenario de LA Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de la Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

LEY VII - N.º 86  
ANEXO XLVIII

POSADAS, 13 JUN 2018

RESOLUCION N° 333

VISTO: El Expediente N° 3000-446-18 caratulado: "DE MISIONES A CORDOBA" – BANCO NACION", los Decretos Nros. 1066/16, 175/17, 1368/17, 262/18, 616/18; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

QUE, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

QUE, el Poder Ejecutivo de la Provincia designó como Autoridad de Aplicación del programa "AHORA MISIONES", conforme al Artículo N° 4 del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo;

QUE, en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del referido PROGRAMA, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 262 de fecha 26 de Marzo de 2018 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 30 de Septiembre de 2018;

QUE, el Decreto N° 616 de fecha 1 de Junio de 2018 amplio los alcances del Decreto N° 1066/16, que fuera sucesivamente prorrogado por los Decretos Nros. 1682/16, 175/17, 1368/17 y 262/18, incluyendo la prestación de servicios de transporte de pasajeros terrestre y aéreo que tengan como punto de partida la Provincia de Misiones para fines específicos del programa;

QUE, con el objeto de estimular la compra de servicios de transporte de pasajeros aéreo a la Provincia de Córdoba y en vísperas a las vacaciones de invierno, la PROVINCIA le ha propuesto a EL BANCO incorporar al programa vigente el "DE MISIONES A CORDOBA" con un régimen de reintegro del 15 % (Quince Por Ciento) y facilidades en el financiamiento para los usuarios misioneros con las tarjetas de crédito de EL BANCO por el plazo que va desde el 15 de Junio de 2018 hasta el 23 de Julio de 2018 (inclusive);

QUE, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales a través del sitio Oficial de Aerolíneas Argentinas, de pasajes aéreos, de ida y vuelta, desde las ciudades de Posadas e Iguazú,

Cro. ADOLFO SÁNCHEZ  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

RESOLUCION N°

2018 - "Año del Centenario de LA Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

333

Posadas, 13 JUN 2018

con destino a la ciudad de Córdoba, mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por El BANCO;

**QUE**, conforme a las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 1066/16 y N° 262/18, el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Finanzas Públicas Cr. Adolfo Safrán ha firmado el convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES - CORDOBA" con el representante del Banco de la Nación Argentina Sr. Montini Javier Ramón, quien acredito suficiente representación con el Poder General Amplio (Escritura Pública N° 610 de fecha 6 de Julio de 1999 – Registro Notarial N° 235 Capital Federal);

**QUE**, a los efectos de cumplir con las obligaciones a cargo de la Provincia determinadas en el Convenio mencionado precedentemente, previo informe a efectuar por parte del Banco de la Nación Argentina referente a la totalidad de las operaciones de compra con Tarjetas de Créditos comprendidas en el programa, quedando allí determinado el costo financiero a cargo de la provincia, se debe autorizar la transferencia del referido monto resultante desde la Cuenta Corriente en el Banco Macro S.A. N° 30010000000239 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, a la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina N° 40720170/43 de misma titularidad, para que este último pueda efectuar el débito respectivo, en los términos y condiciones del Convenio que se ratifica por la presente acto Resolución;

**QUE**, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** la Addenda al Convenio de Implementación del Programa Ahora Misiones "DE MISIONES A CORDOBA" suscripta el día 12 de Junio de 2018, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y el Banco de la Nación Argentina representado por el Gerente Zonal Sr. Montini Javier Ramón, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- LAS** erogaciones que resulten de la aplicación de la presente Resolución serán imputadas a las Partidas Específicas del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 04 – Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01 – Unidad Superior, de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-03170 S.C.D. 0-03 – Programa Ahora Misiones

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE**, comuníquese, tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia. Remítase copia autenticada al Banco de la Nación Argentina. Cumplido, **ARCHÍVESE.**



Cr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

## CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "AHORA MISIONES - CORDOBA"

En la Ciudad de Posadas, a los 12 del mes de Junio del 2018, por una parte la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 1487 representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Obras, Finanzas y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, DNI 21.589.204, quien actúa dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1066/16, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra parte el Banco de la Nación Argentina CUIT 30-50001091-2 con domicilio en calle Bolívar Nº 1.799 de esta Ciudad, representado en esta acto por el Gerente Zonal Sr. Montini Javier Ramón, DNI17.328.298, en adelante el BANCO, y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente ampliación del Convenio AHORA MISIONES, en adelante EL CONVENIO.

## ANTECEDENTES DEL CONVENIO

**Considerando:**

Que LA PROVINCIA, creó mediante el Decreto Nº 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES", en adelante denominado el Programa, por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a LA PROVINCIA.

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes muebles mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente.

Que, el Decreto Nº 616 de fecha 1 de Junio de 2018 amplio los alcances del Decreto Nº 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016, que fuera sucesivamente prorrogado por los Decretos Nros. 1682/16, 175/17, 1368/17 y 262/18, incluyendo la prestación de servicios de transporte de pasajeros terrestre y aéreo que tengan como punto de partida la Provincia de Misiones para fines específicos del programa.

Que con el objeto de estimular la compra de servicios de transporte de pasajes aéreos a la Provincia de Córdoba y en vísperas a las vacaciones de invierno, la PROVINCIA le ha propuesto a EL BANCO incorporar al programa vigente el "DE MISIONES A CORDOBA" para los días con un régimen de reintegro del 15 % (Quince Por Ciento) y facilidades en el financiamiento para los usuarios misioneros con las tarjetas de crédito de EL BANCO por el plazo que va desde el 15 de Junio de 2018 hasta el 23 de Julio de 2018 (inclusive).

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en el **sitio Oficial de Aerolíneas Argentinas sólo a través de aerolineas.com/deMisionesCórdoba**, de pasajes aéreos, de ida y vuelta, desde las ciudades de Posadas e Iguazú, con destino a la ciudad de Córdoba, mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por EL BANCO.

Que el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA designó como Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo.

Que EL BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado la propuesta de la incorporación del programa "DE MISIONES A CORDOBA".

*Claudia Sayas*  
CLAUDIA F. SAYAS  
Resp. Unidad Medios Pago  
RF 7692  
ZONAL POSADAS

*Adolfo Safrán*  
C. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

*Javier Ramón Montini*  
Javier Ramón MONTINI  
GERENTE ZONAL

**Por ello, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:**

Ampliar el "Programa", incorporando "DE MISIONES A CORDOBA" para la comercialización de los pasajes aéreos, desde las ciudades de Posadas e Iguazú con destino a la ciudad de Córdoba, ida y vuelta, a través del sitio oficial de Aerolíneas Argentinas en un micro sitio exclusivo especialmente diseñado para ese fin, [aerolineas.com/deMisionesACordoba](http://aerolineas.com/deMisionesACordoba)

**SEGUNDO:**

La ampliación acordada precedentemente, tendrá vigencia desde el 15 de Junio al 23 de julio de 2018, 39 (treinta y nueve) días corridos.

**TERCERO:**

El Plazo de vigencia, podrá ser prorrogado nuevamente mediante acuerdo expreso entre ambas partes, el cual estará supeditado a la extensión del Programa dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial.

**CUARTO:**

Los consumidores podrán efectuar las compras con las Tarjetas de Crédito en hasta 12 (doce) cuotas sin interés.

**QUINTO:**

El costo financiero por la utilización del mecanismo de compra en cuotas será soportado íntegramente por parte de EL BANCO.

**SEXTO:**

El reintegro que recibirá el consumidor respecto de las compras que efectúe en el Marco del Programa, durante el período de vigencia establecido en el punto SEGUNDO, será del 15%. Este reintegro será soportado íntegramente por la Provincia.

**SEPTIMO:**

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecidos en el CONVENIO y sus modificaciones, que no fueren expresamente modificados a través de la presente ampliación, la que a todos los efectos es considerada como para integrante del CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Claudia Hey*  
CLAUDIA HEY  
Resp. Unidad Medios Pago  
RF 7692  
ZONAL POSADAS

**Dr. ABOLEFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

*Inviar Ramón MONTINI*  
GERENTE ZONAL



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros.

LEY VII – N.º 86  
ANEXO XLIX

POSADAS, 13 JUN 2018

RESOLUCION N° 334

**VISTO:** El Expediente N° 3000-445-18 caratulado: "DE MISIONES A CORDOBA – BANCO MACRO", y los Decretos Provinciales N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17, N° 1368/17, N° 262/18; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 se crea el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE**, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE**, el Poder Ejecutivo de la Provincia designó como Autoridad de Aplicación del programa "AHORA MISIONES", conforme al Artículo N° 4 del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo;

**QUE**, en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del referido PROGRAMA, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 262 de fecha 26 de Marzo de 2018 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 30 de Septiembre de 2018;

**QUE**, el Decreto N° 616 de fecha 1 de Junio de 2018 amplio los alcances del Decreto N° 1066/16, que fuera sucesivamente prorrogado por los Decretos Nros. 1682/16, 175/17, 1368/17 y 262/18, incluyendo la prestación de servicios de transporte de pasajeros terrestre y aéreo que tengan como punto de partida la Provincia de Misiones para fines específicos del programa;

**QUE**, con el objeto de estimular la compra de servicios de transporte de pasajeros aéreo a la Provincia de Córdoba y en vísperas a las vacaciones de invierno, la PROVINCIA le ha propuesto a EL BANCO incorporar al programa vigente el "DE MISIONES A CORDOBA" con un régimen de reintegro del 15 % (Quince Por Ciento) y facilidades en el financiamiento para los usuarios misioneros con las tarjetas de crédito de EL BANCO por el plazo que va desde el 15 de Junio de 2018 hasta el 23 de Julio de 2018 (inclusive);

**QUE**, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales a través del sitio Oficial de Aerolíneas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MARGARITA C. GALVAN  
M.C Dpto. Mesa de Entradas  
Salidas y Arch.  
O. y S.R.

Cr. ADOLFO SAPPALI  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros.

RESOLUCION N° .....

334

Posadas, .....

Argentinas, de pasajes aéreos, de ida y vuelta, desde las ciudades de Posadas e Iguazú, con destino a la ciudad de Córdoba, mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por El BANCO;

**QUE**, conforme a las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 1066/16 y N° 262/18, el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Finanzas Públicas Cr. Adolfo Safrán ha firmado la ADDENDA al convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES" con el Gerente Divisional del Banco Macro S.A. Sr. Miguel Ayala;

**QUE**, se hace necesario ratificar el convenio suscripto por lo que deviene procedente el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** la Addenda al Convenio de Implementación del Programa Ahora Misiones "DE MISIONES A CORDOBA" suscripta el día 12 de Junio de 2018, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y el Banco Macro S.A. representado por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala, que como Anexo I forma parte de la presente.-

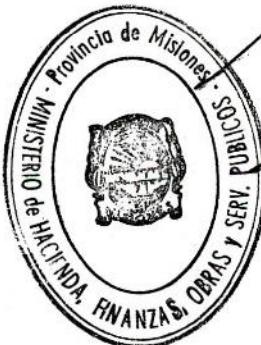
**ARTÍCULO 2º.- LAS** erogaciones que resulten de la aplicación de la presente Resolución serán imputadas a las Partidas Específicas del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 04 – Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01 – Unidad Superior, de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-03170 S.C.D. 0-03 – Programa Ahora Misiones

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE**, comuníquese, tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia. Remítase copia autenticada al Banco Macro S.A. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MARGARITA C. GALVAN  
A/C Dpto. Mesa de Entradas  
y Salidas y Arch.  
M.M.P.O. Y B.P.



Cr. ABOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**ADDENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA AHORA MISIONES -  
"DE MISIONES A CORDOBA"**

En la Ciudad de Posadas, a los 12 días del mes Junio de 2018, por una parte la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1487 representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, DNI 21.589.204, quien actúa dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1066/16, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra parte el Banco Macro S.A. CUIT 30-50001008-4 con domicilio en calle San Martín N° 1886 de esta Ciudad, representado en este acto por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala, DNI 11.313.343, en adelante el BANCO, y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente addenda al Convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES", según las siguientes cláusulas y condiciones.

**ANTECEDENTES DEL CONVENIO****Considerando:**

Que LA PROVINCIA, creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES", en adelante denominado el Programa, por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a LA PROVINCIA.

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes muebles mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente.

Que, el Decreto N° 616 de fecha 1 de Junio de 2018 amplio los alcances del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016, que fuera sucesivamente prorrogado por los Decretos Nros. 1682/16, 175/17, 1368/17 y 262/18, incluyendo la prestación de servicios de transporte de pasajeros terrestre y aéreo que tengan como punto de partida la Provincia de Misiones para fines específicos del programa.

Que con el objeto de estimular la compra de servicios de transporte de pasajeros aéreo a la Provincia de Córdoba y en vísperas a las vacaciones de invierno, la PROVINCIA le ha propuesto a EL BANCO incorporar al programa vigente la operatoria denominada "DE MISIONES A CORDOBA" con un régimen de reintegro del 15 % (Quince Por Ciento) y facilidades en el financiamiento para los usuarios misioneros con las tarjetas de crédito de EL BANCO por el plazo que va desde el 15 de Junio de 2018 hasta el 23 de Julio de 2018 (inclusive).

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales a través del sitio Oficial de Aerolíneas Argentinas, de pasajes aéreos, de ida y vuelta, desde las ciudades de Posadas e Iguazú, con destino a la ciudad de Córdoba, mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por El Banco Macro S.A.

Que el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA designó como Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo.

Que El BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado la propuesta de la incorporación del programa "DE MISIONES A CORDOBA".

MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente Divisional  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.

Cr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Por ello, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:**

Ampliar el "Programa", incorporando "DE MISIONES A CORDOBA" para la comercialización de los pasajes aéreos, desde las ciudades de Posadas e Iguazú con destino a la ciudad de Córdoba, ida y vuelta, a través del sitio oficial de Aerolíneas Argentinas en un micro sitio exclusivo especialmente diseñado para ese fin.

**SEGUNDO:**

La ampliación acordada precedentemente, tendrá vigencia desde el 15 de Junio al 23 de julio de 2018, que contempla en total 39 (treinta y nueve) días corridos.

**TERCERO:**

El Plazo de vigencia, podrá ser prorrogado nuevamente mediante acuerdo expreso entre ambas partes, el cual estará supeditado a la extensión del Programa dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial.

**CUARTO:**

La compras podrán efectuarse con Tarjetas de Crédito, en un solo pago, o en cuotas según el siguiente detalle:

- 3 cuotas
- 6 cuotas
- 12 cuotas.

**QUINTO:**

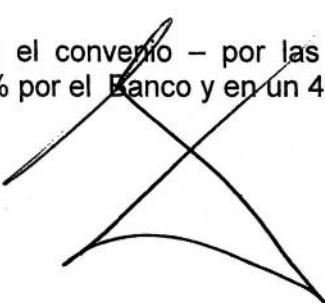
El costo financiero por la utilización del mecanismo de compra en cuotas será:

- 4% para compras en 3 (tres) cuotas.
- 9% para compras en 6 (seis) cuotas.
- 17% para compras en 12 (doce) cuotas.

**SEXTO:**

El costo de la tasa de financiamiento – según se define en el convenio – por las compras efectuadas en el marco del Programa, será soportado en un 60% por el Banco y en un 40% por la Provincia.

  
MIGUEL ÁNGEL AYALA  
Gerente Divisinal  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.



**SEPTIMO:**

El reintegro que recibirá el consumidor respecto de las compras que efectúe en el Marco del Programa, durante el período de vigencia establecido en el punto SEGUNDO, será del 15%. Este reintegro será soportado en un 7,5% por el Banco y el 7,5% restante a cargo de la Provincia.

**OCTAVO:**

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecido en el CONVENIO y sus modificaciones, que no fueren expresamente modificados a través de la presente ampliación, la que a todos los efectos es considerada como para integrante del CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente Divisional  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.



Cx. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

las compras que realicen los consumidores finales a través del sitio Oficial de Aerolíneas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MARGARITA C. GALVAN  
- optp. Mesa de Entradas  
- validas y Arch.  
- v.S.R.



Cx. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros.

**LEY VII – N.º 86**  
**ANEXO L**

POSADAS, 29 JUN 2018

**RESOLUCION N° 382**

**VISTO:** El Expediente N° 3000-467-18 caratulado: "ADDENDA PROGRAMA "AHORA MISIONES" – EXTENSION DE JULIO A SEP/18 BANCO MACRO", y los Decretos Provinciales N° 1066/16, N° 1682/16, N° 175/17, N° 1368/17, N° 262/18; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 se crea el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES" por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

**QUE**, el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin intereses, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente;

**QUE**, el Poder Ejecutivo de la Provincia designó como Autoridad de Aplicación del programa "AHORA MISIONES", conforme al Artículo N° 4 del Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndole a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo;

**QUE**, en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del referido PROGRAMA, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 262 de fecha 26 de Marzo de 2018 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 30 de Septiembre de 2018;

**QUE**, actualmente se encuentra vigente el programa para todos los días lunes y martes hasta el 30 de Junio de 2018 conforme a la ADDENDA suscripta el 28 de Marzo de 2018 ratificada por Resolución N° 147/18 de registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

**QUE**, LA PROVINCIA le ha propuesto al Banco Macro S.A. prorrogar la vigencia del convenio vigente hasta el 30 de Septiembre de 2018;

**QUE**, conforme a las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 1066/16 y sus prorrogas por Decretos Nros. 1682/16, 175/17, 1368/17 y 262/18, el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Finanzas Públicas Cr. Adolfo Safrán ha firmado la ADDENDA al convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES" con el Gerente Divisional del Banco Macro S.A. Sr. Miguel Ayala;

Cr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,  
Finanzas, Obras  
y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°

382

Posadas,

12 9 JUN 2018

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros.

QUE, se hace necesario ratificar el convenio suscripto por lo que deviene procedente el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** la Addenda al Convenio de Implementación del Programa "Ahora Misiones" suscripta el día 28 de Junio de 2018, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y el Banco Macro S.A. representado por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala, que como Anexo I forma parte de la presente..

**ARTÍCULO 2º.- LAS** erogaciones que resulten de la aplicación de la presente Resolución serán imputadas a las Partidas Específicas del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 04 – Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01 – Unidad Superior, de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-03170 S.C.D. 0-03 – Programa Ahora Misiones

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE**, comuníquese, tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia. Remítase copia autenticada al Banco Macro S.A. Cumplido, **ARCHÍVENSE.**



Ex. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

## ADDENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "AHORA MISIONES"

En la Ciudad de Posadas, a los 28 días del mes Junio de 2018, por una parte la Provincia de Misiones, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1487 representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, DNI 21.589.204, quien actúa dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1066/16, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra parte el Banco Macro S.A. CUIT 30-50001008-4 con domicilio en calle San Martín N° 1886 de esta Ciudad, representado en este acto por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala, DNI 11.313.343, en adelante el BANCO, y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente addenda al Convenio de Implementación del Programa "AHORA MISIONES", según las siguientes cláusulas y condiciones.

## ANTECEDENTES

**Considerando:**

Que LA PROVINCIA, creó mediante el Decreto N° 1066 de fecha 23 de Agosto de 2016 el programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA MISIONES", en adelante denominado el Programa, por el plazo de 90 (Noventa) días, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de LA PROVINCIA mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a LA PROVINCIA.

Que el referido Programa, establece un régimen de bonificación y de financiamiento de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, para las compras que realicen los consumidores finales en los comercios radicados en LA PROVINCIA que se adhieran al programa, con destino a la adquisición de bienes muebles mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las entidades financieras autorizadas legalmente.

Que el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA designó como autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruyéndoles a dicha jurisdicción a suscribir convenios con las entidades financieras y/o entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito a los fines de implementar el mismo.

Que LA PROVINCIA ha suscripto con el BANCO, en fecha 29 de agosto de 2016, el Convenio de implementación del Programa Ahora Misiones, en adelante EL CONVENIO, acordando la participación del Banco a través de las Tarjetas de Crédito emitidas por dicha Entidad Bancaria, cuyos demás términos y condiciones surgen del CONVENIO.

Que la vigencia del PROGRAMA, inicialmente se estableció por el plazo de 90 (noventa) días, aplicando los beneficios según los términos allí establecidos.

Que en vistas a los buenos resultados logrados por la implementación del PROGRAMA, LA PROVINCIA mediante Decreto N° 1682 de fecha 13 de Diciembre de 2016 ha resuelto extender la vigencia del PROGRAMA hasta el 1° de marzo del 2017, luego mediante Decreto N° 175 de fecha 6 de Marzo de 2017 se vuelve a prorrogar la Vigencia hasta el 1 de Octubre de 2017, prorrogando luego mediante el Decreto N° 1368 de fecha 20 de septiembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018, prorrogando nuevamente a través del Decreto N° 262 de fecha 26 de Marzo de 2018 hasta el 30 de Septiembre de 2018, recientemente a través del Decreto N° 616 de fecha 1 de Junio de 2018 amplio los alcances del Decreto N° 1066 de fecha 29 de agosto de 2016, y ha propuesto al BANCO prorrogar la vigencia del CONVENIO vigente por Resolución N° 147/18 de registro del M.H.F.O. y S.P. adecuando determinadas condiciones a fin de maximizar los buenos resultados alcanzados.

Que EL BANCO acompañando nuevamente la iniciativa de LA PROVINCIA, ha aceptado como entidad financiera prorrogar la vigencia del Programa.

MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente Divisional  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.

Cr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**PRIMERO:**

Prorrogar la vigencia del CONVENIO por 90 días, extendiendo su vigencia durante el período que va desde el 2 de Julio del 2018 hasta el 30 de Septiembre del 2.018; según términos y condiciones que a continuación se detallan.

**SEGUNDO:**

El costo financiero por la utilización del mecanismo de compra en cuotas (tasa de financiamiento), es de:

- 9% para compras en 6 (seis) cuotas.
- 17% para compras en 12 (doce) cuotas.

**TERCERO:**

El costo de la tasa de financiamiento, para el período comprendido en ésta nueva prórroga, por las compras efectuadas en cuotas en el marco del PROGRAMA estará distribuido de la siguiente manera.

- Para compras en 6 (seis) cuotas:
  - 2,63% la PROVINCIA.
  - 6,37% el BANCO.
- Para compras en 12 (doce) Cuotas:
  - 5,28% la PROVINCIA.
  - 11,72 % el BANCO.

**CUARTO:**

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecido en el CONVENIO, que no fueren expresamente modificados a través de la presente Addenda, la que a todos los efectos es considerada como parte integrante del CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente Divisinal  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.



Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Duras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

“2017 Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada”



LEY VII – N.º 86  
ANEXO LI

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
Provincia de Misiones

POSADAS, 04 MAY 2017

RESOLUCION N.º

1731



VISTO: El Expediente N.º 5550- 50 - C -17, en el cual obra el Acta Acuerdo suscripto el 13 de febrero del 2017; y

**CONSIDERANDO:**

QUE el mismo fue suscripto entre el Consejo General de Educación, representado por el Director General Lic. Héctor Mauricio MAIDANA, el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología representado por la Ministra Secretaria Mgter. Ivonne AQUINO, el Señor Ministro de Hacienda C.P.N. Adolfo SAFRAN, el Subsecretario de Trabajo y Empleo Dr. Guido VALENZUELA, el Subsecretario de Educación Dr. Cristian DECHAT, y los miembros integrantes de la Unión de Docentes de la Provincia de Misiones (U.D.P.M.), representado en este Acto por su Secretaria General Prof. Stella Maris LEVERBERG su Secretario Adjunto Rubén Darío CABALLERO y otros miembros;

QUE a posteriori se incorporan la Unión Docentes Argentinos (U.D.A.) y la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica Misiones (A.M.E.T.);

QUE tanto el Estado Provincial como el Gremio expresan la necesidad de garantizar el principio de igualdad consagrado en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial, por lo que se hace necesario elevar a los docentes que no han podido acceder a los beneficios de la Titularización al mismo rango de titulares de aquellos que si han accedido a tal situación de revista;

QUE las partes reconocen las potestades otorgadas por la Ley VI – N.º 41, y su normativa de organización, por la que se faculta al Consejo General de Educación a disponer los medios necesarios para que la enseñanza y su administración se desenvuelvan con eficacia;

QUE la estabilidad laboral, permite al docente abocarse y desarrollar su actividad con la plena tranquilidad de saberse estable en su cargo u horas cátedra, lo que redunda en beneficio del sistema educativo, además de reconocer al docente derechos laborales que gozan todas las otras actividades en el mundo del trabajo;

QUE el fin de continuar y culminar con el proceso de titularización emprendido por el Estado Provincial, las partes acuerdan la titularización de docentes que se desempeñen en cargos u horas cátedra y cuyas vacantes se hayan producido entre el 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2015, en todos los niveles y modalidades como así también aquellos docentes que se desempeñan en vacantes anteriores y que no han podido acceder al beneficio;

QUE se hace necesario dictar el Instrumento

Legal pertinente;  
**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** al Director General del Consejo General de Educación  
///..

ELISA DELFINA STEVENS  
Jefa del Oficio de Despacho  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

NORMA BEATRIZ CUQUEJO  
SECRETARIA GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

Lic. HÉCTOR MAURICIO MAIDANA  
DIRECTOR GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
Provincia de Misiones



..//

1731, 04 MAY 2017

con la anuencia del Poder Ejecutivo Provincial y la Ministra Secretaria de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, a titularizar a los Docentes Interinos que prestan real y efectivo servicio en los Establecimientos Educativos dependientes del Organismo, de todos los niveles y modalidades, que en situación activa revistan al 31 de diciembre del 2015 y continúan al día de la fecha, como así también aquellos que se desempeñan en vacantes anteriores y no han podido acceder a la titularidad, debiendo reunir los requisitos que se establecen en el Artículo 2º del presente Instrumento Legal .-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que los Docentes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación, para acceder al beneficio de Titularización acordado:

- a) Poseer Título Docente específico para el cargo u horas cátedra por el cual accederá a la Titularización conforme alcance de Títulos Resolución Nros. 2651/16 y 2911/16 .
- b) No haber sido sancionado con alguna de las sanciones establecidas en el Artículo 52º Inciso c), d), e) del Estatuto del Docente.
- c) No encontrarse como imputado en proceso sumarial en trámite, para cuyo caso, la titularidad quedará supeditada a los resultados del sumario administrativo.
- d) Para ser beneficiados del presente acuerdo, los docentes en condiciones de titularizarse, deberán poseer dictamen favorable de aptitud psicofísica extendido por Protección de la Salud Docente y Control Laboral el cual deberá ser realizado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de la notificación; contando con una franquicia de DOS (02) días para realizar el examen de aptitud psicofísica.
- e) Los docentes que se titularicen en cargos jerárquicos, accederán al beneficio previa aprobación del curso de gestión educativa que el Consejo General de Educación implementará al efecto durante ciclo lectivo 2017 y la presentación de la renuncia al cargo y/u horas cátedra base en que se encuentren usufructuando Licencia el Artículo 11º de la Ley VI Nº47 por el que accede al cargo jerárquico o mayor remuneración.
- f) Los docentes que se desempeñen en cargos u horas cátedra destinados a talleres para los cuales no existen Institutos de Formación que otorgue Título Docente Específico debiendo poseer Título habilitante o supletorio e idoneidad acreditada y continuar en el ejercicio real y efectivo del cargo y/u horas cátedra al cual accederá al beneficio.

**ARTICULO 3º.- DETERMINAR** que los Docentes Interinos que al 31 de diciembre del 2015, se desempeñaban en Vacantes y que por movimientos realizados por el Consejo General de Educación, ya sea por desafectaciones - afectaciones - reubicaciones o reestructuraciones han cambiado el Número de Resolución y el Año de la Vacante y continúan desempeñándose en forma real y efectiva en el cargo y/u horas cátedra, accederán al beneficio de la Titularización siempre y cuando estén comprendidos en los requisitos establecidos en el Artículo 2º del presente Instrumento Legal.-

**ARTICULO 4º.- OTORGAR** Estabilidad Laboral en las mismas condiciones que los interinos, a los docentes con Título Específico de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nros. 2651/16 y 2911/16, que hayan sido designados como suplentes al 31 de diciembre del 2015, y se encuentren en el ejercicio efectivo de dicha suplencia y continúe; quedando pendiente su ejecución a la producción de la plena vacancia del cargo (cambio de situación de revista a Titular), los que deberán reunir los requisitos

..//..

ELISA DELFINA STEVENS  
Jefa del Dpto. de Despacho  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

NORMA BEATRIZ CUQUEO  
SECRETARIA  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

M. HÉCTOR MAURICIO MAIDANA  
DIRECTOR GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

“2017 Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada”

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
Provincia de Misiones



..//..

1731

04 MAY 2017

que a continuación se detallan:

- a) Los docentes suplentes que reemplacen a docentes titulares con Cambio de Tareas Artículo 92º - Licencia Artículo 44º - del Decreto 542/83, Licencias Especiales con goce de haberes por razones de Salud, se tomará como requisito que el titular haya iniciado los trámites jubilatorios, o la patología que origina su licencia establezca su imposibilidad para desempeñarse en su actividad laboral.
- b) La estabilidad laboral en los cargos jerárquicos se ejecutarán teniendo como paso previo la aprobación del curso de gestión educativa que el Consejo General de Educación implementará al efecto durante ciclo lectivo 2017-2018 y la presentación de la renuncia al cargo y/u horas cátedra base en que se encuentren usufructuando Licencia Artículo 11º de la Ley VI N°47 por la cual accede a dicho cargo al momento de producirse la plena vacancia del mismo.
- c) Docentes Suplentes de aquellos Agentes que se encuentran desempeñando cargos de Mayor Jerarquía o Mayor Remuneración en las condiciones previstas en el Artículo 11º de la Ley VI N°47 y que hayan accedido o se encuentren en condiciones de acceder a la Titularización, debiendo los docentes que accedieron o acceden a este beneficio renunciar al cargo u horas cátedra base que permitieron acceder a los mismos.
- d) Docentes Suplentes de Titulares que se encuentren con Licencia Artículo 31º - Artículo 32º Decreto N°542/83 se le otorgará la estabilidad hasta tanto el Titular se desempeñe en el cargo designado al efecto.
- e) Docentes Suplentes de aquellos Titulares que se encuentren con ubicación provisoria encuadrados en el Artículo 6º el Decreto N°151/11 -exceptúa casos previstos en la Resolución N°1982/02 y Resolución 07/12 Esposas Agentes Fuerzas Armadas.

**ARTICULO 5º.- OTORGAR** Estabilidad Laboral por el término de tres años hasta el 31 de diciembre del 2020 plazo en el que deberán presentar el Título de Instructor Técnico o Profesor Técnico, a los docentes que hayan sido designados como Interinos al 31 de diciembre del 2015 y que se encuadren en los puntos que a continuación se detallan, debiendo encontrarse en el ejercicio efectivo de dicho cargo y/u horas cátedra; quedando pendiente su ejecución a la presentación del Título de Instructor Técnico o Profesor Técnico .

- a) Los Maestros de Enseñanza Práctica de las Instituciones Técnicas, podrán acceder al beneficio con Título Habilitante y/o con Título Supletorio de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 inc.f) de la Ley VI - N°6 .
- b) Los Docentes del Campo de Formación científico-tecnológico y técnico específico de las Escuelas Técnicas con Título Habilitante y/o Supletorio .

**ARTICULO 6º.- ESTABLECER** que el docente que se le otorga estabilidad laboral encuadrado en el Artículo 5º de la presente Resolución deberá presentar el Título de Instructor Técnico o Profesor Técnico al 31 de diciembre del 2020 ,como plazo máximo, al finalizar dicho periodo quedará automáticamente sin efecto el beneficio concedido.-

**ARTICULO 7º.- DETERMINAR** que los docentes con Título Específico de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nros. 2651/16 y 2911/16, que

*ELISA DELFINA STEVENS*  
Jefa del Dpto. de Despacho  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

*NORMA BEATRIZ SUQUEJO*  
SECRETARIA GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

*HECTOR MAURICIO MAIDANA*  
DIRECTOR GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

///..



“2017 Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada”



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
Provincia de Misiones

1731

04 MAY 2017

...///

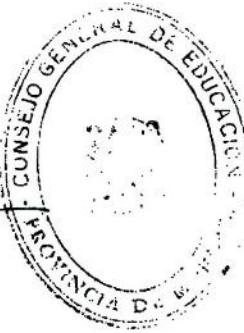
fueron designados como suplentes al 31 de diciembre del 2015 y cuya vacante se liberó al 31 de marzo del 2017 y continúan prestando servicios en forma real y efectiva en el cargo y/u horas cátedra, accederán al beneficio de la titularización debiendo realizar la solicitud pertinente y reunir los requisitos establecidos en el Artículo 2º del presente Instrumento Legal.-

**ARTICULO 8º.- ELEVAR** el presente Instrumento Legal a la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, para consideración de su ratificación por Ley, atento a lo Establecido en el Artículo 11º de la Resolución N°2256/12 – ratificada por Ley VII N°73 – Artículo 42º.-

**ARTICULO 9º.- REGISTRAR**, Secretaría General, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica, Dirección de Educación Rural, Dirección de Educación Especial, Dirección de Educación Física y Prácticas Recreativas Extraescolares, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Primaria del Adulto, Dirección de Educación Rural, Dirección de Asuntos Legales, Junta de Clasificación y Disciplina Rama Inicial, Primaria, Primaria del Adulto y Especial, Junta de Clasificación y Disciplina Rama Secundaria y Superior, Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, cumplido, **ARCHIVAR.**-

EDSS

*ES*  
NORMA SEATRIZ CUCUEJO  
SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
PROVINCIA DE MISIONES



*ES*  
LIC. HECTOR MAURICIO MAIDANA  
DIRECTOR GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

*ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL*

*ES*  
ELISA DELFINA STEVENS  
Jefa del Dpto. de Despacho  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones



POSADAS, 19 FEB 2018

RESOLUCION N.º 13

VISTO: El Expediente N.º 5550-3 - C -18, en el cual obra el Acta Acuerdo suscripto el 07 de febrero del 2017; y  
CONSIDERANDO:

QUE el mismo fue suscripto entre el Consejo General de Educación, representado por el Director General Lic. Héctor Mauricio MAIDANA; el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología representado por la Ministra Secretaria Meter. Ivonne AQUINO, el Señor Ministro de Hacienda C.P.N. Adolfo SAFRAN, el Ministro de Trabajo y Empleo Dr. Juan Carlos AGULLA, el Subsecretario de Trabajo y Empleo Dr. Guido VALENZUELA, el Subsecretario de Educación Dr. Cristian DECHAT, y los miembros integrantes de la Unión de Docentes de la Provincia de Misiones (U.D.P.M.), representado en este Acto por su Secretaria General Prof. Stella Maris LEVERBERG su Secretario Adjunto Rubén Darío CABALLERO y el Secretario General del Sindicato de Docentes de Educación Pública de Gestión Privada (SIDEPP), Roberto Jorge TARÓN y el Secretario Gremial, Damián VAZQUEZ;

QUE tanto el Estado Provincial como el Gremio expresan la necesidad de garantizar el principio de igualdad consagrado en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial, por lo que se hace necesario elevar a los docentes que no han podido acceder a los beneficios de la Titularización al mismo rango de titulares de aquellos que si han accedido a tal situación de revista;

QUE las partes reconocen las potestades otorgadas por la Ley VI - N.º 41 (Antes Ley 2912), y su normativa de organización, por la que se faculta al Consejo General de Educación a disponer los medios necesarios para que la enseñanza y su administración se desenvuelvan con eficacia;

QUE la estabilidad laboral, permite al docente abocarse y desarrollar su actividad con la plena tranquilidad de saberse estable en su cargo u horas, lo que redundara en beneficio del sistema educativo, además de reconocer al docente derechos laborales que gozan todas las otras actividades en el mundo del trabajo;

QUE el fin de continuar y culminar con el proceso de titularización emprendido por el Estado Provincial, las partes acuerdan ampliar los alcances de la Titularización docente para los Interinos designados al 31 de diciembre del 2016 y los suplentes que se desempeñan en cargos cuya vacante se liberó al 31 de marzo del 2018, en todos los niveles y modalidades como así también aquellos docentes que se desempeñan en vacantes anteriores y que no han podido acceder al beneficio;

Legal pertinente;

QUE se hace necesario dictar el Instrumento

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- MODIFICAR los Artículos 1º y 3º de la Resolución N.º 1731/17, en lo que se refiere a la fecha debiendo entenderse: "31 de diciembre de 2016", por

ELISA DELFINA STEVENS  
Jefa del Dpto. de Despacho  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

MARÍA BEATRIZ CUQUEJO  
SECRETARIA GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

HÉCTOR MAURICIO MAIDANA  
DIRECTOR GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones



13 . .

JUN 2018

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
Provincia de Misiones

..//

las razones enunciadas en el Visto y Considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.- MODIFICAR** el Artículo 7º de la Resolución Nº1731/17, en lo que se refiere a la fecha debiendo entenderse: “**docentes con título específico de acuerdo a las Resoluciones Nº2651/16 y 2911/16 que fueron designados suplentes al 31 de diciembre del 2016 y cuya vacante se liberó al 31 de marzo del 2018 y continúan prestando servicios en forma real y efectiva en el cargo y/u horas cátedra, accederán al beneficio de la titularización**”, por las razones enunciadas en el Visto y Considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**, Secretaría General, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica, Dirección de Educación Rural, Dirección de Educación Especial, Dirección de Educación Física y Prácticas Recreativas Extraescolares, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Primaria del Adulto, Dirección de Educación Rural, Dirección de Asuntos Legales, Junta de Clasificación y Disciplina Rama Inicial, Primaria, Primaria del Adulto y Especial, Junta de Clasificación y Disciplina Rama Secundaria y Superior, Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, cumplido, **ARCHIVAR.**-

EDSS

  
BEATRIZ CUQUEJÓ  
DIRECTORA GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones



  
HÉCTOR MAURICIO MAIDANA  
DIRECTOR GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELISA DE MINA STEVENS  
Jefa del Dpto. de Despacho  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros."

**LEY VII - N.º 86  
ANEXO LIII**

**POSADAS, 09 MAR 2018**

**DECRETO N° 210**

**VISTO:** El Expediente N° 9900-01149-17 Reg. M° de Ecología y Recursos Naturales Renovables;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en las actuaciones citadas en el Visto obran sendos convenios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Misiones y los Municipios de San Pedro y El Soberbio, referidos al cobro de la Tasa General de Inmuebles de los lotes comprendidos en la Reserva de Biosfera YABOTI;

**QUE**, a los fines de su plena vigencia, corresponde el dictado del presente instrumento;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º.- RATIFICANSE** los Convenios oportunamente suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Misiones y los Municipios de San Pedro y El Soberbio, representados por sus respectivos titulares: Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA; Don MIGUEL DOS SANTOS y Don ROQUE SOBOCZINSKI, respectivamente; cuyas copias certificadas forman parte integrante del presente instrumento.

**ARTICULO 2º.- REFRENDARA** el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Ecología y Recursos Naturales Renovables;

**ARTICULO 3º.-REGISTRESE**, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Secretaría Privada y Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables. Remítase copia autenticada a los Municipios de San Pedro y El Soberbio. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN MANUEL DIAZ (h)  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Provincia de Misiones



Lic. HUGO M. PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

**LEY VII – N.º 86  
ANEXO LIV**

POSADAS, 29 DIC 2017

DECRETO N.º: 2134

**VISTO:** El Expte. N.º 3000-465/17 – Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado “E/ MODELO DE MUTUO ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FFFIR Y LA PROVINCIA”; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Ley Nacional N.º 24.855, crea el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, y tiene por objeto asistir a las provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social;

**QUE**, la Provincia de Misiones se adhirió a la Ley Nacional N.º 24.855 – de Desarrollo Regional y Generación de Empleo, mediante la Ley XXI - N.º 51 (antes Ley 3749);

**QUE**, mediante el Decreto N.º 1143 de fecha 9 de Agosto de 2017 se aprobó el Modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Misiones;

**QUE**, dicho convenio prevé todos los aspectos técnico-financieros aplicables para la operatoria, disponiendo que la jurisdicción definirá las obras alcanzadas por el Programa y que el Fondo asistirá al financiamiento de dichas obras hasta agotar el monto del convenio, estableciendo en su Cláusula Cuarta que se otorga en calidad de préstamo hasta la suma de \$ 264.000.000 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES);

**QUE**, la asistencia financiera estará destinada a la ejecución de la Obra “Rescate Histórico, Refacción, Edificio Nuevo del Tribunal de Cuentas y obras complementarias”, la que se encuentra incorporada en el Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero del año 2018 conforme a la Ley VII – N.º 83 en el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional;

**QUE**, mediante el Artículo 36º de la Ley Provincial VII – N.º 81, se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer Crédito Público cuyo destino será la inversión pública en obras de saneamiento y/o electrificación rural y/o energéticas y/o equipamiento eléctrico y/u otras obras de infraestructura social;

**QUE**, con fecha 29 de Junio del 2017 a través del Dictamen 06/17 el Fiscal de Estado de la Provincia opinó que la operación a llevarse a cabo va en consonancia con las facultades otorgadas por el Art. 36 de la Ley VII – N.º 81;

**QUE**, a foja 86 que obra en el expediente de referencia el Señor Contador General de la Provincia dictaminó que no se encuentran objeciones para la suscripción del CONVENIO aludido;

**QUE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N.º 25 de la Ley Nacional N.º 25.917 (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal) y su Decreto Reglamentario del P.E.N. N.º 1731/04, la Secretaría de Hacienda de la Nación, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación emitió la Resolución N.º 196/17 por la cual autoriza a la Provincia a efectuar la operatoria;

**QUE**, por lo expuesto asisten al Poder Ejecutivo facultades para disponer la presente;

**POR ELLO:**

**Cr. ADOLEO SAFRA I**  
Ministro Secretario de Hacienda, Dr. ADOLEO PISCHIK  
Ministro de Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Lic: HUGO M. PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
*Gobernación*

2017 - "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

2134

29 DIC 2017

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: APRUEBASE** el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Misiones, que como ANEXO forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2º: LAS** erogaciones emergentes del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto, serán imputadas en las partidas específicas de la Jurisdicción 10 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, del presente Ejercicio y Ejercicios Futuros en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley VII – Nº 11 (Antes Ley 2303).-

**ARTÍCULO 3: AUTORIZASE** a la Contaduría General a efectuar las registraciones contables y presupuestarias de las amortizaciones, intereses y gastos emergentes del Convenio aprobado por el presente Decreto, con las imputaciones a las partidas pertinentes del presupuesto vigente y de ejercicios futuros, en los términos del Art. 47 de la Ley VII - Nº 11 (Antes Ley 2303).-

**ARTICULO 4º: REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 5º: REGÍSTRESE.** Comuníquese a los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Coordinación General de Gabinete, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto. Notifíquese. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. Cumplido.  
**ARCHIVESE.**

*Cr. ADOLFO SAFRAV*  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos - Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

*Dr. ADOLFO PISCITIK*



*Lic: HUGO M. PASSALACQUA*  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

**CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE**  
**EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**REGIONAL Y LA PROVINCIA DE MISIONES**

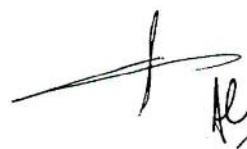
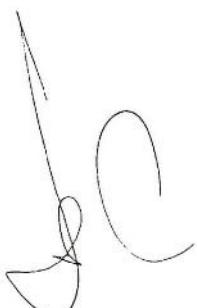
Entre el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, en adelante EL FONDO, representado por el señor Presidente del Consejo de Administración, Lic. Alejandro CALDARELLI, designado por Decreto P.E.N. N° 1270/16 por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE MISIONES, en adelante LA JURISDICCIÓN, representada por el Señor Gobernador, Lic. Hugo PASSALACQUA, convienen en celebrar el presente Convenio de Mutuo para un PROGRAMA, conforme a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE.** El presente Convenio se lleva a cabo en el marco legal dispuesto por la Ley N° 24.855; su Decreto Reglamentario N° 924/97; el Decreto P.E.N. N° 228/98; el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos aprobado por Resolución J.G.M. N° 427/97 y legislación concordante de EL FONDO, como también toda la legislación y las disposiciones de LA JURISDICCIÓN que resulten aplicables.

**SEGUNDA: IDENTIFICACION DEL PROGRAMA.** “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL. ETAPA II”.

LA JURISDICCIÓN definirá LAS OBRAS alcanzadas por este PROGRAMA y agregará a los expedientes respectivos toda la documentación que requiere la normativa vigente, la que se considera formando parte integrante del presente Convenio de Mutuo.

**TERCERA: OBJETO.** EL FONDO asistirá al financiamiento de LAS OBRAS que integren el PROGRAMA hasta agotar el monto del presente, a realizarse en la PROVINCIA DE MISIONES, cuyos requisitos legales y técnicos serán debidamente evaluados y cumplimentados por LA JURISDICCIÓN, de



conformidad con la normativa mencionada en la Cláusula PRIMERA, como también evaluados por las áreas técnicas de EL FONDO y aceptados por el Consejo de Administración de EL FONDO al tratar cada Resolución de Crédito individual.

**CUARTA: MONTO DEL PRESTAMO.** EL FONDO, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a LA JURISDICCIÓN, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$264.000.000.-), monto que incluye los Gastos de Auditoría y Administración de los Instrumentos Financieros conforme la Cláusula TRIGESIMOSEPTIMA, los que serán calculados en cada Resolución de Crédito que se impute al PROGRAMA.

Será facultad de LA JURISDICCIÓN asignar los montos para cada OBRA, pudiendo reasignar los montos remanentes, en cada caso, a otra de LAS OBRAS que integran el PROGRAMA o incorporar una nueva obra, en la medida que no exceda el monto total a financiar.

LA JURISDICCIÓN se compromete a utilizar, con carácter exclusivo, el préstamo para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio.

A requerimiento de LA JURISDICCIÓN el Consejo de Administración, cuando así corresponda, aprobará las Resoluciones de Crédito correspondientes a cada OBRA con imputación al monto acordado precedentemente y hasta agotar el mismo.

Las Resoluciones de Crédito serán notificadas fehacientemente a LA JURISDICCIÓN, a los fines de poder emitir certificados contra el monto de las mismas.

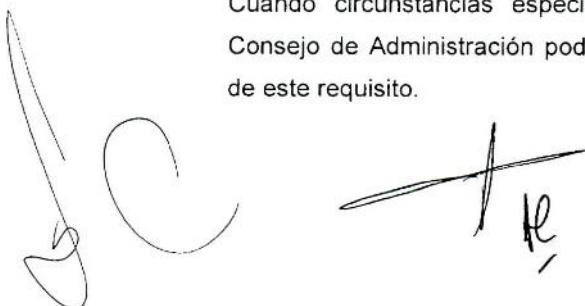
**QUINTA: MANIFESTACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JURISDICCIÓN.** El representante legal de LA JURISDICCIÓN manifiesta que: a) la presente operación está debidamente encuadrada en las normas provinciales vigentes; b) no existe dentro del ámbito provincial impedimento legal alguno que implique restricción, prohibición o impedimento de alguna naturaleza respecto de

la operación acordada en el presente Convenio; c) ha obtenido la pertinente autorización legislativa para el presente endeudamiento mediante el artículo 36 de la Ley Provincial VII N° 81 de Presupuesto para el año 2017; d) por Ley Provincial N° XXI- N° 51 (antes Ley Provincial N° 3.479), promulgada por Decreto P.E.P. N° 12/01, LA JURISDICCIÓN adhirió a la Ley N° 24.855 y al Decreto P.E.N. N° 924/97; e) es responsabilidad exclusiva de LA JURISDICCIÓN establecer y ejecutar todos los controles necesarios para prevenir, detectar, y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación al terrorismo, establecidas por las leyes y los organismos o unidades de información financiera, de carácter nacional y/o de la propia JURISDICCIÓN; y f) LA JURISDICCIÓN ha cumplido con las disposiciones del Decreto P.E.N. N° 1731/04, conforme Resolución S.H. N° 196 de fecha 16 de noviembre de 2017.

**SEXTA: COMPROMISO DE LA JURISDICCIÓN.** A los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, LA JURISDICCIÓN se compromete antes del primer desembolso a presentar, si no lo hubiere hecho anteriormente, constancia de que han tomado intervención los organismos competentes que la legislación provincial determina, en orden a legitimar la obligación crediticia aquí asumida. Asimismo, LA JURISDICCIÓN se compromete a arbitrar todos los medios necesarios, técnicos, legales, financieros y presupuestarios, a los fines de garantizar la culminación y puesta en marcha operativa de LAS OBRAS, debiendo remitir una nota suscripta por autoridad competente, en la que conste expresamente este compromiso.

A criterio del Consejo de Administración, la presentación de la mencionada nota podrá ser suplida por una visita de la Unidad de Auditoría de EL FONDO o de especialistas contratados al efecto que certifiquen, *in situ*, que LAS OBRAS se encuentran en uso o en condiciones de uso.

Cuando circunstancias especiales debidamente ponderadas lo ameriten, el Consejo de Administración podrá eximir a LA JURISDICCIÓN del cumplimiento de este requisito.



El incumplimiento de este compromiso podrá ser considerado por el Consejo de Administración, a los fines de evaluar futuros requerimientos de financiación de LA JURISDICCIÓN.

**SEPTIMA: DE LA REPRESENTACION DE LA JURISDICCIÓN. ORGANISMO DE CONTRALOR - ORGANISMO EJECUTOR.** LA JURISDICCIÓN designa al señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia para ejercer la representación legal ante EL FONDO en todo cuanto sea necesario para la aplicación del presente PROGRAMA. Asimismo, designará oportunamente a cada ORGANISMO EJECUTOR, el que tendrá a su cargo la representación respecto de la ejecución de CADA OBRA. LA JURISDICCIÓN manifiesta que el CONTRALOR DE LOS CERTIFICADOS será ejercido por el señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia. El reemplazo de dichos representantes y ORGANISMO DE CONTRALOR deberá ser notificado a EL FONDO en forma fehaciente y con la debida antelación.

**OCTAVA: ACTAS DE REPLANTEO E INICIACION, RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA DE OBRA.** LA JURISDICCIÓN deberá acompañar las Actas de Replanteo e Iniciación de cada OBRA en la que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también las actas en las que consten la recepción provisoria y definitiva de LAS OBRAS.

Cuando hubieran transcurrido CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde la firma del presente, sin que LA JURISDICCIÓN hubiera presentado certificados de avance de obra para su desembolso, el presente Convenio de Mutuo podrá considerarse rescindido, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole y por el solo cumplimiento de los plazos y la expresa decisión del Consejo de Administración comunicada a LA JURISDICCIÓN, pasando LAS OBRAS, en tal caso, al Banco de Proyectos.

**NOVENA: PLAZO DE INICIO DE LAS OBRAS - CADUCIDAD PARCIAL - MULTAS.** El financiamiento de LAS OBRAS que conforman el PROGRAMA deberán iniciarse dentro de los DOCE (12) meses de suscrito el presente.

**Caducidad parcial:** Si dentro de dicho plazo no se hubiere iniciado el financiamiento de la totalidad de LAS OBRAS, podrán darse de baja aquellas no iniciadas, pasándolas al Banco de Proyectos y podrán considerarse en el futuro, a requerimiento de LA JURISDICCIÓN y en forma independiente.

**Multa:** Si como consecuencia de la baja de obras por aplicación del párrafo precedente, el monto resultante del financiamiento se encontrara comprendido dentro de cualquiera de las ubicaciones precedentes de la grilla, se aplicará a los saldos adeudados una tasa de interés compensatorio adicional equivalente a la diferencia de spread entre ambas. Si se hubiere iniciado más del SETENTA POR CIENTO (70%) de LAS OBRAS del PROGRAMA y aún así resultase un cambio de ubicación en la grilla, dicha multa se reducirá a un adicional del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la diferencia de spread.

**DECIMA: DEL CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA.** Los certificados de avance de obra deberán ser presentados, debidamente conformados en el marco de la ley provincial, con la intervención previa del ORGANISMO EJECUTOR y del ORGANISMO DE CONTRALOR que designe LA JURISDICCIÓN. Los mismos deberán ser presentados a EL FONDO en un plazo no mayor a QUINCE (15) días de aprobados. La documentación remitida con los certificados de avance de obra, ya sea la facturación como la rendición de los mismos, deberán cumplimentar la normativa vigente tanto de A.F.I.P. como de los Organismos de Recaudación Nacionales y Provinciales. El monto total del préstamo será desembolsado conforme a la certificación de avance de cada OBRA aprobada y presentada por LA JURISDICCION, a satisfacción de EL FONDO, y conforme las pautas que más abajo se establecen.

LA JURISDICCION deberá abonar al contratista cada certificado de avance de obra dentro de los CINCO (5) días hábiles de haber recepcionado las sumas transferidas por EL FONDO y rendir la aplicación de las mismas dentro de los

DIEZ (10) días hábiles contados, a partir de su efectiva acreditación en la cuenta prevista en la Cláusula DECIMOCUARTA.

EL FONDO no efectuará desembolsos hasta que LA JURISDICCION acredite la inclusión de LAS OBRAS en la Ley de Presupuesto respectiva.

**DECIMOPRIMERA: COMPROMISO DE DESEMBOLSOS.** EL FONDO se compromete a desembolsar mensualmente una suma máxima equivalente a la prevista en el Plan de Trabajos e Inversiones de cada OBRA, aprobado por la autoridad competente de LA JURISDICCÓN a la fecha del primer desembolso y que formará parte del presente Convenio.

**DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES EN LOS CRONOGRAMAS.** Cuando se produzcan modificaciones en el Plan de Trabajos e Inversiones de cada OBRA, LA JURISDICCÓN deberá comunicarlas a EL FONDO, acompañando la documentación respectiva, aprobada por la autoridad competente. EL FONDO se reserva el derecho a modificar el Cronograma de desembolsos previsto, sin que esto implique compromiso de desembolso de importes mayores a los originariamente previstos en forma mensual y sin que implique tampoco, en ningún caso, la modificación del monto total del financiamiento.

**DECIMOTERCERA: COBERTURA FINANCIERA POR REDETERMINACIONES.** Cuando el monto del contrato de LAS OBRAS a financiar se incremente por aplicación de la normativa de LA JURISDICCÓN en materia de redeterminaciones de precios se aplicará el siguiente criterio:

EL FONDO desembolsará los certificados que incluyan redeterminaciones, hasta agotar el monto comprometido en cada Resolución de Crédito y/o ampliación que solicite LA JURISDICCÓN.

En este caso, LA JURISDICCÓN se compromete a proveer los fondos necesarios que garanticen la finalización de LAS OBRAS.

Se deja establecido que cuando se otorgue anticipo financiero, el valor del contrato respectivo quedará congelado en el mismo porcentaje otorgado en tal carácter.

EL FONDO no se responsabiliza por los desembolsos de mayores montos que excedan el Plan de Trabajos de cada OBRA.

**DECIMOCUARTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS. CUENTA CORRIENTE.** EL FONDO transferirá los fondos a LA JURISDICCIÓN en forma automática, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días corridos a partir de la recepción de los certificados de avance de obra, previo cumplimiento de los recaudos que hagan a su validez, y rendición de cuentas de los desembolsos anteriores, si los hubiere.

Este plazo quedará automáticamente suspendido si LA JURISDICCIÓN no cumpliese con los recaudos que hacen a su validez y que deben acompañar al certificado de avance de obra, cuando ello le fuera notificado por EL FONDO. Una vez cumplido el requerimiento formulado por EL FONDO se reanudará el plazo previsto en la presente Cláusula.

LA JURISDICCIÓN abrirá, en la respectiva Sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, una Cuenta Corriente para cada proyecto, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucre el mismo. La acreditación de los fondos efectuada por EL FONDO en dicha cuenta será prueba suficiente y definitiva del desembolso por parte de éste. LA JURISDICCIÓN no podrá transferir dichos fondos a otras cuentas de las que sea titular.

**DECIMOQUINTA: DE LA FACULTAD DE AUDITAR.** LA JURISDICCIÓN autoriza a EL FONDO a auditar las Cuentas Corrientes que LA JURISDICCIÓN deberá abrir conforme la Cláusula precedente y cuya apertura se compromete a notificar a EL FONDO con carácter previo a cualquier desembolso. Para ello, LA JURISDICCIÓN deberá notificar tal circunstancia al BANCO DE LA NACION ARGENTINA y autorizar al Departamento Banca Fiduciaria - Fideicomisos de

dicha institución financiera a entregar, a requerimiento de EL FONDO, los extractos bancarios de las cuentas corrientes mencionadas.

**DECIMOSEXTA: *PLAZO DE FINANCIAMIENTO.*** El Plazo de Financiamiento del PROGRAMA será de NOVENTA Y SEIS (96) meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este fuera inhábil y se aplicará a todas LAS OBRAS que lo componen cualquiera sea su fecha de iniciación.

El Plazo de Financiamiento de cada OBRA será el plazo comprendido entre el primer desembolso de LA OBRA y la fecha de finalización establecida en el párrafo precedente.

**DECIMOSEPTIMA: *PLAZO DE GRACIA.***

**a) *DEL PROGRAMA.*** El FONDO concede a LA JURISDICCIÓN un Plazo de Gracia para el pago de la amortización del capital de DOCE (12) meses. Dicho plazo se computará a partir del día 23 del mes en el que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este fuera inhábil, destinado a cualquiera de LAS OBRAS que integran el PROGRAMA.

**b) *DE LAS OBRAS QUE LO INTEGRAN.*** LAS OBRAS, cuyo primer desembolso sea posterior a la fecha de finalización del Período de Gracia del PROGRAMA, no gozarán del Período de Gracia.

El Período de Gracia del financiamiento de cada OBRA no podrá exceder a ninguna de las tres fechas que se definen a continuación.

De las fechas que surjan por aplicación de los puntos subsiguientes se tomará siempre la que se cumpla en primer término:

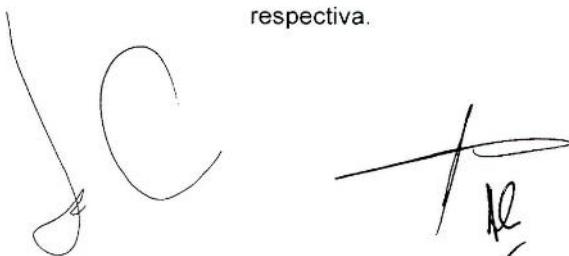
- Fecha de Finalización del Período de Gracia del PROGRAMA definido en el primer párrafo;
- Fecha que surge de agregar, a partir de la fecha del Primer Desembolso de LA OBRA, el plazo de obra que surge del Plan de Trabajos vigente, no pudiéndose considerar a los efectos del Plazo de Gracia las eventuales ampliaciones de plazo de obra posteriores.

- Fecha correspondiente al desembolso en que se verifique el cumplimiento de la financiación total otorgada por EL FONDO, a LA OBRA, en el marco del PROGRAMA.

**DECIMOCTAVA: PLAZO DE AMORTIZACION DE LAS OBRAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA.** El período de amortización del financiamiento de cada OBRA será el comprendido entre la fecha de finalización del Período de Gracia de cada OBRA, definido en la Cláusula DECIMOSEPTIMA y la fecha de finalización del PROGRAMA.

**DECIMONOVENA: FORMA DE PAGO.** Los pagos en concepto de capital e intereses compensatorios se efectuarán conforme se define a continuación:

- a) Capital: se pagará en cuotas mensuales y consecutivas, para cada OBRA, por aplicación de la Cláusula DECIMOCTAVA, redeterminadas conforme la Cláusula VIGESIMA. Los pagos se efectuarán los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil, durante el período de amortización que se iniciará a partir del vencimiento del plazo de gracia de cada OBRA.
- b) Intereses Compensatorios: se pagarán en forma mensual y consecutiva los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil, a partir del mes posterior al primer desembolso, durante el período total del financiamiento. El monto de intereses compensatorios de cada cuota se calculará aplicando la tasa de interés convenida en el presente Convenio sobre los saldos deudores, redeterminados conforme lo establecido en la Cláusula VIGESIMA correspondiente al período comprendido entre la fecha del efectivo vencimiento (23 ó día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota anterior y el día anterior a la fecha de efectivo vencimiento (23 ó día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota respectiva.



Handwritten signatures, including a stylized 'C' and a signature with initials 'AR'.

En el caso de que se aplique la multa de la Cláusula NOVENA, a los efectos del cálculo del interés compensatorio adicional, se utilizará igual criterio.

Para la primera cuota de intereses compensatorios, el monto se calculará desde la fecha del primer desembolso hasta el día anterior a la fecha del primer vencimiento efectivo (23 ó día hábil siguiente si éste fuera inhábil).

**VIGESIMA: REDETERMINACION DE SALDOS DEUDORES.** A partir del primer desembolso y hasta la cancelación del crédito, los saldos deudores serán redeterminados mensualmente, en función de la variación del Indice del Costo de la Construcción Nivel General publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. La redeterminación se realizará en cada oportunidad, aplicando la siguiente fórmula:

$$K_t = K_{t-1} \times \frac{\frac{ICC_{t-1}}{ICC_{t-2}}}{t-1}$$

Donde:

$K_t$  : Saldo deudor redeterminado al inicio del mes  $t$ .

$K_{t-1}$  : Saldo deudor a la finalización del mes  $t-1$  o sea el mes inmediato anterior al mes  $t$ .

$ICC_{t-1}$  : Indice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes  $t-1$ .

$ICC_{t-2}$  : Indice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes  $t-2$ .

La mencionada fórmula se aplicará con un tope anual nominal del DIECISIETE POR CIENTO (17% TNA), entendiendo como anualidad, el año calendario.

**VIGESIMOPRIMERA: INTERESES COMPENSATORIOS.** LA JURISDICCIÓN pagará en concepto de intereses compensatorios la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América a DIEZ (10) años más un margen del TRES COMA SETENTA POR CIENTO (3,70%) anual (370 puntos básicos) o la

29 DIC 2017

aprobado por Decreto N° 2134

tasa LIBO de TRESCIENTOS SESENTA (360) días más un margen del TRES COMA SETENTA POR CIENTO (3,70%) anual (370 puntos básicos), de las dos la mayor. Esta tasa de interés se aplicará sobre los saldos deudores redeterminados según la Cláusula VIGESIMA.

**VIGESIMOSEGUNDA: FUENTES DE INFORMACION Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERES COMPENSATORIO.** La tasa de interés del préstamo será igual a la tasa que, en cada caso corresponda, conforme lo establecido en la Cláusula VIGESIMOPRIMERA. La tasa LIBO de TRESCIENTOS SESENTA (360) días y la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América a DIEZ (10) años, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de la firma del presente Convenio, serán las informadas por Reuter o la institución que las partes acuerden, si ésta cesara en ese servicio. La tasa de interés compensatorio será ajustada trimestralmente. En cada ajuste de tasas se tomará la tasa correspondiente al quinto día hábil anterior al día 23 en el que se produce el referido ajuste.

**VIGESIMOTERCERA: INTERESES PUNITORIOS.** En caso de incumplimiento en tiempo y forma del pago de los servicios de amortización o intereses, LA JURISDICCIÓN deberá abonar a partir de la mora y hasta el efectivo pago y en adición a los intereses compensatorios, un interés punitorio equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa de interés compensatorio.

**VIGESIMOCUARTA: APPLICACION DE LAS TASAS DE INTERES COMPENSATORIO Y PUNITORIO.** Las tasas establecidas en las Cláusulas VIGESIMOPRIMERA y VIGESIMOTERCERA serán aplicadas bajo el concepto de tasas nominales anuales en un año de TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

**VIGESIMOQUINTA: IMPUTACION DE LOS PAGOS.** Todo pago realizado por LA JURISDICCIÓN se imputará en primer término a los intereses compensatorios y luego a las cuotas de capital. En caso de existir cuotas atrasadas, los pagos se

imputarán en primer término a los intereses punitarios, en segundo término a los intereses compensatorios y, finalmente, a las cuotas de capital. Dentro de cada una de las imputaciones señaladas, los pagos se aplicarán a los saldos más antiguos.

**VIGESIMOSEXTA: GARANTIA.** LA JURISDICCIÓN se compromete a mantener disponible a partir del día de la fecha y hasta la definitiva cancelación del préstamo, los fondos coparticipables suficientes para hacer frente a las obligaciones generadas por el presente Convenio. Estas obligaciones incluyen el monto de la cuota de amortización, intereses compensatorios, punitarios y gastos. LA JURISDICCIÓN garantiza la devolución del crédito obtenido de EL FONDO con los porcentajes o montos establecidos en los Artículos 3º, incs. b) y c) y 4º de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias o la que lo sustituya, garantía que es otorgada a favor de EL FONDO, conforme surge de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo Provincial mediante la Ley Provincial VII N°81 (cuya copia legalizada será acompañada por LA JURISDICCIÓN). Dicha garantía deberá ser registrada por LA JURISDICCIÓN ante: I.- la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y II.- notificación al BANCO DE LA NACION ARGENTINA. LA JURISDICCIÓN procederá a notificar a EL FONDO las registraciones efectuadas. EL FONDO no realizará desembolsos hasta tanto las garantías no estén debidamente registradas y notificada ante los organismos citados en los puntos I y II.

**VIGESIMOSEPTIMA: EJECUCION DE LA GARANTIA.** Para el supuesto en que deba ejecutarse la garantía referida en la Cláusula anterior, los fondos deberán ingresar en la Cuenta Corriente Especial en Pesos N° 281163/3 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, o en aquella cuenta bancaria que específicamente indique el eventual cesionario del crédito, en función de lo establecido en la Cláusula CUADRAGESIMOCUARTA.

**VIGESIMOCTAVA: SUSTITUCION O COMPLEMENTACION DE GARANTIAS.**

Para el supuesto que alguna modificación al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos eliminare o disminuyere la garantía aquí comprometida, EL FONDO podrá exigir a LA JURISDICCIÓN la sustitución o complementación de garantías, en cuyo caso LA JURISDICCIÓN deberá sustituirla o complementarla por otra a satisfacción de EL FONDO, dentro de los QUINCE (15) días y en la proporción debida. Ello en un todo de acuerdo con lo establecido por el primer párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 24.855. Si en dicho plazo LA JURISDICCIÓN no sustituyere o complementare la garantía en las condiciones previstas, EL FONDO podrá considerar caduco el presente Convenio y exigir la totalidad de las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. A todo efecto, LA JURISDICCIÓN responde con la totalidad de su patrimonio por las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

**VIGESIMONOVENA: MODIFICACIONES DE OBRA Y OTROS MAYORES COSTOS.**

**a) MODIFICACIONES DE OBRA.** EL FONDO no asume obligación alguna por la generación de mayores costos derivados de las eventuales modificaciones de obra que apruebe LA JURISDICCIÓN durante la ejecución de la misma. Todas las modificaciones de LAS OBRAS, aún aquellas que no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o que no impliquen requerimientos adicionales de financiamiento por parte de LA JURISDICCIÓN hacia EL FONDO, y cuya aprobación es de exclusiva responsabilidad de LA JURISDICCIÓN, deberán ser puestos en conocimiento de EL FONDO previo a su ejecución.

EL FONDO resolverá si continúa con el financiamiento de la respectiva OBRA. Igual criterio deberá aplicarse cuando se trate de modificaciones introducidas a los pliegos de licitación, con posterioridad a su evaluación por EL FONDO.

**b) MAYORES COSTOS POR OTROS CONCEPTOS.** EL FONDO no abonará adicionales de ninguna índole, gastos improductivos ni intereses por ningún concepto, etc., que puedan surgir en la ejecución de LAS OBRAS, los que serán

asumidos por LA JURISDICCIÓN, la que deberá tomar con suficiente antelación las previsiones necesarias para evitar la paralización de LAS OBRAS.

**TRIGESIMA: PAGOS ANTICIPADOS.** Previa notificación escrita a EL FONDO, con por lo menos TREINTA (30) días de anticipación, LA JURISDICCIÓN podrá realizar pagos antes de su vencimiento, siempre y cuando no adeude suma alguna. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

**TRIGESIMOPRIMERA: CANCELACION ANTICIPADA.** LA JURISDICCIÓN podrá cancelar anticipadamente en forma total los saldos deudores y las demás sumas adeudadas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

**TRIGESIMOSEGUNDA: SUSPENSION DE LA ASISTENCIA FINANCIERA.**  
**REAJUSTE DEL MONTO DEL CREDITO.** EL FONDO podrá suspender la asistencia financiera comprometida con LA JURISDICCIÓN en cada caso, sin perjuicio de los derechos que le correspondan, cuando hubiere constatado incumplimientos relativos a: a) las condiciones de adhesión o los contratos celebrados; b) los pagos a contratistas y proveedores de LAS OBRAS financiadas; c) el destino de los fondos; d) imposibilidad sobreviniente de realización de LAS OBRAS no imputable a LA JURISDICCIÓN; e) cuando LA JURISDICCIÓN se encontrare en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con EL FONDO; y f) mora en las rendiciones prevista en la Cláusula DECIMA.

La suspensión se aplicará transcurridos QUINCE (15) días corridos de intimada fehacientemente LA JURISDICCIÓN a regularizar el o los incumplimientos y siempre que no fueren subsanados dentro de dicho plazo.

EL FONDO dará de baja el saldo de la asistencia financiera no utilizado en relación a cada OBRA en forma automática y sin requerimiento previo de ninguna índole, cuando las razones que motivaran la suspensión de la asistencia financiera no fueran removidas dentro de los NOVENTA (90) días corridos de notificada la suspensión. Tal circunstancia se comunicará a LA JURISDICCIÓN y

Rebado por Decreto N° 2134

a las reparticiones pertinentes, a fin de liberar en su proporción el cupo de garantía y de participación en EL FONDO.

Producida la baja, el monto de este Mutuo quedará consolidado en las sumas efectivamente desembolsadas por EL FONDO.

**TRIGESIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de que LA JURISDICCIÓN dejare de ejecutar alguna de LAS OBRAS o incumpliera en forma manifiesta los plazos de ejecución de las mismas, o cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, EL FONDO estará facultado para dar por decaído este acuerdo respecto de dicha OBRA, con derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, EL FONDO podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado en el marco de la respectiva Resolución de Crédito. En tal caso, notificada la decisión a LA JURISDICCIÓN, ésta deberá cancelar el importe adeudado en concepto de capital e intereses en: a) SEIS (6) cuotas redeterminadas, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera del CINCUENTA POR CIENTO (50%) o menos, y b) NUEVE (9) cuotas redeterminadas, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%).

En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, EL FONDO podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado, en cada OBRA, manteniendo en tal caso, las condiciones del presente Mutuo.

**TRIGESIMOCUARTA: MORA.** En el supuesto que LA JURISDICCIÓN incumpliera cualquiera de los pagos estipulados, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial. EL FONDO estará facultado para aplicar el interés punitorio pactado en la Cláusula VIGESIMOTERCERA sobre los saldos deudores de capital que se hallasen en mora, durante el período que fuesen impagos.

**TRIGESIMOQUINTA: AUDITORIA - RENDICION DE CUENTAS.** El Consejo de Administración de EL FONDO podrá disponer la realización de Auditorías cuando lo estime necesario, con la finalidad de controlar, con ajuste a los proyectos de obra que originan este Mutuo: a) si LAS OBRAS realizadas guardan correspondencia con los desembolsos efectuados, y b) las rendiciones de cuentas que presenta LA JURISDICCIÓN a EL FONDO.

A tales fines, LA JURISDICCIÓN se compromete a facilitar el acceso a los lugares y obras de los proyectos y a exhibir la información, elementos, comprobantes y documentos que EL FONDO estime necesarios.

El enfoque de las labores descriptas anteriormente y la evaluación de los proyectos previa a su financiamiento no reemplaza ni complementa la responsabilidad civil del Proyectista, del Director de Obra, de la Empresa Constructora o su Representante Técnico ni del Comitente, dadas las limitaciones del trabajo de EL FONDO y de la indelegabilidad de las responsabilidades que tienen las figuras antes citadas.

**TRIGESIMOSEXTA: ROL DE EL FONDO.** Se deja constancia que EL FONDO actúa en la operación meramente como agente financiero y no se responsabiliza bajo ningún concepto de los problemas que pudieran derivarse por eventuales deficiencias en el desarrollo o terminación de LAS OBRAS, como así tampoco de cualquier otro reclamo que por cuestiones conexas pudiera ser presentado por personas o sectores interesados.

**TRIGESIMOSEPTIMA: GASTOS DE AUDITORIA Y ADMINISTRACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.** LA JURISDICCIÓN autoriza a EL FONDO a desembolsar y percibir el importe por este concepto previsto en la Cláusula CUARTA, en forma individual por cada uno de los financiamientos, conjuntamente con el primer desembolso por parte de EL FONDO de cada una de LAS OBRAS que integran el PROGRAMA, el que no se deducirá en ningún caso.

29 DIC 2017

•probado por Decreto N° 2134

**TRIGESIMOCTAVA: CARTEL DE OBRA.** Se deja establecida la obligación de LA JURISDICCIÓN de hacer mención en el cartel de obra que ésta se realiza con la financiación del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.

**TRIGESIMONOVENA: DE LA EXENCION DE IMPUESTOS.** EL FONDO manifiesta estar exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, en virtud del Artículo 12 de la Ley N° 24.855. LA JURISDICCIÓN ha adherido a lo sugerido en dicha ley eximiendo de todos sus impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el presente Convenio, como asimismo toda la operatoria emergente del mismo.

**CUADRAGESIMA: VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia hasta la total cancelación de las sumas adeudadas.

**CUADRAGESIMOPRIMERA: COMISION DE CONCILIACION.** Para el supuesto que se generare alguna controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan, como paso previo a la instancia judicial, conformar una Comisión ad-hoc integrada por TRES (3) miembros de cada una de las partes, designados por sus respectivas autoridades, las que tendrán como función unificar criterios para la solución de los conflictos que eventualmente se planteen, en el plazo perentorio máximo de SESENTA (60) días.

**CUADRAGESIMOSEGUNDA: SALDOS NO UTILIZADOS.** Una vez abonado el último certificado de cada financiamiento o suscripta el Acta de Recepción Provisoria, los saldos no desembolsados correspondientes a cada OBRA, de existir, podrán ser reasignados a otra de LAS OBRAS del PROGRAMA, subsistiendo las demás obligaciones de LA JURISDICCIÓN hasta la total cancelación del monto efectivamente desembolsado.

✓ C

✓ AL

Igual criterio se aplicará en las consolidaciones previstas en las Cláusulas TRIGESIMOSEGUNDA Y TRIGESIMOTERCERA.

En todos estos casos, el Consejo de Administración de EL FONDO aprobará las correspondientes Resoluciones de Débito y/o Crédito, en caso de corresponder.

**CUADRAGESIMOTERCERA: TRIBUNAL COMPETENTE.** Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 117 de la Constitución Nacional.

**CUADRAGESIMOCUARTA. CESION DEL CREDITO:** EL FONDO podrá transferir el presente crédito y su garantía, por cualquiera de los medios previstos en la Ley y sus normas reglamentarias, adquiriendo él o los cesionarios los mismos derechos y/o acciones que posee EL FONDO en virtud de este contrato. En el caso de cesión en los términos de los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación a LA JURISDICCION y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo al artículo 72 de la Ley precitada. LA JURISDICCION expresamente acepta que tal como lo prevé la mencionada norma, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma, que no será necesaria la notificación a LA JURISDICCION y que solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en dicho artículo.

**CUADRAGESIMOQUINTA: DOMICILIOS.** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: EL FONDO en Av. Leandro N. Alem N° 1074, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA JURISDICCION en la calle Félix de Azara N° 1749, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

29 DIC 2017

aprobado por Decreto N° 21 34

De conformidad, ambas partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a un (1) día del mes de diciembre de 2017.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a stylized, cursive 'C'. The signature on the right is a more formal, cursive script that appears to read 'Malchuk' followed by a period and a 'T' with a diagonal line through it.



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

**LEY VII – N.º 86  
ANEXO LV**

POSADAS, 28 MAR 2018

DECRETO N.º

**291**

**DECRETO N.º: \_\_\_\_\_**

**VISTO:** El Expediente N.º 3000-738/2017 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "MODELO DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO P/ LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SUSTENTABLES"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Provincia solicitó al Banco Macro S.A., en su carácter de Agente Financiero una asistencia financiera por el importe de \$ 200.000.000 (Pesos Doscientos Millones) para la construcción de viviendas sustentables en la Provincia de Misiones;

**QUE**, mediante el Decreto N.º 1759 de fecha 21 de Noviembre de 2017 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo y Cesión en Garantía y Pago entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Misiones;

**QUE**, dicho CONTRATO prevé todos los aspectos técnico-financieros aplicables para la operatoria, siendo el destino de los fondos la construcción de viviendas sustentables en la Provincia de Misiones por una suma total de \$200.000.000 (PESOS DOSCIENTOS MILLONES) conforme a lo dispuesto en su CLAUSULA SEGUNDA;

**QUE**, en el referido CONTRATO la Provincia cede en Garantía y Pago al BANCO MACRO S.A. los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales Ley N.º 23.548 de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N.º 25.570 o el régimen que lo sustituya por un monto que resulte suficiente para el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, en virtud del PRESTAMO;

**QUE**, el Artículo 36º de la Ley Provincial VII – N.º 83, autoriza al Poder Ejecutivo a contraer Crédito Público cuyo destino será la inversión pública en obras de saneamiento, entre otras, energéticas y/u obras de infraestructura social, como así también, a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman, los recursos del fondo creado por la Ley N.º 23.548 que se le distribuyan y/o se le asignen, con cesión pro solvendo;

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO PISCHIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**HUGO M. PASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

291

28 MAR 2018

QUE, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N° 25 de la Ley Nacional N° 25.917 (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal) y su Decreto Reglamentario del P.E.N. N° 1731/04, la Secretaría de Hacienda de la Nación, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación emitió la Resolución N° 27/18 por la cual autoriza a la Provincia a efectuar la operatoria;

QUE, mediante la Resolución N° 65/18 del Directorio del Banco Central de la República Argentina se adoptó "No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a fin de que el Banco Macro S.A. pueda otorgar asistencia financiera a la Provincia de Misiones por hasta la suma de \$ 200.000.000, en los términos del Decreto Provincial N° 1.759/17 y de la Resolución N° 27/18 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de la entidad financiera interviniente de las disposiciones en materia de "Fraccionamiento del riesgo crediticio";

QUE, el Señor Fiscal de Estado de la Provincia a través de los Dictámenes N° 15/17 y N° 03/18 opinó que la operación a llevarse a cabo va en consonancia con las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Provincial;

QUE, el Señor Contador General de la Provincia con fecha 3 de Noviembre de 2017 y 14 de Marzo de 2018 dictaminó que no se encuentran objeciones para la suscripción del CONVENIO aludido;

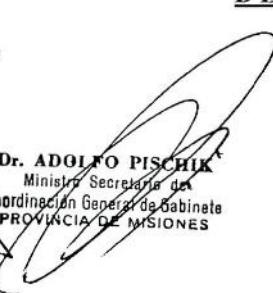
QUE, la decisión gubernamental correspondiente a la ejecución de viviendas sustentables significará no solo una reducción del déficit habitacional sino también, una inmejorable oportunidad para dar impulso a la actividad industrial de la Provincia de Misiones, por la puesta en valor de la materia prima local como es la madera, que al mismo tiempo generará un efecto derrame positivo en las fuentes de trabajo;

QUE, de acuerdo a las facultades otorgadas por los Artículos 14º y 36º de la Ley Provincial VII – N° 83 del Presupuesto General, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A :**

  
Cr. ADOLFO SAFRAN Dr. ADOLFO PISCHIK  
Ministro Secretario de Hacienda, Minister Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos PROVINCIA DE MISIONES  
PROVINCIA DE MISIONES

  
Dr. ADOLFO PISCHIK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



**ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE** el Contrato de Préstamo y Cesión en Garantía suscripto el día 14 de Marzo de 2018, entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán D.N.I. 21.589.204, y el Banco Macro S.A. representado por el Gerente Divisional Sr. Miguel Ayala D.N.I. 11.313.343 y el Gerente de Banca Gobierno Juan Mazzon D.N.I. 23.849.180, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º: FACULTASE** al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos la adopción de las medidas y acciones que resulten necesarias para la implementación del Contrato de Préstamo y Cesión en Garantía aprobado mediante el Artículo 1º del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3º.- INCORPORASE y AUMENTASE** el Financiamiento y Financiamiento Neto del Presupuesto vigente en la suma de \$ 200.000.000,00.- (PESOS DOSCIENTOS MILLONES), de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla Anexa al  
Artículo 6º de la Ley VII – Nº 83  
**FINANCIAMIENTO**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Afectado a:
4. FINANCIAMIENTO	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00		
4.3 USO DEL CREDITO	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00		
4.3.1 Afectado a Obras Públicas	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00		
4. Crédito del Banco Macro S.A.	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00		S/Afect.

**ARTÍCULO 4º.- AUMENTASE** al Cálculo de Recursos y Erogaciones Figurativas de la Administración Central a Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, conforme al siguiente detalle:

Cr. ADOLFO SAFRÁN Dr. ADOLFO DISCHIK  
Ministro Secretario de  
Hacienda, Secretario de Hacienda, Coordinador General de Gabinete  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos PROVINCIA DE MISIONES  
Provincia de Misiones

Lic: HUGO M. PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

29

28 MAR 2018

Planilla N° 1  
Anexa al Artículo 3º - Ley VII - N° 83

RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	IPRODHA
<b>REMESAS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>200.000.000</b>	<b>200.000.000</b>
B. Otras Remesas	200.000.000	200.000.000
Para Financiar Erogaciones de Capital	200.000.000	200.000.000

Planilla N° 2

Anexa al Artículo 3º - Ley VII - N° 83

EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL
<b>EROGACIONES FIGURATIVAS</b>	<b>200.000.000</b>
<b>Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital</b>	<b>200.000.000</b>
Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional	200.000.000

**ARTÍCULO 5º.-** AUMENTASE la suma de \$ 200.000.000- (PESOS DOSCIENTOS MILLONES), en la Jurisdicción 10 – Obligaciones a Cargo del Tesoro – Otras Erogaciones – Erogaciones Figurativas, conforme al siguiente detalle:  
10-01-0-3-09-092-09210- Contrib. a Ctas. Especiales y Org. Descentralizados  
S.C.D. 4-42 – I.PRO.D.HA. Trabajos Públicos – Carácter 1  
Conv. Banco Macro S.A.. \$ 200.000.000,00

**ARTÍCULO 6º.-** AUMENTASE la suma de \$ 200.000.000- (PESOS DOSCIENTOS MILLONES) al Presupuesto Vigente, conforme al siguiente detalle:  
JURISDICCIÓN 04 – MIN. DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERV. PÚBLICOS  
ORGANISMO 43 – INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL (I.PRO.D.HA.):  
04-43-1-4-20-2-05-05220 Por Terceros  
0- Prog. Mnero. De Urb. 2016/2026  
0-46- 508 VIVIENDAS SUSTENTABLES DE MADERA \$ 200.000.000,00

**ARTÍCULO 7º.-** PONESE a disposición de la Contaduría General – Otras Erogaciones – Erogaciones Figurativas y de la Dirección de Administración del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA) hasta la suma de \$200.000.000 (PESOS DOSCIENTOS MILLONES) mediante la Orden de Disposición de Fondos N° 07/18.-

Cr: ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Serv. P. de la  
Provincia de Misiones  
Dr. ADOLFO PISCINI  
Ministro Secretario de  
Coordinación General del Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Lic: HUGO M. BASTA SALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

29

28 MAR 2018

**ARTÍCULO 8º.-** LAS erogaciones emergentes del Contrato de Préstamo y Cesión en Garantía, aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto, serán imputadas en las partidas específicas de la Jurisdicción 10 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, del presente Ejercicio y Ejercicios Futuros en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley VII – Nº 11 (Antes Ley 2303).-

**ARTÍCULO 9º.-** AUTORIZASE a la Contaduría General a efectuar las registraciones contables y presupuestarias de las amortizaciones, intereses y gastos emergentes del Contrato aprobado por el presente Decreto, con las imputaciones a las partidas pertinentes del presupuesto vigente y de ejercicios futuros, en los términos del Art. 47 de la Ley VII - Nº 11 (Antes Ley 2303).-

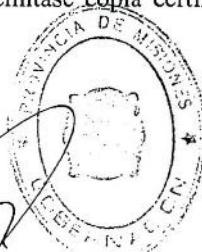
**ARTICULO 10º.-** REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 11º.-** REGÍSTRESE. Comuníquese a los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Coordinación General de Gabinete, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional. Notifíquese. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada al Banco Macro S.A. Cumplido.

**ARCHÍVENSE.-**

**Cr. ADOLFO SAFRÁN**  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO PISCHIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES



Lic: HUGO M. PASQUALEQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

LEY VII - N.º 86  
ANEXO LVI

POSADAS, 04 ABR 2018

DECRETO N.º 305

VISTO: El expediente N.º 3000-807/2017 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ MODELO DE CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FFFIR Y LA PCIA. DE MNES.- PLANTA SOLAR Y CENTRO DE TURNOS"; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Nacional N.º 24.855, crea el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, y tiene por objeto asistir a las Provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social;

QUE, la Provincia de Misiones se adhirió a la Ley Nacional N.º 24.855 – de Desarrollo Regional y Generación de Empleo, mediante la Ley XXI - N.º 51 (antes Ley 3749);

QUE, mediante el Decreto N.º 1755 de fecha 17 de Noviembre de 2017 se aprobó el Modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Misiones;

QUE, dicho proyecto de convenio prevé todos los aspectos técnico-financieros aplicables para la operatoria, disponiendo que la jurisdicción definirá las obras alcanzadas por el Programa y que el Fondo asistirá al financiamiento de dichas obras hasta agotar el monto del convenio, estableciendo en su Cláusula Cuarta que se otorga en calidad de préstamo hasta la suma de \$ 100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES);

QUE, la asistencia financiera estará destinada a la ejecución de los proyectos "PLANTA DE ENERGIA SOLAR – BARRIO ITAEMBE GUAZU POSADAS" por el importe de \$ 46.000.000 (PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES) y la "CENTRAL DE TURNOS – PARQUE DE LA SALUD – POSADAS" por el importe de \$ 54.000.000 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES);

QUE, en la Ley VII – N.º 83 de Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero del año 2018 se encuentra incluida dentro del presupuesto operativo del PARQUE DE LA SALUD DE LA

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios  
Públicos de la Provincia de Misiones  
Dr. ADOLFO BISTIKA  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Lic: HUGO M. BASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

30/3

04 AGO 2018

PROVINCIA DE MISIONES "DR. RAMON MAGARIAGA" la obra "Construcción de la Central de Turnos" por el importe de \$ 40.000.000 (PESOS CUARENTA MILLONES);

QUE, mediante el Artículo 36º de la Ley Provincial VII – Nº83, se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer Crédito Público cuyo destino será la inversión pública en obras de saneamiento, entre otras, energéticas y/u obras de infraestructura social;

QUE, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo Nº 25 de la Ley Nacional Nº 25.917 (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal) y su Decreto Reglamentario del P.E.N. Nº 1731/04, la Secretaría de Hacienda de la Nación, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación emitió la Resolución Nº 15/18 por la cual autoriza a la Provincia a efectuar la operatoria;

QUE, el 18 de Octubre del 2017 a través del Dictamen Nº 13/17 el Fiscal de Estado de la Provincia opinó que la operación a llevarse a cabo va en consonancia con las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo;

QUE, a foja 46 del expediente de referencia el Señor Contador General de la Provincia dictaminó que no se encuentran objeciones para la suscripción del CONVENIO aludido;

QUE, de acuerdo a las facultades otorgadas por los Artículos 14º y 36º de la Ley Provincial VII – Nº 83 del Presupuesto General de la Administración Pública, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Misiones, que como ANEXO I forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2º.- AUMENTASE** el Financiamiento y Financiamiento Neto del Presupuesto vigente en la suma de \$ 60.000.000,00.- (PESOS SESENTA MILLONES), de acuerdo al siguiente detalle:

**Cr. ADOLFO SAFRA**  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Chicos y Servicios  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO PISCHIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Lic. HUGO M. PASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

307

04 ABR 2018

Planilla Anexa al  
Artículo 6 de la Ley VII – N° 83

**FINANCIAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

En Miles de Pesos

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Afectado a:
4. FINANCIAMIENTO	\$ 60.000,00		\$ 60.000,00	
4.3 USO DEL CREDITO	\$ 60.000,00		\$ 60.000,00	
4.3.1 Afectado a Obras Públicas	\$ 60.000,00		\$ 60.000,00	
3. Fdo.Fiduciario Federal para la Infraestr. Regional	\$ 60.000,00		\$ 60.000,00	
- Obras Pque. Salud. Prov. Mnes "Dr. Ramón Madariaga"	\$ 14.000,00		\$ 14.000,00	10-01
- Obras Int. Prov. Desarrollo Habitacional	\$ 46.000,00		\$ 46.000,00	04-43

**ARTÍCULO 3º.- INCORPORASE Y AUMENTASE** la suma de \$ 60.000.000- (PESOS SESENTA MILLONES) al Presupuesto Vigente, conforme al siguiente detalle:

**JURISDICCIÓN 04 – MIN. DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERV. PÚBLICOS**  
**ORGANISMO 43 – INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL:**  
Cuenta Especial 22 – Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Reg.: \$ 46.000.000,00  
04-43-2-22-4-20-2-05-052-05220 Por Terceros

S.C.D. 0-37 Planta de Energía Solar – Barrio Itaembé Guazú Posadas \$ 46.000.000,00

**JURISDICCIÓN 10 – OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO**  
**UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 – OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO:**  
Cuenta Especial 04 – Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Reg.: \$ 14.000.000,00  
10-01-2-04-3-10-1-03-032-03240 Otros Aportes a Entes del Estado Provincial  
S.C.D.0-01 Pque. de la Salud Dr. R. Madariaga –Conv. con Fdo. In. Reg.\$ 14.000.000,00

**ARTÍCULO 4º.- AUMENTASE** el Cálculo de Recursos del Presupuesto Operativo del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga” en la suma de \$ 14.000.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES) según el siguiente detalle:

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO PISZDÍK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Lic: HUGO M. PASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

303

04/04/2018

**JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
ORGANISMO 61- PARQUE DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE  
MISIONES "Dr. RAMÓN MADARIAGA"  
CÁLCULO DE RECURSOS - PRESUPUESTO OPERATIVO**

En Miles de Pesos

CONCEPTO	IMPORTE
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>\$ 14.000,00</b>
<b>2.RECURSOS CAPITAL</b>	<b>\$ 14.000,00</b>
2.2. De Jurisdicción Nacional	\$ 14.000,00
2.2.1. Otros Ingresos Capital	\$ 14.000,00
Convenio con el Fdo. Federal de Infraestructura Regional	\$ 14.000,00

**ARTÍCULO 5º.- AUMENTASE** la suma de \$ 14.000.000 (PESOS CATORCE MILLONES) en el Presupuesto Operativo del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga" según el siguiente detalle:

**JURISDICCIÓN 06 – MIN. SALUD PÚBLICA**

**ORGANISMO 61 – PARQUE DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES "DR. RAMÓN MADARIAGA"**

Carácter 1 -Cuenta 08 – CONVENIO CON FDO. FEDERAL DE INF. REG. \$ 14.000.000,00  
06-61-1-08-3-10-2-05-05220 Por Terceros  
S.C.D. 0-01 Construcción Central de Turnos \$ 14.000.000,00

**ARTÍCULO 6º.- PONESE** a disposición del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas hasta la suma de \$ 14.000.000 (PESOS CATORCE MILLONES), a disposición de la Dirección de Administración del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA) hasta la suma de \$46.000.000 (PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES) y a disposición de la Dirección de Administración del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga" la suma de \$14.000.000 (PESOS CATORCE MILLONES) mediante la Orden de Disposición de Fondos N° 08/18.-

**ARTÍCULO 7º.- LAS** erogaciones emergentes del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto, serán imputadas en las partidas específicas de la Jurisdicción 10 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, del presente Ejercicio y Ejercicios Futuros en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley VII – N° 11 (Antes Ley 2303).-

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. ADOLFO PESCHIK  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Lic: HUGO M. PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

303

04 ABR 2018

**ARTÍCULO 8º.- AUTORIZASE** a la Contaduría General a efectuar las registraciones contables y presupuestarias de las amortizaciones, intereses y gastos emergentes del Convenio aprobado por el presente Decreto, con las imputaciones a las partidas pertinentes del presupuesto vigente y de ejercicios futuros, en los términos del Art. 47 de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303).-

**ARTICULO 9º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 10º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese a los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Coordinación General de Gabinete, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional y el Parque de la Salud de la Provincia de Misiones. Notifíquese. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase, copia certificada al Fondo Ejecutivo Federal de Infraestructura Regional. Cumplido. ARCHIVESE.-

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO PISCITIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. HUGO M. PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Cohesión y Educación de los Jóvenes Misioneros."

**LEY VII – N.º 86  
ANEXO LVII**

POSADAS, 05 JUN 2018

DECRETO N°: 635

**VISTO:** El Expediente N° 3000-184/2018 de registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ CONVENIO PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PCIAS. ARGENTINAS"; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Decreto Nacional del N° 660 de fecha 10 de Mayo de 2016 creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, con el objeto de reducir y reprogramar la deuda de las Provincias con el Gobierno Nacional, en condiciones que permitieran mejorar la situación financiera de corto y largo plazo;

QUE, dicho régimen no es más que la continuación de política implementada por el Gobierno Nacional, a los fines de obtener un ordenamiento financiero a través de diversos programas de asistencia financiera, en virtud de los cuales la Provincia ha accedido a diversos acuerdos de financiamiento; coincidiéndose con el Gobierno Nacional en que con el nuevo escenario que se propone, mejorará la situación fiscal y financiera de la Provincia y contribuirá al pleno funcionamiento de las autonomías provinciales;

QUE, las Resoluciones Nros. 36 de fecha 20 de diciembre de 2013, 108 de fecha 23 de abril de 2014, 445 de fecha 28 de julio de 2014, 705 de fecha 29 de setiembre de 2014, 22 de fecha 28 de enero de 2015, 318 de fecha 30 de abril de 2015, 673 de fecha 31 de julio de 2015 y 1.356 del 30 de octubre de 2015, todas ellas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS dieron el mismo tratamiento financiero a las deudas de las Provincias con el ESTADO NACIONAL provenientes de los Programas de Asistencia Financiera 2010, 2011, 2013 y 2014 y dispusieron modificar las condiciones financieras de reembolso de las deudas allí especificadas;

QUE, en dichos convenios suscriptos entre la Provincia y el Gobierno Nacional en los cuales se establecen sucesivos regímenes de desembolso de la mencionada deuda más la capitalización de los intereses, con un plazo de gracia para el pago de los intereses y amortización del capital sucesivamente prorrogados, cuyos convenios fueron aprobados por Decretos Nros. 3/14, 365/14, 901/14, 1322/14, 193/15, 541/15, 1068/15 y 1785/15;

QUE, en el año 2017 el Estado Nacional y las Provincias suscribieron convenios que establecieron un tratamiento diferencial a los vencimientos de amortización e intereses que ocurrían durante el año 2017 provenientes del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, donde por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 657 de fecha 26 de Mayo de 2017 se aprobó el Convenio suscripto entre la Provincia de Misiones y el Gobierno Nacional;

QUE, mediante la Resolución N° 745-E, de fecha 21 de Diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación se aprobaron las nuevas condiciones financieras de las deudas provinciales;

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda  
Coordinación de la Oficina del Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES  
HUGO M. PARACACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

635

05 JUN 2018

**QUE**, el Gobierno Nacional ha decidido otorgarle a la Provincia la posibilidad de un plazo de gracia hasta el 31 de Mayo de 2018 para el pago de los intereses y amortización de las deudas antes mencionadas;

**QUE**, en ese contexto el día 30 de mayo de 2018 se celebró un nuevo CONVENIO en el cual se establece un nuevo régimen de desembolso de la deuda determinada al 29 de Diciembre de 2017, con un plazo de gracia para el pago de intereses y amortización del capital hasta el 31 de Mayo de 2018 y un régimen de amortización, tasas de interés y demás condiciones similares a las de los convenios anteriormente mencionados que devienen favorables;

**QUE**, el mencionado Convenio entrará en plena vigencia una vez aprobado por la norma provincial que corresponda, reintegrándose a la PROVINCIA los montos que hubieran sido retenidos por las deudas con el Gobierno Nacional detalladas en los Artículos 1º y 2º del Convenio, que se efectuaron desde el 1º de Diciembre de 2017 hasta la fecha de vigencia del Convenio Bilateral;

**QUE**, todos los aspectos que se abordan en el Convenio resultan de vital importancia para la vida económica de la Provincia, descomprimiendo los compromisos financieros del ejercicio financiero 2018, mejorando así su perfil de deuda;

**QUE**, es prioridad de la Provincia de Misiones mantener la aplicación de políticas públicas que coadyuven a sostener los niveles de empleo, preservar las actividades productivas y financiar la asistencia requerida por los sectores sociales desprotegidos, demostrando siempre un desenvolvimiento responsable de las cuentas Públicas Provinciales;

**QUE**, por el Artículo N° 35 de la Ley VII - N° 83 de Presupuesto General de la Administración Pública el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a reestructurar, reconvenir, refinanciar y/o renegociar las deudas y/o compromisos asumidos en carácter de garantía, avales o de otra naturaleza, en tanto a resultas se obtengan mejoras en los plazos, en las tasas o en otras variables, de acuerdo con las condiciones del mercado, otorgando garantías existentes en las operaciones y/o compromisos que se reestructuren, reconvengan, refinancien o renegocien; quedando el mismo facultado para realizar conciliaciones, reconocimientos, y remisiones de deuda, operaciones de crédito, emitir Títulos y/o Letras de Tesorería, para atender, refinanciar y/o reestructurar los servicios de deuda provincial, como así convenir con el Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas de la Nación y/o Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y/o el Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario de este último, el efectivo otorgamiento de la/s asistencias, recursos, préstamos, Aportes del Tesoro y transferencias de cualquier índole que se confieran en el marco del Programa de Financiamiento Ordenado y/o de Asistencia Financiera de las Finanzas Provinciales y/o Programa Federal Decreto N° 660/2010 del Poder Ejecutivo Nacional y/o cualquier otro, por hasta las necesidades de financiamiento, excluidos los Aportes No Reintegrables y demás condiciones que se acuerden; con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548, sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nacional N° 25.570 y Provincial Ley XXII - N° 33 (Antes Ley 3851) o el régimen que lo sustituya. Autorización ésta que se considera permanente, de aplicación inmediata a su sanción y mantendrá su vigencia mientras no resulte modificada o derogada, debiendo comunicarse

Cr. ADOLFO SARIAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. ADOLFO PASCUAL  
Ministro Ejecutivo de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. HUGO W. PASCUAL ACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

636

05 JUN 2018

al Poder Legislativo las medidas que en su mérito fueren adoptadas, y corresponde a la suscripción de todos los documentos y acuerdos, como así la gestión de todas las medidas que sean necesarias para su ejecución y cumplimiento;

QUE, sin perjuicio de lo hasta aquí señalado, resulta pertinente destacar que conforme al Artículo 116º de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo reviste el carácter de representante de la Provincia en su relación con los Poderes Públicos de la Nación, lo que sumado a las facultades expresas y particulares asignadas, avalan su intervención y competencia para la suscripción del CONVENIO y toda otra documentación complementaria que se derive del régimen instituido;

QUE, la suscripción del CONVENIO trae aparejado mejoras en cuanto al plazo de los servicios a vencer en el 2018, como así también, en las tasas de interés dispuestas en el CONVENIO, dado que éstas últimas son menores que la inflación prevista para el corriente año según las pautas macrofiscales del Presupuesto Nacional del 2018, lo que permite obtener un beneficio en términos reales para la Provincia;

QUE, resulta pertinente ratificar el CONVENIO entre la PROVINCIA DE MISIONES representada por el Señor Gobernador de la Provincia de Misiones Lic. Hugo Mario Passalacqua y el ESTADO NACIONAL representado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros Lic. Marcos Peña y el Señor Ministro de Hacienda Lic. Nicolás Dujovne mediante Acto Administrativo formal y expreso;

QUE, atento al objeto del Acto Administrativo que se impulsa, en los términos y alcances del Artículo 128º, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Misiones, Ley I – Nº 18 (Antes Ley 456), la Ley VII – Nº 11 de Contabilidad Pública (Antes Ley 2.303), han tomado la debida intervención previa del Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones y el Señor Contador General de la Provincia;

QUE, los fundamentos expuestos legitiman el dictado del presente, siendo pertinente disponer las autorizaciones de rigor al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º: RATÍFICASE** el Convenio entre la Provincia de Misiones representado por el Señor Gobernador Lic. Hugo Mario Passalacqua y el Estado Nacional representado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Marcos Peña y el Señor Ministro de Hacienda, Lic. Nicolás Dujovne suscripto el 30 de Mayo de 2018 que como ANEXO forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a intervenir en representación de la Provincia de Misiones para solicitar y convenir con el Ministerio de Hacienda de la Nación y/o Secretaría de Hacienda de dicho Ministerio, y/o Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, y/o Banco de la Nación Argentina en su carácter de Fiduciario de éste último, y/o entidad que corresponda, el efectivo otorgamiento y vigencia de las asistencias, recursos y transferencias de cualquier índole que se hubieren comprometido y/o conferido en dicho texto, como así las también, las registraciones de las cancelaciones parciales de deuda que surjan como consecuencia del Convenio celebrado. Afectando en garantía y pago, y hasta la total cancelación del

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Mr. ADOLFO SAFRAN** Lic. HUGO M. PASSALACQUA  
Ministro Secretario de Hacienda  
Gobernador de la Provincia de Misiones  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros."

635

05 JUN 2018

## Gobernación

capital con más los intereses y demás obligaciones que se asuman, con cesión pro solvendo a favor del Estado Nacional de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley Nº 23.548, sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nacional Nº 25.570 y Provincial XXII Nº 33 (Antes Ley Nº 3851), o el régimen que lo sustituya.-

**ARTÍCULO 3º: DESÍGNASE** al Señor Ministro – Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Cr. ADOLFO SAFRAN DNI Nº 21.589.204, para suscribir toda la documentación necesaria y/o complementaria del Convenio que se aprueba en el presente Decreto, como así a los fines de las operatorias autorizadas en el Artículo anterior, y para delegar cualquier facultad de notificación y/o diligencia que derive del Convenio de mención a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS PROVINCIALES, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO HACIENDA de la Nación y/o a quien éstos indiquen y demás diligencias que fueren pertinentes para su formalización.-

**ARTÍCULO 4º: INSTRÚYASE** al Señor Ministro – Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos enunciados en el Artículo 4º del Convenio que por el presente Decreto se aprueba, debiendo a los efectos de su efectivo cumplimiento, definir los procedimientos para obtener de los organismos específicos del Gobierno Provincial los datos, informaciones y documentaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 5º: AUTORIZASE** a la Contaduría General de la Provincia a proceder a las registraciones contables, patrimoniales y presupuestarias de los recursos, aplicaciones, cancelaciones de deuda precedentes, amortizaciones, intereses y gastos que resulten como consecuencia de lo aprobado en los Artículos precedentes con las imputaciones respectivas en las partidas específicas del Presupuesto Vigente y Ejercicios Futuros, en los términos del Artículo 47º de la Ley VII Nº 11 (Antes Ley 2303).-

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia.-

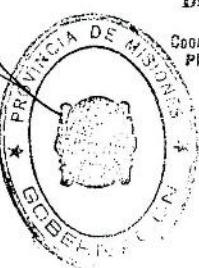
**ARTÍCULO 7º: REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE.** Comuníquese, Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección de Deuda Pública, Tesorería General de la Provincia y Fiscalía de Estado. Dese a publicidad. Cumplido. **ARCHÍVENSE.**

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO PIZCÓN  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Hc. HUGO M. PASQUALQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



**LEY VII – N.º 86  
ANEXO LVIII**

POSADAS 14 MAR 2017

DECRETO N° 224

VISTO: La Ley N° XIX – Seguridad Social – N° 33, antes ley N° 3384, Decreto N° 18/00; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, en un principio, por medio de la normativa mencionada en el visto del presente se establecieron los porcentajes de aportes personales y las contribuciones estatales para los agentes activos, que en razón de las actividades que desempeñan y a las instituciones a las que pertenecían, quedaban comprendidos en los distintos regímenes jubilatorios que administra el Instituto de Previsión Social de Misiones;

QUE, virtud del Artículo 3º de la Ley de mención el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para aumentar o disminuir hasta en tres puntos porcentuales (3%), la contribución estatal destinada tanto a la Obra Social como al Fondo Previsional, pudiendo hacerlo en este último caso en forma discriminada de acuerdo al régimen en el que se encuentra encuadrado el agente activo;

QUE, en uso de tales facultades y en atención al análisis de distintos factores relacionados con la cantidad de agentes cotizantes, las prestaciones de Previsionales y de Obra Social que otorga el Instituto de Previsión Social, permiten efectivizar una reducción en las contribuciones estatales destinada al fondo previsional en tres puntos porcentuales (3%) a partir del mes de Abril de 2017 para el Régimen de Empleados Públicos de la Provincia comprendidos en el Escalafón General y otros Escalafones y Convenios de la Administración Pública Provincial y que perciban sus haberes por Administración Central, Instituto Provincial de Estadística y Censos, LT 17 Radio Provincia de Misiones, LT 85 TV Canal 12, Instituto de Previsión Social, Dirección General del Centro de Cómputos, Dirección Provincial de Vialidad, Ente Provincial Regulador de Aguas y Cloacas (E.P.R.A.C.), Instituto Provincial de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.) y Tribunal de Cuentas de la Provincia;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º – FIJAR** a partir del 01 de Abril de 2017 el siguiente porcentaje para la contribución estatal al Fondo Previsional que administra el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones para el Régimen de Empleados Públicos de la Provincia comprendidos en el Escalafón General y otros Escalafones y Convenios de la Administración Pública Provincial y que perciban sus haberes por Administración Central, Instituto Provincial de Estadística y Censos, LT 17 Radio Provincia de Misiones, LT 85 TV Canal 12, Instituto de Previsión Social, Dirección General del

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO PISCHIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Ing. HUGO A. MASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2017-“Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada”.-

224

14 MAR 2017

Centro de Cómputos, Dirección Provincial de Vialidad, Ente Provincial Regulador de Aguas y Cloacas(E.P.R.A.C.), Instituto Provincial de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.), Tribunal de Cuentas de la Provincia

a) Régimen de Empleados Públicos de la Provincia: 7%

**ARTICULO 2º.- REFRENDARAN** el presente decreto los señores Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Coordinación General de Gabinete.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRESE**, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Tribunal de Cuentas, Instituto de Previsión Social de Misiones, Dirección General del Centro de Cómputos, Fiscalía de Estado, Direcciones de Administración de Organismos Descentralizados y Autárquicos de la Provincia. Cumplido.  
**ARCHÍVESE.**

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. ADOLFO P. NIÑA  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. HUGO DE PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2017-“Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada”.-

**LEY VII – N.º 86**  
**ANEXO LIX**

12 MAY 2017  
POSADAS

DECRETO N°

**559**

\_\_\_\_\_

**VISTO:** la Ley N° XIX – Seguridad Social – N° 33, antes ley N° 3384, Decreto N° 18/00 y Decreto N° 224/17; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, se hace necesario establecer los nuevos porcentajes de contribuciones estatales para los agentes activos, que en razón de las actividades que desempeñan y a las instituciones a las que pertenecían, quedaban comprendidos en los distintos regímenes jubilatorios que administra el Instituto de Previsión Social de Misiones;

**QUE**, el Artículo 3º de la Ley mencionada en el visto faculta al Poder Ejecutivo Provincial a aumentar o disminuir hasta en tres puntos porcentuales (3%), la contribución estatal destinada tanto a la Obra Social como al Fondo Previsional, pudiendo hacerlo en este último caso en forma discriminada de acuerdo al régimen en el que se encuentra encuadrado el agente activo;

**QUE**, en uso de tales facultades y en atención al análisis de distintos factores relacionados con la cantidad de agentes cotizantes, las prestaciones Previsionales y de Obra Social que otorga el Instituto de Previsión Social, permiten efectivizar una reducción en las contribuciones estatales destinada al fondo previsional en tres puntos porcentuales (3%) a partir del mes de Mayo de 2017 para el Régimen de Empleados Públicos de la Provincia comprendidos en el Escalafón General y otros Escalafones y Convenios de la Administración Pública Provincial y que perciban sus haberes por Administración Central, Instituto Provincial de Estadística y Censos, LT 17 Radio Provincia de Misiones, LT 85 TV Canal 12, Instituto de Previsión Social, Dirección General del Centro de Cómputos, Dirección Provincial de Vialidad, Ente Provincial Regulador de Aguas y Cloacas (E.P.R.A.C.), Instituto Provincial de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.) y Tribunal de Cuentas de la Provincia, tres puntos porcentuales (3%) a partir del mes de Mayo de 2017 y tres puntos porcentuales (3%) a partir del mes de Junio de 2017 para el Escalafón Docente, Personal del Escalafón General del Consejo General de Educación y Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (S.P.E.P.M.), tres puntos porcentuales (3%) a partir del mes de Agosto de 2017 y tres puntos porcentuales (3%) a partir del mes de Septiembre de 2017 para Escalafón Seguridad de la Policía de la Provincia y el Servicio Penitenciario Provincial;

**QUE**, es necesario en consecuencia fijar los porcentajes para la contribución estatal al Fondo Previsional del Instituto de Previsión Social;

**POR ELLO:**

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO PISCHIK**  
Ministro Secretario de  
Cooperación y General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**LIC. HUGO V. PESQUERACUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2017-“Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada”.-

559

12 MAY 2017

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- FIJAR** los siguientes porcentajes para la contribución estatal al Fondo Previsional que administra el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones:

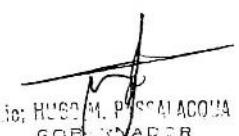
- a) Régimen Docente: Mayo/17.... 15%  
Junio/17.... 12%
- b) Régimen del Servicio Provincial de Educación Privada de Misiones: Mayo/17.... 15%  
Junio/17.....12%
- c) Régimen de Empleados Públicos de la Provincia: Mayo/17.... 4%
- d) Régimen de Seguridad: Agosto/17..... 13%  
Septiembre/17.... 10%

**ARTICULO 2º.- REFRENDARÁN** el presente decreto los señores Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Coordinación General de Gabinete.-

**ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Tribunal de Cuentas, Consejo General de Educación, Instituto de Previsión Social de Misiones, Dirección General del Centro de Cómputos, Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, Fiscalía de Estado, Direcciones de Administración de Organismos Descentralizados y Autárquicos de la Provincia. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

~~Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES~~

  
Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

  
HUGO M. PISCHIK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



GOBERNACION

*"2018 Años del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de las Jóvenes Misioneras"*

**LEY VII – N.º 86  
ANEXO LX**

POSADAS 03 ENE 2018

DECRETO N.º 04

**VISTO:** El Artículo 75 de la Ley XIX – Seguridad Social N.º 2, antes ley N.º 568/71; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, que la referida normativa otorga facultades al Poder Ejecutivo Provincial, para que a propuesta del Instituto de Previsión Social, aumente o disminuya el porcentaje de los aportes personales hasta en cinco (5) unidades; siempre que se mantuviere el equilibrio entre ingresos por aportes y contribuciones y egresos por pagos de pasividades, garantizando de esa manera el pago de las prestaciones previsionales de cada uno de los regímenes;

**QUE**, conforme los términos de la Ley Nacional N.º 27260 el régimen previsional de la Provincia de Misiones debe armonizarse con el régimen nacional a fines de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir respecto de aquellas jurisdicciones que sí hubieran transferido sus regímenes previsionales a la nación, con la finalidad de colocar a todas las provincias en pie de igualdad en materia previsional;

**QUE**, en razón de lo expuesto y habiéndose verificado que tal disminución en el porcentaje de aportes personales que debe ingresarse, no altera el equilibrio entre ingresos y egresos que debe primar en todo sistema previsional, este Poder Ejecutivo entiende que puede disminuirse en un 5% el aporte personal al Régimen Previsional Provincial que realiza el personal activo cotizante al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones se efectivizará en un 1,5% a partir del mes de Febrero de 2018 y en un 3,5% en el mes de Abril para el Escalafón Docente, 5% a partir del mes de Febrero de 2018 para el Régimen de Empleados Públicos de la Provincia comprendidos en el Escalafón General y otros Escalafones y Convenios de la Administración Pública Provincial y que perciban sus

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Deuda y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Mr. ADOLFO PISCHIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General del Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES



GOBERNACION

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

04

03 ENE 2018

haberes por Administración Central, Instituto Provincial de Estadística y Censos, LT 17 Radio Provincia de Misiones, LT 85 TV Canal 12, Instituto de Previsión Social, Dirección General del Centro de Cómputos, Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.), Dirección Provincial de Vialidad, Instituto Misionero de Agua y Saneamiento (I.M.A.S.), Ente Provincial Regulador de Aguas y Cloacas (E.P.R.A.C.), Consejo General de Educación, Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (S.P.E.P.M.), Sistema Provincial de Tele Educación (SIPTED) , Instituto Provincial de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.), Tribunal de Cuentas; mientras que para el Personal de la Policía de la Provincia de Misiones y del Servicio Penitenciario Provincial, se efectivizará desde el mes de Enero de 2018 en un 5%;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.-** ESTABLECESE una disminución de cinco (5) unidades en el porcentaje de aporte personal al Régimen Previsional Provincial que realiza el personal activo cotizante al Instituto de Previsión Social de Misiones que se efectivizará en un 1,5% a partir del mes de Febrero de 2018 y en un 3,5% en el mes de Abril para el Escalafón Docente, 5% a partir del mes de Febrero de 2018 para el Régimen de Empleados Públicos de la Provincia comprendidos en el Escalafón General y otros Escalafones y Convenios de la Administración Pública Provincial y que perciban sus haberes por Administración Central, Instituto Provincial de Estadística y Censos, LT 17 Radio Provincia de Misiones, LT 85 TV Canal 12, Instituto de Previsión Social, Dirección General del Centro de Cómputos, Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.), Dirección Provincial de Vialidad, Instituto Misionero de Agua y Saneamiento (I.M.A.S.), Ente Provincial Regulador de Aguas y Cloacas (E.P.R.A.C.), Consejo General de Educación, Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (S.P.E.P.M.), Sistema Provincial de Tele Educación (SIPTED) , Instituto Provincial de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.), Tribunal de Cuentas; mientras que para el Personal de la Policía de la Provincia de Misiones y del Servicio Penitenciario Provincial, se efectivizará desde el mes de Enero de 2018 en un 5%.-

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO POCHIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES



GOBERNACION

*"2008 Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"*

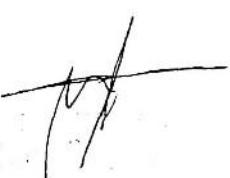
04

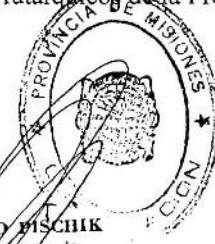
03 ENE 2018

**ARTICULO 2º.- REFRENDARA** el presente decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y el Señor Ministro // Secretario de Coordinación General de Gabinete.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRESE**, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Tribunal de Cuentas, Consejo General de Educación, Instituto de Previsión social de Misiones, Dirección General del Centro de Cómputos, Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, Fiscalía de Estado, Direcciones de Administración de Organismos Descentralizados y Autárquicos de la Provincia. Cumplido. **ARCHIVESE**.

  
**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

  
**Dr. ADOLFO BISCHIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES





GOBERNACION

*"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"*

**LEY VII – N.º 86  
ANEXO LXI**

**DECRETO N°**

**145**

**POSADAS**

**23 FEB 2018**

**145**

**DECRETO N°**

**VISTO:** El Decreto N° 188/2014 en virtud del cual se instituyen los beneficios denominados "Ventana Jubilatoria" y "Moratoria Previsional", prorrogado en su vigencia y modificado por los Decretos N° 1777/2014, 187/2015; 746/2016 y 06/2017; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** por el Decreto N° 188/2014, se instituyeron los beneficios denominados "Ventana Jubilatoria" y "Moratoria Previsional";

**QUE,** el plazo de acogimiento establecido originariamente fue prorrogado por los Decretos N° 1777/2014 hasta el 31/12/2015; 187/2015 hasta el 30/06/2016; 746/2016 hasta el 31/12/2016; y 06/2017 hasta el 31/12/2017;

**QUE,** actualmente se encuentra cumplido el plazo de acogimiento a los beneficios instituidos por el Decreto N° 188/2014;

**QUE,** aún subsiste el interés por parte de los Agentes de la Administración Pública Provincial en condiciones de acceder a dichos beneficios;

**QUE,** en consecuencia resulta necesario prorrogar el plazo de acogimiento a los beneficios instituidos por el Decreto N° 188/2014 hasta el 30 de Junio del año 2018;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- PRORROGASE** hasta el 30 de Junio de 2018, el plazo para presentar la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio prevista en el Artículo 80 de la Ley XIX -Seguridad Social – N° 2, antes Ley 568/71, bajo las condiciones establecidas en los Decretos N° 188/2014, 1777/2014 y 6/2017 y sus prórrogas Decretos N° 187/2015, 746/2016 y 6/2017.-

**ARTICULO 2º.- REFRENDARAN** el presente decreto los señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRESE,** comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento: Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría Legal y Técnica de Gobernación. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO PISCHIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Lic. HUGO M. PASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros”

**LEY VII – N.º 86  
ANEXO LXII**

POSADAS 29 JUN 2018

**828**

DECRETO N.º

**VISTO:** El Decreto N.º 188/2014 en virtud del cual se instituyen los beneficios denominados “Ventana Jubilatoria” y “Moratoria Previsional”, prorrogado en su vigencia y modificado por los Decretos N.º 1777/2014, 187/2015; 746/2016; 06/2017 y 145/2018; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** por el Decreto N.º 188/2014, se instituyeron los beneficios denominados “Ventana Jubilatoria” y “Moratoria Previsional”;

**QUE,** el plazo de acogimiento establecido originariamente fue prorrogado por los Decretos N.º 1777/2014 hasta el 31/12/2015; 187/2015 hasta el 30/06/2016; 746/2016 hasta el 31/12/2016; 06/2017 hasta el 31/12/2017 y 145/2018 hasta el 30/06/2018;

**QUE,** actualmente se encuentra próximo a cumplirse el plazo de acogimiento a los beneficios instituidos por el Decreto N.º 188/2014;

**QUE,** de acuerdo a los datos recaudados, aún existe un gran número de agentes de la Administración Pública Provincial en condiciones de acogerse a tales beneficios, quienes mantienen el interés en tal sentido;

**QUE,** en consecuencia resulta necesario prorrogar el plazo de acogimiento a los beneficios instituidos por el Decreto N.º 188/2014: Hasta el 30 de Julio del corriente año para el denominado “Ventana Jubilatoria” y hasta el 31 de Diciembre de 2018 para el denominado “Moratoria Previsional”;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- PRORROGASE** hasta el 31 de Julio de 2018 para el beneficio de “Ventana Jubilatoria” y hasta el 31 de diciembre de 2018 para el beneficio de “Moratoria Previsional”, el plazo para presentar la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio prevista en el Artículo 80 de la Ley XIX -Seguridad Social – N.º 2, antes Ley 568/71, bajo las condiciones establecidas en los Decretos N.º 188/2014, 1777/2014 y 6/2017 y sus prórrogas Decretos N.º 187/2015, 746/2016, 6/2017 y 145/2018.-

**ARTICULO 2º.- REFRENDARAN** el presente decreto los señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**Dr. ADOLFO SAFRAI**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Pùb.  
Provincia de Misiones

**Dr. ADOLFO FISCHIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**H.º H.º M. PASCAL AGUILAR**  
Gobernador  
PROVINCIA DE MISIONES



*"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"*

828

29 JUN 2018

**ARTICULO 3º.- REGISTRESE**, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento: Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría Legal y Técnica de Gobernación. Cumplido. **ARCHIVENSE**

**Ex. ADOLFO SAFRE**  
Ministro Secretario de Hacienda  
y Finanzas, Bienes y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Dr. ADOLFO M. PASCALACQUA**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO M. PASCALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

**LEY VII – N.º 86  
ANEXO LXIII**

05 OCT 2018  
POSADAS,

**DECRETO N.º 1443**

**VISTO:** El Expediente N.º 3000- 781/18 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "REF. CONSENSO FISCAL AÑO 2018"; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, por Ley Provincial XXI – N.º 67, publicada en el Boletín Oficial el 20 de Diciembre de 2017, se aprobó el CONSENSO FISCAL suscripto el 16 de Noviembre de 2017, entre el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde las partes establecieron lineamientos para armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones de forma tal de promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico y promover políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común;

QUE, las proyecciones de crecimiento económico que estaban sustentadas en dicho Consenso Fiscal fueron modificadas conforme al escenario económico actual, resultando oportuno ampliar y adecuar los compromisos legislativos y tributarios asumidos por las partes a través del CONSENSO FISCAL 2018;

QUE, atento al objeto del Acto Administrativo que se impulsa, en los términos y alcances del Artículo 128º, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Misiones, la Ley I – N.º 18 (Antes Ley 456), la Ley VII – N.º 11 (Antes Ley 2303), han tomado la debida intervención previa el Señor Fiscal de Estado mediante Dictamen N.º 21/18 considerando constitucionalmente admisible y procedente el Consenso, aludiendo que la Honorable Cámara de Representantes es quien perfeccionará el acto jurídico y el Señor Contador General de la Provincia dictaminando a foja 26 del expediente mencionado en el Visto que no se encuentran objeciones para la suscripción del Consenso;

QUE, consecuentemente a lo antes dicho, se celebra el CONSENSO FISCAL 2018 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto por la Provincia de Misiones el 17 de septiembre de 2018;

QUE, el referido consenso contempla compromisos comunes en el ámbito de la competencia de las partes, modificaciones al Impuesto a las Ganancias, Ley de Responsabilidad Fiscal, Impuesto a los Bienes Personales e Impuesto a los Sellos, como también, el Compromiso asumido por parte del Estado Nacional de inclusión en el Proyecto de Presupuesto Nacional del Ejercicio Financiero 2019 de la transferencia mensual a las Provincias que aprueben el Consenso y que no transfirieron sus regímenes previsionales a la Nación, en concepto de anticipo a cuenta, el equivalente a una doceava parte del último monto total del déficit - provisorio o definitivo – determinado;

QUE, sin perjuicio de lo hasta aquí señalado, resulta pertinente destacar que conforme al Artículo 116º de la Constitución Provincial, el

**Cr. APOLFO SAFRA. ADOLFO PISCHIK**  
Ministro Secretario de Hacienda, Ministro Secretario de Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Director General de Gabinete  
Provincia de Misiones PROVINCIA DE MISIONES

**HUGO M. PASCUALQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

1443

05 OCT 2018

Poder Ejecutivo reviste el carácter de representante de la Provincia en su relación con los Poderes Públicos de la Nación, lo que sumado a las facultades expresas y particulares asignadas, avalan su intervención y competencia para la suscripción del CONSENSO FISCAL 2018;

QUE, teniendo en vista las disposiciones arriba indicadas, los beneficios que reportará el perfeccionamiento del Acuerdo formalizado y siendo además que el mismo ya fue suscripto por éste Poder Ejecutivo en la calidad antes indicada, ahora corresponde ratificar el mismo por Acto Administrativo formal y expreso, con el objeto de brindar efectividad al mismo;

QUE, los fundamentos expuestos legitiman el dictado del presente;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** el Consenso Fiscal 2018 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto por la Provincia de Misiones el 17 de septiembre de 2018, que como Anexo Único, forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º.- EL** presente Decreto se dicta Ad Referéndum de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.-

**ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE**, comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Fiscalía de Estado. Cumplido, **ARCHÍVENSE**.



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de septiembre de 2018, el señor Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, los señores gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), declaran:

Que en mayo de 2016 los gobernadores de 19 (diecinueve) provincias, el Vicejefe de Gobierno de la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el *Acuerdo para un Nuevo Federalismo*.

Que, por medio de la ley 27.260 de Reparación Histórica, el Congreso de la Nación ratificó ese acuerdo.

Que el 16 de noviembre de 2017 el Estado Nacional, 22 (veintidós) provincias y la CABA celebraron el *Consenso Fiscal* por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones de forma tal de promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico e impulsar políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.

Que los poderes legislativos del Estado Nacional, de 21 (veintiún) provincias y de la CABA aprobaron el *Consenso Fiscal*.

Que a partir del segundo trimestre de 2018 se presentaron nuevas circunstancias en el contexto internacional, con una mayor volatilidad en los mercados financieros, que hicieron necesario adoptar medidas para acelerar la consolidación fiscal.

Que, en ese marco, por medio del decreto 793 del 3 de septiembre de 2018 se estableció un derecho de exportación a la exportación para consumo de todas las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).

Que con el objeto de hacer frente al nuevo contexto, las partes entienden que es fundamental contar con un Presupuesto General de la Administración

CONVE-2018-51267190 APN DSGA#SLYT

Nacional para el Ejercicio 2019 (en adelante, el “Presupuesto 2019”) aprobado por el Congreso Nacional y en el que se prevea un resultado primario equilibrado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional enviará al Congreso de la Nación Argentina un proyecto de ley de Presupuesto 2019 con equilibrio fiscal primario, proyectándose para 2020 un presupuesto con un superávit fiscal primario del 1% (uno por ciento).

Que en el marco de la reducción de subsidios nacionales destinados a servicios públicos se prevé que, a partir del 1º de enero de 2019 y en función de sus posibilidades: (a) la provincia de Buenos Aires y la CABA participen en la financiación de la tarifa social del servicio de agua y desagües cloacales prestado por Aguas y Saneamientos Argentinos SA, (b) cada jurisdicción defina la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, y (c) las provincias y la CABA definan las compensaciones tarifarias y/o subsidios al transporte público de pasajeros por automotor desarrollados en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que también se contempla que las distribuidoras eléctricas Empresa Distribuidora Norte SA (Edenor) y Empresa Distribuidora Sur SA (Edesur) pasen a estar sujetas a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y de la CABA, en línea con lo que ocurre con las distribuidoras eléctricas en las demás jurisdicciones.

Que el Estado Nacional no prevé aumentar durante 2019 el porcentaje del Impuesto sobre los Créditos y Débitos Bancarios computable como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias (cf., ley 27.432, art. 7).

Que en el Presupuesto 2019 se tendrá en cuenta el impacto de todas estas medidas.

Que se contempla además presentar en el Congreso nacional un proyecto de ley por el que se aumente la tasa del impuesto sobre los bienes personales.

Que ante estas circunstancias sobrevinientes es necesario ampliar y adecuar el Consenso Fiscal para permitir la consolidación fiscal en todos los niveles de gobierno y reducir inequidades del sistema tributario.

En ese marco, el Presidente de la Nación Argentina, los gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA celebran este acuerdo (en adelante, el “Consenso Fiscal 2018”) por medio del cual se conviene lo siguiente:

#### I. COMPROMISOS COMUNES

El Estado Nacional, las provincias y la CABA se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a arbitrar todos los medios a su alcance para:

##### *Impuesto a las Ganancias*

- a) Derogar, con efecto a partir del 1º de enero de 2019, toda disposición (cualquiera sea su rango normativo) mediante la que (i) se establezca –directa o indirectamente– la exención total o parcial o la deducción de la materia imponible del impuesto a las ganancias, excepto las establecidas en la Ley del Impuesto a las Ganancias u otras leyes nacionales, del importe percibido por empleados o funcionarios públicos nacionales, provinciales o municipales en concepto de gastos de representación, viáticos, movilidad, bonificación especial, protocolo, riesgo profesional, coeficiente técnico, dedicación especial o funcional, responsabilidad jerárquica o funcional, desarraigo y cualquier otra compensación de similar naturaleza, cualquiera fuere la denominación asignada; o (ii) se caracterice como *gastos de movilidad*.

CONVE-2018-51264390-APN-DSGA#SLYT

viáticos u otras compensaciones análogas ítems abonados a los empleados o funcionarios públicos de los poderes ejecutivos nacionales, provinciales o municipales que no se correspondan con la definición de esos conceptos que surge de la normativa laboral nacional y de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

- b) Derogar, con efecto para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1º de enero de 2019, toda disposición por la que se eximan del Impuesto a las Ganancias los resultados provenientes de actividades de ahorro, de crédito y/o financieras o de seguros y/o de reaseguros de entidades cooperativas y mutuales.

*Ley de Responsabilidad Fiscal*

- c) Prever, en el marco de la ley 25.917 (del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal), la posibilidad de incrementar el límite de gasto público corriente primario neto para el ejercicio fiscal 2019 de aquellas jurisdicciones cuyo correspondiente gasto en 2018 hubiere variado menos que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ese año.
- d) Permitir, para la regla de gasto público corriente primario neto del ejercicio fiscal 2019 (cf. ley 25.917, art. 10), deducir los mayores egresos en que incurran las provincias y la CABA como consecuencia de la transferencia de responsabilidades de gastos por parte del gobierno nacional.

*Impuesto sobre los bienes personales*

- e) Suspender la cláusula II.q del Consenso Fiscal.

05 OCT 2018

Aprobado por Decreto N° 1443

*Impuesto a los Sellos*

- f) Posponer por un año calendario el cronograma establecido en la cláusula III.k del Consenso Fiscal para las jurisdicciones que aprueben el Consenso Fiscal 2018.

## II COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO NACIONAL

El Estado Nacional asume el compromiso de realizar los siguientes actos de gobierno:

### *Cajas previsionales provinciales no transferidas*

- a) Incluir en el proyecto de ley de Presupuesto 2019 un artículo en el que se prevea que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá mensualmente a las provincias que aprueben el Consenso Fiscal 2018 y que no transfirieron sus regímenes previsionales a la Nación, en concepto de anticipo a cuenta, el equivalente a una doceava parte del último monto total del déficit –provisorio o definitivo– determinado.

## III IMPLEMENTACIÓN

Dentro de los 30 (treinta) días de suscripto el Consenso Fiscal 2018, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el Consenso

CONVE-2018-512643900-APN-DSGA#SLYT

/ publicado por Decreto N° .....

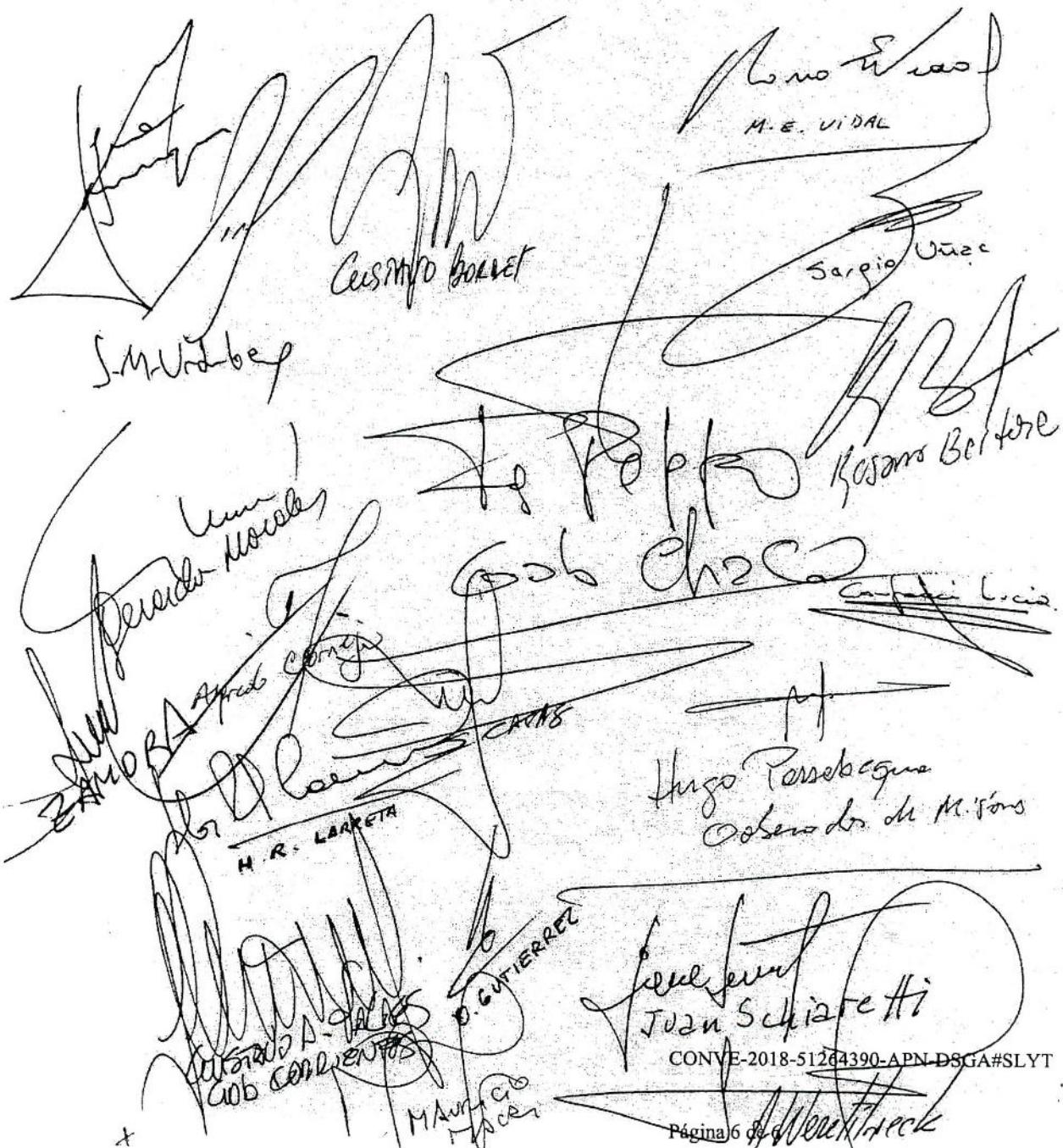
1443

05 OCT 2018

Fiscal 2018, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El Consenso Fiscal 2018 producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha.

El Consenso Fiscal 2018 queda abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

  
Alberto Fernández  
Sergio Massa  
Juan Schiaretti  
Hugo Passalacqua  
Rosario Bertone  
Daniel Scioli  
Juan Manuel Urtubey  
Gustavo Gorriti  
Luis Juez  
Daniel Gómez Chacón  
Fernando Moreira  
Juan E. Vidal  
Sergio Uñac  
Rosario Bertone  
Confidencial  
CONVE-2018-51264390-APN-DSGA#SLYT  
Página 6 de 6



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

**LEY VII - N.º 86  
ANEXO LXIV**

177

DECRETO N.º:

28 FEB 2018

**VISTO:** "Expte. N.º 3000.- 557 /2018.-

Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; s/ Adhesión a la ley Nacional 27.348- ART; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, la ley Nacional 27.348, complementaria de la ley de Riesgo del Trabajo N.º 24.557, ha establecido la intervención de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales creadas por el art. 51 de la Ley N.º 24.241 como instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyendo de toda otra actuación, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite el otorgamiento de las prestaciones dinerarias, en forma previa a dar curso a cualquier acción judicial fundada tanto en la Ley N.º 24.557 y sus modificatorias

QUE, en su artículo 4º invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al título I de la mencionada ley

QUE, con esta nueva ley se incrementan las indemnizaciones y prestaciones al elevarse la base de cálculo, y se brinda mayor seguridad y beneficios al trabajador al reducirse los plazos de efectivo cobro, establecerse que las indemnizaciones convenidas se deben depositar en su cuenta sueldo y brindarle asesoramiento jurídico gratuito ya sea a través de los servicios jurídicos de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo como poner a cargo a las ART los honorarios de los abogados designados por los trabajadores.

QUE, con ello se ha logrado reducir la litigiosidad en las provincias que han adherido, lográndose así una baja en los costos laborales al reducirse las alícuotas, todo lo cual conlleva a un aumento de los puestos de trabajo de calidad.

QUE, siguiendo otros antecedentes provinciales se promueve la adhesión estableciendo que en caso de acciones judiciales es de aplicación las normas de nuestro Código de Procedimiento Laboral, ley XIII N.º 2

QUE, el presente decreto se emite en el marco de las facultades constitucionales propias del Poder Ejecutivo conforme el Artículo N.º 116 de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º.-ADHIERASE** la Provincia al Título I de la Ley Nacional N.º 27.348, complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N.º 24.557 y sus modificaciones, en las condiciones del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º.- ENCOMIENDASE** al Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y al Ministro Secretario de Trabajo y Empleo a celebrar convenios de colaboración y coordinación con la

Dr. JUAN CARLOS AGUILA  
MINISTRO SECRETARIO  
DE TRABAJO Y EMPLEO  
Provincia de Misiones

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Lic. HUGO M. PASTORE ACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

177

28 FEB 2018

Superintendencia de Riesgos del Trabajo a los fines de habilitar al menos dos nuevas comisiones medicas en el territorio provincial, a fin de asegurar la accesibilidad a la prestación del servicio para todos los trabajadores, estableciéndose un mecanismo de supervisión conjunto. Debiendo preverse que la vigencia de la presente adhesión queda supeditada a la efectiva habilitación de las nuevas Comisiones Medicas.

**ARTÍCULO 3º .- DETERMINASE** que las acciones ante el fuero laboral aludidos en el artículo 2º de la Ley N° 27.348 y art.- 46 de la Ley N° 24.557( texto modificado por ley 27.348) deberán formalizarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° XIII N° 2 –Antes 2884- Código Procesal Laboral de la Provincia de Misiones, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la resolución emanada de la Comisión Médica Jurisdiccional, bajo apercibimiento de caducidad.

**ARTÍCULO 4º.-** EL presente decreto se dicta Ad Referendum de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.

**ARTICULO 5º.-REFRENDARAN** el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Publicos, y el Sr. Ministro Secretario de Trabajo y Empleo.

**ARTICULO 6º.- REGISTRESE**, comuníquese. Tomen Conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Trabajo y Empleo, remítase copia a la Superintendencia de Riesgo de Trabajo y a la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia. Cumplido. ARCHIVESE.

Dr. JULIO CARLOS AGUILA  
MINISTRO DE HACIENDA,  
FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
Provincia de Misiones

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Pùblicos  
Provincia de Misiones

Lic. HUGO M. PASTOREACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES